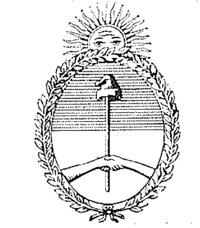

19930519

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 19 DE MAYO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.642

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas

1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALBERTO RAMOS Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Que por escritura del 11 de diciembre de 1992, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, al folio 1337 del Registro 1132 de Capital Federal, se aumentó el capital social en $ 179.999.9995 o sea hasta la suma de $ 180.000 y se modificaron los estatutos de ALBERTO RAMOS Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Objeto: Realizar ya sea por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades: Industrial: Mediante la fabricación y reparación de toda clase de equipos rodantes y/o móviles y sus accesorios. Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de equipos rodantes y/o móviles y sus accesorios, maquinarias y elementos relacionados con los mismos y en especial la de sus productos industriales. El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones de empresas nacionales o extranjeras. Constructora: Mediante la realización de todo tipo de obras civiles o industriales y de viviendas industrializadas y prefabricadas de todo tipo para obras públicas o privadas. Servicios: Mediante la prestación a terceros, ya sean organismos oficiales, empresas públicas, mixtas, privadas o particulares de servicios de transporte de personas y/o cosas u otros servicios mediante la utilización de toda clase de equipos rodantes y/o móviles de su propiedad y/o el arrendamiento de los mismos. Capital: $ 180.000.- representado por 180.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no endosables, ordinarias o preferidas. Administración: Está a cargo de un directorio de 2 a 9 miembros con mandato por 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes. Representación legal: Presidente o vicepresidente del directorio indistintamente. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Si la sociedad estuviera comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550, los síndicos titular y suplente durarán un ejercicio. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. La totalidad del capital se emitió en acciones ordinarias, al portador de $ 1 valor nominal cada una y de 5 votos por acción.

El Escribano
Nº 48.609

ANLUC

SOCIEDAD ANONIMA

1) Celica Margarita Lucas, nacida el 28-11-1940, casada, Licenciada en Relaciones Públicas, D. N. I. 3.973.225, y Carlos María Anzorreguy, soltero, estudiante, D. N. I. 22.276.375, nacido el 31-5-1971, ambos argentinos y domiciliados en Avda. Callao 1416 de Cap. Fed. 2) Escritura de fecha 11-5-1993. 3) ANLUC S. A. 4) Larrea 1223, piso 3º B de Cap. Fed. 5) Agropecuarias: Toda clase de operaciones relacionadas con la ganadería y agricultura, explotaciones de campo, cría, engorde o invernada de ganado mayor y menor, tambo, mediería u otras, así como granos, forrajes y demás sembrados. Inmobiliarias: Compra, venta, locación, subdivisión, permutas, loteos, promoción y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante el aporte e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios en curso o a realizarse. Constitución y transferencia de prendas, hipotecas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general, ya sea con garantía prendaria, hipotecaria y cualesquiera otras permitidas por la legislación vigente o que en el futuro se establezca. Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera un concurso público. Mandataria: Constituirse en mandataria y/o representante de proveedores de bienes servicios y tecnología relacionadas con las actividades indicadas en los puntos precedentes. Importación y exportación. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) 12.000.- 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por dos ejercicios. Presidente: Celica Margarita Lucas; Vicepresidente: Zelika María Casado y Director Suplente: Carlos María Anzorreguy. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de enero de c/año.

El Autorizado
Nº 48.494

ARDICO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Denominación social: "ARDICO SOCIEDAD ANONIMA" Escritura del 10/5/93. Socios: Gustavo Luis Vattimo, arg., casado, 32 años, D. N. I. 14.011.723, arquitecto, domic. Marcos Sastre 3469, Cap. Fed.; Agustín Miguel García Puga, arg., casado, D. N. I. 14.033.383, arquitecto, 33 años, domic. Franklin 1017, P. B., "1", Cap. Fed.; 2) 99 años; 3) Objeto: la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades; a) Constructora: construcción de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal y de todo tipo de inmuebles. Estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de arquitectura de carácter público o privado. Explotación de patentes, licencias y sistemas propios, de terceros y todo servicio vinculado con la construcción; ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación e importación de materiales relacionados con la construcción. b) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de propiedades inmuebles. c) Mandataria: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes y capitales, y todo aquello que se relacione directa o indirectamente con la actividad constructora y/o inmobiliaria respecto de lo suscripto precedentemente. 4) Capital social: $ 12.000; 5) Administ.: mín. 1, máx. 5; Represent. legal: Presidente o Vicepresidente en su caso; se prescinde de sindicatura. 6) Cierre de ejercicio: 31/10; Presidente: Gustavo Luis Vattimo; Vicepresidente: Agustín Miguel García Puga; Director Supl.: Marina Gladys Rial, arg., casada, empleada, 32 años, D. N. I. 14.400.795, domic. Franklin 1017, P. B. "1", Cap. Fed. 7) Sede social: Av. Coronel Díaz 2551, 4º "D", Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 23.833

ASESORGAN

SOCIEDAD ANONIMA

Que la Asamblea General Extraordinaria del 23-11-92, resolvió el aumento de capital a $ 200.000 y la reforma de los artículos cuarto, quinto y octavo de los Estatutos sociales, adecuándolos al nuevo capital y al nuevo signo monetario.

El Autorizado
Nº 48.514

AVIAJET

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 23/3/93, Nº 39. Alfonso Leopoldo Bernasconi, 31 años, D. N. I. 14.952.499; María de los Angeles Martínez de Bernasconi, 28 años, D. N. I. 17.763.718 ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados Junín 1385, 3º A. Duración: 99 años. Objeto: compra, venta, consignación, permuta, exportación e importación de aeronaves, sus partes y todo otro elemento relacionado con las mismas. 2) Transporte aéreo, público o privado de cargas a personas. 3) Enseñanza de aeronavegación. La compra, venta, importación y exportación, consignación, comisión, comercialización y transporte de toda clase de bienes muebles. Capital: $ 12.000. Cierre ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Alfonso L. Bernasconi. Director Suplente: María de los Angeles Martínez de Bernasconi. Sede: Pte. Perón 1219, 5º 22.

Nº 48.597

AXTRADE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Darío Daniel Santoro, 27-9-1951, casado, arg., comerciante, Ayacucho 3153, Olivos, Pcia. Bs. As., D. N. I. 10.285.051; Luis Jorge Falcone, 4-10-1922, casado, arg., comerciante, Albarellos 2145, 6º p. "A", Martínez, Pcia. Bs. As., L. E. 1.736.814. 2) Escritura 26-4-1993. 4) Paraná 378, 1º p, Cap. Fed. 5) Por sí, 3º y/o asociada a 3º en el país o exterior a: a) fabricación, industrialización, transformación, comercialización de cualquiera de sus formas de todo tipo de papeles, cartones, embalajes, polietileno, plásticos y celofanes, sus productos y subproductos en todas sus ramas y formas, así como los productos necesarios para el desarrollo de esa industria. b) Exportación, importación. c) Inmobiliario: Todas clases de operacio-

nes sobre inmuebles urbanos o rurales y su administración. 6) 99 años inscripción R. P. C. 7) $ 12.000.- 8) Directorio 1/5 titulares y suplentes, por 3 ejercicios. Presidente: Darío Daniel Santoro; Director Suplente: Luis Jorge Falcone. 9) Presidente. 10) 31 de diciembre.

El Apoderado
Nº 23.818

BARVILS

SOCIEDAD ANONIMA

1) BARVILS S. A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, 37 años, C. I. 4.997.645 y Nélida Beatriz Cuello, argentina, casada, comerciante de 36 años, D. N. I. 10.093.140, domiciliados en Boyacá 520, Capital. 3) 6/5/93. 4) San Martín 793, Capital. 5) Comercial: La compra venta, edición, comercialización y distribución de libros, revistas, diarios, periódicos, fascículos y enciclopedias. Publicidad en todas sus formas. Producción de espectáculos teatrales y de televisión y cualquier otra actividad afín a la cinematografía, radiofonía, teatro y televisión. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La industrialización y producción de libros, revistas, diarios, periódicos, fascículos y enciclopedias. Artículos de librería, papeles y tintas. Inmobiliaria y financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/4 de c/año.

El Escribano
Nº 48.537

BELLA VID

SOCIEDAD ANONIMA

1) 20/4/93. 2) Cristina Nélida Guarise, argentina, soltera, comerciante, nacida el 17/7/51, D. N. I. 10.326.407, Julieta Vanessa Pane, argentina, soltera, comerciante, nacida el 4/5/73, D. N. I. 23.348.121, ambas domiciliadas en Boulogne Sur Mer 645, Piso 2º, e Iris Rosa Brugnone, argentina, casada, abogada, nacida el 12/6/1956, D. N. I. 12.379.917, domiciliada en Castro 2182, Cap. Fed. 3) BELLA VID S. A. 4) Ecuador 788, Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el R. P. C. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la realización de las siguientes actividades: a) Servicios: La explotación de consultorios y/o estudios para el ejercicio de la medicina en todas sus ramas, y/o toda otra actividad profesional lícita relacionada con la misma o no, ya sea en la Capital Federal o en el interior del país, para particulares, consultorías, clínicas, sanatorios, laboratorios y hospitales. b) Inmobiliarias: Adquisición de derechos personales relativos a bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos o su enajenación, realizando al efecto todo género de contratos, sea por compra, venta, cesión, permuta, locación, hipoteca o anticresis o cualquier título originario o derivado suficiente; organizar negocios inmobiliarios, sea por subdivisiones, fraccionamientos, urbanizaciones, clubes de campo, pudiendo realizar todos los actos necesarios para concretarlos; promover la construcción de edificios sea para la sociedad, sea para terceros, para enajenarlos en block o subdividirlos por el régimen de la propiedad horizontal; promover la formación de consorcios de construcción de cualquier sistema, concretando todas las operaciones necesarias al efecto, afectando prehorizontabilidad o propiedad horizontal. c) Financiera: I) Aceptar de particulares o sociedades, dinero u otros valores en préstamo con o sin interés a plazos determinados o no con o sin cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. II) Realizar financiaciones y operaciones de créditos en general, con cualquiera de las garantías de la legislación en vigencia o sin ellas; otorgar avales o endosar cheques, giros, warrants o conocimientos. III) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros. IV) Constituir, ceder o descontar hipotecas, prendas u otros derechos reales. La sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 21.526, o toda otra operación que requiera el concurso público. d) Agropecuaria: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimiento de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente algunas de ellas. Dedicarse a actividades agropecuarias, explotación de campos, cría, y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos. e) De Mandatos: ejercer representaciones, distribuciones, consignaciones y/o mandatos, gestiones de negocios y/o administrativas de bienes, capitales y empresas en general, ya sea de carácter judicial o extrajudicial, incluso la realización de toda clase de mandatos y comisiones con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, ejerciendo la representación de terceros en calidad de mandataria, fideicomisaria, comisionista, administradora o gestora, con autorizaciones expresas o tácitas y f) Constructora: mediante la realización de proyectos, obras civiles, industriales, mecánicas sanitarias, hidráulicas, eléctricas, termomecánicas, de gas, pavimentaciones y redes viales, ya sean públicas o privadas para lo cual requerirán el concurso de los profesionales habilitados a tales fines, pudiendo presentarse a las licitaciones que realicen organismos y reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales ya sean públicos o privadas o por contratación directa. 7) Pesos doce mil. 8) De uno a cinco titulares con mandato por dos ejercicios. Presidente y/o vicepresidente. 9) Se prescinde de la sindicatura. 10) 31 de diciembre de c/año. 11) Presidente: Cristina Nélida Guarise; Director Suplente: Iris Rosa Brugnone.

El Autorizado
Nº 48.593

B'H NEUROTRON

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 25 del 16/4/93, Esc. Víctor Cabuli, Reg. 1423, Tit. Sede social: Lavalle 1768, 2º "22", Cap. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o en comisión o en gestión de negocios, en el país o en el exterior, ya sea en su sede social y/o sucursales, a las siguientes actividades: Comerciales, Mediante la compraventa, distribución, comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, artículos electrónicos, aparatos electrónicos o electromecánicos y computarizados, computación, equipamiento médico en general, mobiliario médico, insumos hospitalarios, indumentaria médica, material descartable para hospitales y sanatorios y todo lo relacionado con la industria médica, repuestos o accesorios; la manufactura de los mismos, su importación o exportación, como así también la exportación o importación de medios de transportes terrestres, marítimos o aéreos destinados al servicio y traslado médico, service y reparación de todo tipo de equipamiento electrónico y/o electromecánico. Textil: para dedicarse a la fabricación, venta de prendas de vestir, la importación y exportación de materias primas relacionadas con esta industria. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación mediante el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aporte de capitales a personas, sociedades, constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos, así como la instalación y administración de bienes, explotación de marcas y patentes nacionales y extranjeras. A tal efecto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que no estén prohibidas por las leyes y este estatuto. Plazo: 99 años. Capital: $ 18.000.- Socios: Víctor Mbazbaz, arg. nat., nac. el 18/10/52, D. N. I. 12.792.229, casado en seg. nup. con Graciela Sabbag, comec., vecino de Cap. Fed., Junín 385, 1º; Haroun Mbazbaz, arg. nat., nac. el 3/8/41, L. E. 8.442.039, viudo de sus pras. nup. con Frida Rotbaum, comerc., vecino de Cap. Fed. J. E. Uriburu 692 y Mónica Graciela Canelli, arg., nac. el 10/3/1948, D. N. I. 5.867.710, divorciada, comerciante, domiciliada en Dr. J. Crotti 558, V. Alsina, Pcia. Bs. As. El capital está representado por 18.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Víctor Mbazbaz suscribe 6.000 acciones ordinarias al portador e integra el 25 % en efectivo; Haorun Mbazbaz, suscribe 6.000 acciones ordinarias al portador e integra el 25 % en dinero efectivo y Mónica Graciela Canelli, suscribe 6.000 acciones ordinarias al portador e integra el 25 % en dinero efectivo. Directorio; Presidente: Haorun Mbazbaz. Vicepresidente: Víctor Mbazbaz y Director Suplente: Mónica Graciela Canelli. Duración en los cargos: dos ejercicios.

La Apoderada
Nº 23.841

C. A. V.

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Instrumento público del 28/04/93. Socios: Daniel Enrique Balbo, argentino, 32 años, casado, empresario, D. N. I. 14.355.689, Lozano 781, Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires; Alberto Hugo Giaimis, argentino, 30 años, soltero, empresario, D. N. I. 16.363.198, Demaría 4454, 7mo. piso, Depto. "20", Capital Federal. Denominación: "C. A. V. S. A.". Domicilio: Córdoba 3016, Capital Federal. Duración: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros actividades comerciales, financieras, mandatos y servicios, inmobiliaria, estudios de mercado, exportación e importación de mercaderías en general. Capital: $ 12.000. Presidente: Daniel Enrique Balbo; Director Suplente: Alberto Hugo Giaimis. Administración: directorio c/3 años de mandato. Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12. Representación legal: a cargo del Presidente del Directorio o del Director Suplente, indistintamente.

El Presidente
Nº 48.642

CMPC ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Que la Asamblea General Extraordinaria del 18-1-93 resolvió el cambio de la denominación de la sociedad y reforma integral del estatuto social: Denominación: SOCIEDAD DE INVERSIONES LINLINAO S. A. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la siguiente actividad: Financiera: Mediante la realización de toda clase de actividades financieras, con excepción de aquellas previstas en las leyes y reglamentos de Entidades Financieras y dentro de los límites de las leyes y regulaciones vigentes; la compra y venta de títulos públicos y privados, bonos, acciones, obligaciones negociables de cualquier tipo, el otorgamiento de préstamos, la participación en empresas creadas o a crearse ya sea mediante la adquisición de acciones, la suscripción de acciones en sociedades constituidas o mediante la constitución de sociedades; y la colocación de sus fondos en moneda extranjera, oro, o divisas o en depósitos bancarios de cualquier tipo. Capital: $ 250.- Administración: a cargo del Directorio compuesto por 4 directores titulares y 4 directores suplentes. A cada director titular corresponderá nominativamente un director suplente, 2 directores titulares y sus respectivos suplentes serán elegidos por las acciones Clase A y 2 Directores titulares y sus respectivos suplentes serán elegidos por las acciones Clase B. Se designará un Gerente General elegido por las acciones Clase B. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 48.515

CHOIQUES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 23-4-93; Juan Manuel Podestá, separado legalmente, 37 años, D. N. I. 11.677.978, Bordabere 4870, Caseros; Jesús Roberto Papeschi, divorciado, 39 años, D. N. I. 11.330.267, San Vicente 6077, Villa Libertad; Mirta Etelvina Chiaramello, divorciada, 43 años, L. E. 6.179.907, San Vicente 6077, Villa Libertad y Antonio Plácido Agustín Casaforte, italiano, casado, 43 años, C. I. 6.432.766, Chivilcoy 5955, Villa Libertad; argentinos e industriales; Sede social; Barragán 824, Capital; "CHOIQUES S. A."; Plazo: 99 años; Obj.: Compra-venta, elaboración, importación, exportación, consignación, representación y distribución de mercaderías, materias primas, artículos y productos alimenticios y comestibles, de consumo humano y demás bienes conexos con la industria de la alimentación; la explotación integral de las actividades agrícolas ganaderas, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados del agro; Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso las comprendidas en la ley de propiedad horizontal; Realizar operaciones financieras, relacionadas con el objeto social; Cap.: $ 12.000; Adm.: mínimo de 2, máximo de 5, por 2 años; Representación legal: Presidente o vicepresidente; Se prescinde sindicatura; Cierre ejercicio: 31-12; Presidente: Juan Manuel Podestá; Vicepresidente: Jesús Roberto Papeschi; Director Titular: Antonio Plácido Agustín Casaforte; Director Suplente: Mirta Etelvina Chiaramello.

El Apoderado
Nº 23.754

DADIM

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Extraordinaria del 13/9/1989, obrante a fojas 27 y 28 del libro Nro. 1, rubricado Nro. B 28.389 el 6/12/1976, se modificaron los artículos 1º, fijándose el domicilio legal en la calle Luján 3120, de la Capital Federal, el artículo 8º, fijándose el número de miembros del directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 9 con mandato por 3 años y el artículo 11º, en el cual se prescinde de la sindicatura del Estatuto. Se elevó a escritura pública el 9/5/1993, al folio 102, Escribana Lipschitz, Reg. 291.

La Autorizada
Nº 48.528

D A F

SOCIEDAD ANONIMA

Escrit. 10.5.93 Reg. 1312, C. F. José Enrique Fernández, arg., nac. 22.3.52, D. N. I. 10.132.365, soltero, comerciante, Luis M. Campos 521, dpto. A, Cap.; Héctor Manuel Alonso, arg., nac. 13.5.52, D. N. I. 10.534.135, casado, comerciante, Pje. Méndez 4034, R. E. San Martín, Bs. As.; Susana Beatriz Mussuto, arg., nac. 4.4.56, D. N. I. 12.205.477, casada, comerciante, Pje. Méndez 4034, R. E. San Martín, Bs. As.; María Eugenia Grandinetti, arg., nac. 16.6.58, D. N. I. 12.888.872, soltera, comerciante, Luis M. Campos 521, dpto. A, Cap. Nombre: D A F S. A. Plazo; 10 años desde su inscripción. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) La compra, venta por mayor y menor, importación, exportación y comercialización de artículos para el hogar, artículos electrodomésticos, artículos electrónicos y la compra y venta de sus elementos, componentes y repuestos. b) La compra, venta, intermediación en la compraventa y alquiler de bienes inmuebles, loteos y fraccionamientos de campos y terrenos. c) La participación en sociedades cuyas actividades tuvieran relación con las enumeradas precedentemente, así como las inversiones en títulos públicos y en regímenes especialmente promocionados por el estado, todo ello dentro de lo prescripto por el art. 31 y conc. Ley 19.550 y la financiación de todas las actividades comprendidas en la precedente enumeración, con exclusión de los contemplados en la Ley 21.526 y en toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 50.000.- Cierre ejercicio: 31 de octubre. Administración: Directorio 2 a 8 miembros, tres ejercicios. Representación: presidente o vicepresidente en su caso. Presidente: José Enrique Fernández, Vicepresidente: Héctor Manuel Alonso; Dir. tit.: Susana Beatriz Mussuto; Dir. Sup.: María Eugenia Grandinetti. Domicilio social: Humberto 1º 3180, Cap. Prescinde de sindicatura.

La Escribana
Nº 48.633

DANIEL CALZADO

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Adecuación Ley 19.550. Escritura del 8/3/93. Protocoliza acta de Asamb. Gral. Accionistas de "DANIEL CALZADO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que dispuso adecuar estatuto a la ley 19.550: Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Se mantiene la sede social Av. Rivadavia 2214, Cap. Fed. Se mantiene objeto social originario. Plazo duración: 99 años desde incr. R. P. Comercio. el 19/12/1962. Capital social: $ 20.000.- Administración: Directorio 2 a 10 miembros, por un año. Representación legal: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: los socios (art. 55 ley 19.550). Cierre ejercicio: 31 diciembre cada año.

El Autorizado
Nº 23.820

DEPOSITOS FISCALES DEL SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) El 28/4/93. Esc. Nº 224 Reg. Not. 819, Cap. Fed. 2) Alberto Horacio Perretti, 6/12/65, empresario, D. N. I. 17.571.578, Piedras 1365, 3º "A"; Eduardo Alberto Brizio, empresario, 13-12-50, L. E. 8.557.095, Talcahuano 750, 10º, Susana Motta, 5/3/57, D. N. I. 12.708.709, Carlos Calvo 21, todos en Capital, argentinos, empresarios, divorciados. 3) "DEPOSITOS FISCALES DEL SUR S. A.". 4) Talcahuano 750, 10º. 4) 99 años a partir de su inscripción. 6) Participar por sí asociada a terceros y/o por cuenta de terceros, nacionales o extranjeras a las siguientes actividades: A) Comerciales: Participar en la licitación en trámite de convocatoria para la concesión que tiene por objeto incentivar el comercio marítimo y fluvial reducción de costos de transporte, optimización de la operativa portuaria y promoción de la competencia. Realizar todas las tareas, trámites, y demás gestiones referidas a la licitación, adjudicación y ejecución. Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, a todas las tareas inherentes al contrato de concesión de la o las terminales adjudicadas. El presente objeto social se amplía específicamente a todos y cada uno de los recaudos establecidos o a establecerse en el contrato de concesión a suscribirse. Para el caso de ser necesario, se modificará el Contrato social, ampliando o reformando el objeto social para adecuarlo a los recaudos del contrato. B) Agencia marítima: Realizar negocios de agencia marítima, y realizar toda clase de gestiones inherentes a esta actividad, despacho de buques, despachos de aduana, prestación de servicios de estibajes en general, por sí o por terceros, contratistas de estibadores, fleteros y barraqueros, carga, descarga en puertos, aeródromos, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres, servicios de agentes, transportador de cargas, inclusive las tareas que demande la operación y administración de todos los servicios a prestar a la carga y al buque, operador de contenedores, celebrar contratos de fletamento y transporte, ya sea por carretera, por vías fluvial, marítima, ferroviaria, aérea o multilateral, servicio de remolque, de asistencia y salvamento, celebrar contratos de compraventa y arrendamiento de embarcaciones de cualquier tipo; C) Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios, de armadores argentinos y/o extranjeros y de empresas argentinas y/o extranjeras; que faciliten el intercambio o colocación de los bienes y/o servicios relacionados con el objeto social, excluyéndose el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, en cuyo caso deberán presentarse mediante su intervención. Dando cumplimiento a las leyes locales y normas internacionales que lo regulen. D) Explotación de obras de puentes, diques, muelles y grúas; E) Prestar servicios de asesoramiento marítimo, aéreo, terrestre y de promoción de ventas de productos, bienes y/o servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico. Realizar operaciones de exportación e importación de todo tipo de mercaderías, maquinarias, frutos y productos en general; F) Compra venta de bienes, productos, materias primas y mercaderías relacionadas con la actividad portuaria y todo tipo de operaciones de importación o exportación de los mismos; G) Obtener concesiones en los puertos, inclusive la concesión integral a título oneroso de las terminales del Puerto de Buenos Aires u otros, explotar puertos y obras de puertos, diques, muelles, grúas, rodados y/o maquinarias de uso portuario, como así también cualquier otra construcción o instalación vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, aéreo, fluvial o lacustre, actuar como proveedor, contratista de carga, descarga, almacenaje y depositario de mercaderías propias o de terceros dentro y fuera de la zona portuaria; H) Tomar representaciones comerciales del exterior o de manufactura argentina para explotación, ejercer el comercio exterior; I) Explotación de todo lo concerniente al transporte interno, exterior o internacional de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencias; J) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas nacionales, internacionales, provinciales o municipales, particular en concursos privados; K) Financiera: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, por el aporte de capitales para negocios realizados o en vía de realizarse por préstamos, en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales, por la celebración de contratos de sociedades, siempre que se trate de sociedades por acciones. No desarrollará las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso del ahorro público, para su cumplimiento. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos, inclusive contratos de colaboración empresaria tales como Uniones Transitorias de Empresas o Join Ventures, u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social de acuerdo a las normas de los pliegos en materia de concesión de Obras Públicas y el derecho administrativo. 7) Doce mil pesos. 8) Representación: Presidente, 1 a 12 titulares, por 3 ejercicios. Presidente: Eduardo Alberto Brizio, Directores Titulares: Susana Motta, Alberto Horacio Perretti, Director Suplente: Luis Gerónimo Franceschi. 9) Fiscalización: prescinde de sindicatura. 10) Cierre 30 diciembre.

El Escribano
Nº 48.525

DIGMAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) DIGMAR S. A. 2) Juan Carlos Pizarro, argentino, casado, Contador, 62 años, con D. N. I. 6.193.884, domiciliado en Córdoba 2794, 7º B, y Alberto Ramón Zeballos, argentino, casado, hacendado, 70 años, L. E. 1.231.822, domiciliado en Doblas 160, Capital. 3) 10/5/93. 4) Lavalle 633, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, conservación, refrigeración y abastecimiento de carnes y/o subproductos y/o derivados, granos, cereales, productos fruto hortícolas y agropecuarios. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La preparación y transformación, así como la industrialización de carnes y/o productos y/o subproductos, matanza de animales por cuenta propia o de terceros, en mataderos, establecimientos, fábricas y/o frigoríficos propios y/o ajenos. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolo ganaderos. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. Inmobiliaria y financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Juan Carlos Pizarro. Suplente: Alberto Ramón Zeballos. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/4 de cada año.

El Escribano
Nº 48.542

DROPELS

SOCIEDAD ANONIMA

1) DROPELS S. A. 2) Oscar Andrés Salto, D. N. I. 5.238.140, de 58 años y Norma Edith Cepeda, L. C. 4.216.547, de 49 años, ambos casados, argentinos, comerciantes, domiciliados en Pedro Goyena 1224, Capital. 3) 10/5/93. 4) Lavalle 482, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos textiles, de papel, vidrio, plástico, caucho y madera y mercaderías relativas a ferretería industrial. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. Industrial: La industrialización de productos textiles, de papel, vidrio, plástico, caucho y madera y mercaderías relativas a ferretería industrial. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolo ganaderos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de créditos personales. 6) 99 años 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Oscar Andrés Salto. Suplente: Norma Edith Cepeda. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/4 de cada año.

El Escribano
Nº 48.545

DUNAS DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución por Escritura del 27/4/93, pasada al folio 4292 del Reg. 15 de Cap.- Socios: Gustavo Javier Majerowicz, casado, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 15/5/60, con D.N.I. 14.033.991, domiciliado en Manuel Ugarte 2833 piso 5º Dpto. "A" Cap.; Esther González, soltera, argentina, empresaria, nacida el 12/11/37, con L.E. 3.713.388, domiciliada en Hidalgo 1682 piso 4º Dpto. "A", Cap. Denominación: "DUNAS DEL PLATA S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As.- Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la siguientes actividades: a) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, administración, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y rurales inclusive, dentro del Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; b) Mandatos y servicios: aceptar comisiones, consignaciones, representaciones, administraciones, cargos de fideicomisario, de albacea, mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; actuar como agentes financieros de empresas; tomar a su cargo cobranzas y liquidaciones de cualquier naturaleza, custodiar y administrar títulos y valores y administrar bienes y capitales. Dar avales, fianzas y garantías por asuntos de terceros. Queda establecido que todo asesoramiento que, en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, será ejercido por profesionales matriculados, según las respectivas reglamentaciones. Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 12.000. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por un año. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o incapacidad del primero. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año. Ejercicio: Cierra el 31 de marzo de cada año. Primer Directorio: Presidente: Esther Gonzáles; Síndico Titular: Gustavo Javier Majerowicz; Síndico Suplente: Claudio Ariel Holodovsky Schmahl. Sede Social: Coronel Ramón L. Falcón 2509 piso 5º Dpto. "D" de esta Ciudad.

El Autorizado
Nº 48.644

EDICIONES CLIO

SACIFIA

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 21/4/93, Escritura Nº 66, Registro Nº 546 de Cap. Fed., "EDICIONES CLIO S.A.C.I.F.I. y A." prescindió de la sindicatura y reformó los arts. 9º y 12º del Estatuto Social.

El Vicepresidente
Nº 23.746

EMPRENDIMIENTOS EMPRESARIOS AGRICOLA GANADEROS

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Escritura Nº 99 del 11/4/90 se constituyó EMPRENDIMIENTOS EMPRESARIOS AGRICOLA GANADEROS S.A. Socios: José Héctor Mirasola, argentino, soltero, comerciante, nacido el 27/10/50, L.E. Nº 8.608.910, domiciliado en la calle Las Heras 930, Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; y Felipe Duarte, argentino, casado, comerciante, nacido el 13/12/49, L.E. Nº 8.320.528, domiciliado en la calle Las Heras 930, Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial e Industrial: Elaboración, comercialización, industrialización, importación y exportación de productos alimenticios, agropecuarios, forestales, frutos del país, maquinarias, repuestos y tecnología vinculada a dichas actividades. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales o explotaciones granjeras. Frigoríficas: La compra venta de ganado bovino, ovino, equino, y porcino faenado o en pie, matanza de hacienda industrialización de subproductos o derivados en los centros de consumo interno o internacional, por sí o a través de terceros, arrendamiento de plantas frigoríficas. Consignataria de Hacienda: Mediante la recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de las carnes y los subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente. Mediante la actuación en las ventas de haciendas en forma directa o en mercados de ganados, locales, remates, ferias u otros establecimientos locales autorizados de acuerdo a lo establecido por los art. 232 y siguientes del Código de Comercio y mediante la consignación de carne en gancho. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras. Capital Social: A 2.500.000 en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de valor A 1 cada acción. Suscripción: 100 %. Integración: 25 %. Directorio: 1 a 5 titulares con mandato por dos ejercicios: Representación Legal: El presidente o el Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284 de la ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Director Presidente: José Héctor Mirasola y Director suplente: Felipe Duarte. Sede social: Donato Alvarez 3633 P. 5to. Dto. "C", Capital Federal.

La Autorizada
Nº 23.846

ESTEVARENA REMATES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escritura de fecha 4/5/1993, los accionistas constituyentes de ESTEVARENA REMATES SOCIEDAD ANONIMA, reformaron el artículo tercero del Estatuto Social. Objeto: Realización de actos de remate y subasta pública de: animales, ya sean equinos, vacunos, ovinos, porcinos, caprinos, aves; objetos antiguos y antigüedades; muebles; marfiles; porcelanas; brillantes; piedras preciosas; alhajas antiguas y modernas; relojes; libros; alfombras; tapices; vidrios; cristales; bronces; mármoles; estatuas; máquinas de medición; largavistas; maquinarias; equipos e instalaciones rurales.

El Autorizado
Nº 48.497

EXTRADER BURSATIL S. A. SOCIEDAD DE BOLSA

Escritura del 30/4/93; Por Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime 14/4/93, se aumenta el capital social a $ 1.250.000 y en consecuencia se modifica el Art. 4º, en tal sentido.

El Apoderado
Nº 23.757

FEZ

SOCIEDAD ANONIMA

1) Lucia Lidya Carrena, nacida el 29/6/1927, viuda, comerciante, DNI. 0.204.957, domiciliada en Avda. Santa Fe 1218, piso 1º C., y Raúl Luis Quintas, nacido el 5/9/1915, casado, jubilado, L.E. 136.951, domiciliado en Cuba 2121, piso 4º 12, ambos argentinos y de Cap. Fed.- 2) Escritura de fecha 29/4/1993. 3) FEZ S.A.- 4) Avda. Santa Fe 1218, piso 1º C. de Cap. Fed. 5) 1.- Comerciales: a) Realizar todo tipo de limpieza ambiental y desinfección. b) Comprar, vender, fraccionar y envasar artículos de limpieza; c) Prestar servicios de atención de empresas complementarias, dando en ellas refrigerios, comidas y transporte a todo establecimiento comercial e industrial. Mantenimiento de parques, jardines y todo tipo de espacios verdes, sean estos públicos y/o privados. 2.- Importación y Exportación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad la actividad de importación y exportación. 3) comisiones y Mandatos: Podrá ejercer mandatos, comisiones, representaciones, explotar y conceder royalties, licencias, métodos de fabricación y sistemas de producción. 4) Financieras: mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero (con las limitaciones del artículo 30 de la Ley 19.550 y sus conexos) a simples particulares, para toda clase y todo tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 5) Inmobiliarias: la compra, venta, arrendamiento, construcción, refacción y explo-

tación de bienes inmuebles, urbanos, rurales y en propiedad horizontal, así como su intermediación. 6) 50 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 6 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por tres ejercicios. Presidente: Lucia Lidya Carrena; Director Suplente: Raúl Luis Quintas. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su ausencia o impedimento. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 48.628

FIRESTONE DE LA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Comunica: 1) Que por Asamblea Extraordinaria del 26/2/93, resolvió reformar los arts. 7, 8 y 10 de los Estatutos: Art. 7: Dirección y administración a cargo de un Directorio compuesto de 4 Directores Titulares con mandato por un año; Art. 8 Representación legal a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. 2) Por resolución del Directorio de fecha 2/2/93 se trasladó la sede social a Av. Corrientes 545 piso 7 de Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 48.646

GALAXI

SOCIEDAD ANONIMA

Por As. Gral. Extraordinaria del 15/3/93 unánime, elevada a Escr. 202 del Reg. 819 de Cap. Fed. el 22/4/93, Resuelven Aumento de Capital y Reforma de Estatuto. Art. 4) $ 50.000.- Art. 9) Dirección y Administración a cargo del Directorio de 1 a 5 por 3 ejercicios.

La Apoderada
Nº 23.845

GALINIA

SOCIEDAD ANONIMA

1) GALINIA S.A. 2) Oscar Andrés Salto, DNI. 5.238.140, de 58 años y Norma Edith Cepeda, LC 4.216.547, de 49 años, ambos casados, argentinos, comerciantes, domiciliados en Pedro Goyena 1224, Capital. 3) 10/5/93. 4) Lavalle 482, Capital. 5) Comercial: La compra venta, comercialización y distribución de insumos y equipos para la construcción y productos metalúrgicos. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. Industrial: La industrialización de insumos y equipos para la construcción y productos metalúrgicos. Constructora: La ejecución de obras de ingeniería y arquitectura en general, públicas o privadas. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de éstos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Oscar Andrés Salto. Suplente: Norma Edith Cepeda. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/4 de cada año.

El Escribano
Nº 48.543

GRISU

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa que por Escrit. del 28/4/93 se protocolizó el acta del 4/12/92 en la que se resolvió prescindir de la sindicatura y reformar los arts. 8º, 11º y 16º del Estatuto Social: Administración: directorio de 2 a 10 miembros con mandato por un año.

La Autorizada
Nº 48.595

IDECLAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 281 del 5/5/93, Clara Marta Seff, arg., 15/12/43, divorciada, empresaria, DNI 4.860.855, 11 de Septiembre 906, 4º Cap. y Silia Tochilovsky, arg., viuda, 12/6/14, ama de casa, DNI 3.372.276, Bulnes 1950, 1º D Cap; Constituyeron: "IDECLAR S.A.".- Duración: 99 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la administración y explotación de establecimientos de enseñanza en los niveles secundario y terciario con planes de estudio oficiales o no. Actividades culturales de gestión oficial pública y privada. Capital Social: $ 12.000.- Administración: Directorio: Mínimo: uno; Máximo: cinco; Mandato: tres ejercicios. Fiscalización: Prescinde. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Presidente: Clara Marta Seff, Directora Suplente: Silia Tochilovsky. Domicilio Social: Av. Santa Fe 4420 1º P Cap.Fed.

La Escribana
Nº 48.526

IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 6/5/93, se aumentó el capital y reformó el estatuto de "IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", resuelto por Asamblea Extraordinaria del 30/10/92. Capital: $ 1.165.043. Se reformó el art. 5º del estatuto, adecuándolo al nuevo capital.

El Escribano
Nº 48.507

J. G. GRAPHIC

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 12/3/93; Juan Carlos Sacco, 41 años, DNI 10.107.342, Padre Silberman 1411, Santos Lugares; y Gregorio Sacco, 73 años, LE 3.235.727, Benito Lynch 2784, Sáenz Peña; argentinos, casados y comerciantes; "J.G. GRAPHIC S.A."; Solis 333, piso 7º, Capital; Plazo: 99 años; Obj.: Explotación integral de establecimiento dedicado a las impresiones gráficas en todas sus modalidades; compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y cualquier otra forma de negociación comercial de las materias primas, máquinas, herramientas y accesorios necesarios a dicha explotación; Cap.: $ 20.000; Adm.: mínimo de 1, máximo de 5, por 3 años; Representación legal: Presidente o Vicepresidente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 30/6; Presidente: Juan Carlos Sacco; Vicepresidente: Gregorio Sacco; Director Suplente: Alicia Beatriz Rodríguez, argentina, 40 años, comerciante, casada, DNI 10.641.474, Padre Silberman 1419, Santos Lugares.

El Apoderado
Nº 23.790

JORSAR

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos. Por Esc. del 3/5/93 y Asamblea General Extraordinaria del 29/1/1993, la Sociedad "JORSAR S.A." aumentó su Capital Social en 900.000, Pesos reformando el Art. 4º el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto El Capital Social de la Sociedad es de Novecientos Mil Pesos ($ 900.000.-). El domicilio de la Sociedad es Bruselas 513, Capital Federal.

La Apoderada
Nº 48.621

KASKAWILLA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 4/5/93 Aumento de capital y reforma del estatuto, resuelto por asamblea del 4/9/92. Domicilio: Av. Raúl Scalabrini Ortiz 34, 7º, 29, Capital. Duración: 99 años desde el 7/8/85. Objeto: Industrial: Lavadero de lanas, hilandería, tejeduría, tintorería, elaboración de lanolina y de potasa. Comercial: Compra, venta de lanas y demás elementos relacionados con su rubro industrial. Inmobiliaria: La compra, venta y permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y Reglamentos de la Propiedad Horizontal. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, compra y venta de acopio de cereales, lanas, incorporación y recuperación de tierras áridas y anegadas, caza, pesca. Importación y exportación. Financiera: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a personas o empresas, para todo tipo de negocios, constitución y transferencia de hipotecas y la compra y venta y administración de toda clase de valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso público. Capital: $ 201.000.- Adm.: Entre 2 y 5 titulares, por 3 ejercicios. Rep. legal: El presidente o vicepresidente en su caso. Fiscaliz.: Se prescinde de sindicatura. Cierre: 31/12.

El Apoderado
Nº 23.803

KING'S

SOCIEDAD ANONIMA

Accionistas: José De Los Reyes Fortes, industrial, español, casado, nacido 17/2/38, Pasaporte español 22.821.116, domicilio Tinogasta 4127, Capital Federal, y Manuel Camilo Neira, comerciante, argentino, casado, nacido 25/10/28, LE 4.054.204, domicilio Tinogasta 4127, Capital Federal. Constitución: Escritura pública del 22/4/92. Denominación: KING'S S.A. Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Sede: Tinogasta 4127, Capital Federal. Objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comercialización por mayor o menor y distribución de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías. b) Industriales: Producción, fabricación y elaboración de mercaderías y productos elaborados y semielaborados relacionados con la industria alimenticia y pesquera. c) Inmobiliaria y constructora: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, refacción, mantenimiento, administración, locación y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes de prehorizontalidad y de propiedad horizontal en inmuebles propios o ajenos. Duración: 99 años. Capital: $ 15.000.- . Administración y Fiscalización: Directorio: 1 a 9 miembros titulares e igual o menor número de suplentes por 3 ejercicios. Sindicatura: Se prescinde. Presidente José de los Reyes Fortes. Vicepresidente: Manuel Camilo Neira. Directora Suplente: María Elsa Chama de Neira. Representación Legal: Presidente o vicepresidente, en caso de ausencia o fallecimiento. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo.

El Autorizado
Nº 48.620

LABORATORIO INCAICO

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: 1) 6/5/93. 2) Vicenta Juana Eandi Bonfante de Bruno, arg., nac. 15/11/1909, viuda, comerciante, LC. 2.601.740-, dom.: Montiel 156, Dto. "3", Capital. Néstor Vicente Flavio Bruno, arg., nac. 15/8/1939, casado, médico, LE. 4.297.207, dom.: Baigorria 3040, Capital y Diana Bruno de Pataro, arg. nac.: 5/2/1951, casada, comerciante, LC. 4.145.568, dom.: Rivadavia Nº 4795, Capital. 3) "LABORATORIO INCAICO S.A.". 4) Montiel 156, Capital. 5) 99 años. 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero: A) Importación y Exportación. b) Compra, venta, distribución y representación de: drogas, productos químicos, especialidades farmacéuticas, productos éticos, adhesivos y productos para uso medicinal, materias primas, productos, instrumental médico y/o veterinario y mercaderías en general y operaciones industriales mediante la producción, elaboración, transformación, ensamblamiento y procesamiento de drogas, productos químicos, especialidades farmacéuticas, productos éticos, adhesivos y productos para uso médico y/o veterinario y materias primas, materiales, repuestos, accesorios, mercaderías, partes, complementos, dispositivos, elementos, implementos y productos para dichas industrias. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias y de hipoteca, comerciales y financieras, de crédito, de prenda con registro, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes, que se relacionen directa e indirectamente con los mismos. 7) $ 32.000.- 8) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, formado por uno a ocho Miembros Titulares, por dos ejercicios. Representación legal: Presidente, o Vice-Presidente en su caso. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de marzo de cada año. 11) Presidente: Diana Bruno de Pataro; Vicepresidente: Néstor Francisco Flavio Bruno. Director Titular: Vicenta Juana Eandi Bonfante de Bruno y Director Suplente: Sergio Arnaldo Pataro.

La Escribana
Nº 48.509

LAISA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 15 de abril de 1993 se constituyó "LAISA S.A." 2) Oscar Adolfo Buzzerio, argentino, 50 años, casado, comerciante, DNI 4.410.522, Primera Junta 3367/71, Cap. Fed. y Lidia Souto, argentina, 39 años, soltera, comerciante; DNI 11.017.678, Pieres 675, Avellaneda, Pcia. Bs. As. 3) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación y comercialización de bienes muebles, artefactos sanitarios, eléctricos, revestimientos, maquinarias, artículos para el hogar y cualquier otro a emplearse en la construcción, reforma y decoración de inmuebles y la de productos y subproductos del país o materias primas elaboradas, semi-elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no. Constructoras: La construcción, refacción, terminación y decoración de todo tipo de obra privada o pública de ingeniería o arquitectura. Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de todo tipo de bienes inmuebles urbanos o rurales. Financieras: El aporte, asociación o inversión de capitales a personas o empresas, con exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mandatos y representaciones: En cuanto sean atinentes a actividades enunciadas precedentemente y la obtención de concesiones, patentes, licencias, permisos y marcas de fábrica. 4) Esmeralda 629, 6º "J", Capital Federal. 5) $ 12.000.- 6) Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. 7) 30 de abril. 8) Presidente: Lidia Souto; Director Suplente: Oscar Adolfo Buzzerio. 9) La sociedad prescinde de sindicatura.

El Autorizado
Nº 48.504

LATINOAMERICANA DE EDICIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Nº 52, del 4/5/1993, Oscar Horacio Fulle, DNI 14.126.230, nac. 2/5/1960, casado, empresario, dº Avda. San Juan 2107, 10º "B"; Marcos Cytrynblum, LE 4.265.800, nac. 26/4/1938, casado, periodista, dº Cerviño 3926, 2º "A"; Eduardo Hugo Lauzán, LE 4.532.514, nac. 24/9/1945, divorciado, empresario, dº Vuelta de Obligado 3199, 9º 19 y Armando Guillermo Passera, DNI 11.251.707, nac. 30/6/1954, casado, contador público, dº Capitán Gral. Ramón Freire 881, todos vecinos de Capital Federal, constituyeron LATINOAMERICANA DE EDICIONES SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en Serrano 2297 Cap. Fed. Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la edición, impresión, distribución, comercialización de diarios, semanarios, revistas y cualquier otro tipo de publicación nacional o extranjera. Plazo: 25 años desde su inscripción R.P.C. Capital: $ 12.000. Administración: 4 Directores Titulares por un ejercicio. Presidente: Marcos Cytrynblum; Vicepresidente: Oscar Horacio Fulle. Directores Titulares: Eduardo Hugo Lauzán y Armando Guillermo Passera. Directores Suplentes: Juan José Mugas, LE 6.064.469, empresario, dº Larrea 505, 2º "C" y Alfredo José Fratini, CIPF 4.850.078, abogado, dº Perú 359, 2º, 209, ambos argentinos, casados, vecinos Capital Federal. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Representación: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de éste. Juan Jorge Lunt. Escribano Titular del Registro 606 Capital Federal.

El Escribano
Nº 48.557

MARTA MARONESE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 98 del 16/4/93. Accionistas: Marta Stella Maris Maronese de Ardigo, argentina, casada, licenciada, 47 años, DNI. 5.312.509, Gobernador Arana 1545 Boulogne; Carlos Bernardo Pisula, argentino, casado, contador público, 44 años, Guayaquil 1780 Don Torcuato. Denominación: "MARTA MARONESE S.A.". Duración: 99 años. Objeto: La compra, permuta, adquisición, explotación, arrendamiento, intermediación, venta, y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, pudiendo incluso realizar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Aporte de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. Compra, venta, y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios y todo otro tipo de préstamos. Ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, y comisiones, administra-

ción de bienes y empresas de firmas radicadas en el país o en el extranjero, relacionadas con el objeto de la sociedad. Prestación de toda clase de servicios a empresas o a particulares atinentes a la contratación de personal técnico o administrativo, estudios sobre riesgos y seguros, inversiones y operaciones financieras en general. Capital: $ 12.000.-. Administración: Mínimo 2, Máximo 5.- Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Marta Stella Maris Maronese de Ardigó; Vicepresidente: Carlos Bernardo Pisula; Directores Suplentes: Roberto Enzo Ardigó y Norma Beatriz Caprarulo. Sede social: Tucumán 1438 Capital.

La Autorizada
Nº 48.584

MARTINEZ VADE PUBLICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace constar por un día: Que por Escritura Nº 61 de fecha 10/5/93, Registro Notarial 786, Capital Federal, la sociedad "MARTINEZ VADE PUBLICIDAD S.A." modificó los arts. 8, 11, 15 y 16 del Estatuto adoptando los siguientes textos: "Artículo 8: la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. La Asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. En el caso de que la Asamblea fijase en uno el número de Directores Titulares, éste revestirá el cargo de Presidente de la sociedad. En caso de que fijare en más de uno el número de miembros titulares del Directorio, éstos en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vice-Presidente del Directorio, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio". "Artículo 11: En tanto la sociedad no esté comprendida en los supuestos del art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, se prescinde de la Sindicatura. Los señores accionistas gozarán del derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la citada ley 19.550 modificada por las leyes 22.903 y 22.985". "Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) la remuneración al directorio; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción". y "Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por él o los liquidadores designados por la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior."

La Autorizada
Nº 48.604

MATFLO INSUMOS INDUSTRIALES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima: 1) Alejandra Isabel Bernardez; argentina, casada, comerciante, 16/10/63, D.N.I. 16.896.230, B. Roldán 1064, Gral. Pacheco, Bs. As.; Eduardo Villa, argentino, casado, comerciante, 16/5/64, D.N.I. 16.849.216, B. Roldán 1064, Gral. Pacheco, Bs. As.; Marcelo Daniel Schvartz, argentino, casado, comerciante, 26/1/54, D.N.I. 11.018.976, Arenales 2871, Florida, Bs. As.; Cristina Sarasa, argentina, casada, comerciante, 29/3/55, D.N.I. 11.362.463, Arenales 2871, Florida, Bs. As.- 2) Escritura Nº 43 del 6 de mayo 1993. 3) "MATFLO INSUMOS INDUSTRIALES S.A."- 4) Avda. Libertador 5055, 8º piso, "D", Cap. Fed.- 5) Objeto: por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras; repuestos, accesorios y maquinarias en general relacionadas con la industria metalúrgica por pieza o en conjuntos, nuevos o usados y en general todo lo relacionado con la industria metalúrgica y de fundición. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años desde inscripción. 7) $ 12.000.- 8) Directorio: 1 a 6 directores titulares con mandato 2 ejercicios. Presidente: Alejandra Isabel Bernardez; Director suplente: Eduardo Villa. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Representación legal, Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de julio de cada año.

El Apoderado
Nº 23.810

MECON

SOCIEDAD ANONIMA

En la edición del 12 de mayo de 1993, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: ... Escritura Nº 64 del 19/4/93...

DEBE DECIR: ... Escritura Nº 64 del 29/4/93...

Nº 23.357

MERCOCARGA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 72, de fecha 12/5/1993, Fº 142, del Reg. 44 de Cap. Fed. MERCOCARGA S.A., aumentó su capital social de $ 12.000 a $ 100.000. En consecuencia se reformó la cláusu la 4ª del Estatuto social.

La Escribana
Nº 48.531

NORPARK

SOCIEDAD ANONIMA

1) José Jorge Tomietto, argentino, 21/12/1948, casado, comerciante, L.E. 7.375.971, Díaz Colodrero 3280, Depto. 1, Capital Federal, y Susana Margarita Castellino, argentina, 18/1/1955, casada, comerciante, D.N.I. 11.625.909, Adolfo Alsina 4327, Vicente López, Buenos Aires. 2) Escritura 316 del 26/4/93. 3) NORPARK S.A. 4) Díaz Colodrero 3280, Depto. "1", Capital Federal. 5) Explotación de garages, estacionamientos, estaciones de servicio y anexos y accesorios, a la industrialización, comercialización, venta, compra, distribución, consignación, financiación de todo equipo, máquina, elementos o productos para garages, estacionamientos, cocheras, guardacoches, bauleras y depósitos en general, a la importación o exportación de todo elemento, producto o servicio relacionado con ese objeto. 6) 99 años. 7) $ 30.000. 8) Administración: Directorio de 1 a 8 miembros titulares e igual o menor número de suplentes por 3 ejercicios. 9) Representación y uso legal de la firma social: El Presidente o el Vicepresidente en su caso. Presidente José Jorge Tomietto. Vicepresidente: Susana Margarita Castellino. 10) Prescinde de Sindicatura. 11) 31 de octubre.

La Apoderada
Nº 23.751

NUEVOS AYRES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 78, del 29/4/93. Accionistas: Alejandro Eduardo Licht, arg., cas., psicólogo, nac. 20/5/60, D.N.I. 13.806.806, dom. Fitz Roy 2489, 3º "A", Capital; Silvia Alejandra Armesto, arg., cas., licenciada en ciencias de la comunicación, nac. 28/12/63, D.N.I. 16.974.122, dom. Alvarado 2680, Capital; María Ester Pérez, art., divorciada, abogada, nac. 9/6/38, D.N.I. 3.058.132, dom. Río Limay 1518, Capital; y Simón Licht, arg., cas., comerciante, nac. 22/9/30, L.E. 6.841.805, dom. El Huerto 691, Luján de Cuyo, Mendoza. Denominación: "NUEVOS AYRES S.A.". Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse a: Comercial: Mediante la comercialización, venta, promoción y distribución de sistemas de descuentos para restaurantes, cines, teatros, hoteles, y todo otro tipo de actividad en que sea aplicable tal sistema. La compraventa, fraccionamiento, distribución, permuta, al por mayor y menor de bienes y mercaderías, productos mineros, ganado, cueros, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero y leasing de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división y/o explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones contempladas en la ley de Propiedad Horizontal 13512 o la que la sustituya, sea para explotación, venta o arrendamiento. Exportadora e Importadora: La exportación e importación de mercaderías, maquinarias, hacienda en pie, cueros crudos terminados y semiterminados, minerales, útiles, herramientas, frutos y productos y la importación de tecnología según las normas en vigor. Representaciones, mandatos y servicios: El ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y servicios como agente, representante o distribuidora de sistemas de descuentos similares de empresas radicadas en el país o en el exterior. Realización y asesoramiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior de trabajos de investigación de mercado, marketing, comunicaciones, imagen y tareas afines con estas actividades. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo de 1, máximo de 5. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Sin sindicatura. Cierre ejercicio: 30/4/93. Presidente: Alejandro Eduardo Licht. Vicepresidente: Silvia Alejandra Armesto. Director Titular: Simón Licht. Director Suplente: María Ester Pérez. Sede Social: Perú 689, piso Segundo. Of. 14, Capital.

El Autorizado
Nº 48.498

OLIVA Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: instrumento público del 5/5/93. Socios: Jorge Angel Oliva, argentino, 34 años, casado, Contador Público, D.N.I. 12.433.538, Viamonte 353, 1º piso departamento "3", Capital Federal; Nancy Mabel Milessi, argentina, 27 años, casada, comerciante, D.N.I. 17.479.218, Viamonte 353, 1º piso departamento "3". Capital Federal. Denominación: "OLIVA Y ASOCIADOS S.A.". Domicilio: Viamonte 353, 1º piso departamento "3", Capital Federal. Duración 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros actividades de servicios, financieras, mandatarias, inmobiliarias, estudios de mercado, exportación, e importación de mercaderías en general. Capital: $ 12.000. Presidente: Jorge Angel Oliva: Director Suplente: Nancy Mabel Milessi. Administración: directorio c/3 años de mandato. Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12. Representación Legal: a cargo del Presidente del Directorio o del Director Suplente, indistintamente.

El Presidente
Nº 48.641

OLYMPIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. Nº 66, Esc. Julio A. Aznarez Jáuregui, Reg. 473, Cap. Fed. del 21/4/93. Socios: Atilio Jorge Flores, arg., nac. el 15 de julio de 1935, casado, comerciante, D.N.I. 4.161.279, dom. calle Coronel Díaz 1534, 6º piso, Depto. B, Cap. Fed. y Adrián Carlos Flores, arg. nac. el 4 de abril de 1963, soltero, Cont. Púb. D.N.I. 16.042.980, dom. calle Plaza Italia 187, La Plata, Pcia. de Bs. As. de tránsito en esta ciudad. Denominación: "OLYMPIA ARGENTINA S.A.". Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y/o explotación de: a) Máquinas y equipos de oficinas, tales como máquinas de escribir, sumadoras, calculadoras y máquinas de contabilidad, computadoras digitales y análogas y sus equipos accesorios, cajas registradoras, balanzas, básculas, máquinas copiadoras, fotocopiadoras; b) Películas fotográficas y cinematográficas, proyectores, filmadoras, videojuegos, equipos de audio, videocaseteras, radiorreceptores; c) Elementos accesorios y/o repuestos de los artículos enunciados en los puntos a y b); 2) Servicios: Brindar servicios de mantenimiento y reparación de los elementos de su objeto comercial, prestar servicios de fotocopiado, revelación de rollos fotográficos, alquiler de videos y otros similares conexos a su objeto. Capital Social: Pesos treinta mil, representado por treinta mil acciones de Un Peso, valor nominal cada una. Adm. y repres. La direc. y adm. de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Atilio Jorge Flores. Vicepresidente: Adrián Carlos Flores. Directora Suplente: María Esther Bima. Sede Social: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1162, Cap. Fed. Se prescinde de la Sindicatura.

El Escribano
Nº 23.744

OSCAR F. LACCONI

SOCIEDAD ANONIMA

Que por escritura del 23 de setiembre de 1992, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, al folio 974 del Registro 1132, se aumentó el capital social en $ 99,99996 o sea hasta la suma de $ 100, y se modificaron los artículos 4º, 8º y 11º de los estatutos sociales de OSCAR F. LACCONI SOCIEDAD ANONIMA. Capital: $ 100, representado por 100 acciones de $ 1 valor nominal cada una. Administración: Está a cargo de un directorio de 3 a 9 miembros con mandato por 3 años. La asamblea debe designar suplentes Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. La totalidad del aumento se emitió en acciones ordinarias nominativas, no endosables de un peso valor nominal cada una y de un voto por acción.

El Escribano
Nº 48.608

O.T.C. S. A. C. I.

Constitución: instrumento público del 27/4/93. Socios: Manuel Abel Szenker, argentino, 35 años, casado. Contador Público, D.N.I. 11.995.860, Avenida Corrientes 4416, 4º piso, Dpto. "F". Capital Federal; Dora Liliana Namer, argentina, 33 años, casada, traductora, D.N.I. 13.798.863, Avenida Corrientes 4416, 4º piso, Dpto. "F", Capital Federal. Denominación: "O.T.C. S.A.C.I.". Domicilio: Viamonte 353, 1º piso. Depto. "3", Capital Federal. Duración 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros actividades comerciales, financieras, mandatos y servicios, inmobiliarias, estudios de mercado, exportación e importación de mercaderías en general. Capital: $ 12.000. Presidente: Manuel Abel Szenker: Director Suplente: Dora Liliana Namer. Administración: Directorio c/3 años de mandato. Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12. Representación Legal: a cargo del Presidente del Directorio o del Director Suplente, indistintamente.

El Presidente
Nº 48.640

PESCOLANO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que PESCOLANO S.A. por Asamblea General Extraordinaria del 30/4/93, protocolizada el 5/5/93 al Fº 497, Registro 464 Cap. Fed., Resolvió (1) Aumentar su Capital Social de $ 12.000 a $ 220.000 mediante la Emisión de 208.000 acciones, ordinarias, al portador de $ 1 de valor nominal y 1 voto c/u, suscriptas e integradas $ 1.476 en dinero efectivo y $ 206.524 por el aporte de un inmueble. (2) Ampliar el Plazo de Vigencia de la sociedad a 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio el 1º de junio de 1992. Y (3) Modificar los Estatutos Sociales en sus artículos 2º y 4º.

El Presidente
Nº 48.637

PROFILM

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 134 del 3/5/93, Reg. 305, Cap. Fed. Accionistas: César Augusto Saravi, arg., div., comerciante, nac. 16/6/31, D.N.I.: 5.132.574, dom. Agüero 1650, p. 3º, Cap. Fed.; Juan Francisco Moreno, arg., casado, comerciante, nac. 8/7/23, D.N.I. 5.276.487, dom. Av. Santa Fe 3256, P 5º "B", Cap. Fed. Denominación: "PROFILM S.A.". Duración: 99 años. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Industrial: La producción de películas cinematográficas, videos, y afines, edición, grabado, reproducción de tipo artístico científico, impresión de folletería, actividades vinculadas a artes gráficas, edición de revistas, publicaciones periódicas, siempre con relación a la actividad cinematográfica o de video y afines, como así también a la actividad teatral o artística en general. Comercial: Compra, venta, y/o alquiler de películas cinema-

tográficas o producciones de video, o de cualquier otro tipo de bienes relacionados con la actividad artística, nacionales o extranjeros, su exportación e importación. Financiera: Mediante la realización de toda clase de actividades financieras, con excepción de aquellas previstas en las leyes y reglamentos de Entidades Financieras y dentro de los límites y regulaciones vigentes, pudiendo obtener créditos o subsidios de organismos oficiales o privados; la compra y venta de títulos públicos y privados, bonos, acciones, obligaciones negociables de cualquier tipo, la participación en empresas creadas o a crearse, dentro de los fines antes relacionados, y la colocación de sus fondos en moneda extranjera, oro o divisas. Capital: $ 12.000, representado por acciones de $ 1, valor nominal y de un voto cada una. Administración: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 9 con mandato por 3 años. Representación: Presidente y Vicepresidente: éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La Sociedad prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Presidente: Juan Francisco Moreno. Vicepresidente: César Augusto Saravi. Directora Suplente: María Isaura Chalis, uruguaya, casada, comerciante, nac. 28/4/45, D.N.I. 92.564.895, dom. Av. Santa Fe 3256, P. 5º "B", Cap. Fed. Los nombrados aceptan el cargo de Presidente, Vicepresidente y Directora Suplente respectivamente. Sede Social: Avda. Santa Fe Nº 3256, P. 5º "B", Cap. Fed.

La Apoderada
Nº 23.760

P.T.

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 148, 29/4/93. Juan Carlos Ferroni, italiano, nac. 26/9/41; casado, C.I.P.F. 1.193.149; dom. calle 249 de Ranelagh, Berazategui. Jorge Humberto Dacuña, arg., nac. 4/4/51; casado, D.N.I. 8.574.135, Contador Público Nacional, dom. Maipú Nº 722, Quilmes. Walter Hugo Tantos, arg., nac. 21/10/57, casado, D.N.I. 13.356.713, dom. Sargento Cabral Nº 489, Quilmes; "P.T. S.A. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el RPC. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a la intermediación en contratos de trabajo eventual, mediante la prestación de servicio de contratación, búsqueda, preselección y evaluación de personal, dictado de cursos y seminarios de capacitación en la materia, a las empresas o entidades que eventualmente lo requieran. Capital Social: es de $ 12.000. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente del Directorio. La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social cierra el 30/9 de cada año. Presidente: Walter Hugo Tantos; Vicepresidente: Juan Carlos Ferroni; Director Suplente: Jorge Humberto Dacuña. Sede Social: Pte. Perón Nº 1730, piso 17, of. 137, Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 48.503

PUBLIMEN

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 638 del 18/12/93 ante el Reg. 537 Cap. Fed. se instrumentó lo resuelto por Asamblea del 20/10/92 por la cual se reformó el Artículo 12º de los Estatutos Sociales el que tendrá la siguiente redacción: "Artículo 12: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550 (texto ordenado decreto número 841/84). Cuando por aumento de capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndico titular y suplente".

El Escribano
Nº 48.602

RIANT

SOCIEDAD ANONIMA

1) RIANT S.A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, 48 años, C.I. 4.997.645 y Nélida Beatriz Cuello, argentina, casada, comerciante, de 38 años, D.N.I. 10.093.140, domiciliados en Boyacá 520, Capital. 3) 6/5/93. 4) San Martín 793, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios, vinos, aceites, harinas, lácteos y la explotación de bodegas. Explotación de supermercados, restaurantes, casas de comida, bares, confiterías, kioscos, hoteles y moteles. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de productos alimenticios, vinos, aceites y harinas. Inmobiliaria y Financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, cultivos, forestaciones y reforestaciones, compra, venta y acopio de cereales. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/4 de c/año.

El Escribano
Nº 48.536

ROTATEC

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 302 del 20/4/93. Accionistas: Sr. Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, argentino, casado, comerciante, nacido el 20/10/25, L.E.: 4.063.350; Dr. Arnaldo Hasenclever, argentino, casado, Contador Público, nacido el 24/9/58, D.N.I. 12.454.359, domiciliados en: San Martín 575, 2º piso, Capital; Denominación: "ROTATEC S.A.". Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las actividades de consultoría y asesoría, proyecto e ingeniería, investigación y desarrollo, construcción, fabricación, producción, dirección y/o supervisión, compra y venta, exportación e importación de elementos y equipos mecánicos, maquinarias, líneas de producción, plantas llave en mano, obras civiles, mecánicas, electromecánicas y electrónicas para todo tipo de aplicaciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo de dos y máximo de cinco con mandato por un año. Representación: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Cierre ejercicio: 30/6. Directorio: Presidente, Dr. Arnaldo Hasenclever; Vicepresidente, Sr. Joaquín Pedro Helmut Zimmermann; Síndico titular, Dr. Humberto A. Perlo; Síndico suplente, Dra. Julia H. Agarinakazato. Sede social: San Martín 575, 2º piso Capital Federal.

El Vicepresidente
Nº 48.567

SALABUR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: instrumento público del 14/10/92. Socios: Mario Gora, argentino, 42 años, casado, comerciante, L.E. Nº 8.037.318, Acoyte 1360, P. 6º Dto. "A", Capital Federal; Saúl Bursztyn, uruguayo, 50 años, casado, comerciante, D.N.I. Nº 92.863.281, Pasaje Tres Lomas 540, Capital Federal, Dto. "A", Capital Federal. Denominación: "SALABUR S.A.". Domicilio: San Luis 3048/50, Capital Federal. Duración: 99 años. Objeto: realizar actividades mandatarias, financieras, industriales, importación, exportación y comercialización de mercaderías en general. Capital: $ 12.000. Presidente: Mario Gora; Director Suplente: Saúl Bursztyn. Administración: directorio c/2 años de mandato. Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12. Representación legal: a cargo del Presidente.

El Presidente
Nº 48.639

SANITARIOS DE FRANCISCI FARINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Pública Nº 18 del 10/5/93, Francisco Bernardo De Francisci, arg., casado, industrial, L.E. 4.305.971, 53 años, Sarachaga 5330, Capital, Juan José Farina, arg., casado, industrial, L.E. 5.565.979, 63 años, Frers 2882, Martínez, Bs. As. Denominación: SANITARIOS DE FRANCISCI FARINA S.A. Domicilio legal: Nazarre 4785/87 P.B. Capital. Objeto Social: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Desempeñarse por cuenta propia o de terceros como empresa constructora de obras civiles de arquitectura o ingeniería, instalaciones sanitarias, contra incendio y de gas, de todo tipo de obras públicas o privadas, b) Participar en concursos y licitaciones públicas y privadas, realizar anteproyectos, proyectos, planos y demás piezas gráficas, referentes a las actividades de que da cuenta el apartado precedente, c) Comprar, vender, importar, exportar y de cualquier modo industrializar comercializar materiales, máquinas, piezas y demás bienes referentes a su actividad, y d) Toda otra actividad afín o conexa con las que se consignan en este párrafo. A tales fines, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. Duración: 20 años desde la fecha de inscripción en la Insp. Gral. de Just. Capital: $ 12.000. Dividido en doce mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto cada una. Administración: directorio de 1 a 5 miembros con mandato por dos años. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. Cargos: Presidente: Francisco Bernardo De Francisci. Director Titular: Juan José Farina, Dir. Sup. Noemí Mercedes Santana y Reneé Martina Dana. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

La Abogada
Nº 23.812

SAPES

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 113 del 14/4/93, Fº 362, Reg. 305, Cap. Fed. Accionistas: Celia Mónica Saracho, arg., soltera, comerciante, nac. 14/7/66, D.N.I. 17.736.706, dom. Urquiza 1318, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As.; Nancy Miriam Bergallo, arg., casada, comerciante, nac. 8/9/59, D.N.I. 13.652.703, dom. Ancaste 1076, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As., Daniel Eduardo Olivera, arg., casado, comerciante, nac. 26/2/56, D.N.I. 12.011.303, dom. Ancaste 1076, Ramos Mejía. Pcia. de Bs. As. Denominación: "SAPES S.A.". Duración: 3 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Industrial: Fabricación de instalaciones metálicas portátiles o fijas, obradores de chapa y /o cualquier otro material y/o cualquier otro tipo de estanterías de cualquier material para el comercio y expendio de bebidas gaseosas y comestibles y realizar sin limitaciones toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a su objeto; así como también la exportación e importación de dichos elementos y materiales relacionados con esta industria y la distribución, comercialización y venta de los mismos. Inmobiliaria: Mediante la compraventa y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos previstos en las leyes y reglamentos. Financiera: Mediante la realización de toda clase de actividades financieras, con excepción de aquéllas previstas en las leyes y reglamentos de Entidades Financieras y dentro de los límites y regulaciones vigentes, el otorgamiento de créditos con o sin garantía real; la compra y venta de títulos públicos y privados, bonos, acciones, obligaciones negociables de cualquier tipo, el otorgamiento de préstamos, la participación de empresas creadas o a crearse y la colocación de sus fondos en moneda extranjera, oro o divisas. Capital: $ 12.000, representado por acciones de $ 1, valor nominal y de un voto cada una. Administración: A cargo de un Directorio compuesto de un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 3 años. Representación: Presidente o Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La Sociedad prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. Presidente: Daniel Gastón Medi. Vicepresidente: Daniel Eduardo Olivera. Director Suplente: Celia Mónica Saracho. Presente desde el comienzo Daniel Gastón Medina, arg., div. comerciante, nac. 30/8/55, D.N.I. 11.862.650, dom. Granaderos 2121, Villa Luzuriaga, Pcia. Bs. As., acepta el cargo de Presidente, como así también lo hacen las personas designadas para los cargos de Vicepresidente y Director Suplente. Sede Social: Araoz 282, P. 4º, Dpto. "13", Capital.

La Apoderada
Nº 48.581

SARLAT HOTELERA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escrit. Nº 154, del 3/5/93, Fº 474, Reg. 983, Cap. Fed. I) Socios: Raúl Héctor Franco, arg., casado, C.P., 2/2/50, L.E. 7.870.522, Bonfiglioli 123, V. María, Prov. Córdoba; Daniel Oscar Ruiz, arg., casado, Abogado, 24/3/57, D.N.I. 12.876.283, O. Pintos 3271, Bajo Palermo, Prov. Córdoba; y Jorge Alberto Mierez, arg., casado, Abogado, 3/5/23, L.E. 2.084.327, M.T. de Alvear 30, 1º "B", Torre B, Prov. Córdoba. II) Denominación: SARLAT HOTELERA S.A. III) Duración: 99 años. IV) Objeto: a) la instalación, equipamiento, habilitación y explotación por cualquier medio creado o a crearse, incluso el denominado leasing, de hoteles, moteles, casas de huéspedes y hosterías; b) la explotación de bares, confiterías, restaurantes y demás casas de comida, de lunch o despacho de bebidas en el local y la elaboración de los alimentos que se servirán en los establecimientos antes mencionados; c) la promoción y explotación del turismo en todas sus formas; organización de viajes, excursiones, cruceros y giras individuales o colectivas, de cualquier índole, dentro o fuera del país, compra y venta de pasajes, la contratación y realización por intermedio de terceros de servicios de transporte de pasajeros, equipajes, encomiendas y cargas de todo tipo, por vía aérea, terrestre y marítima o fluvial; d) el otorgamiento de préstamos con fondos propios, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. V) Capital: $ 12.000. VI) Representación Legal: a cargo del Presidente o Vicepresidente en su caso. VII) Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. VIII) Directorio: Presidente Raúl Héctor Franco; Vicepresidente Daniel Oscar Ruiz; Director Titular Jorge Alberto Mierez; y Director Suplente Cruz Mierez. La Sociedad prescinde de la Sindicatura (art. 284 - Ley 19.550). IX) Domicilio Social: Florida 537/71, 1º p. "457/458", Cap. Fed.

La Apoderada
Nº 48.612

SERVICIO DE TIPIFICACION & CALIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asambl. Gral. Extraordinaria Unánime del 5/5/93 se resolvió modificar el Art. 3º de los Estatutos como sigue: Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, del país y/o del extranjero: A) Los servicios y/o tareas científicas, técnicas, administrativas, o de cualquier otro tipo, necesarias para: 1) tipificar y/o valorizar y/o controlar cantidades y/o calidades de materias primas, semovientes, productos semiprocesados, en curso de elaboración, o terminados, alimentos de todo tipo, envases o presentaciones; de sus procesos de elaboración, empaque, manipuleos, y mantenimiento; y de los medios utilizados a esos fines; 2) desarrollar recursos humanos y materiales, conducentes al mejor logro del objeto antes mencionado. B) La comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, su importación y exportación. Y C) Mandatos y representaciones vinculados a las actividades antes mencionadas. Se protocolizó en Esc. Nº 79, del 11/5/93. Reg. 711 de Cap. Fed.

La Escribana
Nº 23.825

SERVICIO INTEGRAL GASTRONOMICO

SOCIEDAD ANONIMA

1) José Luis Pérez, Antonio Edmundo Tripodi y Mabel Inés Pérez, empresarios, casados en primeras nupcias con Cristina Marta Veiga y en segunda nupcias con Dilcia Virginia Rodriguez, soltera, nacidos el 28/9/61, el 3/10/45 y el 23/12/64 domiciliados en Pichincha 1005, Campana 3053 y Díaz Vélez 4163 de Capital Federal, con D.N.I. 14.568.934; L.E. 4.538.280 y D.N.I. 16.653.559 respectivamente. 2) 23/02/93, documento público. 3) SERVICIO INTEGRAL GASTRONOMICO S. A. 4) Ciudad de Buenos Aires, Sede Social: Junín 1621 Capital Federal. 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: La explotación de servicio de gastronomía, en Restaurantes, Bares, Confiterías, Exposiciones, Hoteles, Aviones, Catering, Fiestas, ya sea por la contratación directa del servicio o por la organización de los eventos. La compra, venta, consignación de comestibles, bebidas alcohólicas y sin alcohol, y demás elementos necesarios para la organización de fiestas y eventos. El alquiler o arrendamiento de los enseres, los locales y los transportes necesarios para la Organización de Eventos. La explotación de servicio de piano bar, disco, lugares bailables. La locación, contratación y prestación de servicios de Autos de renta.

Inmobiliarias: construcción de edificios, compra, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles, urbanos o rurales, y todas las operaciones comprendidas dentro de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Administración: De autos de renta, y remises. Financieras: El aporte de capitales a empresas y/o particulares con o sin garantías reales o personales, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse, sin realizar las operaciones previstas en la Ley 21.526. 6) 99 años. 7) Pesos Doce Mil. 8) Asamblea y Directorio de 1 a 5 miembros, mandato 3 años, Presidente José Luis Pérez, Vice Presidente Antonio Edmundo Tripodi, Director Suplente Mabel Inés Pérez. 9) Dos directores en forma conjunta. Prescinden de sindicatura. 10) 28 de febrero.

La Autorizada
Nº 23.798

SEWER LIMP

SOCIEDAD ANONIMA

1) José Ramón Quaranta, nacido el 29/7/1961, DNI. 14.486.549, domiciliado en Sarmiento 835 de San Miguel, Pcia. de Bs. As., y Oscar José Tedesco, nacido el 30/4/1949, L.E. Nº 7.671.836, domiciliado en General Savio 450, piso 4º de Cap. Fed., ambos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Escritura de fecha 10/5/1993. 3) SEWER LIMP S. A. 4) Reconquista 336, piso 1º, oficinas 18/19 de Cap. Fed. 5) I) La prestación de servicios de limpieza integral de toda clase de edificios públicos y/o privados, puertos, hangares, automotores, playas, paseos, calles, depósitos y demás locales y ambientes susceptibles de ello, así como la desratización, desinfección y desodorización de los mismos. II) La limpieza, desagote, destapación de sistemas cloacales, desagües pluviales, cañerías y toda clase de sanitarios. III) La producción, fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de productos de limpieza, insecticidas, desinfectantes, desodorantes y pesticidas. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 3 titulares e igual o menor número de suplentes, mandato por dos ejercicios. Presidente: Oscar José Tedesco; Director Titular: José Ramón Quaranta. Directora Suplente: Elena Luisa Elsie Leiro Feijoo. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 30 de junio de c/año.

El Autorizado
Nº 48.493

SIMAT SISTEMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Eugenio Luis Ottolenghi, nacido el 30/6/1937, divorciado, arquitecto, DNI. 4.256.265, domiciliado en Ayacucho 2189, piso 7º A, Cap. Fed.; Raúl Angel Zamparini, nacido el 7/7/1945, casado, arquitecto, DNI. 4.525.408, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2406, Florida, Pcia. Bs. As., y Daniel Maretta, nacido el 27/6/1954, casado, comerciante, D.N.I. 11.390.780, domiciliado en Entre Ríos 174, San Antonio de Padua, Pcia. de Bs. As., todos argentinos. 2) Escritura de fecha 6/5/1993. 3) SIMAT SISTEMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA S. A. 4) Perú 345, piso 4º A Cap. Fed. 5) a) Operaciones en los ramos constructivo e inmobiliario, mediante la construcción, refacción, ampliación, reparación, compraventa, permuta, administración y locación de inmuebles en general y obras civiles e industriales de cualquier índole, públicas o particulares, en los rubros urbanos o rurales, incluso bajo los regimenes de propiedad horizontal, tiempo compartido u otros creados o a crearse; b) La prestación de servicios integrales de mantenimiento y reparaciones de toda clase de instalaciones, aparatos, redes y maquinarias, principales y auxiliares, en inmuebles y otros bienes destinados a vivienda, comercio, industria, oficinas, explotación agropecuaria o demás finalidades sin excepción, inclusive consorcios, sean públicos o privados, así como la asistencia y asesoramiento técnico en dichos rubros; c) Exportación e importación. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 2 a 7 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por tres ejercicios. Presidente: Eugenio Luis Ottolenghi; Vicepresidente: Raúl Angel Zamparini; Director Suplente: Daniel Maretta. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente o el Vicepresidente en su caso. 10) 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 48.495

SUARAS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) Juan Carlos Blanco, Maza 330, Ramos Mejía, Bs. As. DNI 7.759.057, nacido 1/5/45; Alberto Héctor Blanco, Moreno 2871, Lomas del Mirador, Bs. As., DNI 10.740.571, nacido 4/10/52; argentinos, casados, comerciantes. 2) 21/4/93. 3) SUARAS S. A. 4) Av. Rivadavia 10475, Cap. Fed. 5) La prestación de servicios de limpieza en entidades públicas y privadas y anexas al rubro, incluyendo transporte de personal de cada prestador; compra-venta de productos de la actividad que desarrolla, su importación y exportación; pudiendo a los efectos de su actividad contratar y/o presentarse en licitaciones públicas o privadas. 6) 99 años desde inscrip. R. P. Comercio. 7) $ 12.000. 8) Presidente: Juan Carlos Blanco; Director suplente: Alberto Héctor Blanco, 3 años. 9) Presidente o Vicepresidente, indistinta. 10) 31/12 cada año.

El Autorizado
Nº 23.819

SUPERHIELO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Jorge Antonio Cupri, soltero, nacido: 22/1/49; LE. 6.189.982, domicilio: Alberti 67; y Raúl Eduardo Fiscalini, casado, nacido: 31/10/45, DNI. 8.700.899, domicilio: Juncal 2340, Piso 6 B; ambos argentinos, comerciantes y de Capital Federal; 2) 6/5/93; 3) SUPERHIELO S. A.; 4) 99 años; 5) Alberti 67; 6) Elaboración, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua, hielo y agua destilada y subproductos. 7) $ 12.000; 8) Presidente o Vicepresidente en su caso; 9) Prescinden Sindicatura; 10) 30/4 de cada año; 11) Presidente: Jorge Antonio Cupri; Director Suplente: Raúl Eduardo Fiscalini.

La Apoderada
Nº 48.578

TECE

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 30/4/93 se constituyó la sociedad "TECE S. A.". Juan Collado Zurano, español, empresario, nac. el 14/5/50, CIPF. 6.522.411, casado, domiciliado en Santiago del Estero 1368, Cap. Fed.; y Jorge Raúl Recalde, arg., comerciante, nac. el 9/8/51, casado, L.E. 8.567.777, domiciliado en Arribeños 1509, piso 16, Cap. Fed. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada terceros, las siguientes actividades: a) Organización y explotación integral de competencias automovilísticas, su participación personal en las mismas y/o el patrocinio de terceros habilitados para hacerlo; b) Publicitaria: Mediante la venta, promoción y/o difusión de avisos, notas, productos y cualquier tipo de información relacionado con la actividad mencionada en el apartado a), ya sea en forma radial, televisiva, gráfica y/o cualquier otro medio. c) Compra, venta, permuta y/o preparación de automóviles deportivos y de competición; d) Inmobiliarias: compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la Ley de P. H., así como también toda otra clase de operaciones inmobiliarias. También podrá dedicarse a la administración de bienes inmuebles, propios o de terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los arts. 1881 y concordantes del C.C. y 9º del Decreto Ley 5965/63. Duración: 99 años. Capital: $ 12.000. Organo de Administración: Directorio integrado por 2 a 5 titulares, por mandato de un ejercicio. Presidente: Juan Collado Zurano; Vice-Presidente: Jorge Raúl Recalde; Directores Suplentes: Héctor José Prieto y Rodolfo Alfredo Pezzella. Representación Legal: el Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición. Fiscalización: Los socios, art. 55 ley 19.550. Cierre ejercicio: 31/1 de cada año. Domicilio Social: Viamonte 1365, piso 9º A. Cap. Federal.

La Autorizada
Nº 48.590

TWIN CORP

SOCIEDAD ANONIMA

1) Mauricio César Muhlmann, nacido el 13/2/1961, casado, DNI. 14.363.571, domiciliado en Manuel Ugarte 2633, piso 1º C, y Verónica Karina Avellaneda, nacida el 13/7/1971, soltera, DNI. 22.285.877, domiciliada en Moliere 2435, ambos argentinos, comerciantes y de Cap. Fed. 2) Escritura de fecha 6/5/1993. 3) TWIN CORP S. A. 4) Manuel Ugarte 2633, piso 1º C de Cap. Fed. 5) Prestación de servicios y mandatos en cualquier parte de la República o del exterior, mediante la aceptación y ejercicio de toda clase de representaciones y mandatos, agencias, consignaciones, gestiones y negocios, administración de bienes, de capitales, de empresas en general, servicios de cobranzas por inversiones propias o de terceros, promoción de negocios inmobiliarios y financieros, en títulos, acciones, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitidos por particulares y/o empresas de cualquier tipo, así como compra, venta y/o permuta de inmuebles en general, con fines de explotación, enajenación y/o administración de los mismos. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por tres ejercicios. Presidente: Mauricio César Muhlmann; Director Suplente: Verónica Karina Avellaneda. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 10) 30 de setiembre de c/año.

El Apoderado
Nº 48.502

XIXON

SOCIEDAD ANONIMA

1) XIXON S. A. 2) Juan Carlos Pizarro, argentino, casado, Contador, de 63 años, DNI 6.193.884, domiciliado en Córdoba 2794 7º B y Alberto Ramón Zeballos, argentino, casado, hacendado, 75 años, LE 1.231.822, domiciliado en Doblas 160, Capital. 3) 10/5/93. Lavalle 633 Capital. 5) Comercial: La compra - venta, comercialización y distribución de productos alimenticios, vinos, aceites, harinas, lácteos y la explotación de bodegas. Explotación de supermercados, restaurantes, casas de comida, bares, confiterías, kioscos, hoteles y moteles. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de productos alimenticios, vinos, aceites, lácteos y harinas. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolo ganaderos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Juan Carlos Pizarro. Suplente: Alberto Ramón Zeballos. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/4 de c/año.

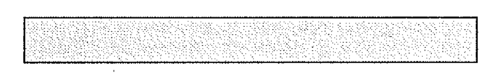
El Escribano
Nº 48.544

ZIMATECA

SOCIEDAD ANONIMA

Se creó por esc. 239 del 6/5/93. Socios: Eduardo Federico Tenorio: nac. 29/8/51, casado, DNI. 8.476.725, domicilio: Recreo 200, Llavallol, Pcia. Bs. As.; Miguel Angel Capitelli: nac. 18/4/49, casado, LE. 7.672.075, domicilio: Senillosa 257, 2º p. Cap. Fed.; Jorge Luis Mattalini: nac. 6/2/60, divorciado, DNI. 13.675.950, domicilio: Luzuriaga 642, Llavallol, Pcia. Bs. As.; Julio César Zibell: nac. 5/11/31, casado, LE. 5.789.919, domicilio: Pavón 2614, Beccar, Pcia. Bs. As., todos argentinos y comerciantes. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, comercialización, compra, venta y explotación de máquinas, máquinas para estacionamiento horizontal y vertical, aparatos, instrumentos y/o herramientas ya sean mecánicas, electromecánicas, eléctricas, electrónicas y/o digitales de precisión, telefónicas y de comunicación, para las industrias técnicas, científicas, laboratorios químicos, salas de cirugía, diagnósticos médicos, hospitalarios, casinos, salas de juegos y apuestas, salas de bingo, salas de recreación, de entretenimientos, educacionales, individuales o colectivas, de computación, informática, registradoras, medidoras de tiempo e impresoras, de televisión, videograbación, reproducción, duplicación de audio, compac-disc, sus equipos, sus componentes y partes, instrumentos musicales y los equipos de grabación y reproducción de publicaciones impresas o grabadas en cintas magnetofónicas y otros elementos de difusión, sus respectivos productos y subproductos, insumos, repuestos y afines. b) Industriales: Fabricación de máquinas, máquinas registradoras y expendedoras de tarjetas, aparatos instrumentos y/o herramientas mecánicas, electromecánicas, eléctricas, electrónicas y/o digitales de precisión, para la industria, el transporte terrestre, fluvial o aéreo, la ciencia, la técnica, la cirugía, la medicina, la educación, la recreación, el entretenimiento y el esparcimiento intelectual, sus componentes o partes. c) Mandatos y Servicios: La prestación de servicio de tránsito, patentamiento, inspección de vehículos, señalamientos viales, educación vial escrita, publicitada, radial y/o televisiva, estudio y asesoramiento de reordenamiento de tránsito vehicular, proyectos integrales, proyectos de competencia para otorgamiento de concesiones de servicios públicos de control técnico, sanitario, de establecimiento de tránsito y de documentación de automotores, naves y aeronaves; inspección vehicular, terrestre, naval y aérea. Señalamientos viales, terrestres, vías navegables y aéreas. Instalación de semáforos, creación de dársenas y espacios de estacionamientos medidos ya sean verticales, horizontales o subterráneas. Ejercicio del peaje por instalación y administración. Aquellas actividades que de acuerdo a las leyes y reglamentos deban ser ejercidas por personas con títulos habilitantes serán desarrolladas por quienes cumplan con tales requisitos. d) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no participará en operaciones previstas por la ley 18.061 u otra en que se requiera el concurso público. e) Editoriales: Edición de todo tipo de publicaciones impresas y parlantes, éstas grabadas en cintas magnetofónicas. f) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. g) Gastronómicos: Desarrollar actividades del rubro gastronómico, mediante explotación de bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, cafeterías y despacho de bebidas. La compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de toda clase de productos comestibles y alimenticios. h) Espectáculos Públicos: Explotación, producción por sí solo y/o la coproducción juntamente con personas y/o sociedades, de espectáculos deportivos, teatrales o actos artísticos, recitales, conferencias, espectáculos cinematográficos, holográficos, educativos, de variedades, de desfiles de modelos, de conciertos musicales, de exposiciones, realizando la publicidad de dichos eventos, venta de golosinas y bebidas, arrendamiento de salones de fiestas, conferencias y clubes y la contratación de elementos, máquinas, artistas y profesionales con las cualidades y jerarquías que se consideren convenientes. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capital: $ 100.000 representado por 100.000 acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 1 voto c/u, y de v/n $ 1 cada acción. Administración: Directorio compuesto entre 1 a 5 titulares por 3 años, pudiendo designar suplentes en igual o menor número por igual término. Representación Legal: El Presidente o el Vicepresidente en su caso. Fiscalización: A cargo de 1 Síndico Titular designado anualmente por la asamblea, la que designará simultáneamente un suplente. Se designa Presidente: Eduardo Federico Tenorio. Vicepresidente: Miguel Angel Capitelli. Directores Titulares: Jorge Luis Mattalini y Julio César Zibell. Síndico Titular: Dr. Oscar Darío Centurión. Síndico Suplente: Dr. Mauricio Arturo José Chelli. Ejercicio Social: Cierra el 30/4 de cada año. Domicilio Social: Perú 957, PB., depto. 31 Cap. Fed.

El Escribano
Nº 48.582



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADHARA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día, que por instrumento privado se constituyó ADHARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 1) María Luisa Calamari, argentina, casada, arquitecta, 43 años, D.N.I. 6.166.754, domiciliado en Bogotá 190, Capital Federal y Benita Santorun, argentina naturalizada, casada, instrumentista, de 49 años, D.N.I. 10.475.647, domiciliada en Zapiola 1116, Castelar, Prov. Bs. As.; 2) 19 de abril de 1993; 3) ADHARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 4) Bogotá 190, Capital; 5) La importación, exportación, distribución, comisión, consignación, representación, compraventa, mandato, permuta, locación, administración y depósito de todo tipo de bienes y productos por cuenta de terceros; 6) Veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) $ 12.000,00; 8) uno o más gerentes individualmente, socios o no, por el término que oportunamente se establezca, quedando designados María Luisa Calamari y Benita Santorun por tiempo indeterminado; 9) Gerentes y 10) 31 de mayo de cada año.

El Apoderado
Nº 48.606

ACONCAGUA TRANSPORTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura del 4/5/93, Víctor Galeano, arg. cas. L.E. 4.793.130, nac. 11/7/29, cedió 400 cuotas por la suma de 1.000 pesos, a saber 200 cuotas a Alejandro Claudio Galeano, arg. cas. D.N.I. 12.587.202, nac. 21/8/28, y 200 cuotas a Pablo Guillermo Galeano, arg. solt. D.N.I. 20.003.982, nac. 29/1/68, todos dom. Rivadavia 5126, 21, Dto. 3, Cap. Fed.- Modif. Art. 4º: "El capital social se fija en la suma de Cien Pesos dividido en Cien cuotas de un peso, valor nominal c/u.-" Gerentes: Alejandro Claudio y Pablo Guillermo Galeano indistintamente. Suscrip. e integ.: Alejandro Claudio Galeano, 50 cuotas o sean 50 pesos y Pablo Guillermo Galeano, 50 cuotas o sean 50 pesos, totalm. integrados.

El Autorizado
Nº 48.488

AIRMAIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Nº 123, Fº 400, del 22/4/93 Reg. 305, Cap. Fed.- Accionistas: Osvaldo Marcelo Andrioli, arg., casado, contador, nac. 8/12/60, DNI.: 14.310.053, dom. Av. Belgrano 3252, Cap.; Claudio Vicente Accurso, arg., casado, contador, DNI.: 14.027.126, dom. Av. R. Scalabrini Ortiz 2343, P. 5º, Cap.; José Arturo Rohr, arg., casado, comerciante, nac. 16/5/57, DNI: 12.961.082, dom. Potosí 1425, Hurlingham, Pcia. Bs. As.- Denominación: "AIRMAIL S.R.L." Duración: 40 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Comprar, vender, instalar y explotar fondos de comercio y establecimientos del rubro gastronómico, tales como confiterías, bares, restaurantes, pizzerías, heladerías, panaderías, cafés, casas de te, a la producción, elaboración, comercialización, distribución de insumos, productos elaborados o semielaborados, alimenticios o de bienes en general, dentro de nuestro país como en el extranjero, pudiendo otorgar o tomar licencias para operar en los rubros precedentes bajo las formas de franchising, leasing, factoring y similares, otorgar concesiones y franquicias, pudiendo realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a éstas. Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de insumos y productos alimenticios, maquinarias y de bienes en general, y a la distribución, comercialización y venta de tales bienes. Industrial: Industrialización, fraccionamiento y distribución de productos y subproductos que tengan relación con su objeto principal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, pudiendo celebrar a tales fines, contratos de venta, permuta, locación o arrendamiento, concesión, franchising, leasing, otorgando las franquicias que resulten menester. Capital: $ 3.000, dividido en 3.000 ctas. de $ 1, valor nominal c/u. Administración: Uno o más Gerentes, por el término de 2 años. Representación: El Gerente. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Gerente: Osvaldo Marcelo Andrioli, quien acepta el cargo. Sede Social: Vicente López 1655, Cap.

La Apoderada
Nº 48.583

ALL-JOB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 7/5/93, doña Alicia Hilda Spinazzola, argentina, divorciada, comerciante, nacida el 23 de enero de 1952, D.N.I. 10.305.880, don Jesús Alejandro Martín, argentino, divorciado, empresario, nacido el 18 de marzo de 1952, con D.N.I. 10.162.333 y don Diego Walter Maña, argentino, soltero, estudiante, nacido el 18 de junio de 1971, D.N.I. 22.276.845, todos domiciliados en Chaco Nº 48 P. 5º Dto. "A" Cap, ALL-JOB S.R.L., Dom.: Chaco Nº 48 Piso 5º Dto. "A" Cap., Plazo: 90 años, Obj.: Asesoramiento y Consultorías: Asesoramiento, estudios y proyectos integrales por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, promoviendo los servicios de personal temporario, tomando test evaluatorios para la incorporación de los mismos. Comercial: La compra, venta, importación, exportación, consignación, fabricación y representación de artículos de decoración, y regalos de todo tipo, por mayor y menor y toda clase de prendas y vestimentas, así como toda clase de telas y todo otro elemento relacionado con la industria textil. Mandataria: Actuar como mandataria, mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, de firmas radicadas en el país o en el extranjero, a cuyo efecto podrá comprar, vender, importar, exportar, toda clase de bienes, ya sean de origen nacional o extranjero. Cap.: $ 3.000.- Adm.: Los gerentes, tienen el uso de firma indistinta, por tiempo indeterminado, Cierre de Ejercicio: 31/3.

ARCHIPRENEUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Alfredo Gagliardi, 35 años, CI. 6.861.664 y Liliana B. Ferrer, 33 años, CI. 8.174.078, ambos casados, argentinos, arquitectos y domiciliados en N. Granada 641 Acassuso; 2) 5/4/93; 3) ARCHIPRENEUR S.R.L. 4) Esmeralda 561 6º; 5) Objeto: Constructora: Ejecución proyectos de dirección, administración, realización, construcción y mantenimiento de obras de cualquier naturaleza. Construcción de barcos y embarcaciones de cualquier naturaleza. Industriales: Producción, fabricación y elaboración de maquinarias, equipos, herramientas y productos utilizados en la construcción. Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución fraccionamiento, envasamiento, importación y exportación de los productos que construya o industrialice o utilice en la construcción, y explotación de corralones de materiales de construcción. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación o refacción de toda clase de inmuebles, la subdivisión y fraccionamiento de tierras, su colonización, urbanización, organización, locación y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad que permitan las leyes. Agropecuarias: Adquirir y explotar establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales. 6) 99 años. 7) $ 4000.- 8) Gerentes: Alfredo A. Gagliardi y Liliana B. Ferrer. Duración: Término de la sociedad. Uso de la firma social indistinta. Fecha de cierre: 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 48.558

ASESORAMET INTEGRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 119, fecha 11/5/93, Esc. J. M. Fernández Ferrari. Socios: Mónica A. Hrabal, Cont. Púb. Nac., arg., casada, nac. 14/3/53, DNI 10.823.347, domic. Rómulo S. Naón 2350, Cap.; José J. Carrero, Cont. Púb. Nac. arg. casado, nac. 30/4/51, DNI 8.607.019, domic. Pergamino 992, Cap. Silvio Corona, empresario, arg. nac. 21/10/29, casado, LE 5.983.384, vecino de esta ciudad. Denominación: "ASESORAMET INTEGRAL S.R.L.". Domicilio: Esmeralda 582, "5" Cap. Plazo duración: 99 años. Objeto: Servicios: Mediante la prestación de servicios de computación, procesamiento y sistematización de datos con el empleo de medios mecánicos, eléctricos y electrónicos. Producción de sistemas contables de computación, y de formularios continuos destinados a la alimentación de dichos sistemas. El análisis de sistemas, la programación de computadoras, y la implementación de bancos de datos y antecedentes. Asesoramiento relacionado con la prestación de los servicios enumerados, los que serán realizados por profesionales con título habilitante si así correspondiere. Estudios de mercado, asesoramiento, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización, y análisis de sistemas a emplearse de acuerdo a las posibilidades de los estudios realizados. Asesoramiento de empresas, ya sea en el orden comercial, financiero, impositivo, laboral, industrial y técnico especializado, los que se realizarán por profesionales con título habilitante si así correspondiere. Capital social: $ 6.000 cuotas $ 1 valor nominal c/u. Cierre ejercicio 31/3 c/año. Administración: gerencia. Gerentes: Mónica Ana Hrabal; José Joaquín Carrero y Silvio Corona.

El Autorizado
Nº 48.618

BAMAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado se ha constituido una sociedad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera: 1) Socios: Sr. Cayetano Alberto Messina, nacido el 10/10/1952, casado, comerciante, dom. Berón de Estrada 6214, Cap., D.N.I. 10.687.707, y el Sr. Ernesto Rafael Messina, nac. el 02.09.1958, casado comerciante, dom. en Berón de Astrada 6214, Cap., D.N.I. 12.753.134, todos argentinos. 2) Fecha de constitución: 22.03.93. 3) Denominación: "BAMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. 5) Objeto: 1) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la fabricación, compra, venta, representación, reparación, alquiler, importación, exportación, modificación y adaptación de maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y todo elemento que se use en la industria de la construcción vial, civil, naval y actividad agrícola y minera. Comercialización y/o representación, por cuenta y orden de fabricantes nacionales y/o extranjeros, de bienes muebles y mercaderías en general. 2) Financieras: mediante inversiones o aportes de capital en sociedades creadas o a crearse, asociación con terceros, negociación con valores mobiliarios, otorgamientos y obtención de créditos con o sin garantía real y demás operaciones financieras, excepto las previstas en la Ley 21.526 y otras en las que se requiera el concurso público de capitales. Para el desarrollo de tales actividades la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) Plazo de duración: 30 años. 7) Capital social: Se fija en la suma de Pesos Quinientos ($ 500), dividido en 50 cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el socio Cayetano Alberto Messina, 25 cuotas, el socio Ernesto R. Messina, 25 cuotas. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo, el resto dentro del plazo de Ley. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 23.831

CAMBIASSO PROPIEDADES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1º) Alberto Cipriano Francisco Cambiasso, argentino, casado, 49 años, L.E. Nº 4.424.697, abogado, Yerbal 861 - 7º Piso Capital; Cipriano Héctor José Cambiasso, argentino, casado, 48 años, L.E. Nº 4.441.347, abogado, Aranguren 2076 Capital. 2º) Contrato SRL. por instrumento privado del 26/4/93. 3º) "CAMBIASSO PROPIEDADES S.R.L.". 4º) Av. Rivadavia 7862 - Capital. 5º) Compra, venta, permuta, alquiler arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la ley 13.512, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las disposiciones vigentes y las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o este contrato. 6º) 50 años a partir de la inscripción en la I.G. Justicia. 7º) $ 2.000. 8º y 9º) A cargo de la gerencia. Gerentes: Alberto Cipriano Francisco Cambiasso y Cipriano Héctor José Cambiasso, actuarán en forma individual e indistinta por el término de 10 ejercicios siendo reelegibles. 10º) 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada
Nº 23.788

CLAMER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por escritura del 12/5/93, folio 982 del Registro Notarial 255, de Capital Federal, el señor Alberto José Martini, argentino, casado, nacido el 24/11/51, ingeniero agrónomo, DNI 10.173.589, domiciliado en Junín 2276, San Fernando, Pcia. Bs. As., cede a la señora Mercedes Nougues de De Ridder, argentina, casada, nacida el 18/8/59, comerciante, DNI 13.416.397, domiciliada en Laprida 1898, Capital Federal, por su valor nominal la totalidad de las cuotas de las que es propietario en la sociedad, dejando constancia en su carácter de cedente su voluntaria desvinculación de la misma. En virtud de la cesión efectuada, las señoras Claudia María Parenti y Mercedes Nougues de De Ridder, en su carácter de únicas socias de la sociedad, resolvieron modificar la denominación social y reformar los artículos 1, 3, 4 y 5 del contrato social. Artículo 1º: La sociedad se denomina "CLAMER S. R. L." y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose constituido originariamente bajo la denominación de "Aeme S.R.L." y posteriormente modificada por el nombre de "Emea S.R.L.". Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la atención, como concesionaria, de comedores fabriles, escolares, hospitalarios y similares, a la producción, elaboración, fabricación, envasado, distribución, transporte y comercialización sea directamente con el consumidor o a través de intermediarios con entidades públicas o privadas, de productos alimenticios y bebidas. Explotar, por sí o por terceros, casas de comidas, restaurantes, bares, confiterías y establecimientos de este género, contratando o subcontratando. Adquirir y producir insumos vinculados a su objeto. Contraer préstamos a sola firma y con garantía personal o real. Adquirir y enajenar y locar bienes inmuebles y muebles. Contratar personas en relación de dependencia o sin ella. Solicitar y tramitar la obtención del registro de marcas de fábrica, patentes de invención, modelos y diseños industriales y nombres de comercio. Organizar fiestas, recepciones y, en general, cualquier evento social, utilizando productos, alimentos y accesorios, incluyendo mobiliarios propios o de terceros contratados al efecto. Participar en licitaciones públicas relacionadas con su objeto. Exportar e importar a y desde cualquier punto del territorio de la República y del exterior sujeto a las reglamentaciones que rijan en cada caso. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, representaciones o cualquier otro tipo de relación negocial. Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de cien pesos, dividido en mil cuotas de $ 0,10 valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: Claudia María Parenti, 500 cuotas y Mercedes Nougues de De Ridder, 500 cuotas, quedando las mismas de-

signadas gerentes. Artículo 5º: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5965/63. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía, la suma de $ 50 cada uno, en dinero efectivo.

El Apoderado
Nº 48.577

CLAVES PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituido la siguiente firma: 1) Socios: Héctor Ernesto Garabal, arg., cas., 1-4-54, periodista, DNI 11.360.306 domic. en Yapeyú 73, 2do. "a" Cap. Fed. Roberto Hugo Chantada, arg. cas. 13-11-40, periodista, LE 4.362.261 domic. en Muñiz 1085, piso 16 A Cap. Fed. y Sergio Daniel Rubin, arg., solt. 30-7-58 periodista, DNI 12.284.829, domic. Laprida 1723 6º 20 Cap. Fed. 2) Constitución: 12-5-93. 3) Denominación: "CLAVES PRODUCCIONES S. R. L.". 4) Domicilio: Córdoba 1665 piso 1º Cap. Fed. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros a: 1) Emprendimientos periodísticos y publicitarios. 2) Producción de programas de televisión abierta, radio y televisión por cable, codificada y satelital; 3) Producción y distribución de publicaciones gráficas y en vía pública; 4) Agencia de publicidad; 5) Compra y venta de material periodístico y publicitario y equipos técnicos para dichos fines; 6) Producciones fílmicas, en videos y de audio de carácter artístico, cultural, periodístico y publicitario; 7) Distribución y venta de productos fílmicos, en video, audio y programas de radio y televisión en el interior y exterior del país; 8) Comercialización y/o arrendamiento de inmuebles destinados a los fines antes mencionados; 9) Organización de exposiciones, eventos, congresos, simposios y concursos; 10) Toda otra actividad relacionada con el quehacer cultural y periodístico. 11) Importación y exportación. 6) Duración: 10 años. 7) Capital: Pesos tres mil. 8) Organo: Gerentes: 2. Elección: dos ejercicios. En forma indistinta. 9) Representación legal: a cargo de los gerentes. 10) Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año. 11) La sociedad se constituyó por instrumento público de fecha 12-5-93. Escribano de Cap. Fed. Fernando A. Fariña, al folio 991.

El Escribano
Nº 48.568

COLT RANCH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escrit. 64 29/4/93 Esc. Tit. Griselda Jatib, Reg. 186. Sede social: Bulnes 2220, 4o. B. Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o en comisión o en gestión de negocios, en el país y/o en el extranjero a las siguientes actividades: Comerciales: Explotación del ramo de bar, confitería, restaurante, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y envasado en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica y la comercialización e industrialización de toda clase de artículos y productos relacionados con ello, y alimenticios. Intervenir en licitaciones, importación y exportación. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes y este estatuto. Plazo: 99 años. Capital: $ 6.000. Socios: Daniel Aníbal Ferro, arg., 25/4/54, DNI. 11.017.490, casado, comerciante, domicilio Ceballos 2770, Sarandí, Pcia. Bs. As.; Ricardo Adrián Revelli, arg. 10/11/55, DNI. 11.721.882, soltero, com. domicilio Esposa 56, Sarandí, Pcia. Bs. As.; Raúl Alberto Otero, arg., 13/9/60, DNI. 14.071.469, casado, comerciante, domicilio Pilcomayo 68, Bernal, Pcia. Bs. As. y José Carlos Prestia, arg. 29/3/58, DNI 12.488.396, comerc. casado, domicilio E. Zola 6055, Wilde, Pcia. Bs. As. Administración: A cargo de todos los socios en forma indistinta. Cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.

La Apoderada
Nº 23.842

CONTRAPUNTO PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Acto privado 15/4/93. 2) Socios: Marcos Eduardo Sánchez Caldini, nacido el 18/12/47, LE 4.703.916, domiciliado en Ayacucho 457, Capital Federal, y Julio Alberto Gallo, nacido el 25/7/45, LE 4.528.118, domiciliado en Corrientes 1639, Capital Federal, ambos argentinos, casados y empresarios. 3) Denominación: "CONTRAPUNTO PRODUCCIONES S.R.L.". 4) Sede social: Ayacucho 457, 3º piso, departamento 32, Capital Federal. 5) Objeto: Producción y exhibición de espectáculos teatrales. 6) Duración: 5 años a partir de su inscripción. 7) Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado. 8) Capital: $ 1.000. 9) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Gerentes: Marcos Eduardo Sánchez Caldini y Julio Alberto Gallo.

El Autorizado
Nº 48.576

COPIART

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se constituye entre Miguel Angel Biagioni, argentino, Licenciado en química, 35 años, DNI Nº 13.508.218, casado, domiciliado en Pacheco 2260 1er. Piso. Dep. "B" Cap. Fed.; Patricia Norma Cappanera, argentina, bioquímica, 32 años, DNI Nº 14.614.282, casada, domiciliada en Pacheco 2260 1er. Piso Dep. "B" Cap. Fed.; Claudio Alejandro De Nigris, argentino, comerciante, 29 años, DNI Nº 16.671.048, casado, domiciliado en Roosevelt 3734 4to. Piso Dep. "9" Cap. Fed.; y Leticia Noemí Cappanera, argentina, arquitecta, 29 años, DNI Nº 16.766.229, casada, domiciliada en Roosevelt 3734 4to. Piso Dep. "9" Cap. Fed. Denominación social: "COPIART S. R. L.". Domicilio: Av. Roque Sáenz Peña 811 9º Piso Dep. "C" Cap. Fed. Duración: noventa y nueve años. Objeto: Gráfica y comercial. Capital social: Pesos diez mil ($ 10.000). Aporte: Miguel Angel Biagioni y Claudio Alejandro De Nigris, pesos cuatro mil cada uno, y Patricia Norma Cappanera y Leticia Noemí Cappanera, pesos mil cada una. Administración: a cargo de Miguel Angel Biagioni, socio gerente.

El Socio Gerente
Nº 48.532

COTUGNO HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Carlos Alberto Cotugno argentino nacido 23-9-1949 casado empresario, LE. 7.801.072 domiciliado Dr. Carbone 3873 Santos Lugares Pdo. Tres de Febrero Pcia. Buenos Aires y Fernando Luis Cotugno argentino nacido 22-1-1952 casado empresario DNI. 10.107.574 domiciliado Lope de Vega 3386 Capital Federal; 2) fecha de constit: 29-4-1993; 3) denominación: "COTUGNO HNOS. S. R. L."; 4) domicilio Lope de Vega 3386 2º piso Dto. 5 Capital Federal; 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros: Comercial: mediante la comercialización importación y/o exportación de todo tipo de calzados artículos para su fabricación y todo tipo de objetos de marroquinería; Industrial: mediante la fabricación de todo tipo de calzados y artículos de marroquinería y afines. Podrá realizar todo tipo de comisiones consignaciones representaciones y mandatos relacionados directamente con el objeto social; 6) duración: veinte años desde su insc. Registro Público de Comercio; 7) Capital: $ 10.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 1 cada una 1 voto por cuota. 8) Administración: representación legal y uso de firma a cargo de uno o más gerentes socios o no quienes actuarán en forma individual e indistinta por el término de veinte ejercicios siendo reelegibles; 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año; 10) Se designó gerentes a Carlos Alberto Cotugno y Fernando Luis Cotugno.

La Autorizada
Nº 23.758

CHUKKER'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado de fecha 07/05/93, se constituyó "CHUKKER'S S.R.L.". La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o asociándose con terceros, las siguientes actividades: 1) Fabricación de implementos para la protección de equinos durante la práctica ecuestre, transporte de los mismos, (Cañeras, Canilleras, Pecheras). 2) Comercialización al por mayor y al por menor de dichos productos, en el país y en el exterior. 3) Estudio y proyecto de nuevos implementos para la protección de equinos y otros de uso múltiple, modificación de los actuales, incorporación de nuevos diseños y toda otra modificación que eventualmente surgiere. Tales nuevos implementos y tales modificaciones serán registradas a nombre de la sociedad por ante la Dirección de la Propiedad Industrial, para su fabricación. Socios: Oscar Mario Díaz, argentino, casado, D.N.I. 17.636.750, con domicilio en Donado 1990, PB Dpto "A" de Cap. Fed., de profesión empleado, Luis Rino Bellina, argentino, casado, L.E. 5.565.037, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 20 - Martínez, Prov. de Bs. As., de profesión comerciante, Raúl Horacio Costa, argentino, casado, L.E. 8.376.733, con domicilio en Húsares 2280, piso 2º dpto "D" de Cap. Fed., de profesión empleado y Sergio Luis Costa, argentino, casado, D.N.I. 17.287.440, con domicilio en José Bonifacio 2156, 2º piso Dpto "8" de Cap. Fed., de profesión abogado. La sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos jurídicos necesarios que no se encuentren prohibidos en el presente contrato o en la legislación vigente. Capital social: $ 6.000. Administración y representación: Raúl Horacio Costa en calidad de gerente. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Domicilio social: Húsares 2280, 2º p., "D", Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 48.518

DICAL ELECTRODOMESTICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado de fecha: 18/11/92. Cesión de cuotas de S.R.L. Armando Justo Calvo cede 1500 cuotas A/F de Néstor Oscar Divano, arg., casado, comerciante, nac. 3/10/63; D.N.I.: 16.894.728. Dom. calle Julián Alvarez 875, PB, Depto. B Cap. Fed. Raquel Amelia Scatizza de Calvo cede 1000 cuotas A/F de Alejandra Mónica Windaver de Divano, arg., casada, comerciante, nac. 26/08/63, D.N.I.: 16.766.491, dom. Julián Alvarez 875 Cap. Fed. Los cedentes renuncian al cargo de gerentes. Artículo quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Néstor Oscar Divano y Alejandra Mónica Windaver de Divano, quienes desde ya quedan investidos del rango de gerentes. Ejercerán sus funciones en forma indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los tratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. La adquisición de bienes muebles inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la prestación de licitaciones públicas y privadas el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Prestarán una garantía de $ 10 cada uno en dinero en efectivo. Durarán todo el tiempo de vigencia de la sociedad en sus cargos, siendo esta designación expresa del contrato, en consecuencia, solo podrán ser removidos mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley 19.550.

La Autorizada
Nº 48.501

DIRECTORIO TRAVEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. Socios. Claudio Alejandro Mejido, arg., nac. 18/01/63, DNI. 16.343.226, comerciante, soltero, dom. Santiago Estero 1427 de Ezpeleta, Italo Dante Falcone, arg., nac. 5-3-65, DNI. 17.228.444, casado, comerciante, Domic. Regoleau 3098, de Berazategui. 2. Duración: 4 años ctados. insc. RPC. 3. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la explotación de actividad y servicios relacionados con el turismo, y prestaciones conexas con dicha actividad en forma minorista o mayorista, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. 4. Escritura: 11-5-93. 5. Capital social: $ 4.000. 6. Cierre ejercicio: 30-9. 7. Administración. Gerentes. 8. Sede: Paraguay 643, p. 1º, B. 9. Gerentes: Claudio Alejandro Mejido e Italo Dante Falcone.

El Escribano
Nº 48.554

DISYGRAF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y cambio de sede: el 5/5/93, en escritura Nº 75 Registro 371 Cap. Fed. Gustavo Andrés Martin cedió 7.000 cuotas a Juan Carlos Casado, argentino, comerciante, 27-6-31, casado, LE 6.474.485 José Hernández 2195 16º "B", Cap. Fed. y renunciando el primero a la gerencia, siendo los nombrados los nuevos gerentes con firma indistinta. Y se cambió la sede a la calle Olazábal 2810 piso 11º "B" Capital, reformándose respectivamente los artículos quinto y primero en sus partes pertinentes.

El Escribano
Nº 48.524

DIYSI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) El 28/4/93, Esc. Nº 225 Registro 819 Cap. Fed. Claudia Mónica Kotlar de Ferdmam, argentina, comerciante, casada, 29/3/63, DNI 8.944.695, Directorio 2571, 5º "B"; Hilda Beatriz Schvartz de Kotlar, argentina, casada, comerciante, 13/10/40, DNI 3.970.777, domicilio San Pedrito 80 5º "B", ambas en Cap. Fed. 3) "DIYSI S.R.L." 4) San Pedrito 80 5º "B". 5) 20 años de su inscripción. 6) La realización por sí, por cuenta de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcio de propietarios la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamiento de cualquier índole. Comercial: La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización en cualquier forma de artículos de ferretería industrial del hogar de toda clase de maquinarias para reparaciones industriales y domésticas, artículos de computación, computadoras, decoración, productos químicos, opticos y fotográficos, herramientas, materiales y accesorios para la construcción joyería, artículos de cuero y peletería. Importación y Exportación: La importación y exportación de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización. Representaciones: el ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo, importadas o nacionales, sin limitación. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer de toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. 7) Cinco mil pesos. 8) Representación: cualquiera de los socios indistintamente. 9) Cierre 31 de mayo.

El Escribano
Nº 48.523

EL ARTESANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad: 1) Germán Míguez, argentino, nacido el 16 de julio de 1948, divorciado, comerciante, con Documento Nacional de Identidad Nº 7.704.958, domiciliado en esta capital, en el Pasaje Samuel Spiro 5933; y Julio César Correa, argentino, nacido el 22 de octubre de 1942, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.957.873, domiciliado en esta Capital, en la calle Guardia Nacional 321. 2) Instrumento privado del 09/09/1992. 3) EL ARTESANO S.R.L. 4) Sede Social: Pasaje Samuel Spiro 5933, Capital Federal. 5) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la fabricación de chacinados, elaboración y distribución de productos embutidos y productos cárneos, su explotación comercial y venta de dichos productos, su importación y exportación. 6) Duración: cincuenta años a partir de su inscripción. 7) Capital social: pesos dos mil. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de los socios en carácter de gerentes, debiendo actuar ambos en forma conjunta. 9) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. 10) Capital integrado: 100 %. 11) Disuelta la Sociedad, los gerentes o la persona que designen los socios practicarán la liquidación.

Nº 48.563

ELECTROMED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 28-4-93; Horacio César Della Croce, cede a su consocio, Jorge Raúl Angelinetti, 14 cuotas y Rosa Patricia Caruso, argentina, soltera, comerciante, 30 años, DNI 16.236.374, Olavarría 3554, Florida, 53 cuotas, por la suma total de $ 1.500; Roberto Ernesto Varela, cede a Rosa Patricia Caruso, 7 cuotas y a Hugo Foster, argentino, divorciado, comerciante, 29 años, DNI 16.582.067, Arenales 3727, PB B, Capital, 60 cuotas, por la suma total de $ 1.500, los cedentes se desvinculan de la sociedad y renuncian como gerentes; El capital se fija en $ 200; Adm.: Gerente: el socio Jorge Raúl Angelinetti, por tiempo indeterminado, y en consecuencia se modifican las cláusulas 4º y 5º.

El Apoderado
Nº 23.759

ENJOY PADDLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1) Juan Alberto Branek, nacido 9/12/47, L.E. 4.623.010, empleado, Olivieri 273, Cap. Fed.; Jorge Alberto Mini, nacido 26/11/48, DNI 7.616.114, empleado, Pje. Camoatí 5555, Cap. Fed.; Roberto Edmundo Mraz, nacido 12/5/50, DNI 8.275.871, comerciante, Habana 4424, Cap., argentinos, casados. 2) 27/4/93. 3) Morón 3979/89, Cap. 4) 99 años desde inscrip. R.P.Comercio. 5) explotación de canchas de paddle, gimnasio, cama solar y actividades deportivas y recreativas; comercialización de artículos deportivos y sus accesorios; servicios de confitería, bar y kiosko. 6) "ENJOY PADDLE S.R.L.". 7) $ 1.500.- 8 y 9) Gerentes: todos los socios; indeterminado; indistinta. 10) 30/4 cada año.

El Autorizado
Nº 23.817

EXEFARMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por escritura pública Nº 74 del 4/3/93. Socios: Mario Daniel Marzik, argentino, casado, comerciante nacido el 10/10/58, DNI. 12.152.551, domicilio Rawson 2266, Olivos, Pcia. Bs. As. y Daniel Omar Villaroel, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 18/12/58, DNI 12.439.630, domicilio La Pampa 4955, Cap. Fed. Denominación: EXEFARMA S.R.L. Domicilio legal: Alvarez Thomas 2810, Cap. Fed. Objeto: explotación de la farmacia de su propiedad sita en esta Capital Federal, calle Alvarez Thomas 2810. Para mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con la explotación de la farmacia así como la compra venta, comercialización, distribución importación y exportación de productos farmacéuticos, médico quirúrgicos, nutricionales, terapeuticos, opticos y oftalmológicos, equipos y material de diagnósticos, reactivos químicos, equipos y material de diagnósticos, reactivos químicos, equipos y materiales para terapia y tratamiento y productos para el cuidado de la salud en general, sus partes, repuestos y accesorios, artículos derivados y conexos, así como el ejercicio de comisiones consignaciones, representaciones y mandatos relacionados con el objeto. Duración: 20 años desde de su inscripción Capital social: $ 12.000.- (doce mil pesos) dividido en 12.000 cuotas de valor nominal $ 1. Administración: uno o más gerentes, socios o no, por el término de dos ejercicios Representación legal: Los gerentes en forma individual e indistinta. Gerente: Mario Daniel Marzik. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Buenos Aires, 13 de mayo de 1993.

El Apoderado
Nº 48.607

FRUTIHORTICOLA COSTA VERDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado 16/4/1993. Socios: Podevils Irma Enid, casada, comerciante, nacida 13/10/1942, L.C. 5.490.328, domiciliada en Zona Urbana, C.P. 3001, Loc. Sta. R. de Calchines, Pcia. de Santa Fe y Avellina Marcelo Daniel, casado, comerciante, nacido 15/01/1966, domiciliado en la calle Mazzotti, entre Cañada de Gómez y Cañuelas S/N, González Catán, Pcia. Bs. As. Denominación: FRUTIHORTICOLA COSTA VERDE S.R.L. Sede Social: Av. de Mayo 1229, P. 3º, Dto. A, Cap. Fed. Plazo 99 años a partir inscripción. Objeto: Producción, industrialización, compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos frutihortícolas, forestales, pesqueros y agrícolaganaderos, como así también el ejercicio de mandatos, representación, comisión y consignaciones. Capital $ 1.500.- (Pesos mil quinientos). Dirección y Administración: ambos socios en forma indistinta. Cierre ejercicio: 31/12.

Los Socios Gerentes
Nº 48.579

GANEPLAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de constitución: 5/5/1993. Socios: Eduardo Raúl Costa, DNI 14.656.727, 31 años, contador, domiciliado en Fagnano 235, Río Gallegos, Santa Cruz, argentino, soltero; Horacio Alejandro Costa, DNI 16.419.451, 29 años, abogado, domiciliado en Fagnano 235, Río Gallegos, Santa Cruz, argentino, soltero; Carlos Eduardo Costa, L.E. 7.324.890, 55 años, comerciante, domiciliado en Fagnano 235, Río Gallegos, Santa Cruz. Denominación: GANEPLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD. Domicilio de la sociedad: Ciudad de Buenos Aires. Objeto social: 1) el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de entidades que realicen operaciones mediante la asociación de capitales dentro del sistema denominado de ahorro para fines determinados con destino a la adquisición de bienes y servicios; Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá ser vendedora o compradora directa de bienes o servicios 2) el otorgamiento de créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos a los sistemas de ahorro previo; 3) comprar vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, por cuenta propia o de terceros. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras (t.o.), ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público o la aprobación de planes de ahorro y préstamo para fines determinados. Plazo: 50 años desde inscripción en el R.P.C. Capital social: Dos mil pesos. Dirección y administración a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta por dos ejercicios. Se designan a los Sres. Eduardo Raúl Costa y Lucía María González. Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. Sede social: Suipacha 245, 9, 4 Capital Federal.

La Apoderada
Nº 48.632

GESTION Y COBRANZAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Liliana Mercedes Lupi, nacida: 15.6.52 DNI. 10.425.947, domicilio: Pacheco 3541, Capital Federal; Juan Isidro Sosa, nacido: 13.10.41, LE. 5.191.721, domicilio: Terrero 150, Burzaco, Pcia. Buenos Aires; Roberto Héctor Barsanti, nacido: 15.9.55, DNI. 11.889.846, domicilio: Rufino 3183, Capital Federal y Cesareo García Domínguez, nacido: 12.9.29, DNI. 4.490.262, domicilio: Gral. Acha 4268, Quilmes Pcia. Buenos Aires; todos argentinos, casados y comerciantes; 2) GESTION y COBRANZAS S.R.L.; 3) 99 años; 4) 11.5.93; 5) Pacheco 3541. 6) a) Servicios y gestión de cobranzas: Pudiendo recibir toda clase de mandatos referentes a cobranzas y gestiones de cobranzas; b) Mensajería: Prestar servicios de mensajería, transporte de cosas y/o personas. Asimismo transporte y entrega de envíos de correspondencia a monopolio postal y también de encomiendas, paquetes e impresos y bajo el sistema de puerta a puerta; d) Informes Comerciales: Requerir y verificar referencia comerciales de solvencia, estado patrimonial, verificación de domicilio y toda otra actividad inherente al rubro; 7) $ 3.000; 8) La Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social a cargo en forma individual e indistinta de los socios: Juan Isidro Sosa y Liliana Mercedes Lupi, designados Gerentes; 9) 31.12. de cada año.

La Apoderada
Nº 48.580

GRAFEMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por instrumento privado del 22 de octubre de 1991, el señor Gianfranco Macri cedió las 680 cuotas de Capital que le correspondían de GRAFEMA S.R.L., en partes iguales a lo señores Horacio Alfredo Gravier y Alejandro Jorge Gravier. En ese mismo acto los cesionarios, por resultar únicos socios resolvieron reformar los Artículos Cuarto y Quinto del contrato social de GRAFEMA S.R.L. los que quedarán así redactados: Art. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Mil Australes, dividido en dos mil cuotas de un Austral valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Horacio Alfredo Gravier Mil cuotas; Alejandro Jorge Gravier; Mil cuotas. Art. Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los señores Horacio Alfredo Gravier y Alejandro Jorge Gravier quienes revisten el cargo de Gerentes, actuando en forma indistinta, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos por los Artículos 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley Nº 5965/63. Los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de doscientos australes.

El Apoderado
Nº 48.619

HAPPY PLAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad: 1) Instrumento privado del 21 de abril de 1993. 2) Socios: Ana María Guzzo de Miani, D.N.I. 16.124.241, argentina, casada, profesora, de 30 años de edad, con domicilio en L. Piedrabuena 3545 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Viviana Andrea Guzzo, D.N.I. 18.520.209, argentina, soltera, estudiante, de 25 años de edad, con domicilio en Edison 2183 de la localidad de Martinez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires y Jorge Mario Miani, D.N.I. 10.932.616, argentino, casado, contador público, de 39 años de edad, con domicilio en L. Piedrabuena 3545 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. 3) Denominación: "HAPPY PLAY S.R.L.". 4) Domicilio: Avda. Belgrano 471, piso segundo, departamento "4", Capital Federal. 5) Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: 1) Explotación de lugares de entretenimiento o esparcimiento infantil, 2) Salones de fiestas, 3) Servicios de comidas y bebidas en locales propios o alquilados; b) Industriales: Fabricación de juegos infantiles; c) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, alquiler, arrendamiento, administración e intermediación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, en cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia; d) Financieras: Realización de financiaciones y operaciones de crédito con o sin garantías reales o personales, compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, u otra clase de operaciones financieras permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas en la ley 21.526 y cualesquiera otras que requieran el concurso público; e) Representaciones: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, administración de bienes de terceros y toda clase de mandatos relacionados con las actividades mencionadas precedentemente. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital: pesos doce mil ($ 12.000). 8) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. 9) La administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta; designándose como gerentes a Ana María Guzzo de Miani, Viviana Andrea Guzzo y Jorge Mario Miani.

El Autorizado
Nº 48.562

HIDRODINAMICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día: fecha de constitución: 12-05-93. Socios: Lidia Monica Guidi, argentina, casada, ama de casa, nacida el 19-8-57, domiciliada en calle 58 nº 1690 San Martín, Pcia. Bs. As., DNI Nº 13.018.569; María Cristina Guidi, argentina, casada, ama de casa, nacida el 2/4/53, domiciliada en Artigas nº 1042, Villa Ballester, DNI Nº 10.898.562. Denominación: "HIDRODINAMICA S. R. L.". Duración: 99 años, desde su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Fabricación y venta de terminales hidráulicas y neumáticas, ensamblado de mangueras y venta de artículos de goma y/o P.V.C., importación y exportación de terminales hidráulicas y neumáticas, mangueras, artículos de goma y de P.V.C. Capital: $ 4.000. Administración: la administración representación y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta y por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de abril de cada año. Sede social: Franco nº 2491 Capital Federal. Gerentes: Lidia Monica Guidi y María Cristina Guidi.

El Abogado
Nº 48.603

IMPEX ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por instr. priv. del 27/4/93 José Rombola cede, vende y transfiere sus cuotas a Alejandro Julia García y Miguel Alcides Larrea y se modifica el artículo 4º del contrato social. Quedan designados gerentes los cesionarios.

La Autorizada
Nº 48.594

INFORMATICA CARAVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 3-5-93. Socios: Jorge José Carava, argentino, 38 años, casado, técnico en informática, D.N.I. 11.499.428 y María del Carmen López de Carava, uruguaya, 38 años, casada, ama de casa, D.N.I. 92.207.947, ambos con domicilio en la Capital Federal, en la calle Ramirez de Velazco 922. Denominación: "INFORMATICA CARAVA S. R. L.". Domicilio: Ramirez de Velazco 922, Capital. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero el análisis y desarrollo de sistemas computarizados, programación, procesamiento de datos, comercialización de hardware y software y asesoramiento en el área de la informática, importación y exportación de hardware y software. Duración: 99 años. Capital: $ 4.000. Administración: dos gerentes, socios o no, en forma indistinta, por dos ejercicios, reelegibles. Gerentes: Jorge José Carava y María del Carmen Lopez de Carava. Cierre de ejercicio 31/3 de cada año.

El Autorizado
Nº 23.796

KOOL'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Jorge Alberto Martin, D.N.I. 12.009.726, 37 años, de edad, casado; Noemí Beatriz Quiroga, D.N.I. 6.025.858, 44 años, casada; Roberto Adrián Gradicola, D.N.I. 18.558.272, 25 años, casado; Anita Clemente, L.C. 000.086.614, 63 años, viuda; todos argentinos, comerciantes, domiciliados en 11 de Setiembre Nº 65, Villa Ballester, Prov. de Bs. Aires. 2) 27-IV-1993. 3) "KOOL'S S. R. L.". 4) Thames 2499, 1º, Dto. A, Capital. 5) Tendrá por objeto, fabricación, comercialización, importación, exportación, de artículos de cuero, artículos de confección en general, artículos accesorios de bijouteri, calzados deportivos. Liquidos renovadores y envases. 6) 99 años, desde su inscripción. 7) $ 3.000. 8) Gerentes Jorge Alberto Martin y Noemi Beatriz Quiroga en forma individual e indistinta mientras dure la sociedad. 9) 31 de Diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 23.843

LAPSUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura de 27-4-93. Socios: Guillermo Faustino López, nació el 29-10-61, DNI. 14.901.181, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Boston 2750, Capital; Ernesto Valerio Vigo Buela, nació el 15-2-41, CI. 6.416.080, español, soltero, domiciliado en Pío XII 305, Paso del Rey, Prov. de Bs. As.; Ramiro Lopez Fernandez, nació el 21-1-35, LE. 4.376.731, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Esquel 1987, Capital; Adriana Beatriz Ferreri, nació el 22-7-63, DNI. 16.785.782, argentina, casada, domiciliada en Avenida Rivadavia 4006, 13º piso "B" Capital. Todos comerciantes. Duración: 99 años a partir de su inscripción. Objeto: Explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios. Capital: $ 4.000. Administración: representación legal y uso de la firma social a cargo de Ernesto Valerio Vigo Buela y Ramiro López Fernández en calidad de gerentes por el término del contrato. Ejercicio social: 30 de abril. Sede social: Esquel 1987, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 48.591

LAYOUT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento de fecha 26 de abril de 1993 sus socios resuelven de común acuerdo reformar el artículo primero del contrato de constitución. Por consiguiente el artículo primero queda redactado como sigue: La sociedad se denomina "LAYOUT S. R. L." y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

El Autorizado
Nº 48.487

MATCHI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Daniel Pablo Miyazawa, arg., casado, nac. 9/4/58, comerciante, D.N.I. 12.412.542, dom. Tronador 2705 5º "A" Cap. Fed.; Sergio Gustavo Matsukawa, arg., soltero, nac. 25/2/1963, D.N.I. 16.224.970, dom. Lope de Vega 2688 Cap. Fed. Denominación: "MATCHI S. R. L.". Domicilio: Corrientes 2763 5º "2", Cap. Fed. Plazo: 10 años desde inscrip. Objeto: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Importación y comercialización de aparatos de audio, foto, cine, televisión, electro-electrónico cassettes, video cassettes, máquinas electrónicas, de calcular y de oficina, aparatos de óptica, anteojos, sus repuestos y accesorios, encendedores de bolsillo y de cocina por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros. Capital: Pesos 12.000, dividido en 12.000 cuotas de 10 pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Suscripción: Daniel Pablo Miyazawa suscribe 1.080 cuotas, y Sergio Gustavo Matsukawa suscribe 120 cuotas. Integración: 25 % en efectivo. Administración y representación: a cargo de 1 cualesquiera de los socios gerentes, por el término de 3 ejercicios, siendo reelegibles. Socio gerente: Sergio Gustavo Matsukawa. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Escribano
Nº 48.598

MATERIALES DISTRILAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 6-5-93. Socios: Juan Carlos Mercado, argentino, soltero, comerciante, 43 años, LE. 8.327.563, Roosevelt 2936 Capital; Miguel Angel Gil, argentino, casado, comerciante, 45 años, DNI. 7.611.002, Pola 67 "A" Capital; Vicente Chamorro, argentino, casado, comerciante, 30 años, DNI. 16.757.982, Eustaquio Frias 444 6º "27"; Capital; Oscar Ricardo Sanfiz, argentino, soltero, comerciante, 51 años, LE. 4.371.896, Esteban De Luca 1957 "B" Capital. Denominación: "MATERIALES DISTRILAR S. R. L.". Duración: 30 años. Objeto: a) Comercial: Comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de materiales para la construcción, como así también de artefactos sanitarios, electrodomésticos y amoblamientos en general. b) Constructora: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, redes de infraestructura, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües y cloacas, obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas, remodelación, refacción, y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. c) Importadora y exportadora: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 20.000. Administración: Vicente Chamorro y Oscar Ricardo Sanfiz. Cierre de ejercicio: 31-12. Sede social: Tte. Gral. Juan Domingo Perón 4339 Capital.

El Autorizado
Nº 48.585

MEDYFAR DESC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Constitución. Contrato: Fecha: 24/04/92. Modificación: Fecha: 30/03/93. Socios: Ana María Banchero, arg., casada, comerc., nacida 25-06-42, LC. 4.456.156, domiciliada en Basualdo 2467 Cap., y Daniel Marcelo Ruiz, arg., casado, comerc., nacido 1/07/65, DNI. 17.362.413, domiciliado P. Lozano 5076 de Cap. Denominación: "MEDYFAR DESC S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: Fabricación, compra, venta y/o distribución de todo tipo de aparatos e instrumental científico, para diagnóstico y cirugía, drogas reactivos y medicamentos, materia prima para elaborar o envasar los mismos; necesario para todas las especialidades médicas, bioquímicas, farmacéuticas y veterinarias. Asesoramiento técnico industrial en seguridad hospitalaria y bioseguridad. Proyecto, construcción y equipamiento parcial o total para hospitales, sanatorios, clínicas y laboratorios. Recolección de residuos patológicos hospitalarios, transporte e incineración. Ejercicio de representaciones. Importación y exportación. Capital: $ 6.000 (pesos seis mil). Administ: Gerente: Juan Carlos Leonardo Sánchez, LE. 4.519.836, en forma individual. Cierre ejerc: 30/06. Dom. legal: Basualdo 2467 Cap.

La Autorizada
Nº 48.636

MICROSUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Carlos Stump, nacido el 15-8-1945, DNI. 7.761.193, domiciliado en Gorritti 723; Jorge Luis Stump, nacido el 27-1-1950, DNI. 8.289.387, domiciliado en Chirano 631; y Miguel Elías Canales, nacido el 29-8-1956, DNI. 12.131.713, domiciliado en Los Palos Borrachos 197, todos argentinos, casados, comerciantes y de la ciudad de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 2) Escritura de fecha 14-4-1993. 3) "MICROSUR S. R. L.". 4) Uruguay 485, piso 11 A de Cap. Fed. 5) La fabricación, comercialización y/o distribución de todo tipo de envases de microcorrugado, cartón, papel y otro material en estado original o impreso. Impresión de todo tipo de publicación que sea necesaria para la comercialización de los productos antes mencionados o de otros no fabricados por la sociedad. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 3.000. 8) y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad estará a cargo de los tres nombrados socios, en forma individual e indistinta. 10) 31 de diciembre de c/año.

El Apoderado
Nº 48.630

MONSERRAT T. V.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. No. 119, fo. 344, del 5/5/93, Reg. 1331, C.F. Socios: Marcos Obdulio Lucero, arg., 50 años, LE. 7.729.458, cas. empresario, domic. Emilio Mitre 1019, Lanús Este, Prov. Bs. As. y Oscar Héctor Musso, arq. 50 años, LE. 4.413.467, cas. empresario, domic. La Rioja 1272, 6o. piso "A", C.F. Denominación: "MONSERRAT T.V. S. R. L.". Domicilio legal: Av. Callao 1062, 7o. "C", CF. Duración: 50 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros por sí o asociada a terceros, a: Comerciales: La producción, grabación, explotación, estudio, montaje, distribución y comercialización de programas y espectáculos de radio, televisión, cine, teatro, video, recitales de música y cualquier otra actividad relacionada con los temas culturales y artísticos. El ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. La importación y exportación de todo lo relacionado con su objeto. Capital: $ 6.000. Administración, representación legal y uso de la firma social: Será ejercida por los socios con el cargo de Gerentes, lo mismo que el uso de la firma social, ésto en forma indistinta. Cierre del ejercicio: 30 de jun. de c/año.

El Autorizado
Nº 48.546

MORESCO-NARDONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alejandro Moresco, argentino, nacido el 17-12-1963, DNI. 16.577.577, domiciliado en Rosetti 1361 de Florida, y Mario Nardone, italiano, nacido el 13-9-1949, L.E. Nº 6.679.715, domiciliado en calle 20 Nº 1040 de Berazategui, ambos casados, arquitectos y de la Pcia. de Bs. As. 2) Acto privado de fecha 6-5-1993. 3) "MORESCO-NARDONE S. R. L." 4) Pueyrredón 1705, piso 3º A de Cap. Fed. 5) a) Proyecto, dirección, construcción y decoración de toda clase de obras civiles e industriales, públicas o privadas; b) La compra, venta, permuta, arrendamiento, locación y administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, loteo y fraccionamiento de tierras, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; c) La compra, venta, permuta, consignación y representación, importación y exportación de materiales y elementos para la construcción, equipamiento y decoración, como así también de máquinas y herramientas para la industria de la construcción. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. 6) 50 años a contar de su inscripción. 7) 12.000. 8) y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios, en forma individual e indistinta. 10) 30 de abril de cada año.

El Autorizado
Nº 48.491

OTAMENDI 265

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas: Aldo Héctor Marasco, arg., cas., D.N.I. 4.277.345, empresario, domic. Av. Rivadavia 5748 - 2º - "A" - Cap. Fed. cede a Ana María Fatigati, arg., div., empresaria, D.N.I. 10.231.362, domic. Wernicke 2376 Jardín Lomas - Palomar - Pcia. Bs. As., trescientas (300) cuotas. Eva Cármen Castagnino de Marasco, arg., cas., con cedente, L.C. Nº 4.742.603, asiente acto, art. 1277 C.C. Escr. pública 21/4/93.

El Escribano
Nº 23.839

PIRA PITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrum. priv. del 15/4/92, ratificado el 1/2/93, Cap. Carlos Alberto Losarcos y Roberto Luis Faga, ceden y transfieren a Jose Maria Cousellas, nac. 6/12/54 y Maria Cecilia Guzman, nac. 6/2/64, ambos casados, comerciantes y argentinos, las 2000 cuotas que tenían en la soc. "PIRA PITA S. R. L." en partes iguales. Los cedentes renuncian a su cargo de gerentes y se nombran a Jose Maria Cousellas y Maria Cecilia Guzman. Los socios

El Autorizado
Nº 48.715

POLICLINICA SAAVEDRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 221 del 3-5-93 ante Reg. 537 Cap. Fed. se constituyó "POLICLINICA SAAVEDRA S. R. L." Socios: Floreal Amado Cueto, arg., divorciado, enfermero, 25-2-30, 63 años, DNI 4.061.488, dom. Conde 4589, Cap. Fed.; Pascual Ernesto Giménez, arg., soltero, enfermero profesional, nacido el 21 de agosto de 1955, 38 años, enfermero, DNI 11.836.957, dom. Av. Maipú 1021, 4º B, Vicente López, Pcia. Bs. As. Duración 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en el país las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. Capital social $ 1.000 divididos en 1000 cuotas de $ 1 valor nominal c/u. Suscripción 50 % c/u socios. Cierre ejercicio 30/4 c/año. Sede social Conde 4589 Cap. Fed. Gerentes: Floreal Amado Cueto y Pascual Ernesto Giménez.

El Escribano
Nº 48.599

PREDENT-EMEDENS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificaciones al estatuto social. Modificaciones introducidas al estatuto de la sociedad de referencia constituida por instrumento privado, con fecha 2 de junio de 1992. 1) Socios: Juan José Bogliotti, argentino, soltero, con LE 4.902.673, odontólogo, con domicilio en Carlos Pellegrini 66, 1º piso, dto. B, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.; Sergio Alejandro Gastón Bogliotti, argentino, soltero, comerciante, con DNI 23.842.412, con domicilio en Av. Frias 3882, Turdera, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.; Norma Adelina Segado, argentina, soltera, con LC 4.517.662, comerciante, con domicilio en Av. Frias 3882, Turdera, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; 2) Objeto social: Realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros de las siguientes actividades: Prestación de servicios odontológicos y/o emergencias médicas prepagas; establecimiento y/o explotación de establecimientos médicos, sanitarios y/o geriátricos tanto en relación a pacientes ambulatorios cuanto internaciones. Importación y exportación de materias primas, maquinarias, instrumental y/o cualesquier otro tipo de insumos relacionados con la actividad odontológica, médica y/o quirúrgica. Realización de traslados de alta complejidad, tanto de pacientes propios cuanto por cuenta de terceros. Prestación de servicios de laboratorio y/o radiología, aún de alta complejidad, para sí y para terceros. Será su ámbito de actuación tanto el orden nacional cuanto el orden internacional.

El Abogado
Nº 23.792

PREVENCION Y DIAGNOSTICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 10-5-93. Socios: Marcos Peluffo, argentino, divorciado, médico, 60 años, LE. 4.100.307, Hipólito Yrigoyen 2757 4º "R" Capital, Lucrecia Teresita Illescas, argentina, soltera, médica, 49 años, LC. 4.612.926, Dardo Rocha 2960 Capital. Denominación: "PREVENCION Y DIAGNOSTICO S. R. L.". Duración: 10 años. Objeto: La realización de trabajos vinculados con la medicina, en las ramas de investigación, prevención, diagnóstico, tratamiento y docencia en patología y las actividades comerciales relacionadas con el objeto social principal. Capital: $ 2.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31-01. Sede social: Cabello 3830 Capital.

La Autorizada
Nº 48.586

PROURBAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con fecha 13 de mayo de 1993 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada cuyos socios son: los señores Carlos María Donnoli, argentino, casado con Stella Maris Bartocci, de profesión ingeniero electromecánico e ingeniero sanitario, nacido el 13 de diciembre de 1945, C.I.P.F. Nro. 5.671.786, con domicilio en Av. Córdoba 5051 piso 1 de Capital Federal; y don Víctor Mario Trevin, argentino, casado con Rosa Amelia Orban, de profesión ingeniero civil, nacido el 19 de enero de 1955, DNI 11.721.778, con domicilio en Salto 221 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Denominación: "PROURBAN S. R. L.". Domicilio: Lavalle 1735 4to. piso B de Capital Federal. Duración: 99 (noventa y nueve)

años desde inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Proyectar y dirigir obras de infraestructura urbana en general, y especialmente en las áreas de ingeniería civil, sanitaria, hidráulica, vial, y de saneamiento urbano, redes de distribución en servicios públicos, redes cloacales, arquitectura y urbanismo. Realizar toda clase de obras públicas con organismos o reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales por contratación directa o licitación pública o privada. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital social: pesos dos mil ($ 2.000), divididos en veinte cuotas de valor nominal pesos cien ($ 100) cada una. Administración: uno o más gerentes en forma individual o indistinta socios o no. Cierre de ejercicio: treinta (30) de noviembre de cada año.

La Autorizada
Nº 48.629

PUBLISH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: Montiel 236, Dto. 4, Capital Federal, constituida: 12 de mayo de 1993, entre José Rodolfo Carabajal, 34 años, casado, argentino, comerciante, D.N.I. 12.703.908, Alvarez Jonte 3245, piso 1ro. Dto. C, Capital Federal y Juan Manuel Martínez, 35 años, casado, argentino, comerciante, D.N.I. 13.235.501, El Imparcial 1064 Dto. 2, Castelar, Pcia. de Buenos Aires. Objeto: Efectuar trabajos de fotografía gráfica, fotomecánica, publicidad gráfica, composición gráfica por fotografía (fotocomposición y diseño gráfico). Capital: $ 1.500. Duración: 20 años. Administración y representación legal: A cargo de ambos socios en calidad de gerentes. Cierre del ejercicio: 30 de junio.

El Autorizado
Nº 48.516

RASPINI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hilario Antonio Velázquez, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, L.E. 4.161.498; Norma Alicia Chirino de Velázquez, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, LC. 4.840.845, ambos domiciliados en Pieres 473 Cap. Fed. y Manuel López, español, mayor de edad, soltero, comerciante, CIPF. 5.543.522, domiciliado en Ayacucho 369, 2o. "Q", Cap. Fed. 2) Instrumento público, Nro. 855 de fecha 4-5-93, Reg. 1229 Cap. Fed. 3) "RASPINI S. R. L.". 4) Ciudad de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, la fabricación, comercialización, importación y exportación de calzados y sus componentes, como así también artículos de marroquinería y afines. 6) 99 años. 7) $ 3.500. 8) Dos socios gerentes. Sin término de duración. Sin sindicatura. Socios gerentes, Hilario Antonio Velázquez y Norma Alicia Chirino de Velázquez. 9) Dos socios gerentes en forma indistinta. 10) 31-3 cada año.

El Escribano
Nº 48.510

RIO PALLET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Andrés Juan Vlasto, argentino, 48 años, casado, empresario, D.N.I. 10.155.245, domicilio Av. Callao 1677, 6º, Capital Federal; y Pascal Marie Emmanuel Froidevaux, francés, 30 años, casado, empresario, D.N.I. 92.740.190, domicilio Pacheco de Melo 2037, 10º, "C", Capital Federal. 2) Constitución: Instrumento privado del 5-5-93. 3) Domicilio: Ayacucho 1884, P.B., Capital Federal. 4) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, a las siguientes actividades: Industrial y Comercial: Fabricación, elaboración, producción, transformación, procesamiento, compra, venta, importación, exportación, reexportación, representación, intermediación, consignación, depósito, almacenamiento, distribución y cualquier otra forma de industrialización y comercialización de pallets de madera. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles urbanas y rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, como así también todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones atinentes a su objeto, así como todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercados y desarrollo de producción realizados y suministrados por profesionales con títulos habilitantes, si correspondiere. Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obra y/o provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Transporte: El transporte en forma no regular de pasajeros, encomiendas, equipajes, bultos, correspondencia y cargas nacional e internacionalmente. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $ 6.000. 7) Dirección, administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en la forma y por el plazo que se determine al designarlos. Se designan Gerentes por el plazo de duración de la sociedad y para que actúen en forma individual e indistinta a Andrés Juan Vlasto y Pascal Marie Emmanuel Froidevaux. 8) Cierre del ejercicio social: 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 48.624

SEAL-LOCK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado de fecha 30-3-1993, Osvaldo Hernando Vilas Figallo, argentino, nacido el 10-5-1936 L.E. Nº 4.173.130, casado, domiciliado en Chirimay 118, Capital Federal, ingeniero, cede, vende y transfiere a Guillermo Alfredo Mazaira, argentino, nacido el 30-4-1944, L.E. Nº 4.439.931 divorciado, domiciliado en Melo 2445, Florida, Provincia de Buenos Aires, contador público nacional, tres mil cuotas de $ 0,0001 valor nominal cada una en la suma de $ 4.000.

El Abogado
Nº 23.801

SEHIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 10/4/93 se constituyó "SEHIMA S. R. L.": 1) Socios: Marcelo Porto, arg., nac. 4-5-46, casado, comerciante, DNI 18.303.507, dom. Hornos 584, L. del Mirador, P. Bs. As., Marcelo Fabián Sánchez, arg., nac. 26-3-67, soltero, comerciante, DNI 18.196.453, dom. Bermejo 4127, S. Justo, P. Bs. As., Victor Hugo Torrielli, arg., nac. 18-12-39, casado, comerciante, LE 4.566.981, dom. Escalada 426, Cap. Fed. y Sergio José De Fazio. arg., nac. 4-3-60, casado, comerciante, DNI 14.147.009, dom. E. Echeverría 6471, G. de Laferrere, P. Bs. As. 2) Denominación: "SEHIMA S. R. L.", 3) Domicilio: Escalada 426, Cap. Fed. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a los siguientes actividades: A) Asesoramiento y prestación de las siguientes servicios: 1) Seguridad: prevención de accidentes, mapa de riesgos, control estadístico, evaluaciones e informaciones técnicas y todo lo relacionado con la seguridad, 2) Higiene y medio ambiente: control y evaluaciones de contaminantes, aguas, ruidos de todo tipo, vibraciones, radiaciones, efluentes de toda clase, y de residuos en general, y todo lo relacionado con la higiene y el medio ambiente, 3) Medicina laboral: realización y confección de exámenes preocupacionales y de egreso, y sus legajos, educación para la salud, estudios de ausentismo y en general, prestación deambulante, y todo lo relacionado con la medicina laboral, 4) Mejora integral: realización de proyectos de instalaciones, ampliaciones, protecciones, acondicionamiento y modificación en procesos industriales y servicios, ingeniería ambiental, sistemas de insonorización, ventilación y aspiración de contaminantes, 5) Ergonomía: estudios de puesto de trabajo y psicofísicas, diagnóstico preventivo, optimización de recursos, automatización, 6) Incendios: realización de diseños de instalaciones contra incendio, su detención y extinción automática, simulacros, entrenamientos para evaluación, control de elementos portátiles, manipulación y almacenamiento de productos inflamables, 7) Capacitación: confección de módulos de capacitación y entrenamiento, políticas de seguridad, adiestramiento en primeros auxilios y formación de comités de seguridad y todo lo relacionado con los items ya referenciados, 8) y todas las demás actividades previstas en la Ley Nacional 19.587 y la Ley Provincial 7229 y sus reglamentaciones; y B) exportación e importación de instrumental de medición científico y técnico y todos los productos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Para la realización de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social. 5) Duración: 99 años, a contar de su inscripción en la I.G.J. 6) Capital social: $ 2.000 dividido en 200 cuotas, de v/n c/u $ 10 totalmente suscriptas de la siguiente forma: Marcelo Porto suscribe 50 cuotas, Marcelo Fabián Sánchez suscribe 50 cuotas, Victor Hugo Torrielli suscribe 50 cuotas y Sergio José De Fazio suscribe 50 cuotas. Todas las cuotas integradas en un 25 %. 7) Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de 2 o más gerentes, socios o no, por el término que se fije al designarlos y actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Se designa gerentes a: Marcelo Porto, Marcelo Fabián Sánchez, Victor Hugo Torrielli y Sergio José De Fazio, por el tiempo que dure el contrato. 8) Cierre del ejercicio social: 30 de abril de cada ño. Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.

El Autorizado
Nº 48.529

SEND-PACK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Gabriela Marchese, 28-2-1964, divorciada, arg., arquitecta, Ciudad de la Paz 1658, 4º p., "C", Cap. Fed., DNI 17.199.369; José Antonio Ríos, 14-3-1963, casado, arg., comerciante, Virgilio 3141, Cap. Fed., D.N.I. 16.054.497. 2) Escritura 10-5-1993. 4) Virgilio 3141, Cap. Fed. 5) Por sí, 3º y/o asociada a 3º: servicios de transporte de personas y/o todo tipo de cargas, inclusive encomiendas, contrareembolsos, pequeños paquetes, por automotor, u otros medios. Organización, intermediación y alquiler de medios de transporte con chofer o sin él. 6) 99 años inscripción R.P.C. 7) $ 2.000. 8) Gerencia, por plazo duración. 9) Socios designados gerentes, indistintamente. 10) 31 diciembre.

El Apoderado
Nº 23.821

S.I.P.SE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Graciela María Rodríguez de Battagliero, Argentina, Empresaria, Casada, de 35 años, D.N.I. 13.773.147, con domicilio en Pinzón 1497, 6to. de Capital Federal; Daniel Gustavo Fioravanti, Argentino, Empresario, Casado, de 34 años, D.N.I. 12.685.433, con domicilio en Díaz Vélez 4565, ps. 3ro. "C" de Capital Federal y Claudia Marcela Pinelli, Argentina, Contadora Pública Nacional, Soltera, de 27 años, C.I. 10.084.987, con domicilio en La Pampa 2536, ps. 4to. "A" de Capital Federal; 2) 10 de mayo de 1993; 3) S.I.P.SE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 4) Reconquista 538, 2do. Cuerpo, ps. 2do. Of. 22, de Capital Federal; 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Estudio Contable e Impositivo, b) Servicios Empresarios, tales como gestoría y administración empresaria, asesoramiento en sistemas y jurídico, c) Administración integral de la actividad del productor, de seguros desde el ingreso de la orden del cliente hasta la finalización del servicio, por cuenta y orden del productor, d) Producción y Comercialización de sistemas y productos que se relacionen con las actividades enunciadas, e) Importación y Exportación, las actividades profesionales que se mencionan en el presente objeto serán realizadas por profesionales con título habilitante; 6) 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) $ 4.000, dividido en 4.000 cuotas; 8) Gerencia: a cargo de todos los socios por el término de duración de la sociedad; 9) En forma individual e indistinta; 10) 30 de abril de cada año.

El Autorizado
Nº 48.508

STAFFING SERVICIOS EVENTUALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión cuotas. Designación gerentes. Instrumento privado del 30/12/92, la socia María Luisa Manassero, vendió y cedió a socio ingresante Alberto Rogelio Frank L.E. 8.626.555, nacido el 2/7/51, argentino, divorciado, comerciante, R. Fournier 2184 Olivos, Bs. As. las 196 cuotas que tenía en "STAFFING SERVICIOS EVENTUALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Quedan únicos socios el cesionario y Oscar Daniel Goñi, tiempo indeterminado, firma conjunta, reformándose cláusula 6a. del contrato social.

El Autorizado
Nº 23.822

SUCRED Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escr. Públ. Nº 68, Fº 169, del 26-4-93, Escr. Ricardo A. Villa, Reg. 220, Cap. Fed. SUCRED Y ASOCIADOS S.R.L., modificando nuevamente el artículo 6º del contrato social, estando la administración, dirección y representación y uso de la firma social a cargo de los señores Ricardo Osvaldo Calichio y Roberto Leopoldo Simpático en forma conjunta, revistiendo el carácter de gerentes.

El Socio Gerente
Nº 48.569

TEXTIL FABRI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura Nº 154 del 5-5-93. Socios: Debora Graciela Lalo, argentina, 26 años, casada, comerciante, D.N.I. 18.097.584, Avellaneda 3358 Capital Gabriela Luisa Imach, argentina, 23 años, casada, comerciante, C.I.P.F. 10.888.528, Av. Coronel Díaz 2671 Capital. Denominación: "TEXTIL FABRI S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: Comercial industrial: La comercialización por cualquier medio inclusive compraventa, importación y exportación; y la fabricación y confección de: fibras, hilados, tejidos, prendas, indumentaria y todos los productos y subproductos de la industria textil. Importadora y exportadora: Importación y exportación de todo tipo de productos tradicionales y no tradicionales. Financiera: Otorgar prestamos y aportar capital a personas físicas y jurídicas, realizar operaciones de crédito activas y pasivas con cualquier tipo de garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquélla que requiera el concurso del ahorro público. Capital: $ 5.000. Administración: Ambas socias. Cierre de ejercicio: 31-12. Sede social: Av. Corrientes 2681 Capital.

La Autorizada
Nº 48.587

T. LE PHONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura nº 44, del 26-04-1993, Guillermo Sabato, Joaquín Mundo Arago y Luis Cerdan Vizcarra venden, cede y transfieren a Alejandro Horacio Maguire, D.N.I. 14.809.414, nac. el 12-03-1962, soltero y a Sergio Martín Soler, D.N.I. 13.088.650, nac. el 16-08-1959, casado, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Maipú 642 Cap. Federal, la totalidad del capital social de T. LE PHONE SRL de que eran titulares y que los compradores adquieren por partes iguales, por $ 1.000 que se pagan al contado. Al propio tiempo, los cedentes renuncian a sus cargos de Gerentes, en los que son nombrados los adquirentes, con uso indistinto de la firma social, a cuyo efecto se modifica el art. 4º del contrato social, en tal sentido. Juan Jorge Lunt. Escribano Titular del Registro 606 Capital Federal.

El escribano
Nº 48.556

THE FAITH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: por instrumento privado del 27 de abril de 1993. Socios: Marcelo Gustavo Bisso, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Edison 1744, Martínez, Pcia. de Bs. As. nacido el 24-10-59. D.N.I. 13.792.191 y Marcelo Claudio Zeoli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avalos 1923, Capital Federal, nacido el 13-3-52, D.N.I. 10.260.391, ambos mayores de edad; Razón social: THE FAITH S.R.L.; domicilio legal: Alsina 292 Piso 7º "A", Capital Federal. duración; 99 años a partir inscripción Reg. Públic. Comercio; Objeto: Compra-venta, importación, exportación de automóviles, motos y embarcaciones. Ropa e indumentaria deportiva. Capital Social: $ 200.000.- dividido en 200 cuotas de $ 1.000.- c/una, suscripto totalmente por los socios por partes iguales e integradas en un 25 % por los mismos en efectivo, saldo 2 años inscripción. Administración: y representación social: organo Gerencia. Gerentes los dos socios. Uso de firma: indistinta e individual; duración en cargos vigencia del contrato. Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

La Abogada
Nº 48.535

TRAFFIC PACK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 5/5/93: Jorge Borrelli, 52 años, DNI. 4.316. 567; Molanes Rosa Agueda, 53 años, DNI. 8.786.517; argentinos, casados, empresarios y domiciliados en Pje. César H. Bacle 3877 Capital; TRAFFIC PACK S. R. L.; Pje. César H. Bacle 3877 Capital Federal. Plazo: 50 años. Objeto: Almacenamiento, clasificación, distribución y fletes de productos de limpieza o comestibles y todos sus afines y derivados envasados o no, con alcance a todo el país mediante la distribución de mercaderías propias o de terceros, como así mismo la distribución de esos elementos por medio de expresos. Y también todo lo relacionado a asesoramiento de clientes sobre tratamiento y controles en toda la cadena de distribución, y librar y endosar letras de cambio y cheques, otorgar mandatos y querellar. Cap.: $ 1.000.- Adm. Gerentes: los socios en forma indistinta por 2 años. Gerentes: Jorge Borrelli y Molanes Rosa Agueda; quienes aceptan el cargo.

El Autorizado
Nº 48.572

TRANSPORTES NORITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día, que por instrumento privado se constituyó TRANSPORTES NORITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 1) Norberto Horacio Miguel Barral, 26 años, casado, argentino, comerciante, DNI. 18.069.264 e Ignacio José Barral, 22 años, soltero, argentino, comerciante, DNI. 22.500.078, ambos domiciliados en Timoteo Gordillo 4949 de Capital Federal. 2) de mayo de 1993. 3) TRANSPORTE NORITA S. R. L. 4) Timoteo Gordillo 4951 - Capital Federal. 5) Transportes de carga por vía terrestre. Por la importación, compra venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. 6) Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 30.000 (pesos treinta mil). 8) Uno o más gerentes individualmente socios o no, por el término que oportunamente se establezcan, quedando designados Norberto Horacio Miguel Barral e Ignacio José Barral. 9) Gerentes. 10) 31 de mayo de cada año.

El Apoderado
Nº 48.605

TRINIDAD TARAGUI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 14-4-93, don Francisco Martín Dowling, argentino, casado, hacendado, 53 años, L. E. 4.288.935, doña Inés Dowling, argentina, soltera, hacendada, 50 años, L. C. 4.078.845 y doña María Dowling, argentina, soltera, hacendada, 37 años, D. N. I. 11.442.371, todos domiciliados en Galileo Nº 2433 Cap. TRINIDAD TARAGUI S. R. L. Dom.: Paraguay Nº 776, piso 7º "F", Cap. Plazo: 90 años. Obj.: Agropecuarias: Toda clase de operaciones agrícola ganadera, mediante la explotación de campos, cría, y engorde de ganado, mayor y menor, fruticultura, avicultura, y tambo, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, y fraccionamiento de los mismos. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, importación y exportación. La explotación de chacras y arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, consignación, comisión y representación de materias primas, mercaderías productos, maquinarias industriales y agrícolas e implementos destinados a la actividad agropecuaria. Cap.: $ 2.000.- Adm.: El gerente, tiene el uso de la firma, por tiempo indeterminado. Cierre de ejercicio: 31/12.

El Apoderado
Nº 23.756

TOXICOLOGIA Y ENSAYOS DE CONTROL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por inst. privado del 26-4-93 se constituyó S. R. L. Socios: Fernando María Sarubbi, arg., casado, nac. 22/3/60, DNI. 14.014.105, Lic. en Química, domiciliado en Av. Las Heras 3115 piso 6 "26", Cap. Fed. y Graciela Cristina Núñez, arg., soltera, nac. 20/2/50, Lic. en Química, DNI. 6.369.704 domiciliada en Artigas 1097 piso 3 "A", Cap. Fed. Denominación: TOXICOLOGIA Y ENSAYOS DE CONTROL S. R. L. Sede social: Lavalle 1678, piso 6 "C", Cap. Fed. Duración: 99 años a contar a partir inscrip. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros las siguientes actividades: Servicios: a través de las prestación a particulares, empresas, entes públicos o privados de lo siguiente: determinación y detección de sustancias en medio ambiente, personas, animales y plantas; control de calidad de productos y materias primas. Dosaje de tóxicos en animales y personas. Queda establecido que las actividades profesionales estarán reservadas a quienes posean títulos habilitantes. Comerciales: Instalación de laboratorios análisis cumpliendo en todos los casos con la legislación vigente en la materia y mediante profesionales con títulos habilitantes. Comprar, vender por mayor y menor, importar, exportar, permutar, consignar, fabricar, envasar y fraccionar productos químicos, drogas, medicamentos compuestos, material reactivo y maquinaria de todo tipo para la consecución del objeto. Asesoramiento y consultoría: mediante la realización de estudios, investigaciones, proyectos y la planificación integral de obras y servicios relacionados con el objeto de la sociedad. Asesorar a particulares, empresas, colegios y entes privados u oficiales todo tema relacionado con el objeto social. Capital social: Pesos 2.000.-, dividido en 200 cuotas de pesos diez valor nominal c/ cuota, totalmente suscriptas por los socios. Administración: Gerentes: Fernando María Sarubbi y Graciela Cristina Núñez, en forma conjunta. Cierre del ejercicio: 30/11 c/año.

La Autorizada
Nº 48.511

VILLALBA HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 7/5/93: I) Se aumenta el capital social a $ 250.000.- Se incorporan las socias Hortencia Bolzani, arg., nac. 29/9/34, casada, com., LC. 3.276.448, dom. Gabriela Mistral 3150, Dto, 13 Cap. y María Teresa López, arg., nac. 20/11/30, casada, LC. 2.611.163, dom. Gabriela Mistral 3150 Dto. 14 Cap. II) Se consigna sede social en Hip. Yrigoyen 2289 de Capital Federal fuera de contrato. Se modifican art. 1º y 4º y se reformula contrato social.

El Autorizado
Nº 48.617

VIZO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Vicente E. Peca, argentino, soltero, 36 años, DNI. 13.131.032, Carlos López 3866 PB "B" Capital; y Lionzo Cabrera, argentino, casado, 47 años, DNI. 8.022.929, Caseros 111, San Martín. Denominación: VIZO S. R. L. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Explotación de bar, confitería, cervecería y salón de té. Capital: $ 1.000.- dividido en 100 cuotas de $ 10.- valor nominal. Administración: a cargo del Sr. Vicente Peca. Cierre ejercicio: 31/12. Sede social: Carlos A. López 3866 PB "B" Capital Federal.

La Autorizada
Nº 48.499

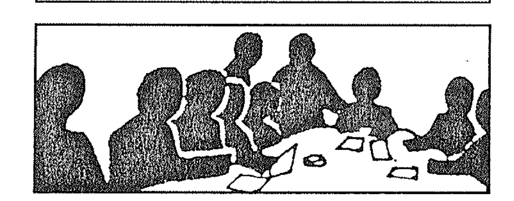
YESTERDAYS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Leandro Gabriel Bandoli, argentino, nac. 13-10-1968, estud., soltero, D. N. I. 20.470.721, domicilio Cecilia Borja 235, Adrogué; Ivo Bandoli, argentino, nac. 23-4-40, ingeniero, casado, D. N. I. 8.208.403, domicilio Cecilia Borja 235, Adrogué; Silvina Fabiana Ezquerra, argentina, nac. 1/2/1965, divorciada, D.N.I. 17.634.549, domicilio Ayacucho 1427, 5º piso "A", Florida. 2) YESTERDAYS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 3) treinta años. 4) Capital social $ 5.000.-, representado por cuotas de $ 10.- cada una. 5) a) intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a fortait", en el país o en el extranjero; d) la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el derecho de sus equipajes; e) la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. 6) La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios, con cargo de gerentes, quienes durarán en sus cargos por todo el término de vigencia de la sociedad. 7) 31/12 de cada año. 8) Sede social: Cerrito 382, 4º piso, Capital Federal.

El Socio Gerente
Nº 23.768

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGRICOLA GANADERA LOS PINOS
Sociedad Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de junio de 1993, a la hora nueve en Av. Roque Sáenz Peña 570 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742 al 31/12/92.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992. Destino del resultado.
3º) Elección de Síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1993.
El Socio Comanditado
e. 19/5 Nº 48.615 v. 26/5/93

ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENCIA PSICOLOGICA EL BANCADERO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Asistencia Psicológica El Bancadero convoca a los asociados de dicha entidad a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 19 de junio de 1993, a las 18 hs. en el local social de la entidad, sito en la calle México 481, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2º) Considerar razones por las cuales se convoca fuera de término del artículo 30 del Estatuto Social.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1992.
4º) Inmueble de la calle C. Gardel.
5º) Reemplazo de dos integrantes del Consejo Directivo por renuncia.
6º) Plan de trabajo hasta fin del año 1993.
El Vice-presidente
e. 19/5 Nº 47.946 v. 19/5/93

"B"

BUNKER GNC
S. A.
Nº 1.42.624

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en primera y segunda convocatoria, para el día 18 de junio de 1993, en su domicilio social de la calle Bartolomé Mitre 4401, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Remoción del directorio.
3º) Determinación del número de directores y elección de los mismos.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1993.
El Directorio
e. 19/5 Nº 48.650 v. 26/5/93

"C"

CLUB DE TENIS SAN JORGE
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del C.T.S.J. S. A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en forma simultánea el día 15/06/93 en la sede social sito en Sarmiento 731 piso 8 de esta Capital Federal a las 08:30 hs, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta junto con el Sr. Presidente;
2º) consideración de los motivos que dieron lugar a la convocatoria fuera de término para tratar los puntos 3 y 4 siguientes;
3º) consideración y aprobación de la documentación prescrita en el art. 234 inc 1) de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/92, de los resultados del ejercicio y su destino;
4º) aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura respecto del ejercicio finalizado, fijación del número y elección de Directores, Síndico titular y suplente;
5º) aumento del capital social por sobre el quíntuplo legal y adecuación al nuevo signo monetario. Modificación de los estatutos sociales en su parte pertinente;
6º) conversión de las acciones ordinarias nominativas no endosables actualmente en circulación, por acciones escriturales, aperturas de cuentas y habilitación del libro correspondiente, y
7º) consideración del cambio de objeto social en los términos del art. 3 de la ley 19.550, modificación de los estatutos sociales en su parte pertinente.

La asamblea en segunda convocatoria por fracasar la primera se realizará el mismo día a las 09.30 horas. Los accionistas deberán comunicar a la sociedad con 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada su concurrencia, a fin de inscribirlos en el libro de asistencia correspondiente.
El Directorio
e. 19/5 Nº 48.635 v. 26/5/93

COMERCIAL BELGO ARGENTINA
SACFeI

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de junio de 1993 a las 10.00 horas en Av. Corrientes 456 8º Piso Dpto. 83 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento de Capital y Emisión de Acciones.
3º) Reforma del Estatuto.
El Vicepresidente
e. 19/5 Nº 48.623 v. 26/5/93

COPILOTO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Gral. Ordinaria para el 7 de junio de 1993, a las 10 horas, en Argerich 1752, Capital, para considerar:
1º) Fijación número directores y designación de los mismos;
2º) Designación firmantes acta.
El Directorio
e. 19/5 Nº 48.559 v. 26/5/93

COPILOTO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase asamblea gral. extraordinaria para el 7 junio 1993, a las 8 horas, en Argerich 1752, Capital, para considerar:
1º) Aumento capital;
2º) Reforma estatuto;
3º) Designación firmantes acta.
El Directorio
e. 19/5 Nº 48.561 v. 26/5/93

"F"

FEDERACION DE ESGRIMA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a las Instituciones afiliadas a la FEDERACION DE ESGRIMA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de mayo de 1993, a las 19:00 hs, en la sede del Comité Olímpico Argentino, sito en la calle Juncal 1662 de Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reconocimiento de Delegados.
2º) Designación de dos señores Delegados para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio comprendido entre el día 01 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1992.
4º) Elección del Presidente en reemplazo del Arq Adolfo Biasca.
5º) Elección de Seis (6) Vocales Titulares en reemplazo de los señores: Dr. Alfredo Díaz Heer, Sr. Rodolfo González Moreno, Sr. Alejandro Devlin, Dr. Santiago Massini, Cnel. Oscar Minorini Lima, Dr. Guillermo Obeid.
6º) Elección de Seis (6) Vocales Suplentes en reemplazo de los señores: Sr. Carlos Areal, Sr. Manuel Méndez, Sra. Virginia Vermeersch, Ing. Oscar Guiñazú, Sra. Dora Dueñas, My Julio Brower Konig.
7º) Elección de Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares, en reemplazo de los señores: Sr. Carlos Arslanian e Ing. Diego Carlos Vacarezza.
8º) Elección de Un (1) Revisor de Cuentas Suplentes, en reemplazo del My Ernesto Bogliano.
9º) Consideración del presupuesto a realizar durante el año 1993.
Buenos Aires, 30 de abril de 1993.
El Secretario - El Presidente

La Memoria y Balance General del Ejercicio correspondiente entre el 01 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1992, se encuentra a disposición de las Instituciones Afiliadas en nuestra sede social, sito en la calle Juncal 2192, piso 7 D, de Capital Federal, de conformidad con lo prescripto por el art. 53 del Estatuto. Los poderes deberán ser presentados 48 hs. antes de la Asamblea. De acuerdo a lo establecido en art 61 inc b), las Instituciones afiliadas deberán tener la cuota de afiliación al día. Los delegados ante la Asamblea deberán regirse de acuerdo a lo que establece el art. 65 del Estatuto.
e. 19/5 Nº 48.549 v. 19/5/93

"J"

JERVO
S. A.
Nº 1.522.303

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de junio de 1993 a las 16 horas, en la calle Avenida Rafael Obligado y Costanera Norte (CAIX) Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de las Asambleas Generales Ordinarias celebradas los días 18 de julio de 1991 y 17 de julio de 1992.
2º) Razones que justifican la demora de la presentación de los documentos prescriptos por el art. 234 ley 19.550 (ley de sociedades comerciales) a la Inspección General de Justicia.
3º) designación de dos accionistas para suscribir el acta. Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán depositar las acciones con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al acto de la Asamblea.
El Directorio
e. 19/5 Nº 48.601 v. 26/5/93

"L"

LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 1993 a las 17 hs. en la Sede Social de la calle Pte. Perón 646 Piso 4º - Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea con el Presidente;
2º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los Miembros adicionales que corresponda hasta la próxima Asamblea Ordinaria anual.
El Directorio

Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550
e. 19/5 Nº 48.649 v. 26/5/93

"N"

NEFROLOGOS ASOCIADOS
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de NEFROLOGOS ASOCIADOS SA para el día 7 de junio de 1993 a las 15 horas, en el domicilio de la calle Gral. Hornos 448 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Anexos del Ejercicio finalizado el 31 de enero de 1993.
3º) Consideración de la actualización de los bienes de uso y su inclusión en el Balance General cerrado el 31 de enero de 1993.

La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.
Buenos Aires 12 de mayo de 1993.
El Presidente
e. 19/5 Nº 48.500 v. 26/5/93

"P"

PETROBAIRES
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de PETROBAIRES S. A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de junio de 1993 en la sede social sita en calle Reconquista 385 - Piso 6 - Capital Federal, a las 13 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Causas que motivan la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los términos legales.
3º) Consideración del Revalúo Técnico efectuado a maquinarias y motores del rubro Bienes de Uso.
4º) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 12 finalizado el 30 de setiembre de 1992, que incluye: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe del Auditor, Memoria del Directorio y gestión realizada e Inventario General.
5º) Designación de los miembros del Directorio por renuncia a sus cargos.
6º) Designación del Síndico Titular y Suplente por finalización de sus mandatos.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.

Los títulos representativos de las acciones serán recepcionados en la sede social hasta las 20 horas del día 2 de junio de 1993.
El Directorio
e. 19/5 Nº 48.625 v. 26/5/93

"S"

SEVEL ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA a la asamblea general extraordinaria que habrá de celebrarse el día 7 de junio de 1993 a las 10,00 horas en Sarmiento Nº 299 1er. Piso - Sala de Comisiones Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Aprobación y autorización para emitir obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) bajo la ley 23.576 modificada por la Ley 23.962 y demás normas reglamentarias. Determinación del monto a emitir, moneda de emisión, destino de los fondos, oferta pública, cotización en Bolsa y demás condiciones de emisión. Se recuerda a los señores accionistas, que para su registro en el libro de Asistencia a la Asamblea deberán depositar sus constancias de tenencias de acciones escriturales emitidas por la Caja de Valores de conformidad con el Art. 238 de la Ley 19.550 y Resolución Nro. 110/87 de la Comisión Nacional de Valores hasta el 1 de junio de 1993, inclusive en Av. del Libertador Nº 498, piso 7º Capital Federal, en el horario de 14,00 a 18,00 horas de lunes a viernes.

El Síndico
e. 19/5 Nº 48.506 v. 26/5/93

"T"

TEXAS SISTEMAS DIGITALES
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de TEXAS SISTEMAS DIGITALES S. A. resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a llevarse a cabo en la sede social, sita en Avda. de Mayo 1302 de la ciudad de Buenos Aires, el día 16 de junio de 1993, a hs. 19:00, en primera convocatoria y a hs. 19.30 en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para rubricar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Estados Contables y de los Informes de Directorio y Sindicatura.
3º) Retribución de Directores y Síndico.
4º) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.
5º) Consideración de la gestión del Directorio.
6º) Tratamiento de la Renuncia de 1 (un) Director Suplente.
7º) Tratamiento de la Renuncia de la Síndico Suplente.
8º) Tratamiento de un proyecto del Directorio de remoción con causa de un Director Suplente.
9º) Modificación del Estatuto Social.
10º) Designación de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por el período estatutario, por vencimiento de mandatos.

El Vicepresidente
e. 19/5 Nº 48.571 v. 26/5/93

TRAFILACION WULFMAN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de junio de 1993 en la sede legal de la Sociedad, Av Amancio Alcorta 2870 de esta Capital Federal, a las 10 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 14 cerrado el 31/12/92.
2º) Ratificación de los honorarios del directorio del ejercicio 1992.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio.
4º) Consideración del número de directores y su elección por el término de tres años.
5º) Designación del Síndico titular y Síndico suplente por el término de tres años.
6º) Designación del Contador Certificante del ejercicio 1993.
7º) Designación de un Accionista y un Director para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de abril de 1993.

El Presidente
e. 19/5 Nº 48.520 v. 26/5/93

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Emilio Ferreiro Martillero Público oficina Santiago del Estero 250-5 Capital avisa: Marcelo Garrido domic. Paysandú 25 Cap. vende a Antonio Alvarez domic. Cte. de los Pozos 143 Cap. el 50 % indiviso de Casa de lunch Café Bar Desp. de Bebidas Whiskería Cervecería sito ALVAREZ JONTE 1786 PB Cap. Domicilio partes y reclamos ley en mismo negocio.

e. 19/5 Nº 48.600 v. 26/5/93

"C"

Por declaratoria de herederos del Sr. Aldemio Pica tramitada en el Juzg. Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Nº 21 Secretaría Unica, como único heredero Andrés Pablo Bisiga con domicilio en Cochabamba 4013 Cap. Fed., se hace cargo del fondo de comercio del local dedicado a Taller de Carga de Acumuladores Eléctricos y Baterías con domicilio en COCHABAMBA 4015 Cap. Fed. Reclamo de Ley en el local mencionado. Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.

e. 19/5 Nº 48.492 v. 26/5/93

"E"

Marta Amelia Cascales, Escribana Pública Reg. de Contratos Públicos 599 de Cap. Fed. con oficinas en Sarmiento 1190, 8º Piso (Tel. 35-1025) avisa que Juan Antonio Ceroni, con domicilio en Ecuador 1418, Cap. Fed. vende a Teresa Pacheco, con domicilio en Laprida 1415 Cap. Fed. su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en ECUADOR 1418, Cap. Fed. Libre de deuda y gravámenes. Reclamos de ley en nuestra oficina.

e. 19/5 Nº 48.552 v. 26/5/93

"L"

Julio Alvarez Martillero Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Chang Ching Kuo dom. en Solís 148 Cap. Vende a Jesús Gesto dom. en José A. Cabrera 6099 Cap. Su negocio de Hotel (s.s.c.) sito en LAPRIDA 1148 Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 19/5 Nº 48.616 v. 26/5/93

"V"

C.P. Bienes Raíces S.R.L. representada por el Martillero Rubén Alberto González Matrícula 65 Folio 155 libro 79, comunica al Comercio en general que los señores Gaspar Mulet D.N.I. 12.961.726 y Mabel Mulet de Caputti D.N.I. 12.453.020 domiciliados en Avda. Pueyrredón 2247 de Cap. Fed. venden al señor Gregorio Bruno Carullo D.N.I. 18.155.970 con domicilio en Gonçalves Días 537 P.B. "A" de Cap. Fed. el Fondo de Comercio de "Kiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266" ubicada en VIAMONTE 1670 de Cap. Fed.; oposiciones de Ley en Pueyrredón 2247 Capital Federal.

e. 19/5 Nº 48.530 v. 26/5/93

Oscar E. Rossi DNI Nº 10.625.631, domicilio Montevideo 1621-3º-13 Cap. Fed. Transfiere libre de toda deuda y gravamen a Myrian del Carmen Becerra Moreno DNI Nº 3.790.389 domicilio Av. Las Heras Nº 3745-7º B Cap. Fed. su negocio de Café Bar y Despacho de Bebidas sito en VICENTE LOPEZ Nº 2131 Cap. Fed. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e. 19/5 Nº 23.830 v. 26/5/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AICE
S.A. de Ahorro Previo

Comunica los resultados de la adjudicación del "GRUPO PUMA De Ahorro Previo", efectuada el 26/04/93; sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la administradora.

G: grupo - O: orden - S. sorteo - L: licitación - L.D: licitación desierta.

G: 261 S:O: 56; G: 264 S:O: 86 G: G; 265 S:O: 89; 266 S:O: 36 L.D:O: 70; G: 267 S:O: 04; G: 268 S:O: 19 L.D:O: 67; G: 269 S:O: 18; G: 270 S:O: 50: G: 271 S:O: 64; G: 272 S:O: 74; G. 273 S:O: 56; G: 276 S:O: 35 L.D:O: 44; G: 277 S:O: 31; G: 278 S:O: 46; G: 280 S:O: 82; G: 281 S:O: 07; G: 282 S:O: 44; G: 284 S:O: 57; G: 285 S:O: 71; G: 286 S:O: 78 L.D:O: 83; G: 288 S:O: 38; G: 289 S:O: 07; G: 290 S:O: 67; G: 292 S:O: 27; G: 293 S:O: 32; G: 294 S:O: 36; G: 296 S:O: 29 L.D:O: 31; G. 297 S:O: 34; G: 300 S:O: 20 L.D:O: 22; G: 301 S:O: 82; G: 304 S:O: 67; G: 305 S:O: 26; G: 306 S:O: 10.

Resultados de la adjudicación del "GRUPO MASSEY FERGUSON de Ahorro Previo" efectuada el 21/04/93; sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la administradora.

G: grupo - O: orden - S. sorteo - L: Licitación - L.D: licitación desierta.

G. 503 S:O: 17 L.D:O: 23 L.D:O: 80; G. 504 S:O: 61; G: 505 S:O: 41; G: 506 S:O: 36; G. 507 S:O: 36; G: 601 S:O: 59; G: 801 S:O: 04 L.D.O: 09 L.D:O: 59; G: 802 S:O: 32; G: 901 S:O: 36; G: 903 S:O: 36.

La Apoderada
e. 19/5 Nº A 680 v. 19/5/93

AQT QUIMICA ARGENTINA
S.A.

Se hace saber que la Sociedad resolvió por Acta de Directorio Nº 403, revocar todos los poderes y autorizaciones otorgados a favor de José Roberto Orozco, Ennio C. de Rezende, Carlos Alberto Del Debbio, Roberto Orozco y Oscar Luis Sotelo y las sustituciones de los mismos, y en especial: a) poder general a favor de Carlos A. Del Debbio, otorgado mediante acta de Directorio Nº 341, del 4 de noviembre de 1985; b) poder general a favor de Oscar Luis Sotelo, otorgado mediante acta de Directorio Nº 342, del 4 de noviembre de 1985; c) poder general amplio a favor de José Roberto Orozco protocolizado por escritura pública Nº 750, del 17 de diciembre de 1990, pasada al Fº 2310 del Registro Notarial Nº 253 de Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1991 bajo el Nº 79, Lº 79 de Poderes, como así también la sustitución del mismo efectuada a favor de Roberto Orozco mediante escritura pública Nº 728, del 14 de octubre de 1991, pasada a, Fº 2736 del Registro Notarial Nº 253 de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de enero de 1992 bajo el Nº 1, Lº 79 de Poderes; d) poder especial amplio a favor de Ireze de Azevedo Marques Trench, otorgado mediante acta de Directorio Nº 308, del 20 de enero de 1983, protocolizado por escritura pública Nº 60, del 4 de febrero de 1983, pasada al Fº 217 del Registro Notarial Nº 168 de Capital Federal; e) poder especial a favor de María del Carmen Alvarez, otorgado mediante acta de Directorio Nº 320, del 14 de diciembre de 1983; f) poder especial a favor de Juan Carlos Staibano, otorgado mediante acta de Directorio Nº 321, del 19 de diciembre de 1983; g) poder especial a favor de Victorino García y Carlos Alberto Tasca, otorgado mediante acta de Directorio Nº 331, del 17 de diciembre de 1984; h) poder especial a favor de Angel Rodríguez, otorgado mediante acta de Directorio Nº 340, del 4 de noviembre de 1985; i) poder general a favor de Alberto Mario Grillo otorgado mediante acta de Directorio Nº 343 del 4 de noviembre de 1985; j) poder general a favor de Alberto Mario Grillo, protocolizado por escritura pública Nº 752, del 17 de diciembre de 1990, pasada al fº 2321 del Registro Notarial Nº 253 de Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1991 bajo Nº 81, Lº 79 de Poderes; k) poder general a favor de Oscar Luis Sotelo, Angel Rodríguez, María del Carmen Alvarez, Daniel Luis Trujillo, Carlos Alberto Sotelo, Enzo Romeo Maestri, Jorge Córdoba, Gustavo López del Corro, Victorino García, Carlos Alberto Tasca, Ernesto Esteban Silveyra y Roberto José Rodil protocolizado por escritura pública Nº 753, del 17 de diciembre de 1990, pasada al fº 2324 del Registro Notarial Nº 253 de Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1991 bajo el Nº 78, Lº 79 de Poderes; l) poder judicial a favor de Horacio Beccar Varela y otros, otorgado mediante acta de Directorio Nº 344, del 12 de diciembre de 1985, protocolizado por escritura pública Nº 87, del 14 de abril de 1986, pasada al Fº 250 del Registro Notarial Nº 168 de Capital Federal y las sustituciones del mismo efectuadas a favor de Eduardo José Masculino mediante escritura pública Nº 56, del 13 de mayo de 1988, pasada al Fº 147 del Registro Notarial Nº 777 de Capital Federal y a favor de Emilio Beccar Varela, mediante escritura pública Nº 422, del 24 de mayo de 1988, pasada al fº 1123 del Registro Notarial Nº 253 de Capital Federal, y a favor de Juan José Muzzio, mediante escritura pública nº 428, del 17 de julio de 1991, pasada al fº 1477 del mismo Registro; m) poder especial a favor de Jorge Córdoba y Gustavo López Del Corro, otorgado mediante acta de Directorio Nº 353, del 5 de octubre de 1986; n) poder especial a favor de Carlos Alberto Sotelo, Enzo Romeo Maestri, Daniel Luis Trujillo, otorgado mediante acta de Directorio Nº 361, del 29 de julio de 1987.

La Autorizada
e. 19/5 Nº 681 v. 19/5/93

ARGIDIA
S.A.

Comunico que ARGIDIA S.A. por acta del 5/2/93 cambió Directorio: Presidente: Alejandro Eduardo Barbero. Suplente: Nélida Beatriz Pulito.

El Escribano
e. 19/5 Nº 48.540 v. 19/5/93

"C"

CALANDER
S.A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio del 26-4-93, el Directorio quedó así constituido: Presidente: Galves, Guillermo; Vicepresidente: Barbieri, Carlos Alberto Directores Titulares: Héctor Rubén Paliza, Oscar Alberto García Francisco Lema Rojo. Directores Suplentes: César Amilcar Perillo, Horacio Barbieri, Ana Ferrari.

El Presidente
e. 19/5 Nº 23.832 v. 19/5/93

CASA QUINTAS
S.R.L. (en liquidacióm)

Hace saber que la sociedad del epígrafe por asamblea de socios 11 de marzo de 1993 resolvió designar nuevo liquidador a la contadora María Teresa Morales quien acepto en dicha asamblea el cargo ofrecido.

La Contadora
e. 19/5 Nº 48.631 v. 19/5/93

CERAS CANDIL
S.A.

Comunica a sus accionistas que a efectos de ejercer sus derechos de preferencia y de acrecer en los términos de ley, dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación en la sede social de Marcelo T. de Alvear 475 2do "A", que la Asamblea Ordinaria del 7 de mayo de 1993 ha resuelto aumentar el capital a la suma de $ 100.000 (pesos cien mil) representado por 1.000 acciones ordinarias al portador de un solo voto v/n $ 100 (pesos cien).

El Presidente
e. 19/5 Nº 48.527 v. 21/5/93

CERVEUX
S.A.

Avisa que por asamblea del 2/12/1987 el directorio quedó constituido: Presidente: Eduardo Luis García Montaña; Vicepresidente: Aldo Alejandro Pretelli.

La Autorizada
e. 19/5 Nº 48.589 v. 19/5/93

CMPC ARGENTINA
S.A.

Hace saber por un día: Que por actas de Asamblea y de directorio del 20-1-93 se fijó en 4 el número de directores titulares y en 4 el de suplentes, quedando integrado el Directorio por: Presidente: Sr. Washington Williamson Benaprés. Directores Titulares: Sr. José A. Albarrán Ruiz-Clavijo, Sr. Héctor Bonavita, Dr. Miguel Menegazzo Cané. Directores Suplentes: Dr. Jorge L. Pérez Alati, Dr. Manuel M. Benites, Sr. Oscar Ubilluz, Sr. Jorge P. Montoya.

El Autorizado
e. 19/5 Nº 48.513 v. 19/5/93

"D"

DIECISIETE DE ABRIL
S.A. DE INVERSIONES

Hace saber por un día de acuerdo a lo establecido por el art. 60 de la Ley 19.550, que por Acta de Asamblea Gnal. Ordinaria de Accionistas del 30/4/93, designó nuevas autoridades y que por Acta de Directorio de la misma fecha, el Directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay; Vicepresidente: Norberto Oscar Morita; Directores titulares: Santiago Luis Arturo de Montalembert, Carlos José Miguens y Federico Sainz de Vicuna. Síndico Titular: Carlos Langbhen; Síndico suplente: Héctor Ernesto Filgueira, todos por un ejercicio.

El Apoderado
e.19/5 Nº 48.560 v. 19/5/93

DROBIA
S. A.

Comunico que DROBIA S. A. por acta del 22/2/93 cambió Directorio: Presidente: Alberto Félix Francisco Tonelli. Vicepresidente: Héctor Santiago Cichero. Director Titular: Néstor Andrés Lentín. Suplente: Héctor Hugo Tapia.

El Escribano
e. 19/5 Nº 48.538 v. 19/5/93

"E"

EDITORIAL ATLANTIDA
S. A.

Por asamblea del 27/4/93 y reunión de directorio de la misma fecha, la nómina de autoridades para el período 1993/94 es la siguiente: Presidente: Jorge Constancio Terra; Vicepresidente: Aníbal Constancio Vigil; Director Secretario: Constancio Carlos Vigil (h.); Vocales: Alfredo José Vercelli (h.) y Federico José Luis Zorraquín. Suplentes: Jorge Claudio Terra, Aníbal Vigil, Pablo Vigil, Alfredo José Vercelli y Ramón Zorraquín.

El Escribano
e. 19/5 Nº 48.575 v. 19/5/93

ELEWA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Avisa que por escritura del 16/3/93 se protocolizó el Acta de Reunión de Socios donde se resolvió la disolución anticipada de la sociedad el 20/12/91 designándose liquidador a Luis Adrián Barrera. Domicilio: Emilio Mitre 61, PB "B", Capital Federal.

La Autorizada
e. 19/5 Nº 48.592 v. 19/5/93

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO

Comunica la apertura de su Sucursal en la República Argentina (art. 118 Ley 19.550); Representantes Legales: Germán López Cortés, casado, chileno, ingeniero químico, nacido el 3/4/42, con DNI 92.872. 685, domiciliado en Arcos 641, Cap. Fed.; Cristian o Carlos Cristian Maturana Miquel, casado, abogado, chileno, nacido el 5/11/53, con CI. chilena 6.061.194-7, domiciliado en Ahumada 341, p. 8º, de Santiago, Chile; Juan Zitko Carmona, casado, chileno, ingeniero comercial, nacido el 2/1/32, con CI. chilena 2.855.805-8, domiciliado en Ahumada 341, piso 8º, santiago, Chile; Vitomir Sain Piantanida, casado, chileno, contador, nacido el 11/10/32, Con CI. chilena 3.126.779-K, domicilio Ahumada 341, Santiago, Chile. Los representantes legales y la sucursal fijan domicilio especial en la Avda. Corrientes 541, piso 7º, Cap. Fed. No se asigna capital a la Sucursal.

El Autorizado
e. 19/5 Nº 48.643 v. 19/5/93

EXCITUR
S. A.

Por Asamblea Unánime del 14/8/92, por unanimidad se eligieron: Director Titular a: Gustavo Alfonso Millán y Director Suplente a: Fernando Javier Millán, por un año. Por acta de Directorio del 18/8/92, se designó Presidente a: Gustavo Alfonso Millán y Vicepresidente a: Fernando Javier Millán.

El Escribano
e. 19/5 Nº 48.547 v. 19/5/93

"F"

FILIPPO FOCHI
S. P. A.

Comunica la apertura de sucursal sin asignación de capital (art. 118 ley 19.550) nombrando representante a José Luis Enrriquez, argentino, divorciado, nacido el 13/10/52, DNI. 10.625.651, domiciliado en Estados Unidos 1788, Cap. Fed., fijando la sede en el país en Lima 711, 3º piso, Cap. Fed.

El Abogado
e. 19/5 Nº 23.774 v. 19/5/93

"H"

HUANDOY
S. A.

Comunico que HUANDOY S. A. por acta del 11/2/93 cambió Directorio: Presidente: Carlos Alberto Quintero. Vicepresidente: Edgardo Lentini. Suplente: Manuel Luis Winer.

El Escribano
e. 19/5 Nº 48.539 v. 19/5/93

"L"

LA PLATA CERERAL
S. A. C. I. A. F. e I.

Comunica que por Asamblea Ordinaria y reunión de Directorio del 12/1/93 se designó el siguiente directorio: Presidente Diego Carlos Tomás Yofre; Vicepresidente 1º Santiago Miguel Rossel; Vicepresidente 2º Enrique Pedro Eduardo André; Directores Titulares: David Vázquez, José Antonio David, Andrés Jorge Maradán y Tomas Rodolfo Roubicek; Directores Suplentes Federico Lorenzo Mauricio Byttebier, Miguel Andrés Candolfi y Gonzalo Diego Tarasido.

El Autorizado
e. 19/5 Nº 23.793 v. 19/5/93

LECCORP AGENTE DE MERCADO ABIERTO
S. A.

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Gral. Ord. del 26/4/93 el Directorio ha dispuesto el pago de dividendo correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/92 de $ 1.900.000 pagadero en efectivo a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, en la sede social calle San Martín 574, 3º piso, Capital Federal.

El Presidente
e. 19/5 Nº 48.610 v. 19/5/93

LECCORP AGENTE DE MERCADO ABIERTO
S. A.

Conforme lo dispone el Art. 60 de la Ley 19.550, se informa que la Asamblea Gral. Ord. del 26/4/93 designó directores y Síndicos Titular y Suplente respect. a los Dres. Carlos Mariano Villares y Ana María Telle, y el Directorio en igual fecha distribuyó los siguientes cargos: Presidente Ing. Jorge Federico Carbi Haubold; Vicepresidente Lic. Guillermo Sigfrido Carbi Haubold; Directores Titulares: Lic. Gustavo María Soulés y Lic. Raúl Francisco Catapano.

El Presidente
e. 19/5 Nº 48.611 v. 19/5/93

LONGVIE
S. A.

Se comunica por un día que por Asamblea Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1993 y por reunión de Directorio de igual fecha, fueron designados en la Sociedad "LONGVIE S. A." las siguientes autoridades: Presidente: Raúl Marcos Zimmermann; Vicepresidente: Juan Miguel Forrester; Directores titulares: Rafael Marcos Zimmermann, Ernesto Marcelino Huergo; Directores Suplentes: Alberto García Haymes y Samuel Madrid Paez.

El Directorio
e. 19/5 Nº 48.648 v. 19/5/93

"N"

NEGALU
S. R. L.

Por escritura número cinco. 11/01/93. Se protocoliza Acta Nº 11 del 22/12/92 correspondiente reunión de Socios Sres. Juan Carlos Pogonza L.E. 4.608.394; Antonio Balbino Fernández L.E. 4.201.126 y Luis Gregorio Basante L.E. 4.370.183, se decide por unanimidad la Disolución anticipada de la Sociedad conforme la causal prevista en art. 94 inc. 1º Ley 19.550. Se designa para efectuar Liquidación a los Sres. Pogonza y Fernández. A tales efectos se establece nuevo domicilio social en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1143, piso 2º cuerpo 2º, oficina "36", Capital Federal.

El Autorizado
e. 19/5 Nº 23.809 v. 19/5/93

"P"

PRODUCTOS SANITARIOS
S. A.

Hace saber por un día: Que por Actas de Asamblea y de Directorio del 20-1-93 se designó el Directorio de la sociedad, quedando integrado por: Presidente: Presidente: Sr. Washington Williamson Benaprés (Clase "A"). Directores Titulares: Sr. José A. Albarrán Ruiz-Clavijo (Clase "A") Sr. Héctor Bonavita (Clase "B") Dr. Miguel Menegazzo Cané (Clase "B") Directores Suplentes: Dr. Jorge L. Pérez Alati (Clase "A", para reemplazar al Sr. Washington Williamson Benaprés) Dr. Manuel M. Benites (Clase "A", para reemplazar al Sr. José A. Albarrán Ruiz-Clavijo), Sr. Oscar Ubilluz (Clase "B", para reemplazar al Sr. Héctor Bonavita), Sr. Jorge P. Montoya (Clase "B", para reemplazar al Dr. Miguel Menegazzo Cané).

El Autorizado
e. 19/5 Nº 48.512 v. 19/5/93

"R"

REFILON
Sociedad Anónima

Por Asamblea del 31-3-93 y Acta de Directorio del 2-4-93, se designa por 1 ejercicio el Directorio: Presidente Miguel Patricio Nelson. Vicepresidente María Elisa Duhau de Nelson. Directoras Titulares: Luisa Lucía Nelson de Llorente, María Elisa Nelson de Mayorga, Marcela Nelson de Lalor y Olivia Nelson de Cinque. Director Suplente Jorge Antonio Cinque.

La Escribana
e. 19/5 Nº 48.565 v. 19/5/93

ROCABLANC
S. A.

Comunica que en la Asamblea General Ordinaria n. 11 del día 6 de mayo de 1992, se ha designado por unanimidad de los presentes, un nuevo directorio, compuesto de la siguiente manera Presidente Jorge Enrique Valiela, Director a cargo de la Vicepresidencia Gustavo Rodríguez y como Director Titular Rubén Iarusso, con mandato por un año.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.

El Autorizado
e. 19/5 Nº 48.533 v. 19/5/93

"S"

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

CONVERSION DE ACCIONES CARTULARES POR ESCRITURALES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22 de Septiembre de 1992 y contando con las autorizaciones conferidas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se procederá a partir del día 01 de Junio de 1993 a entregar los comprobantes de apertura de cuenta de acciones escriturales por la conversión de la totalidad de las acciones cartulares representativas del capital social actualmente en circulación, con el nuevo valor nominal de $ 1.- cada una. Simultáneamente se acreditarán las acciones emitidas por capitalización parcial del Ajuste Integral del Capital Social correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1992, liquidándose para ambos casos, conjuntamente las fracciones inferiores a $ 1.- en efectivo, de conformidad con las normas reglamentarias por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Asimismo, a los accionistas que por la conversión y capitalización efectuada pudieren perder su condición de tales, les será acreditada una acción. Toda la operación se llevará a cabo por intermedio de Caja de Valores S. A. contra la presentación de las láminas cartulares en circulación con cupones Nº 11 y siguientes adheridos, en el horario de 10 a 15 horas, de lunes a viernes, en Av. Leandro N. Alem 310/322, Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.

El Directorio
e. 19/5 Nº 48.517 v. 19/5/93

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

CAPITALIZACION PARCIAL DE LA CUENTA AJUSTE INTEGRAL DEL CAPITAL SOCIAL

Se comunica a los señores accionistas titulares de acciones ordinarias de clases "A" y "B" que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Septiembre de 1992 y a las autorizaciones de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se procederá, simultáneamente con la apertura de cuenta de acciones escriturales, a la acreditación en la cuenta de cada accionista de las acciones que correspondan por efecto de la capitalización parcial del saldo de la cuenta Ajuste Integral del Capital Social correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1992, equivalente al 3.233,33 % del Capital Social, y la conversión por cambio de valor nominal. Las constancias de las respectivas tenencias serán puestas a disposición de los señores accionistas a partir del día 01 de Junio de 1993, en la Caja de Valores S. A., sita en Av. Leandro N. Alem 310/322, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, contra la presentación de las láminas con cupones Nº 11 al 40 adheridos. Las fracciones menores al valor nominal se liquidarán en efectivo, de acuerdo con las normas del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. A los accionistas que por la conversión y capitalización efectuada pudieren perder su condición de tales, les será acreditada una acción. Las acciones escriturales a acreditar son ordinarias, de valor nominal $ 1.- cada una, de clase "A" de cinco votos y clase "B" de un voto, conforme con las respectivas tenencias de los accionistas, y gozan de dividendo, así como de cualquier otra participación que pudiere corresponder, a partir del ejercicio iniciado el día 01 de julio de 1992.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.

El Directorio
e. 19/5 Nº 48.519 v. 19/5/93

SOLTUR
S. A.

Hace saber: Por Asamblea Extraord. del 15/3/93, renuncias directores titulares: Hugo Wainstein y Daniel Horacio Wainstein y Director Suplente, Oscar Campilongo. Por unanimidad, se aceptaron dichas renuncias y se designaron Directores, con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que trate ejercicio social vto. 30/6/93, a Haydée Amanda Vallet, Presidente: a Alejandro Eliseo Ormeño, Director: a Mario Fernando De Renzis, Director Suplente, quienes aceptaron los cargos.

El Escribano
e. 19/5 Nº 48.548 v. 19/5/93

"T"

TRANSPORTES BORDOY
S. R. L.

Por acto privado del 18/8/92 se designa a partir del 18 de agosto de 1992 al Sr. Luis Carlos Bordoy como socio gerente.

El Socio
e. 19/5 Nº 48.570 v. 19/5/93

"U"

UNION DEL SUDOESTE
S. A.

Comunica que por escritura Nº 60 del 25-3-1993 se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 2 del 22-3-93 donde como consecuencia de la renuncia presentada por José Héctor Mirasola y Felipe Duarte a los cargos de

director titular presidente y director suplente respectivamente, se procedió a designar nuevas autoridades: Director Titular Presidente: Roberto José Cañete y Director Suplente: Eleuterio Santa Cruz.

La Autorizada
e. 19/5 Nº 23.840 v. 19/5/93

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Unica, con asiento en Paraguay 1536, piso 10mo., en autos "RUIZ DE CALVO, AMANDA JOSEFINA y Otros c/CEDRO DE PENNEY, MARIA NELIDA y Otros s/Ejecución Hipotecaria" notifica a MARIA NELIDA CEDRO DE PENNEY y a HAYDEE ARGENTINA CEDRO las siguientes providencias: "Buenos Aires, junio 18 de 1992. ... Intímese a los ejecutados a efectos de que en el plazo de 5 días de notificados acompañen a los autos el título de propiedad, bajo apercibimiento de obtener segundo testimonio a su costa (conf. art. 776 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Gustavo Pedro Torrent, Secretario". "Buenos Aires, julio 7 de 1992. Teniendo en cuenta las constancias que surgen de fs. 588/89 y diligencia de fs. 632, haciendo efectivo el apercibimiento oportunamente prevenido, no habiendo comparecido a estar a derecho en el plazo estipulado, declaro a los demandados Haydée Argentina Cedro, Rodolfo Delfino Cedro y María Nélida Cedro de Penney rebeldes, haciéndoles saber que las sucesivas resoluciones se le tendrán por notificadas de acuerdo al art. 133 del Código Procesal. Notifíquese ... (Conf. art. 59 del CPCC). Fdo.: Luis María Márquez, Juez Nacional". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Gustavo Pedro Torrent, secretario.
e. 19/5 Nº 23.775 v. 20/5/93

Nº 54

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 54, del Dr. Ricardo Li Rossi, Secretaría Unica, a mi cargo, cita a ANTONIA DROZINA DE DROZINA a fin de que comparezca a estos actuados a estar a derecho, a cuyo fin publíquense edictos por un día, una vez por mes y durante seis meses conforme art. 25 de la ley 14.394.
Buenos Aires, mayo 10 de 1993.
Paula I. Stanislavsky, secretaria.
e. 19/5 Nº 23.782 v. 19/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 54 de la Ciudad de Buenos Aires, en autos caratulados "CLUB DE CAMPO LOS QUINCHOS c/SARTORIO, ALDO y GUSTAVO s/Ejecutivo", cita al demandado GUSTAVO ANTONIO SARTORIO, para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Página 12.
Buenos aires, 28 de abril de 1993.
Paula I. Stanislavsky, secretaria.
e. 19/5 Nº 23.742 v. 20/5/93

Nº 56

El Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 56 a cargo del Dr. Miguel Ricardo Güiraldes, Secretaría Unica, hace saber: ISAAC MARIANO COHEN ha peticionado por ante este juzgado y secretaría actuante la supresión de su primer nombre. Publíquese edicto una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, mayo 10 de 1993.
Graciela Alicia Fornerón, secretaria.
e. 19/5 Nº 23.753 v. 19/5/93

Nº 74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 74, a cargo del Dr. V. M. Castaños Zemborian, sito en Paraguay 1536, piso 5º de esta Capital Federal, cita y emplaza por el término de diez días a doña GRACIELA BEATRIZ CAAMAÑO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "STEFFENS MARIA ISABEL c/CAAMAÑO GRACIELA BEATRIZ s/Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designar el Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1993.
Juan A. Casas, secretario.
e. 19/5 Nº 23.745 v. 20/5/93

Nº 90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 90 sito en Paraguay 1536 PB Capital, interinamente a cargo del Dr. Enrique Horacio Alvis, en autos caratulados "PIGNATARO PASCUAL FRANCISCO y Otro c/PROPIETARIO DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 890 s/Prescripción Adquisitiva" cita por el plazo de diez días a DALMACIO VIDAL, al propietario y a quien se crea con derechos sobre el inmueble del J. F. Aranguren 890 para que comparezca en autos a estar a derecho y conteste la demanda promovida. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1993.
Martín Alejandro Christello, secretario.

NOTA: Se deja constancia que se cita por el plazo de diez días. Buenos Aires, mayo 12 de 1993.
e. 19/5 Nº 23.835 v. 20/5/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos "BANCO SAENZ S.A. c/STAROPOLI CARLOS ALBERTO y Otro s/Ejecutivo", cita a CARLOS ALBERTO STAROPOLI para que comparezca dentro del quinto día, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, mayo de 1993.
Agustín Bosch, secretario.
e. 19/5 Nº 48.652 v. 20/5/93

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, cita a INOCENCIO RAFAEL ASCUA, emplazándolo para que en el término de quinto día desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en autos "MAGNANO, SEBASTIAN c/ASCUA, INOCENCIO RAFAEL y Otros s/Sumario", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. El presente edicto deberá publicarse por dos días, en el "Boletín Oficial" y en "El Derecho".
Buenos Aires, 30 de marzo de 1993.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 19/5 Nº 23.837 v. 20/5/93

Nº 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, sito en Diagonal Norte 1211 - Piso 2do. Capital Federal, en autos "ALVAREZ HNOS. Soc. de Hecho c/SWETT SAAVEDRA, ALFONSO s/Ord.", cita y emplaza por 15 días a D. ALFONSO SWETT SAAVEDRA, a comparecer y tomar la intervención que corresponda de acuerdo con el estado del juicio (arts. 145, 146 y 343 C. Procesal), bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1992. El presente edicto deberá publicarse por dos (2) días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 19/5 Nº 48.505 v. 20/5/93

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, sito en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, de Capital Federal, cita y emplaza por 60 días, a quien resulte poseedor del pagaré cuyos dados son: librador, el Sr. Rafael Tussie, beneficiario y primer endosante, DABETEC S.R.L., por la suma de U$S 5.000.-, con fecha de vencimiento el 31.10.92, endosado a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por Cooperativa Industrial Textil Argentina de Producción y Consumo Ltda. (C.I.T.A.) Publíquese por quince días.

NOTA: El edicto transcripto fue ordenado en autos: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/Cancelación de pagaré."
Julián de Mendieta, secretario.
e. 19/5 Nº 23.767 v. 9/6/93

JUZGADO EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Atento lo informado cítese a OSCAR ANGEL SPIGARDI para que concurra el 19 de mayo a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura. Hágase saber por edicto durante cinco días. (art. 150 C.P.P.). Fdo.: Jorge Pisarenco, Juez. Ante mí.
Buenos Aires, 27 de abril de 1993.
Celia Arrastia Heredia, secretaria.
e. 19/5 Nº 1240 v. 26/5/93

Atento lo informado precedentemente, cítese a RUBEN CARLINI a la audiencia que se fija para el día 31 de mayo próximo a las 10,00 hs. a efectos de prestar declaración Indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura. Hágase saber por edicto por el término de cinco días. —art. 150 C.P.P.— Fdo.: Jorge Pisarenco, Juez. Ante mí: Celia Arrastia Heredia, secretaria.
Buenos Aires, de mayo de 1993.
Celia Arrastia Heredia, secretaria.
e. 19/5 Nº 1241 v. 26/5/93

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

Nº 3

Este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº: 3, de la ciudad de Morón, a cargo del Dr. Alberto Daniel Criscuolo, Secretaría Nº: 11, a cargo del Dr. Diego Arístides Cassani, cita y emplaza a OSCAR ALBERTO ROJAS a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación del presente edicto, en la causa Nº: 268, caratulada: "ROJAS, OSCAR ALBERTO s/Infracción al Art. 5º en su inciso 'C', de la Ley 23.737", que tramita ante este Tribunal, sito en la calle San Martín 961, de esta ciudad, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde. Como recaudo, y a continuación, se transcribe el auto que ordena el mismo: "Morón, 10 de mayo de 1993 ... publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días a fin de que OSCAR ALBERTO ROJAS comparezca a estar a derecho, ante estos estrados dentro del quinto día a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 150, 288, 289 y c.c. del Código Procesal Penal). Fdo.: Dr. Alberto Daniel Cricuolo, Ante Mí: Dr. Diego Arístides Cassani, Secretario. Dado, sellado y firmado, en la ciudad de Morón, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.
Morón, 10 de mayo de 1993.
Diego Arístides Cassani, secretario federal.
e. 19/5 Nº 1242 v. 26/5/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, del Dr. Jorge Joaquín Fargas, sito en Av. Pte. R. S. Peña 1211 9º P. Cap. Fed., hace saber por cinco días con fecha 26 de abril de 1993, se decretó la Quiebra de TEJEDURIAS MORON S. A. I. C. F. E. I., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2321 5º P. Cap. Fed. Los acreedores podrán peticionar la verificación de sus créditos, hasta el 10 de agosto de 1993, ante el Síndico Dr. Hugo Talmasky, en Av. Corrientes 1515 2º P. "B" Cap. Fed. El Síndico presentará los informes de los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 31 de agosto de 1993 y 21 de setiembre de 1993, respectivamente. Para el supuesto de corresponder, se fija el día 13 de octubre de 1993 a las 10 hs. en la Sala de Audiencia de Tribunal y con los acreedores que concurran, para votar la propuesta resolutoria. Asimismo se hace saber al deudor que queda intimado a cumplimentar en el término de tres días, los requisitos que disponen los incisos 1, 2, 3, 4, 5, y 7 del art. 11 de la ley 19.551. Entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el término de 24 hs. Constituya, domicilio procesal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal, y por último que se abstenga, ai igual que sus administradores a abandonar el país, sin previa autorización del Tribunal. Queda expresamente prohibido realizar pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Quedan intimados aquellos que tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Síndico, en el plazo de cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Jorge J. Vargas, secretario.
e. 19/5 Nº 1225 v. 26/5/93

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por un día que en los autos caratulados: "PRADO, ALBERTO MIGUEL s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", en los cuales se ha calificado la conducta del Sr. ALBERTO MIGUEL PRADO como fraudulenta y culpable (art. 235 incs. 10 y 11, art. 236 incs. 5 y 7 Ley de concursos).
Buenos Aires, abril 12 de 1993.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 19/5 Nº 1226 v. 19/5/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13 a mi cargo, en los autos caratulados "BODEGAS Y VIÑEDOS EL PARQUE S. A. s/Concurso Preventivo" comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de BODEGAS Y VIÑEDOS EL PARQUE S. A. Fíjase hasta el día 21 de junio de 1993 el plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos por ante el Sr. Síndico Felisa Mabel Tumilasci, con domicilio en Montes de Oca 485 piso 8º "C", de Capital Federal. Fechas para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 de la ley concursal: 27 de julio de 1993 y 18 de agosto de 1993, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará el día 8 de setiembre de 1993 a las 8:00 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 piso 2do. Capital Federal, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 19/5 Nº 23.827 v. 26/5/93

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, interinamente a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría Nº 19 a cargo de la Dra. María Blanca Noodt Taquela, notifica por un día que en autos "BERGER CARLOS FEDERICO s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", con fecha 29 de octubre de 1992 se ha declarado la conducta del Sr. CARLOS FEDERICO BERGER, L.E. Nº 7.374.478 como fraudulenta (art. 235 inc. 11 L.C.). El presente se publicará sin cargo (art. 296 inc. 8º Ley 19.551).
Buenos Aires, 6 de mayo de 1993.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 19/5 Nº 1227 v. 19/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo interinamente, del Dr. Gerardo Vasallo, Sec. Nº 20, sito en Avda. R. S. Peña 1211, 6º Piso, Capital Federal, comunica por 5 días a partir de la última publicación, que en los autos "POLICOR S. A. s/Quiebra", con fecha 10 de marzo de 1993, se ha ordenado intimar a los administradores y al órgano fiscalizador para que en el perentorio término de 48 hs., constituyan domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado, conforme lo previsto por el art. 95, inc. 7º de la ley 19.551. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1993.
Claudia R. Merenzon, secretaria.
e. 19/5 Nº 1228 v. 26/5/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra en los autos "GASOL SILVIA IRENE s/Quiebra" con fecha 29 de abril de 1993. Síndico designado Alejandro Sanz, con domicilio constituido en Fray Cayetano 23, 3er. Piso "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de agosto de 1993. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará el día 20 de octubre de 1993 a las 9 y 30 horas en la sala de audiencias del Juzgado. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico, y no efectúen pagos o entregas de efectos de aquél so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Claudia R. Merenzon, secretaria.
e. 19/5 Nº 1229 v. 26/5/93

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por dos días que en los autos "FILUC S. C. A. s/Quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 7 de abril de 1993. ...Comuníquese por edictos a los Sres. acreedores que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial que conforme lo previsto por el art. 221 de la ley concursal, el derecho a percibir los importes que les corresponden en la distribución practicada en autos caducará a los cinco años contados desde la fecha de su aprobación —24 de noviembre de 1992— destinándose los fondos no cobrados al patrimonio para el fomento de la educación común. El pago de los dividendos correspondientes a cada acreedor se efectuará por medio del B. C. B. A., Sucursal Tribunales. Notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles".
Buenos Aires, mayo 7 de 1993.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 19/5 Nº 1230 v. 20/5/93

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, sito en Callao 635 piso 3ro. Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 31 de marzo de 1993 se ha decretado la quiebra de "SABLICH NESTOR OSVALDO (L.E. 4.544.568). La síndica designada contadora Sara Irene Sacca, con domicilio constituido en la calle Riobamba 1234, 9no. piso "D", Capital Federal. Los acreedores deberán presentar a la síndica los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el día 22 de junio de 1993. La Junta de acreedores en la que se considerará y votará el acuerdo resolutorio si fuera propuesto, se celebrará el día 9 de setiembre de 1993 a las 8.00 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que dentro de 24 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura, en el plazo de cinco días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, mayo 10 de 1993.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 19/5 Nº 1231 v. 26/5/93

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40 sito en Talcahuano 550, 7º piso hace saber por cinco días que con fecha 19 de abril de 1993 se ha decretado la quiebra de PALASUR S. A., intimándose a los acreedores para que hasta el 29 de julio de 1993, presenten al Síndico, Sr. Fernando José Marziale, con domicilio en Lavalle 1607 7º "F", Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 lo días 3 de setiembre de 1993 y 23 de setiembre de 1993 respectivamente. La Junta de Acreedores, en caso de corresponder, se celebrará con los acreedores que concurran el 19 de octubre de 1993 a las 10:30 hs. en la sede del Juzgado. (L.C. 96, inc. 2º).
Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 19/5 Nº 1232 v. 26/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40 a cargo del infrascripto, con asiento en la calle Talcahuano 550, piso 7º de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados "FABRIZI, VITTORIO s/Quiebra Civil", Expte.: 21.217, que se ha decretado la quiebra (civil) de VITTORIO FABRIZI. Ha sido designado síndico el Dr. Edgardo Christofilakis con domicilio en la calle Lavalle 1619, Piso 8º dto. "A" de la Capital Federal, fijándose plazo hasta el día 23/6/1993 para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos, en el domicilio indicado. Se ha designado audiencia para el día 27/9/1993, a las 10:30 hs. para que los acreedores consideren y voten el concordato resolutorio si lo hubiere, la que se celebrará en la Sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran. Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Quienes tengan bienes del fallido deberán entregarlos al síndico designado, en el domicilio indicado. El fallido deberá constituir domicilio legal dentro de las 48 hs. en el radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.
Buenos Aires, mayo 5 de 1993.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 19/5 Nº 1233 v. 26/5/93

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 42 a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, comunica que con fecha 27 de abril de 1993 se ha decretado la quiebra de TEXTIL FENA S. R. L. En orden a lo establecido por el art. 96 de la ley 19.551 se fija el plazo hasta el día 10 de agosto de 1993 para que los acreedores presenten a la síndico Susana L. Prisant con domicilio en Córdoba 1439 - piso 10 - Of. 79/80, los títulos justificativos de sus créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, establécese el día 1º de setiembre de 1993 para que el síndico presente el informe contemplado por el art. 35 de la ley de concursos, y el día 22 de setiembre de 1993 para la presentación del informe general (art. 40 de la ley citada). Fíjase audiencia para la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio en caso de ser propuesto por la deudora para el día 14 de octubre de 1993 a las 10.00 hs, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla. Asimismo se la intima para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 93 de la ley de concursos y para que entreguen al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo se intima a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de 48 hs. constituyan domicilio en el lugar de radicación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 97 de la ley 19.551.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 19/5 Nº 1234 v. 26/5/93

Nº 24

El Dr. Jorge del Valle Puppo a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 47 a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, hace saber por cinco días, que ante este Juzgado y Secretaría actuaria se tramitan los autos "INTERTEVE S. R. L. s/Quiebra", en los que se ha designado Síndico al Dr. Carlos A. Massaglia, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 465 - piso 8º Oficina 61 de la Capital Federal. Los acreedores de la fallida deberán solicitar la verificación de sus créditos ante la Sindicatura hasta el día 19 de agosto de 1993, habiéndose fijado el día 22 de octubre de 1993 a las 10 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder la misma. Intímase a la fallida para que presente los requisitos dispuestos por los incs. 2 al 5 del art. 11 de la Ley 19.551 e incs. 1 y 7 del mismo artículo en el plazo de tres días. Intímase a la fallida o administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 19/5 Nº 1236 v. 26/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, con sede en Talcahuano 550 - 8º Piso - Palacio de Justicia comunica por un día que en los autos caratulados "BRINDAR S. A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta" Expte. Nº 20.887 se ha resuelto calificar como fraudulenta y culpable en los términos del art. 235 incs. 1), 2), 6), 10), 11) y art. 236 parte general, incs. 5), 6), 7) y 8) de la Ley 19.551 la conducta comercial de los Sres. Luis Armando Balaguer (D.N.I. Nº 11.118.392), Alberto Dalmiro Balaguer (D.N.I. Nº 13.107.345), Fernando Augusto Balaguer (D.N.I. Nº 10.222.906) y Ernesto Horacio Balaguer (D.N.I. Nº 13.107.433) y como culpable en los términos del art. 236 inc. 8 de la Ley 19.551 la conducta comercial de Rodolfo Hugo Aguiar (L.E. Nº 5.402.993 y C.I. Nº 8.882.043).
Buenos Aires, 10 de mayo de 1993.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 19/5 Nº 1237 v. 19/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, a cargo del Dr. Roberto Aquiles Díaz, en autos "GARCIA JUAN CARLOS s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", ha resuelto calificar la conducta del fallido como culpable y fraudulenta en los términos de los arts. 235, incs. 10, 11, 15 y 246 incs. 2 y 6 de la ley 19.551. Publíquese por un día.
Buenos Aires, abril 6 de 1993.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 19/5 Nº 1238 v. 19/5/93

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49 de la Capital Federal, con el objeto de garantizar en debida forma el derecho de revisión previsto por el artículo 38 Ley de Concursos, en autos "PEHOCA S. A. s/ Quiebra", se cita a los sujetos interesados fijándose el término de diez días a partir de la última publicación para la interposición de los eventuales planteos que se formularen. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, siete de mayo de 1993.
Miguel A. Garchio, secretario.
e. 19/5 Nº 1239 v. 20/5/93

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 31/5/93

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 20-5-93

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	85.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	190.-
3a. Sección Contrataciones	$	225.-
Ejemplar completo	$	500.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 242/92

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

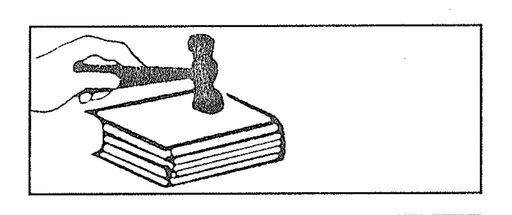
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 19/5/93 - Vence: 21/5/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	3.5.93	TORTORELLI AQUILES FELIPE	23.687
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	4.5.93	ELEONORA PATRICIA DE HERRERA	23.690
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	7.5.93	ANA CALAGAZ	23.714
2		Gustavo Enrique Toledo	7.5.93	RODOLFO FRANCISCO GARGIULO	23.623
2		Gustavo Enrique Toledo	10.5.93	HUGO MARIO ROSSO Y CELIA LUZ CREMONA DE ROSSO	48.344
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	10.5.93	MERCEDES GRACIA DE MORINI	23.659
16		Luis Pedro Fasanelli	6.5.93	MARIA FRANCISCA STORINO	23.635
16		Luis Pedro Fasanelli	30.4.93	MARIA MAGDALENA MOLINARI	23.652
16	31	Luis Pedro Fasanelli	10.5.93	HUGO TEVINI	23.661
16	31	Luis Pedro Fasanelli	10.5.93	YOLANDA URBANCIG	23.706
16	31	Luis Pedro Fasanelli	20.4.93	JOSE VINOKUR	23.733
16	31	Luis Pedro Fasanelli	7.5.93	ENCARNACION RODRIGUEZ DE MONTHELIER	23.628
19	UNICA	María Isabel Benavente	5.5.93	MARIA CELIA MARTINEZ DE ALVAREZ Y JOSE ALVAREZ	23.638
28	UNICA	Mónica C. Fernández	14.4.93	MARIA MAGDALENA FRACCHIA VDA. DE TORO	23.653
28		Mónica C. Fernández	2.3.93	JUAN FERNANDO VIUDEZ ANDRES	23.649
28	55	Mónica C. Fernández	4.5.93	ALBINA MACEIRA VIUDA DE MERA	23.655
29		Vilma G. Greco	15.4.93	ALFREDO EMILIO LUQUE	23.675
29		Vilma G. Greco	11.5.93	ANGEL HUGO ROMERO, NELIDA ELBA MARIÑO o MARINO Y MARIA VICTORIA ROMERO	23.700
31		Ricardo Adolfo Leyba	3.5.93	EDUARDO RODOLFO MORGANTA	48.472
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	7.5.93	JOSE JUAN ARMANDO BARBARELLI	23.678
37		Gustavo Daniele	14.4.93	ROSARIO RODRIGUEZ	23.673
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	30.4.93	MARIA GARCIA	23.629
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	8.3.93	FRANCISCO ANTONIO RAFFAELE	23.631
39		Horacio Oscar Sterin Carmona	10.5.93	ADOLFO ATILIO JOSE PEÑA	23.666
41	UNICA	José Antonio Charlín	24.3.93	SILVANO ABELARDO PEDRONCINI	48.434
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	10.5.93	HEBE EMILIA LUCCISANO	23.684
42		Julio Carlos Speroni	6.5.93	ANGEL ESTEBAN SCHENONE	23.632
42		Julio Carlos Speroni	26.4.93	CLARA SOFIA WELCZER	[illegible]
44		Fernando C. Galán	1.4.93	JORGE JULIO BIDON CHANAL	23.677
44		Fernando C. Galán	4.5.93	MOJOLI ALICIA AMALIA Y LOPEZ ALFREDO	23.727
47	UNICA	Silvia R. Rey	28.4.93	AURORA BRIGIDA GILLIO	23.703
48	UNICA	Ana María Himschoot	30.4.93	VICENTE ANTONIO GIACOMANTONE	23.651
48		Ana María Himschoot	28.4.93	MANUEL SEVERINO GONZALEZ	23.642
49		Virginia Simari de Landó	29.3.93	PASTORI MARIA JOSEFA	23.680
49	79	Virginia Simaria de Landó	2.12.92	EMA CONCEPCION RUSSOMANNO	48.404
53		Elsa Isabel Miranda	3.5.93	FRANCISCO MIHELJ	23.725
53	83	Elsa Isabel Miranda	6.4.93	HERTA RAPHAEL	23.665
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	23.4.93	JORGE ERNESTO LABATUT	23.681
54		Paula I. Stanislavsky	27.4.93	MANUEL SOBOL	23.641
58	88	Viviana Fernández Seoane	7.4.93	AIDA KOLKER DE STARSENBAUM	23.625
59		Juan Pablo Rodríguez	7.5.93	JOSEFA LEGA	48.433
61	UNICA	Eduardo José Gorris	10.5.93	VICTOR RAFAEL MARTINEZ	23.637
61	UNICA	Eduardo José Gorris	10.5.93	ROGELIO GARCIA y EULALIA MARTIN	23.730
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	7.5.93	JUAN DI GIORNO Y ARGENTINA ROSA CARBONE	23.630
62		Mirta Lucía Alchini	4.5.93	AUGUSTO LUIS CANTON	48.453
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	10.5.93	DANIEL JOAQUIN TELESFORO ECAY ISTURIZ	23.654
64	94	Liliana Abreut de Begher	28.4.93	JOSE FECI	23.721
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	7.5.93	JOSE ALLEVATO	23.639
65		Enzo M. Mazzardi	29.4.93	MAFALDA ELENA GIANINI	23.660
65		Enzo M. Mazzardi	7.5.03	JUAN CARLOS PEREYRA	23.676
67		Julio M. A. Ramos Varde	7.5.93	LAZARO OSOWSKI	23.626
67		Julio M. A. Ramos Varde	30.4.93	BORIS DOMINGUEZ	23.716
68	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	4.5.93	CANDIDA ABAJO	23.640
68	98	Patricia Barbieri	27.4.93	OSCAR ANIBAL LAMBRISCA	23.719
70	100	Julio A. Auliel	26.4.93	NORBERTO HUGO VIETTO	23.704
71	UNICA	Susana A. Nóvile	5.5.93	ANGEL BENITO JODRA	23.636
74	UNICA	Juan A. Casas	30.4.93	MARIA PEROZZI	23.656
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	7.5.93	GUILLERMO SAENZ	23.669
80	110	María Elena Ucar	3.5.93	ERNESTINA CALERO	23.691
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	6.5.93	MARTA MARIA VICENTA FERRETTI DE BRANDOLINI	23.627
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	6.5.93	ANGELA MARIA LOSPINATO DE TRUBBO	23.715
91	UNICA	Alberto Ugarte	3.5.93	MARGARITA CANALDA	23.658
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	30.3.93	KATZ CLARA NOEMI	48.377
94	UNICA	Eduardo Parody	20.4.93	JUAN CARLOS LOUIT	48.380
96	UNICA	Ricardo A. Busto	30.4.93	FALCONE DE SILVESTRI, WANDA	23.633
96	25	Ricardo A. Busto	7.5.93	FELIX PABLO SCOTTO Y MARIA ADELA CASTELLANO DE SCOTTO	23.683
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	6.5.93	EMMA ERNESTINA SCORZA DE OBREGON	23.664
97	28	Guillermo C. Mercado	28.4.93	PEDRO PESQUEIRA	23.720
98	UNICA	José Luis González	31.12.92	CANDIA, ANTONIO JORGE	23.624
98	UNICA	José Luis González	25.2.93	GERARDO FRANCISCO MAIJIDE	23.697
98	UNICA	José Luis González	22.4.93	CARLOS ALBERTO ROLANDO LERTORA	23.707
104	42	Adrián H. Elcuj Miranda	7.5.93	FRANCISCO JOSE GUILLERMO ABELES	23.688
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	7.5.93	FAUSTINO EDUARDO RUIZ	23.696
108	56	Daniel Rubén Tachella	7.5.93	COLVIN SYDNEY LLEWELLYN HAMPTON	23.726
109	UNICA	María Teresa Tibau	6.5.93	EDUARDO ALBERTO SOLIS	48.412

e. 19/5 Nº 82 v. 21/5/93



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 29, a cargo interinamente de la Dra. Dora Mariana Gesualdi, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Vilma Greco sito en calle Talcahuano 490, 4to. Piso de Capital Federal, comunica por dos días en los autos: "ASVANIAN EDUARDO OSCAR c/ MARGULIES DE PERELMAN GRACIELA ANA s/ Ejecución Hipotecaria, (Expte. Nº 38514/92), que el martillero, Sra. Amalia Direni de Bary rematará el día 28 de Mayo de 1993, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Tacuarí 647, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Olazábal Nro. 3160, entre la de Zapiola y Capitán Ramón Freyre, de Capital Federal, Unidades Nro. 10 (B), del 4º piso y Unidad Complementaria X Piso sótano -Matrícula 16-3198/10. Según constatación glosada en autos la persona que nos atiende dijo vivir con su esposa, Sra. Graciela Ana Margulies y tres hijos menores de edad, en carácter de propietarios. La unidad consta de Living Comedor, con balcón al contrafrente, 2 dormitorios, baño; cocina, dependencias de servicio y unidad complementaria X (baulera) ubicada en el sótano del mismo edificio, todo en buen estado de conservación. Hay línea telefónica Nro. 541-0464. Nomenclatura catastral: Circunscripción 16 Sección 39 - Manzana 50 Parcela 15. Deudas: Municipalidad al 5-12-91 (fs. 88) $ 1.165,48, O.S.N. al 1-2-93 (fs. 83) $ 148,53, Expensas: al 22-11-92 (fs. 78) $ 394,71 - Base: $ 112.008. Seña: 8 %, Comisión: 3 %, todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado. En caso que el adquirente no depositare el saldo de precio dentro del 5to. día de celebrada la subasta, deberá depositar los intereses bancarios, desde la celebración del remate y hasta el efectivo pago, ello a la tasa que aplique el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días. Visitas: Días 26 y 27 de mayo de 1993, de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.
Vilma G. Greco, secretaria.

e. 19/5 Nº 48.654 v. 20/5/93

Nº 45

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 45, a cargo del Dr. Rodolfo Victoriano Arata, Secretaría Unica a mi cargo, con asiento en Paraguay 1536, piso 1 de Capital Federal, comunica por dos días, en autos caratulados NUEVO BANCO SANTURCE S. A. c/ SILIPICA S. A. s/ Ejecución Hipotecaria, exp. 5217/89, que el martillero Horacio Néstor Rodríguez Amoedo rematará el día 28 de mayo de 1993, a las 12 horas, en Talcahuano 479 de Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Constitución Nº 2243/45, entre las de Pasco y Pichincha, nomenclatura catastral Cic. 8, Sección, 22, manzana 32, parcela 30, matrícula 8-2257, en block, construido sobre lote de terreno que mide 17,60 mt. de fte. por 46,61 de fondo con martillo a favor en el costado Oeste de 8,70 mts. por 33,58 mt. El edificio se encuentra con hormigón y mampostería gruesa, tipo torre, de 15 pisos. El piso 1 y 2 se encuentra preparado para 8 departamentos por piso, el piso 3 tiene 6 departamentos de 3 ambtes. cada uno, siendo frente y contrafrente con balcón terraza. De la planta 4 a la 15 tiene 6 departamentos por planta. El inmueble se encuentra ocupado en su totalidad. Según constancias de autos son aproximadamente 180 sus ocupantes. El inmueble se exhibe los días 26 y 27 de mayo de 1993, de 14 a 16 horas. Seña 30 %, comisión 3 %, Base $ 350.000, al contado en efectivo, al mejor postor. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. Adeuda: Municipalidad $ 879,85 (fs. 447), Obras Sanitarias $ 220,50 (fs. 448). Para más datos y constancias en autos o dirigirse al martillero, TE 46-8732, Lavalle 1459, Pb. Of. 15, de 9 a 16 hs.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1993
Juan D. Gerstner, secretario interino.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 13/5 al 14/5/93.

e. 19/5 Nº 48.012 v. 20/5/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 5 a cargo del suscripto, sito en la Avda. Roque S. Peña Nº 1211, Piso 9º, Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "CASTRO FUENTES, EDUARDO ESTANISLAO MARIA s/ Concurso Civil liquidatorio" Expte. Nº 68309, que el martillero público José Ibañez (T.E. 322-4922) rematará el Jueves tres de Junio de 1993, a las 13:00 hs. en Talcahuano nº 479, la Unidad funcional número veintinueve del quinto piso del edificio sito en la calle Nicaragua nº 4631 esquina a la Av. Raúl Scalabrini Ortiz Nos. 1801/3. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18; Sección: 19; Manzana: 79; Parcela: 6ª Inscripto en la Matrícula 18-1502/29. Superficie 44,19 m². Porcentual: 2,32 %. Consta de hall, living comedor, dormitorio (4 x 4 m.) baño y cocina, modernos, cerámica decorada. Ocupado por el concursado y su grupo familiar. Base pesos 7.941, 12 (2/3 valuación fiscal). Seña: 30 % Comisión: 3 %. Todo al contado y en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y depositar el saldo del precio, sin necesidad de notificación alguna, dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCCN. Registra deudas: por AByL $ 937,87 al 14/5/92. Aguas Argentinas $ 226,40 a igual fecha y en concepto de expensas comunes $ 1.375,11 al 15/10/92. Se visita el 31 de mayo y los días 1 y 2 de junio de este año de 16 a 18 hs.

El presente Edicto debe ser publicado por el término de cinco días en el Boletín Oficial y el diario "Ambito Financiero", Conste.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 19/5 Nº 23.771 v. 26/5/93

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, sito en Av. Sáenz Peña 1211 P. 2º, comunica por tres días en los autos "VOLKSWAGEN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ PEREIRA EDGAR OSVALDO s/ Ejecución Prendaria" expte. Nº 22.605/90, que el Martillero Hernán F. Miguens (TE. 393-2292/802-2447) subastará el día 1 de Junio de 1993 a las 11,25 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Av. La Plata 2941 Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen modelo Gacel GS año 1988, motor UD902038, chasis Nº 8AVZZZ30ZJJ210222, dominio D 035.093, el que de acuerdo con el acta de secuestro (fs. 54) se encuentra en buenas condiciones de chapa y pintura; 5 ruedas armadas; radio pasacassette que no funciona, rota la consola y una manguera del radiador. La venta es al contado y mejor postor. Base $ 4.000.-, comisión 10 %, IVA sobre el precio y comisión, todo lo cual deberá ser abonado en efectivo por el comprador en el acto de la subasta. La unidad será entregada una vez abonado el importe total del precio. El comprador se hará cargo de las deudas que pudieran existir en concepto de patentes (fs. 66); no se registran deudas por contravenciones (fs. 57); hay constancias de deudas por patentes al 30/11/92 $ 1.828,66 (fs. 59). Se admitirán ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas con una antelación de dos días de la fecha de la subasta, procediéndose a la apertura de los sobres antes de la puja; no se requerirá para la oferta patrocinio de letrado, debiéndose cumplir con los requisitos dispuestos por el art. 104,6 del Rglto. de la Justicia Comercial, cuyos detalles podrán ser requeridos al Martillero o en el expte. (fs. 64). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 19/5 Nº 48.651 v. 21/5/93

Nº 8

Juzgado Nacional de 1era. Instancia Comercial Nro. 8 de Capital Federal, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 piso 7mo. Capital, Secretaría Nro. 16, comunica por un día que el martillero Jorge Mario Glezerman procederá a subastar el día 26 de Mayo de 1993 a las 12,00 hs. en Humberto Primo 2042 Capital Federal, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 15 hs., un televisor color marca Blaupunkt, modelo color FM 100 con control remoto de 24 pulgadas y un televisor color marca Grundig sin control remoto de 20 pulgadas, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Subasta ordenada en autos "AMICO, OSCAR JUAN c. FISZERMAN, MARCELO s/ Ejecutivo", expediente Nro. 48572.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 19/5 Nº 48.655 v. 19/5/93

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos (2) días en autos "QUETRIHE S. A. s/ Quiebra" Expte. nro. 17.458, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Tte. G.J.D. Perón nro. 537, piso 6º, Capital, Te. 322-6561- 394-5550, rematará el bien ubicado en Av. Corrientes Nros. 3892-96-3900, esquina; Jerónimo Salguero nros. 583-589-591-595, Capital Federal, que mide: 13m06 sobre Av. Corrientes; en su contrafrente, 17m15; 34m30 sobre Salguero; 39m17 en su contrafrente y 5m97 de ochava, lo que hace una superficie de 660m23. Ad-Corpus, escritura a fs. 313/314. Con entrada por Salguero nro. 583, propiedad de Planta Baja y dos pisos altos; 1er. piso: gral Hall, 3 dormitorios y toilette, 2do. piso un ambiente, el resto de la propiedad; Planta Baja y primer piso. Desocupado. Base: $ 280.000.- Al contado. El día Jueves 3 de Junio de 1993, a las 13, hs. en la Corporación de Rematadores, Tte. G. J. D. Perón nro. 1233, Capital Exhibición los días; Jueves 27 y Lunes 31 de Mayo y Martes 1º de Junio de 1993, de 14.00 a 16.00. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Seña: 30 %. Comisión: 4 %. Estos pagos en efectivo.

Buenos Aires, mayo 6 de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 19/5 Nº 1235 v. 20/5/93

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Laboral Nº 1 a cargo del Dr. Alfredo Néstor Bertolini, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María del Carmen Di Feo con asiento la Avda. Pte. R. S. Peña 760-Piso 1º de esta Capital hace saber por un día que el Martillero Público Rodolfo Pedro Frasca, con domicilio en Simbrón 4677, de esta Capital, rematará el día 24 de Mayo de 1993, a las 13 hs. en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, Capital, los siguientes elementos: Un lote de 13.592, ejemplares compuestos por fascículos, revistas y libros de cuentos para niños, nuevos, publicados por la editorial demandada: Un lote de 4 máquinas de escribir Olivetti en el estado en que se encuentran; Un lote de 5 máquinas de calcular eléctricas en el estado en que se encuentran: 1 ventilador de pie marca Diplomatic; 13 escritorios de medidas varias de chapa y tapa de fórmica y madera, en el estado en que se encuentran. Los bienes a subastarse se entregan en el estado general en que se encuentran. La venta se realiza sin base y al mejor postor, sujeta la entrega a la aprobación del remate por el Juzgado. Comisión 10 %. Todo en efectivo y a abonarse en el momento del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal (art. 579 CP). La presen te subasta ha sido ordenada en autos "CASFEC c/CENTRO EDITOR DE AMERICA LATINA s/ Ejec. Fiscal" Expte. Nº 37277. Los bienes se exhiben en el lugar que se encuentran depositados en el horario de 15 a 17 hrs. los días 19 y 20 de Mayo del corriente año, calle Simbrón 4677 de esta Capital. La presente subasta ha sido decretada en autos por orden del Sr. Juez Dr. Alfredo Néstor Bertolini, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.
María del Carmen Di Feo, secretaria.

e. 19/5 Nº 48.553 v. 19/5/93

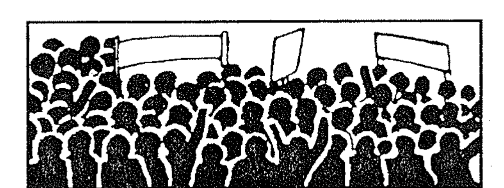
Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18 a cargo de la Dra. Alicia E. Ruiz, comunica por un día en el juicio "RODRIGUEZ, JUAN ANSELMO c/ CHANG HEE KIM s/ Despido", expte. 52339/90, que el martillero Lucio López Serrey rematará en Tacuarí 647, el 26 de mayo de 1993, a las 9.30, una máquina de cortar lata marca KM de industria Japonesa serie nº 114.925, en el estado que se encuentra. Se exhibe los días 21 y 24 de mayo, de 9 a 12, en Av. Corrientes 2785. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Sin base y al mejor postor. Venta sujeta a la aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1993.
Víctor R. Trionfetti, secretario.

e. 19/5 Nº 23.815 v. 19/5/93

4. Partidos Políticos



NUEVOS

MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA — MODIN —

Distrito Santa Rosa - La Pampa

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Nación la denominación de "MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA —MODIN—", que fuera adoptado con fecha 15 de Octubre de 1992, al efecto de la oposición que pudieren formular otras agrupaciones políticas —art. 14 de la ley 23.298— Juzgado Electoral La Pampa, Expte. Nº 8/92.

Santa Rosa, 5 de mayo de 1993.
Pedro Vicente Zabala, secretario electoral.

e. 19/5 Nº 1257 v. 21/5/93

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO
ORDEN NACIONAL

DETALLE DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA ELECTORAL 1991

INGRESOS

Aportes Ministerio del Interior	111.777.163.-
Aportes de Afiliados y Simpatizantes	15.550.837.-
TOTAL INGRESOS	127.328.000.-

EGRESOS

Impresión Boletas Electorales	46.800.000.-
Impresión Carteles	28.000.000.-
Compra Telas Pasacalles	5.148.000.-
Propaganda Radial	24.000.000.-
Bafles, Cassettes, Sonido	3.130.000.-
Impresión Folletos	17.000.000.-
TOTAL EGRESOS	127.328.000.-

COMISION REVISORA DE CUENTAS. — Raúl Flores. — Benito Carlos Aramayo. Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 19/5 Nº 1243 v. 19/5/93

PARTIDO UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO
ORDEN NACIONAL

CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UCeDe ORDEN NACIONAL
POR EL EJERCICIO: "Enero a Diciembre 1992"

Saldo del ejercicio anterior:

Caja	51,87	
Banco	6.495,73	
Plazo Fijo	60.555,94	67.103,54

Deudores:

Córdoba:	30.000.-	
Misiones:	4.000.-	
Neuquén:	1.000.-	
Tierra del Fuego:	2.000.-	37.000.-
		104.103,54

Ingresos:

M. del Interior	176.846,75	
Interés Plazo Fijo	12.062,90	
Devol. Córdoba	30.000.-	
Devol. Santa Fe	5.000.-	223.909,65
	Total de Ingresos	328.013,19

Egresos:

Gastos del Período según Nota I	247.691,31
Total de Egresos	247.691,31
Saldo al 31/12/92 según Nota II	80.321,88

Guillermo P. Canalda, Contador Público, C.P.C.E.C.F. Tº 142, Fº 39.

NOTA I

DETALLE DE LOS EGRESOS POR EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 1992.

Lote	Nº				
"	"	1	Gastos de mantenimiento	Enero	154.-
"	"	2	Gastos generales	"	40,35
"	"	3	Comunicaciones y servicios	"	231,76
"	"	4	Gastos librería	"	32,92
"	"	5	Viáticos y franqueo		9,90
"	"	6	Becas		800.-
"	"	7	Alquiler	"	1.200.-
"	"	8	Gastos Bancarios	"	20.-
"	"	9	Gastos de mantenimiento	Febrero	100.-
"	"	10	Gastos generales	"	53,55
"	"	11	Comunicaciones y servicios	"	167,60
"	"	12	Gastos librería	"	100,28
"	"	13	Viáticos y franqueo	"	1.226,20
"	"	14	Honorarios	"	800.-
"	"	15	Alquiler	"	1.200.-
"	"	16	Gastos Bancarios	"	20.-
"	"	17	Bienes de Uso	"	155.-
"	"	18	Gastos de mantenimiento	Marzo	340.-
"	"	19	Gastos generales	"	694,28
"	"	20	Comunicaciones y servicios	"	2.382,25
"	"	21	Gastos de librería e Impresión	"	3.678,24
"	"	22	Viáticos y franqueo	"	1.171,68
"	"	23	Honorarios	"	800.-
"	"	24	Alquiler	"	1.500.-
"	"	25	Gastos Bancarios	"	20.-
"	"	26	Gastos de mantenimiento	Abril	689,50
Lote	Nº	27	Gastos generales	"	628,65
"	"	28	Comunicaciones y servicios	"	3.063,87
"	"	29	Librería e impresos	"	952,80
"	"	30	Viáticos y franqueo	"	853,10
"	"	31	Honorarios	"	2.300.-
"	"	32	Alquiler	"	1.500.-
"	"	33	Gastos bancarios	"	30,10
"	"	34	Publicaciones	"	11.119,60
"	"	35	Congresos y convenciones	"	2.931.-
"	"	36	Gastos de mantenimiento	Mayo	905.-
"	"	37	Gastos generales	"	175,35
"	"	38	Comunicaciones y servicios	"	38,95
"	"	39	Librería e impresos	"	319,80
"	"	40	Viáticos y franqueo	"	4.300.-
"	"	41	Alquiler	"	1.500.-
"	"	42	Gastos bancarios	"	20.-
"	"	43	Congresos y Convenciones	"	15.122,10
"	"	44	Honorarios	"	800.-
"	"	45	Gastos de mantenimiento	Junio	853.-
"	"	46	Gastos generales	"	8.707,81
"	"	47	Convenciones y conferencias	"	2.308,16
"	"	48	Librería e impresos	"	287,70
"	"	49	Viáticos y estadías	"	2.000.-
"	"	50	Franqueo	"	28,88
"	"	51	Alquiler	"	1.500.-
"	"	52	Gastos bancarios	Junio	54,20
"	"	53	Gastos de servicios	"	112,15
"	"	54	Honorarios	"	800.-
"	"	55	Gastos de mantenimiento	Julio	193.-
"	"	56	Gastos generales	"	77,95
"	"	57	Comunicaciones y servicios	"	22,02
"	"	58	Gastos librería e impresos	"	1.760,04
"	"	59	Viáticos	"	2.221.-
"	"	60	Franqueo	"	13,40
"	"	61	Alquiler	"	1.500.-
"	"	62	Gastos bancarios	"	20.-
"	"	63	Honorarios	"	1.500.-
"	"	64	Gastos de mantenimiento	Agosto	165.-
"	"	65	Gastos generales	"	1.827,74
"	"	66	Congresos y convenciones	"	3.300.-
"	"	67	Librería, impresos, publica.	"	2.196,66
"	"	68	Viáticos y estadía	"	1.179,50
"	"	69	Franqueo	"	27,10
"	"	70	Alquiler	"	1.500.-
"	"	71	Gastos bancarios	"	30,50
"	"	72	Honorarios	"	1.000.-
"	"	73	Bienes de uso	"	1.200.-
"	"	74	Gastos de mantenimiento	Setiembre	267.-
"	"	75	Gastos generales	"	4.163,60
"	"	76	Congresos y convenciones	"	8.870.-
"	"	77	Préstamo	"	30.000.-
"	"	78	Gastos bancarios	"	20.-
"	"	79	Alquiler	"	1.500.-
"	"	80	Franqueo	"	55,60
"	"	81	Bienes de uso	"	3.000.-
"	"	82	Honorarios	"	1.000.-
"	"	83	Viáticos y estadía	"	1.550.-
"	"	84	Teléfonos y servicios	"	15.240,56
"	"	85	Gastos de mantenimiento	Octubre	120.-
"	"	86	Gastos generales	"	2.515,16
"	"	87	Congresos y convenciones	"	5.242.-
"	"	88	Devolución préstamo	"	3.500.-
"	"	89	Gastos bancarios	"	38.-
"	"	90	Alquiler	"	1.500.-
"	"	91	Franqueo	"	75.-
"	"	92	Viáticos	"	4.841.-
"	"	93	Honorarios	"	1.500.-
"	"	94	Fotocopias	"	827,12
"	"	95	Servicios	"	5.787,48
"	"	96	Gastos de mantenimiento	Noviembre	150.-
"	"	97	Gastos generales	"	1.366,19
"	"	98	Congresos y convenciones	"	17.112,95
"	"	99	Gastos bancarios	"	20.-
"	"	100	Alquiler	"	1.500.-
"	"	101	Franqueo	"	198,50.-
"	"	102	Viáticos	"	5.640.-
"	"	103	Honorarios	"	1.000.-
"	"	104	Servicios	"	161,83
"	"	105	Gastos de mantenimiento	Diciembre	1.775.-
"	"	106	Gastos generales	"	2.541,10
"	"	107	Congresos y convenciones	"	6.362.-
"	"	108	Gastos bancarios	"	20.-
"	"	109	Alquiler	"	1.700.-
"	"	110	Franqueo	"	138,50
"	"	111	Viáticos	"	9.487.-
"	"	112	Honorarios	"	1.500.-
"	"	113	Servicios	"	4.872,08
				Total	$ 247.691,31

Guillermo P. Canalda, Contador Público, C.P.C.E.C.F. Tº 142, Fº 39.

NOTA II

Caja	10.341,84	
Banco	168,99	
Plazo Fijo	32.811,05	43.321,88

Provincias Deudoras

Cap. Federal	30.000.-	
Misiones	4.000.-	
Neuquén	1.000.-	
T. del Fuego	2.000.-	37.000.-
		80.321,88

Guillermo P. Canalda, Contador Público, C.P.C.E.C.F. T. 142, Fº 39.

Buenos Aires, 19 de abril de 1993

Memoria

Sres. Plenario Comité Nacional UCEDE

Elevo para su conocimiento la Memoria del Estatuto de Ingresos y Egresos de la UCEDE ORDEN NACIONAL, correspondiente al ejercicio Enero-Diciembre de 1992.

La totalidad de recursos ingresados durante el ejercicio 1992 fue de $ 176.846. Provenientes del Ministerio del Interior. La aplicación de los mismos responde a los parámetros establecidos a comienzos del ejercicio considerando que el año 1992 era un año no electoral. los otros ingresos fueron: Intereses por plazo fijo 12.062, Devolución de las Provincias 35.000, lo que totaliza recursos por $ 223.909,65. Los gastos excedieron en un 10 % a los recursos, desvío oportunamente considerado normal atento a lo presupuestado. La aplicación de recursos en términos globales es la siguiente:

Congresos y convenciones	30 %
Alquileres	7 %
Préstamos	12 %
Impuestos y Servicios	13 %
Gastos de Funcionamiento	38 %
	100 %

Se han tomado para el ejercicio '93 los recaudos necesarios a los efectos de preservar el flujo de fondos en función a los ingresos estimados para no tener que afectar las Existencias finales a Diciembre de 1992. Pero, de todos modos, es factible que surja algún desvío si tenemos en cuenta que se trata de un año electoral y es muy difícil hacer un presupuesto con un alto grado de certeza.

Hugo Eduardo Bontempo, Tesorero, Comité Nacional UCEDE.

CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS DE "UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO ORDEN NACIONAL"

CERTIFICO, que las cifras del movimiento de ingresos y egresos por el ejercicio Enero a Diciembre de 1992, de la "UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO (orden Nacional)" provienen del libro de Caja rubricado el 4-5-84 ante el Juzgado Federal, Secretaría Electoral de la Capital Federal, con rúbrica del Juez Federal Dr. Juan Edgardo Fegoli. Los egresos se detallan a continuación por comprobantes ordenados por lotes numerados desde: 1 al 113. La "UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO (Orden Nacional)" se domicilia en Avda. Roque Sáenz Peña 628, 1º Piso Of. 2 Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de abril de 1993. — GUILLERMO P. CANALDA - Contador Público C. P. C. E. C. F. Tº 142 - Fº 39.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476 — 0149818

Buenos Aires, 27/04/93 01 0 T. 38 Legalización Nº 433590. Certificamos, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las leyes 20.476 (art. 9 inc. a y j) y 20.488 (art. 21, inc. i), que la firma inserta el 19/4/93 en Varios de fecha / / perteneciente a UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO se corresponde con la que el Dr. CANALDA GUILLERMO PABLO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0142 Fº 039 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional.

Dr. Pablo Vallone - Contador Público (U. N. L. Z.) Secretario de Legalizaciones.
Heriberto V. Saavedra, secretario Electroal.

e. 19/5 Nº 1244 v. 19/5/93

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL
Distrito Catamarca

CARTA ORGANICA

PARTIDARIA

UNION CIVICA RADICAL

Catamarca, abril de 1993.

CARTA ORGANICA DE LA UNION CIVICA RADICAL — DISTRITO CATAMARCA

CAPITULO I — CONSTITUCION DEL PARTIDO

ARTICULO 1º — La Unión Cívica Radical, Distrito Catamarca, la constituyen los ciudadanos que habiendo adherido a su programas, se encuentren inscriptos en sus registros partidarios.

ARTICULO 2º — La Unión Cívica Radical, Distrito Catamarca, se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica, por los principios fundamentales que inspiraron la creación del radicalismo y por las normas de la Carta Orgánica Nacional de la Unión Cívica Radical.

CAPITULO II — GOBIERNO DEL PARTIDO

ARTICULO 3º — El Gobierno del Partido será ejercido por la Convención Provincia, un (01) Comité Provincial, Comités Departamentales, Comités de Distrito y un (01) Tribunal de Conducta.

ARTICULO 4º — LOS miembros de todos los Cuerpos establecidos en el artículo anterior, durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, salvo el caso de que hubieran sido separados de sus funciones, en cuyo caso no podrán ser reelectos.

ARTICULO 5º — LOS cargos titulares vacantes por separación, cese, muerte y por cualquier otra causa, serán cubiertos por los afiliados electos como suplentes, siendo estas incorporaciones parciales al solo efecto de completar el período, siguiendo el orden de las listas.

ARTICULO 6º — SALVO el Tribunal de Conducta, las autoridades partidarias establecidas en el art. 3º, serán elegidas por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, a simple pluralidad de sufragios, debiéndose darse representación a las minorías en la proporción de un tercio, siempre que obtengan por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos en la elección. En caso de empate se procederá al sorteo de los electos.

CAPITULO III — DE LA CONVENCION PROVINCIAL

ARTICULO 7º — LA Convención Provincial estará formada por Delegados titulares y suplentes, elegidos por los afiliados de cada Departamento de la Provincia, en la proporción de uno por cada cuatrocientos afiliados o fracción no menor de doscientos. Cada Departamento deberá tener por lo menos tres (03) Delegados titulares y dos (02) suplentes, con un máximo de veinte (20) y CINCO (05) delegados titulares y cinco suplentes de la Juventud elegidos de acuerdo a lo establecido en el capítulo referido a las organizaciones juveniles. Los delegados suplentes serán la mitad del número de titulares.

ARTICULO 8º — PARA ser electo delegado a la Convención Provincial, se requiere ser ciudadano argentino, tener dos (02) años de residencia continua en el Departamento respectivo y dos (02) años de antigüedad mínima como afiliado al Partido.

ARTICULO 9º — LA Convención Provincial formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, a la hora fijada para iniciar la sesión, pero pasados treinta (30) minutos, formará quórum con la tercera parte de sus miembros. En ambos casos, para determinar el quórum, sólo se computará el total de sus miembros en ejercicio de sus funciones. En todos los casos serán citados a sesión los delegados titulares y suplentes.

ARTICULO 10º — En la primera sesión posterior a una elección interna, la Convención Provincial quedará constituida al estar en quórum e iniciará sus deliberaciones designando un Presidente y un Secretario provisorio. De inmediato designará una Comisión Especial de Poderes que estudiará los títulos y poderes de los delegados electos. Aprobados éstos, procederá a designar de entre los de su seno la mesa Directiva que se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente 1º, un Vice-Presidente 2º, tres Secretarios Titulares y dos suplentes, asumiendo de inmediato sus funciones. Los Vice-Presidentes reemplazarán al Presidente por su orden en caso de ausencia, separación, cese, muerte, renuncia, impedimento u otras causas. Los Secretarios suplentes reemplazarán a los titulares en los mismos casos.

ARTICULO 11º — LA Convención podrá designar comisiones permanentes, transitorias o especiales para los fines que determine.

ARTICULO 12º — LA inasistencia de un delegado a dos (02) sesiones consecutivas o a tres (03) alternadas a la Convención Provincial, sin causa justificada, producirá automáticamente su cese en el cargo, desde el momento en que el presidente declare abierta la sesión en que se cumpla la segunda o tercera inasistencia, según el caso.

ARTICULO 13º — CUANDO un delegado titular a la Convención falte a una sesión, será suplantado durante el transcurso de la misma por el delegado suplente que corresponda. Los suplentes de la mayoría suplantarán a los titulares de la mayoría y los de cada minoría a los de la minoría que corresponda. Iniciada la sesión no se admitirán más cambios con suplentes, en forma sucesiva por el mismo titular.

ARTICULO 14º — POR cada delegado a la Convención que cesare como tal, conforme a lo previsto en el artículo 12º, deberá incorporarse como tal un delegado suplente del mismo departamento al conforme al procedimiento establecido en el artículo 13º.

ARTICULO 15º — LA Convención Provincial realizará sesiones ordinarias en el segundo semestre de cada año y sesiones extraordinarias en cualquier época del año. Las sesiones ordinarias deberán considerar lo siguiente:

1) El informe del Comité Provincial sobre su gestión cumplida.

2) El Balance que deberá presentar el Comité de la Provincia.

3) La situación y el desenvolvimiento del Partido.

4) Las medidas disciplinarias que correspondan aplicar a los afiliados y a las autoridades partidarias y políticas, conforme lo establece esta Carta Orgánica.

5) Considerar los informes anuales de las representaciones parlamentarias provincial y municipal, y de cada uno de sus componentes y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por los órganos locales respecto de las actuación de los representantes del Partido.

6) Todos los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria o que la propia Convención incluya en el mismo con los dos tercios de los votos de los convencionales presentes.

B) Las Sesiones Extraordinarias considerarán exclusivamente los asuntos incluidos en el Orden del Día de su convocatoria, y se realizarán:

1) Por convocatoria del Comité de la Provincia.

2) Por convocatoria de la Mesa Directiva de la Convención, cuando lo pidan por lo menos el cinco por ciento (5 %) de los afiliados o el veinte por ciento (20 %) de los Delegados titulares o la mitad más uno de los Comités Departamentales o lo determine la propia Mesa Directiva.
Los asuntos que la propia Convención incluya en el Orden del Día, serán tratados con posterioridad a los que se hallen incluidos en la convocatoria. Cualquier modificación del Orden del Día, requerirá para su aprobación los dos tercios de los presentes.
La convocatoria se hará por resolución fundada y se notificará a los delegados a la Convención con cinco (05) días de anticipación, por telegrama, transcribiendo el Orden del Día.
También podrá ser convocada extraordinariamente por la mesa directiva, por telegrama con menor antelación cuando asuntos de interés público general o partidario lo requiera. En este caso será necesario el acuerdo de la mitad más uno de los miembros de la mesa directiva que deberá confeccionar el orden del día.

ARTICULO 16º — SON facultades de la Convención Provincial:

1) Fijar la posición del Partido en todos los problemas provinciales.
2) Formular declaraciones de principios.
3) Sancionar el programa y la plataforma electoral, en coincidencia con las orientaciones y principios que inspiraron la creación del Partido y que contengan el programa y la plataforma nacional.
4) Reformar la presente Carta Orgánica, necesitándose el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, para considerar oportuna la reforma, y la simple mayoría para aprobarla. La consideración de las reformas deberá efectuarse en otra sesión del cuerpo.
5) Elegir los miembros del Tribunal de Conducta y del Tribunal de Cuentas.
6) Considerar los informes anuales que deberán presentar, los legisladores nacionales, provinciales y Municipales, así como los que deberán presentar, luego de finalizado sus mandatos, los afiliados que hayan desempeñado funciones de Gobernador, ViceGobernador o Intendente de la Provincia.
7) Juzgar la conducta de sus miembros, de las autoridades partidarias y de los funcionarios en el desempeño de sus funciones.

8) Darse sus reglamentos internos.

9) Asignar funciones a sus comisiones permanentes y especiales, regulando en su caso el funcionamiento de las mismas.

10) Conocer como máximo Tribunal de Apelación en segunda y última instancia, en los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Tribunal de Conducta y del Comité Provincial.

11) Designar la Junta Electoral para cada comicio interno integrada por CINCO miembros titulares e igual número de suplentes, quienes deberán reunir las mismas condiciones que las establecidas para ser miembros de la Convención. La Junta Electoral durará en sus funciones hasta la aprobación de la elección y en su designación se asegurará la representación de las minorías, correspondiendo TRES (3) representantes a la mayoría y dos (2) a la minoría más votada del cuerpo siempre que alcanzare el diez por ciento (10 %) de los votos emitidos.

12) Fijar la fecha de las elecciones internas de candidatos a cargos públicos electivos y/o autoridades partidarias.

13) Con quórum legal de sus miembros titulares la Mesa Directiva de la Convención Provincial podrá designar miembros de la Junta Electoral, ante el fallecimiento, renuncia, separación, o expulsión de algún miembro designado.

14) Resolver en su carácter de máxima autoridad del Partido, todo asunto no asignado por esta Carta Orgánica a otro Cuerpo partidario.

ARTICULO 17º — AL ser convocadas a sesiones ordinarias o extraordinarias, la Mesa Directiva de la Convención o el Comité, según quien realice la convocatoria, deberá confeccionar el Orden del Día respectivo, sin perjuicio de las facultades de la Convención de incluir otros asuntos y/o modificar el orden del día.

ARTICULO 18º — LOS miembros del Comité Provincial, los legisladores, concejales, los delegados al Comité y a la Convención Nacional y los miembros del Comité Provincial que hubiesen cesado en sus funciones en los períodos anteriores, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones de la Convención provincia.

CAPITULO IV — DEL COMITE PROVINCIAL DE LA U.C.R.

ARTICULO 19º — EL Comité de la Provincia estará formado por un Presidente, un Vice-Presidente 1º, un Vice-Presidente 2º, y doce (12) Secretarios titulares y dos (12) Secretarios suplentes. Los tres primeros, siete Secretarios titulares y siete Secretarios suplentes, corresponden a la mayoría, y el resto por la minorías que obtuvieron el porcentaje de sufragios establecidos, y en la forma prevista por esta Carta Orgánica.

Los secretarios suplentes deberán ser convocados a todas las sesiones del Cuerpo reemplazarán a los titulares en la forma prevista por los artículo 13º y 14º.

ARTICULO 20º — EL Secretario titular que faltare a cinco (05) sesiones consecutivas o ocho (08) alternadas, sin causa justificada, quedará automáticamente cesante en el cargo. Serán reemplazados por los suplentes en la forma establecida para los delegados a la Convención.

ARTICULO 21º — SI dos minorías obtuvieron el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos en una elección interna, corresponderá a la primera, tres (03) secretarios titulares, a la segunda minoría dos (02) secretarios titulares, y en ambos casos, otros tantos suplentes. En este supuesto, los secretarios por la mayoría se limitarán a siete (07) titulares y siete (07) suplentes.

ARTICULO 22º — PARA ser electo miembro del Comité provincial se requiere tener veintiún (21) años de edad, ciudadanía argentina, ser elector de la Provincia, y tener dos (02) de antigüedad en el Partido como mínimo.

ARTICULO 23º — CUANDO un miembro del Comité Provincial fuera candidato a cualquier cargo en las elecciones internas, desde su proclamación como tal y durante el proceso electoral, cesará provisoriamente en el ejercicio de sus funciones, siendo reemplazado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 20º.

ARTICULO 24º — EL quórum del Comité Provincial se formará con la asistencia de la mitad más uno del número de sus integrantes.

ARTICULO 25º — EN su primera Sesión, el Comité Provincia establecerá las funciones y designación de sus Secretarios y la integración de la mesa ejecutiva, reglamentando un eventual orden de sustitución. Esta reglamentación deberá ser observada analógicamente por los Comités Departamentales a los que se les comunicará.

ARTICULO 26º — EL Comité Provincial se reunirá en Sesión Plenaria por lo menos una vez al mes, previa citación en la forma que disponga.

A las sesiones plenarias del Comité Provincial podrán asistir con voz, pero sin voto los Presidentes de los Comités Departamentales y los que ocupen cargos electivos por el Partido. Las sesiones serán públicas, salvo resolución en contrario del propio Cuerpo, adoptada por simple mayoría.

ARTICULO 27º — CORRESPONDE al Comité Provincial:

1) Dictar su reglamento interno.
2) Crear de entre sus miembros, comisiones internas permanentes, transitorias o para asuntos especiales, en las que podrán participar los Secretarios titulares y/o suplentes y personas ajenas al Comité Provincial.
3) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Provincial, y las del Comité Nacional de la Unión Cívica Radical.
4) Ejercer la dirección y conducción general del Partido.
5) Dirigir la propaganda y campañas electorales.
6) Llevar el fichero General del Partido.
7) Organizar la difusión de la doctrina partidaria, gabinete de estadísticas, cartográficos etc.
8) Intervenir los Comités Departamentales para asegurar su funcionamiento en caso de acefalía o conflictos que impidan lo hagan normalmente, con el voto de los dos tercios de sus miembros.
9) Organizar y administrar el tesoro del Partido y reglamentar la percepción de la renta partidaria y su distribución.
10) Presentar a la Convención un informe anual sobre el estado y desenvolvimiento del Partido, y sobre la labor del propio Comité Provincial.
11) Someter al juzgamiento del Tribunal de Conducta los actos de los afiliados, legisladores, concejales y funcionarios partidarios, que otros afiliados o las autoridades del Partido, acusen de inconducta, indisciplina partidaria o cualquier hecho o falta previstos en esta Carta Orgánica.
12) Convocar a la Convención Provincial en los casos que corresponda.
13) Promover la constitución de centros obreros, de investigación, ateneos, divulgación partidaria, doctrinaria, de cultura, de ayuda mutua, bolsas de trabajo etc. dictando sus reglamentos o aprobados los que a ese efecto le fueren sometidos y aprobar y/o suspender su funcionamiento.
14) Dar difusión de la Carta Orgánica, bases de acción política, plataforma y profesión de fe doctrinaria, dictando las normas a ese fin.
15) DEROGADO.
16) Convocar a los afiliados a la realización de elecciones internas para cargos partidarios y para candidato para cargos electivos, conforme se hubiera resuelto por la Convención Provincial, con arreglo a lo previsto en el artículo 16º de esta Carta.
17) Atender y resolver los pedidos y sugerencias de los Comités Departamentales, de los afiliados y de sus agrupaciones, de los legisladores y concejales partidarios, a cuyas sesiones de bloque podrá asistir por intermedio de su Mesa Ejecutiva.
18) Celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del partido.
19) Resolver las divergencias o conflictos que puedan plantearse en los organismos departamentales.
20) Designar y remover a los Apoderados del Partido por el voto de los dos tercios de sus miembros.
21) Citar a los Tribunales de Conducta y de Cuentas y la Junta Electoral para su constitución.

ARTICULO 28º — EN caso de acefalía del Comité Provincial, asumirá sus funciones la Mesa Directiva de la Convención Provincial, la que completará el período, si faltare menos de un año para terminar el mismo y convocará a elecciones internas para dentro de los cuarenta y cinco días siguientes con los padrones utilizados en la última elección en caso de que faltare más de una año para completar el mandato.

CAPITULO V — DEL PRESIDENTE

ARTICULO 29º — EL Presidente del Comité Provincial representa al Partido en sus relaciones internas y externas, ejerce el gobierno y autoridad inmediata de la Casa Radical, bienes del Partido y preside las sesiones del Comité y de su Mesa Directiva.

ARTICULO 30º — EL Presidente autoriza con su firma las resoluciones de los Secretarios para que tengan validez y en caso de disconformidad con ellas, las someterá al Plenario del Comité para su resolución definitiva. En igual forma se procederá en caso de disidencia entre el Presidente y uno o más Secretarios.

ARTICULO 31º — EL Presidente será reemplazado en su período por el Vice-Presidente 1º, y en su caso por el VicePresidente 2º o Secretario que surja de la reglamentación, en caso de ausencia, impedimento definitivo o transitorio, con las mismas facultades y obligaciones.

CAPITULO VI — DE LOS SECRETARIOS

ARTICULO 32º — CADA Secretario tendrá a su cargo una de las Sesiones en el que el Comité Provincial divida su trabajo y será responsable de su funcionamiento ante el Comité. Dará cuenta al Presidente, cada vez que lo requiera, del estado y actividad de su sección e informará de todas las dificultades que tuviere.

ARTICULO 33º — LOS Secretarios asistirán a las Sesiones del Comité Provincial y, en su caso, de la mesa Ejecutiva y comunicarán al Presidente los casos en que por razones justificadas no puedan asistir o se hallaren impedidos, en cuyo caso el Presidente podrá designar en la Sesión del Secretario ausente o impedido a otro Secretario.

ARTICULO 34º — El Comité Provincial por el voto de los tercios del total de sus miembros, podrá separar de sus cargos a los Secretarios por mal desempeño de sus funciones o porque produzcan perturbaciones en las deliberaciones del Cuerpo, y declararlo cesantes por inasistencias a las reuniones, conforme con lo establecido por el Artículo 20º. Su reemplazo se hará siguiendo el orden de las listas de la mayoría y las minorías, que correspondan.

CAPITULO VII — DE LA MESA EJECUTIVA

ARTICULO 35º — La Mesa Ejecutiva auxiliará inmediatamente al Presidente en el ejercicio de sus funciones de dirección y representación del partido y del Gobierno, y administración de la Casa Radical y bienes partidarios. Estará constituida por el Presidente los Vice-Presidentes, dos (02) Secretarios por la mayoría, y uno (01) por cada minoría que haya obtenido el veinticinco (25 %) por ciento de los votos emitidos válidos y uno (01) por la Juventud.

ARTICULO 36º — LA Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo poner en ejecución inmediata las Resoluciones del Comité Provincial y demás medidas urgentes. Para sesionar formará quórum con la presencia de cuatro (04) de sus miembros y tomarán resoluciones por simple mayoría. Sesionará Ordinariamente una vez por semana y en forma extraordinaria cada vez que el Presidente o quien ejerza sus funciones lo consideren necesario. En este caso la citación a sus miembros se hará en forma fehaciente.

ARTICULO 37º — EN caso de necesidad o urgencia, conforme a las circunstancias, la Mesa Ejecutiva podrá asumir facultades que competen al Comité Provincial y ejercer las funciones del mismo, con cargo de rendir cuentas de sus actos e informar en la primera Sesión Plenaria a dicho Comité Provincial.

CAPITULO VIII — DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES

ARTICULO 38º — LOS Departamentos en que se divide la Provincia de Catamarca, tendrá sus respectivos Comités Departamentales, compuestos por un (01) Presidente, un (01) Vice-Presidente, diez (10) Secretarios titulares y cinco (05) suplentes, que reemplazarán a aquéllos en la forma establecida para el Comité Provincial.

ARTICULO 39º — LOS Comités Departamentales tendrán su sede en la cabecera del respectivo Departamento. De los Secretarios titulares, corresponderán seis (06) a la mayoría, cuatro (04) Secretarios en caso de que hubiera una sola minoría; de existir dos (02) minorías corresponderá dos (02) a cada minoría. De los suplentes, tres (03) a la mayoría; en caso de una minoría le corresponderá dos (02) Secretarios, y en caso de dos (02) minorías uno (01) para cada una de ellas.

ARTICULO 40º — PARA ser electo del Comité Departamental se requiere tener la ciudadanía argentina, ser elector del respectivo departamento, con residencia permanente en él y tener dos (02) años de antigüedad en el Partido.

ARTICULO 41º — LOS Comités Departamentales formarán quórum con la presencia de seis de sus miembros.

ARTICULO 42º — CORRESPONDE a los Comités departamentales:

1) Ejercer la dirección del Partido de sus respectivos Departamentos.

2) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Provincial, del Comité Provincial y de su Mesa Ejecutiva.

3) Autorizar y reglamentar el funcionamiento de Distrito en lugares y pueblos de su jurisdicción territorial en que el número de pobladores y de afiliados lo justifiquen, sobre la base de lo existente a la entrada en vigencia de esta Carta Orgánica.

4) Comunicar al Tribunal de Conducta, por intermedio del Comité Provincial, los actos de los afiliados y de organizaciones partidarias del Departamento que a su criterio, importan actos de inconducta, de indisciplina partidaria, elevando conjuntamente todos los antecedentes y comprobantes obrantes en su poder.

5) Cooperar con el Comité Provincial y proporcionar los informes que le requieran.

Los Sub-Comités Departamentales o Comités de Distrito deberán estar integrados por lo menos por Cinco Miembros, que deberán reunir los requisitos establecidos para ser miembros de los Comités Departamentales y ser elegidos previa asamblea de afiliados convocada por el Comité Departamental. Los Presidentes de cada organismo podrán asistir a las reuniones del comité departamental con voz, pero sin voto. De todo lo actuado se dará cuenta por escrito al Comité Provincial.

ARTICULO 43º — LOS Presidentes y los Secretarios de los Comités Departamentales tendrán dentro de sus Departamentos análogas funciones y deberes que el Presidente y el Secretario del Comité Provincial tienen respecto de éste.

ARTICULO 44º — EN caso de muerte, separación, cesación u otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vice - Presidente y en ausencia de ambos, por el Secretario que se designe por simple mayoría.

ARTICULO 45º — LOS Concejales y los Intendentes Municipales rendirán sus informes al Comité Departamental respectivo.

CAPITULO IX — DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

ARTICULO 46º — EL Tribunal de Conducta estará integrado por cinco (05) miembros titulares y cinco (05) suplentes, elegidos por la Convención Provincial, respetándose la forma de representación que preceptúa el artículo 6º. Los suplentes reemplazarán a los titulares conforme a lo establecido para el Comité Provincial y, además, en caso de recusación y de inhibición de los miembros titulares.

ARTICULO 47º — EL Tribunal de Conducta dictará sus propias normas de procedimiento, sobre la base de que éste debe ser verbal, actuado y público, con intervención y defensa del imputado. Podrá actuar de oficio o a petición de cualquier afiliado o autoridad partidaria.

ARTICULO 48º — PARA ser electo miembro del Tribunal de Conducta se requieren iguales condiciones que para ser miembro del Comité Provincial.

ARTICULO 49º — CORRESPONDE al Tribunal de Conducta juzgar las acusaciones que se formulen contra los afiliados, miembros de los Cuerpos partidarios, legisladores provinciales, intendentes y concejales, sobre su inconducta o indisciplina partidarias, indignidad o traición al Partido, faltas graves en el desempeño del cargo, violación a las disposiciones de esta Carga Orgánica y delitos o faltas electorales.

ARTICULO 50º — LOS acusados podrán recusar sólo con causa, hasta dos (02) miembros del Tribunal de Conducta. No se admitirá recusación sin causa.

ARTICULO 51º — AL recibir una denuncia o acusación o iniciar juzgamiento de oficio, previa ratificación del denunciante o acusador, según el caso, el Tribunal de Conducta deberá citar al acusado para que comparezca ante el mismo, en cuya circunstancia y primera audiencia, será la única oportunidad para que el acusado recuse a los miembros de éste, procediéndose en el acto, en su caso, a integrar el Tribunal con los suplentes.

ARTICULO 52º — EL Tribunal de Conducta dictará resolución definitiva dentro de los noventa (90) días de ratificada la denuncia o acusación o iniciación del juzgamiento de oficio, bajo apercibimiento de incurrir en incumplimiento de sus funciones y responder por ello ante la Convención pudiendo aplicar las siguientes sanciones:

1) Amonestación.

2) Suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta Carta Orgánica otorga a los afiliados como tales.

3) Separación del cargo.

4) Inhabilitación.

5) Expulsión del Partido con cancelación de la ficha de afiliación.

Las penas de suspensión harán perder los derechos de afiliados por el término que dure la misma, pero no interrumpe la antigüedad partidaria.

La pena de inhabilitación tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuere impuesta.

ARTICULO 53º — LAS resoluciones dictadas por el Tribunal de Conducta son inapelables, con excepción de las que impongan suspensión o inhabilitación mayor de seis (06) meses y separación o expulsión, que serán recurribles ante la Convención Provincial.

El recurso deberá interponerse ante el propio Tribunal dentro de los cinco (05) días de notificada la resolución. Deberá ser fundado en el mismo escrito, bajo pena de ser declarado desierto. El recurso tendrá efecto suspensivo de la sentencia.

ARTICULO 54º — EN caso de interposición del recurso de apelación conforme al artículo anterior, el Tribunal de Conducta elevará el sumario con todos los antecedentes y pruebas a la Mesa Directiva de la Convención.

ARTICULO 55º — RECIBIDO el sumario por la Mesa Directiva de la Convención, incluirá el asunto en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, si no estimare del caso de convocar a una sesión extraordinaria para juzgarlo. La resolución que dicte la Convención será definitiva, no existiendo ningún otro recurso de ello.

ARTICULO 56º — DENTRO de los treinta (30) días de su designación, los miembros del Tribunal de Conducta, constituirán el Tribunal designando un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y dos Vocales. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, con excepción de las que dispongan la pena de expulsión, que se dictarán con el voto de los dos tercios de los miembros.

ARTICULO 57º — SI el Tribunal de Conducta no dictare resolución dentro del plazo establecido en el artículo 52, quedará automáticamente sin efecto cualquier medida provisoria que se hubiere adoptado contra el imputado, sin perjuicio de la prosecución de la causa.

ARTICULO 58º — LA promoción de un sumario a cualquier afiliado que desempeñe un cargo partidario, podrá dar lugar a la suspensión provisoria en el ejercicio del mismo, en el caso de que su permanencia significare obstáculo grave a la normal investigación.

ARTICULO 58º Bis — LOS afiliados, miembros de los Cuerpos partidarios, legisladores provinciales, intendentes y concejales, no podrán ser juzgados por su inconducta o indisciplina partidaria, indignidad o traición al partido, faltas graves en el desempeño del cargo, violación a las disposiciones a esta Carta Orgánica y delitos o faltas electorales después de haber transcurrido cuatro (04) años de cometidos el hecho que se le imputa. Para el caso de los afiliados que desempeñen cargos públicos electivos, la prescripción se interrumpe durante el tiempo que dure tal desempeño.

CAPITULO X — DE LOS DELEGADOS A LOS CUERPOS NACIONALES

ARTICULO 59º — LOS Delegados a los Cuerpos Nacionales del Partido, serán elegidos por el voto directo de los afiliados, conforme al padrón partidario y a los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Nacional.

CAPITULO XI — DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 60º — SON incompatibles:

1) Los cargos de legisladores provinciales, Intendente o Concejales municipales, miembros del Comité Provincial y de más cuerpos ejecutivos, los miembros de los Tribunales de Conducta y de Cuentas, con el de miembros de la Convención Provincial.

2) Los asociados de cualquier entidad con orientación o actividad contraria a los principios de la Unión Cívica Radical, con los miembros de la Convención, Comité Provincial y Departamental, Tribunal de Cuentas, de Conducta y delegados nacionales.

CAPITULO XII — DEL TESORO DEL PARTIDO

ARTICULO 61º — EL Tesoro del Partido se formará:

1) Con el aporte mensual que fija la Convención o el Comité Provincial, en su caso.

2) Con los aportes extraordinarios que realicen voluntariamente los afiliados.

3) Con los ingresos extraordinarios.

4) Con el cinco (5 %) por ciento de la remuneración mensual total que por todo concepto perciban el Gobernador, Vice-Gobernador, los legisladores provinciales, los intendentes y los concejales municipales. — Lic. ENRIQUE SIR, Vicepresidente 2º, Convención Provincial, Unión Cívica Radical. — DANIEL WALTHER, Secretario en la Convención Prov. de la U.C.R. Dr. RAUL POLICHE, Vicepresidente 1º, Convención Provincial, Unión Cívica Radical. — Dra. AIDA MALDONADO, Secretaria, Convención Provincial, Unión Cívica Radical.

5) Por el cinco (5 %) por ciento de la remuneración mensual total que por todo concepto perciban los funcionarios políticos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo. Los funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y de sus Concejos Deliberantes, y de cualquier otro funcionario político que el Comité Provincial así lo considere, sean o no designados a propuesta del Partido.

6) Con el cinco (5 %) por ciento de la remuneración mensual que por todo concepto perciban los legisladores nacionales.

7) Con el dos (2 %) por ciento de la remuneración mensual total que por todo concepto perciban quienes obstentan el beneficio jubilatorio como Gobernador, Vice-Gobernador, Legisladores nacionales y provinciales, y como Intendentes y Concejales.

8) Con los aportes del Fondo Partidario Permanente de la Ley de Partidos Políticos.

El porcentaje para el pago de los aportes se calculará sobre lo realmente percibido luego del descuento por aportes jubilatorios y de obra social, únicamente. No se admitirá ninguna otra deducción para la aplicación de dichos porcentajes.

Los aportes de los Senadores, Intendentes, Concejales y Funcionarios departamentales, ingresarán al Comité Departamental respectivo y/o Distrito según corresponda.

ARTICULO 62º — La cuota partidaria es obligatoria y la falta de pago de dos meses consecutivos, o cinco alternados por el afiliado, le privará automáticamente del derecho de elegir y ser elegido, o reelegido, tanto en cargos electivos como partidarios. Igual inhabilidad pesará sobre los funcionarios políticos de cualquier nivel de la administración provincial y municipal en los mismos supuestos.

Sin perjuicio de ello, el Comité Provincial, previa intimación de pago por el término de quince (15) días, resolverá el camino a seguir con quienes no han cumplido con el pago del porcentaje correspondiente.

ARTICULO 63º — Los funcionarios referidos en los incisos 4), 5) y 6) del artículo 61º, deberán observar el aporte al partido y abonarán el importe del mismo en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al del cobro de la remuneración, sin necesidad de interpelación alguna.

ARTICULO 64º — El Comité Provincial reglamentará la forma de distribución de las contribuciones establecidas en el artículo 61º.

ARTICULO 65º — PERTENECEN al patrimonio de la Unión Cívica Radical, todos los bienes muebles o inmuebles de propiedad del Partido.

ARTICULO 66º — Cuando un afiliado se halle en el caso de que tener que abonar dos cuotas de contribución del partido, solo abonará la mayor.

ARTICULO 67º — LOS fondos que ingresen al Partido, deberán ser depositados en bancos oficiales, realizándose los pagos de las obligaciones por medio de cheques, que se librarán con la firma conjunta de los afiliados que ejerzan la Presidencia o Vice-Presidencia 1º y 2º, y del Secretario que desempeñe el cargo de Tesorero del Partido.

CAPITULO XIII — DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTICULO 68º — EL Tribunal de Cuentas se compondrá de tres miembros y tres suplentes, elegidos por la Convención Provincial y sus integrantes deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembros del Comité Provincial. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Los suplentes reemplazarán a los titulares por el mismo procedimiento establecido para los Secretarios del Comité Provincia.

ARTICULO 69º — CORRESPONDE al Tribunal de Cuentas controlar los ingresos y egresos partidarios y su distribución, aprobar los balances que deberá elevar anualmente a la Convención.

ARTICULO 70º — INMEDIATAMENTE de elegidos, los miembros del Tribunal de Cuentas deberán constituirse designando un Presidente. El Tribunal tomará sus resoluciones por mayoría de sus miembros.

CAPITULO XIV — DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 71º — PODRAN afiliarse los ciudadanos que se identifiquen con los principios que sustenta la Unión Cívica Radical y que estén en condiciones de ejercer el sufragio. La afiliación deberá figurar en el registro del Comité Departamental donde el afiliado con la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.

El Comité Departamental podrá denegar el pedido de afiliación del interesado, fundado en causas legales. En este caso, el ciudadano podrá recurrir ante el Comité Provincial prestando simultáneamente todos los antecedentes en que funda su recurso, y éste, previo pedido de informes, antecedentes y documentos al Comité Departamental respectivo, acordará o no por simple mayoría la afiliación solicitada.

ARTICULO 72º — CADA Comité Departamental llevará un registro de afiliados masculinos y femeninos. Los padrones serán públicos y deberán exhibirse en el local de cada Comité.

ARTICULO 73º — El Comité Provincial llevará un fichero general de afiliados. Si constatara afiliaciones dobles, las comunicará al Comité Departamental respectivo.

ARTICULO 74º — LOS afiliados que tengan dos (2) meses de antigüedad, podrán participar en las elecciones para renovación de autoridades y en la de candidatos para cargos públicos electivos.

ARTICULO 75º — Los afiliados que hubieren renunciado al Partido, al reingresar serán considerados como afiliados nuevos.

ARTICULO 76º — LOS registros partidarios permanecerán constantemente abiertos, salvo el período no mayor de dos (2) meses anteriores a una elección, en que deberán ser clausurados para su depuración.

ARTICULO 77º — La solicitud de afiliación deberá efectuarse e instrumentarse con arreglo a lo establecido en la ley de fondo respectiva y conforme lo reglamente el Comité Provincia.

ARTICULO 78º — QUEDA prohibido a los afiliados, en forma individual o colectiva:

1) Adoptar resoluciones que impliquen la comisión de actos cuyo ejercicio es privativo de las autoridades del Partido.

2) Adherir, colaborar y/o formar parte de entidades de filiación antidemocráticas o totalitarias y de sus organismos colaterales.

3) Injuriar, calumniar o difamar por cualquier medio a afiliados o a las autoridades partidarias.

ARTICULO 79º — QUEDA autorizado el funcionamiento de centros, asociaciones, ateneos, debiendo notificarse expresamente su constitución a la autoridad estatutaria correspondiente.

ARTICULO 80º — LO que contravenga la prohibición del artículo 74º y los que infringieron cualquier disposición de esta Carta Orgánica, podrán ser denunciados al Tribunal de Conducta.

ARTICULO 81º — TODO afiliado registrado en el Partido, sobre la base del Padrón Nacional, Provincial o Municipal, será considerado elector, siempre que reuna las condiciones establecidas en esta Carta Orgánica.

ARTICULO 82º — Los afiliados están obligados a votar en las elecciones partidarias.

CAPITULO XV — DEL PADRON

ARTICULO 83º — El padrón es permanente y se formará del modo establecido en esta Carta Orgánica, sobre la base de los actuales afiliados.

ARTICULO 84º — El Comité Departamental que no cumpliera con la obligación de enviar el padrón depurado en las fechas que fije el Comité Provincial, será pasible a la sanción de caducidad de sus funciones, sin perjuicio de las demás sanciones que aplicará en cada caso el Tribunal de Conducta, de acuerdo con la gravedad de los hechos.

ARTICULO 85º — Todo afiliado tiene derecho a consultar el padrón, sea en el Comité Departamental o en el Comité Provincial.

ARTICULO 86º — A los efectos de los actos comiciales, el padrón de afiliados de cada Departamento, será distribuido en series de trescientos (300) afiliados o cien (100) como mínimo, constituyendo cada serie una mesa electoral. La Junta Electoral podrá autorizar el funcionamiento de mesas aun cuando el número de empadronados no supere el mínimo establecido.

CAPITULO XVI — DE LA DEPURACION DE PADRON

ARTICULO 87º — DOS (2) meses antes de cada elección de autoridades del Partido o de la elección de candidatos a cargos electivos, se procederá a la clausura de registros, formación y depuración del padrón, por un periodo no mayor a diez (10) días, que se anunciará en cada Comité Departamental y en Comité Provincial. Vencido este plazo, el padrón pasará a disposición de los afiliados por el término de diez (10) días para que puedan examinarlo y efectuar las impugnaciones ante el Comité Departamental, las que deberán ser presentadas por escrito y resueltas en sesión pública por el propio Comité, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a su presentación. De todo lo actuado se levantará acta especial.

Resueltas las impugnaciones, el Comité Departamental formará el Padrón general del Departamento, sobre las siguientes bases de eliminación:

1) Los fallecidos.-

2) Los renunciantes, suspendidos, expulsados, inhabilitados o separados.

3) Los que no figuren en el padrón nacional del Departamento.

4) Los comprendidos en alguna de las cláusulas de inhabilidad establecidas por las leyes nacionales o provinciales que no hayan sido objetadas por las autoridades del Partido.

5) Los incursos en las sanciones de los arts. 61º y 63º, de ésta Carta Orgánica.

El padrón se confeccionará por triplicado, remitiéndose una de las copias debidamente autenticadas a la Junta Electoral, dentro de los cinco (5) días siguientes al plazo de depuración.

ARTICULO 88º — CONTRA las resoluciones del Comité Departamental sobre exclusiones o inclusiones de afiliados, habrá recurso por ante la Junta Electoral y los que acuerdan las leyes electorales.

ARTICULO 89º — EN caso de que los Comités Departamentales no efectuaren la formación y depuración del padrón o no remitan las copias correspondientes a la Junta Electoral en los plazos establecidos, automáticamente, un (1) mes antes de la elección quedará como padrón del Departamento el utilizado en la última elección, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al Comité Departamental por culpa o negligencia.

ARTICULO 90º — RESUELTAS las apelaciones interpuestas por los afiliados, el Comité Provincial, bajo el control de la Junta Electoral, conformará y mandará a imprimir el padrón oficial definitivo. Una vez impreso el Comité Provincial pondrá a disposición de la Junta Electoral tantos ejemplares como sean necesarios para la prosecución del proceso electoral.

ARTICULO 91º — DEL padrón definitivo, el Comité Provincial extenderá copias con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de elección a los núcleos que así lo soliciten.

ARTICULO 92º — LAS elecciones ordinarias de autoridades partidarias se realizarán con la antelación suficiente al vencimiento del mandato de las que deban renovarse y podrán coincidir con las de candidatos a convencionales constituyentes nacionales, provinciales o municipales. Se evitará, en principio, su coincidencia con las de candidatos para elecciones generales de cargos públicos electivos, bien que, en tal caso, la Convención Provincial que deberá convocarse a tal efecto, decidirá sobre la fecha de las elecciones internas para cargos partidarios en orden a las circunstancias y a las conveniencias políticas partidarias, pudiendo prorrogar los mandatos de las autoridades por un término de hasta tres meses.

ARTICULO 93º — LAS elecciones ordinarias de candidatos a cargos electivos, se realizarán hasta tres (3) meses antes de la fecha de los comicios generales. Cuando a criterio de la Convención Provincial, razones justificadas lo aconsejen, ambas elecciones podrán realizarse en forma simultánea, respetándose en lo posible la antelación antedicha.

ARTICULO 94º — En caso de comicios extraordinarios, se efectuarán en las fechas que fije la Convención Provincial, y con el padrón de la última elección, actualizado sobre la base de las fichas que obraren en su poder a la fecha de la convocatoria.

ARTICULO 95º — La convocatoria a elecciones se hará por el Comité Provincial, especificando en todos los casos el número y clase de cargos a elegirse, de acuerdo a lo establecido por la Convención Provincial y en relación a la fecha fijada por este último cuerpo para su realización y de las normas de esta Carta que regulan el proceso electoral.

CAPITULO XVII — DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 96º — La Convención Provincial deberá designar y constituir una Junta Electoral, integrada por cinco miembros titulares y dos suplentes, de fuera de su seno, y deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembros de la Convención Provincial.

ARTICULO 97º — La Junta electoral tendrá a su cargo y bajo su dirección exclusiva todo el proceso electoral interno. Designará autoridades de mesa y locales del comicio, hará el juzgamiento de impugnaciones a las calidades de los candidatos y de las protestas e impugnaciones al acto; efectuará el escrutinio definitivo y proclamará a los electos. En la primera sesión inmediata a su constitución deberá integrar una Comisión de Padrones de TRES miembros, que tendrá a su cargo el control de los padrones definitivos, durando todo el proceso electoral hasta la proclamación de los electos. Cuando razones de tiempo para la realización del comicio lo impongan, la Junta Electoral, podrá prorrogar por un plazo no mayor de hasta sesenta días.

CAPITULO XVIII — DEL SISTEMA ELECTORAL

ARTICULO 98º — Serán elegidos a simple pluralidad de sufragio:

1) Los candidatos a Gobernador, Vice-Gobernador, Senadores y Diputados Nacionales, Diputados Constituyentes y Diputados Provinciales, de los afiliados inscriptos en el padrón partidario.

2) Los candidatos a Senadores Provinciales, de los afiliados inscriptos en el padrón general del Departamento respectivos.

3) Los candidatos a Intendente Municipal y a Concejales, de los afiliados argentinos y extranjeros inscriptos en el padrón del Departamento o de la jurisdicción de cada uno que integra el respectivo Municipio.

4) Los delegados a los Cuerpos Nacionales del Partido, a la Convención Provincial, los miembros del Comité Provincial y de los Comités Departamentales de los afiliados inscriptos en los padrones provinciales y departamentales, respectivamente.

ARTICULO 99º — A los efectos de intervenir en un comicio interno, hasta dos (2) meses antes de la fecha fijada para el mismo, podrán constituirse grupos de afiliados, los que solicitarán su reconocimiento a la Junta Electoral, acompañando copia del acta de la Asamblea constitutiva, firmada, con aclaración de firma, y nombre de sus autoridades.

Ningún grupo de afiliados podrá usar lemas, leyendas, emblemas o imágenes y solo se diferenciarán por las letras, números o colores de las boletas que se empleen en el comicio que serán sorteadas previamente por la Junta Electoral.

Serán requisitos para la participación de tales grupos en elecciones de autoridades partidarias o de candidatos a cargos electivos de carácter nacional o provincial, su integración con afiliados que representen no menos del CINCO POR CIENTO (5 %) de los correspondientes, respectivamente, a CINCO (5) Departamentos de la Provincia, como mínimo, y la ulterior postulación de los candidatos pertinentes por los mismos departamentos de la Provincia.

ARTICULO 100º — Los grupos de afiliados, al elegir sus precandidatos, deberán acreditar ante la Junta Electoral haber cumplido con los siguientes requisitos:

1) Que los precandidatos propiciados fueron convenientemente seleccionados en Asambleas primarias con citación e intervención de los afiliados del Departamento correspondiente en el orden local y por delegados de esas Asambleas en el orden provincial.

2) Que su número corresponde exactamente a los que deban proclamar por mayoría, agregando un número de suplentes igual a la representación minoritaria para ser proclamados por la Junta Electoral, en caso de que ninguno de los otros grupos de afiliados alcancen el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos.

ARTICULO 101º — En caso de empate en la elección de candidato a gobernador, vice-gobernador, intendente municipal y en general siempre que el cargo a elegirse sea uno (1), se procederá a una nueva elección limitada a los candidatos que hubieran empatado, la que se realizará irrevocablemente a los quince (15) días de verificado el resultado respectivo por la Junta Electoral.

ARTICULO 102º — Cuando se trate de elección de candidatos a legisladores nacionales, provinciales y concejales, y en general cuando haya que elegir varios candidatos para el mismo cargo, en caso de empate se procederá por sorteo. En los casos de renuncia o impedimento del electo, lo reemplazará el que le siga en número de votos en la misma lista.

ARTICULO 103º — Para que sea válida la elección, deberá sufragar el mínimo del quince (15 %) por ciento del padrón respectivo, y haberse realizado el comicio en la mitad más uno de los Departamentos de la Provincia.

En caso de reunirse alguno de estos requisitos, la elección será declarada nula por la Junta Electoral y se convocará nuevamente para el 2º domingo siguiente, requiriéndose en ese caso, para la validez de la nueva elección, que sufrague el diez (10 %) por ciento de los afiliados y que haya habido elección en el mismo número de departamentos.

ARTICULO 104º — La Convención Provincial convocará a la elección interna de candidatos del partido con la antelación suficiente para el debido cumplimiento del cronograma electoral, en orden a la fecha fijada o probable de las elecciones generales ordinarias para cargos electivos Municipales, Provinciales y Nacionales, y de tal modo que entre la convocatoria dispuesta por la Convención Provincial y la fecha de los comicios partidarios haya un lapso mínimo de tres (3) meses.

Las listas de precandidatos propuestos por cada grupo constituido de conformidad con arreglo al art. 99, deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del comicio, debiendo dicha Junta resolver lo pertinente dentro de los diez (10) días corridos desde aquella presentación.

CAPITULO XIX — DEL COMICIO

ARTICULO 105º — La Junta Electoral Provincial deberá nombrar con la debida anticipación al Presidente y suplentes del comicio. Las disposiciones de la Ley Electoral Nacional se aplicarán

para el nombramiento el desempeño de las funciones de los presidentes y suplentes del comicio en cada mesa.

ARTICULO 106º — Las mesas receptoras de votos deberán funcionar en lugares públicos o privados adecuados, los que deberán ser públicamente designados, difundidos y publicitados por el presidente del Comité Departamental y la Junta Electoral con una antelación no menor de quince (15) días.

ARTICULO 107º — Se aplicarán igualmente las disposiciones de la Ley Electoral Nacional al desarrollo del acto electoral, a la fiscalización y a la realización de las actas de protestas.

ARTICULO 108º — Los fiscales, para mayor garantía del acto electoral, pueden firmar los sobres el que sufrague el elector. A falta de libreta partidaria el elector deberá firmar el padrón en el acto de votar.

ARTICULO 109º — Los candidatos podrán nombrar fiscales de la elección y del escrutinio.

ARTICULO 110º — Los candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales, municipales serán elegidos directamente por los afiliados de las jurisdicciones que corresponda, debiendo darse representación a las minorías que alcancen el porcentaje establecido en esta Carta Orgánica, en la proporción de un tercio, siempre que el número de cada categoría de candidatos sea superior a dos. Si resultare fracción se adjudicará a la mayoría.

Si existieran dos minorías, la representación que corresponde se distribuirá entre ellas en la proporción de dos tercios a la mayor y un tercio a la menor, adjudicándose a la primera minoría la fracción que resultare del cómputo.

En consecuencia, la colocación de los candidatos para los cargos públicos electivos, se hará de la siguiente forma:

1) Si existiere una mayoría y minoría: se adjudicarán a la minoría el tercero, el sexto, noveno, décimo segundo, y así sucesivamente los cargos, cubriéndose según el orden de la propia lista.

2) Si existiere una mayoría y dos minorías: la primera minoría cederá a la segunda, el noveno y décimo octavo cargos. La mayoría conservará todos los cargos del punto uno precedente.

En todos los casos, para la intercalación se observará el orden de cada lista.

ARTICULO 111º — Cada afiliado podrá votar por tantos candidatos como cargos a llenarse, pero se proclamarán los que hayan obtenidos el mayor número de votos, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

CAPITULO XX — DEL ESCRUTINIO

ARTICULO 112º — Terminada la elección, acto continuo se procederá a verificar el escrutinio por el Presidente del comicio, los fiscales y apoderados, los que podrán ser aumentados en uno por cada parte.

En el local del escrutinio solo podrán estar presentes el Presidente del comicio, los fiscales y los candidatos. Terminado el escrutinio, se comunicará el resultado inmediatamente al presidente de la Junta Electoral.

Se hará entrega a cada Fiscal de lista participante un certificado provisorio con los resultados de la mesas.

ARTICULO 113º — Se hará el recuento de votos. Si existiere una diferencia mayor de cinco votos respecto del total de votos emitidos, no se escrutará dicha mesa y se remitirán a la Junta Electoral los sobres conteniendo los sufragios y demás documentación y padrones para que la misma resuelva en definitiva.

ARTICULO 114º — Llegada todas las actas de los comicios a la Junta Electoral, se procederá de inmediato al escrutinio de los resultados de la elección en la siguiente forma:

1) La Junta Electoral procederá a constituirse con quórum legal, con la presencia de los apoderados y candidatos, previa invitación, si estuvieren presentes. Cuando por algún impedimento no se obtuviere quórum, la Junta solicitará al Comité Provincial que proceda a integrar el organismo, hasta lograr el quórum necesario.

2) Se procederá a la revisión y recuento de las actas, resolviendo cualquier impugnación que se haya formulado.

3) Se resolverá sobre la validez de los votos impugnados.

4) Se hará el escrutinio correspondiente, previa declaración de la validez de la elección, aplicándose las disposiciones de la Ley Electoral Nacional.

ARTICULO 115º — Concluido el escrutinio y verificado los cómputos definitivos, la Junta Electoral, procederá a proclamar a los electos y elevará de inmediato al Comité Provincial informe con los resultados, cómputos, documentación y demás antecedentes de la votación y las actas por duplicado de todo lo actuado, asimismo observando lo dispuesto por el art. 31 de la Ley Nacional Nº 23.298.

CAPITULO XXI — ELECCIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 116º — En ningún caso habrá elecciones complementarias. Unicamente se dispondrá una nueva elección en el caso del artículo 101º de esta Carta Orgánica, y en los casos previstos en la ley Electoral.

CAPITULO XXII — JUZGAMIENTO DE LAS PROTESTAS

ARTICULO 117º — El juzgamiento de las protestas relacionadas con el acto electoral, corresponderá exclusivamente a la Junta Electoral.

ARTICULO 118º — El acto de juzgamiento de las protestas se verificará con audiencia y defensa de los que las hayan formulado y de los impugnados, si estuvieren presentes.

CAPITULO XXIII — DE LAS FALTAS ELECTORALES

ARTICULO 119º — La Junta Electoral elevará al Tribunal de Conducta las actuaciones labradas con motivo de las faltas electorales cometidas por los afiliados, con un informe al respecto y los documentos y demás antecedentes que tuvieran en su poder.

ARTICULO 120º — Tiene pena de expulsión:

1) Las autoridades partidarias de cualquier categoría, los afiliados que ocupen cargos electivos o administrativos de cualquier jerarquía, y los simples afiliados que con un acto doloso o fraudulento alteren el padrón o los resultados de una elección, tanto interna del partido, como general en el orden nacional, provincial o municipal. En la misma pena incurrirá quien haga aparecer como si hubiera votado el afiliado que realmente no sufragó.

2) Los que violen las urnas secuestren fiscales, alteren actas o de cualquier otra forma traten de alterar los resultados de los comicios.

3) Las autoridades del comicio o los fiscales en las elecciones internas del Partido, que se nieguen a escrutar o a autorizar sin causa justificada, las actas del comicio o escrutinio de la mesa en que actúe, a fin de provocar la anulación de la misma.

ARTICULO 121º — Tienen pena de suspensión o inhabilitación general para ejercer los derechos que esta carta acuerda a los afiliados:

1) Por seis (6) años: las autoridades del comicio o fiscales que alteren dolosamente el padrón partidario.

2) Por cinco (5) años: las autoridades de comicio o fiscales que maliciosamente impidan votar a un elector habilitado para ello, o con el propósito de provocar la anulación de una mesa electoral, introduzcan sobres de más en las urnas o anoten sufragios de menos en el Registro Partidario.

3) Por tres (3) años: los que secuestren o retengan libretas de enrolamiento, libreta cívica o documentos nacionales de identidad, alterando así la verdad del sufragio.

ARTICULO 122º — Tienen pena de inhabilitación especial:

1) Por tres (3) años: Para ejercer el cargo de autoridad de comicio o fiscal, el que en el desempeño de sus cargos, sin causa justificada, él trabe el libre ejercicio del elector o la marcha normal del comicio, con el fin de perturbar el orden eleccionario.

2) Por dos (2) años: para el ejercicio del voto, al afiliado que no acate las ordenes de las autoridades del comicio, sin perjuicio de la denuncia que contra las mismas puede formular a la autoridad partidaria.

3) Por dos (2) años: para ser elegido para todo cargo, el afiliado que sin causa justificada no sufrague en los comicios partidarios.

CAPITULO XXIV — INTEGRACION DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 123º — No pueden integrar la Junta Electoral el afiliado que sea candidato o precandidato en elección interna de que se trate.

ARTICULO 124º — En caso de vacantes en la Junta Electoral, por muerte, renuncia, u otro impedimento, de algunos de sus integrantes, la mesa Directiva de la Convención Provincial cubrirá las mismas, conforme al art. 16 inc. 10 quater de esta Carta Orgánica.

CAPITULO XXV — DE LOS CANDIDATOS

ARTICULO 125º — Para ser candidato del partido se requiere:

1) Tres (3) años de antigüedad como afiliado, para gobernador y vice-gobernador de la Provincia.

2) De dos (2) años de antigüedad para legislador nacional, provincial y demás cargos electivos de carácter municipal.

No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios, las personas comprendidas en el art. 33º, de la Ley 23.298.

ARTICULO 126º — Para ser candidatos del partido, basta la simple mayoría de votos emitidos en una elección interna:

1) Se requiere simple mayoría de los votos emitidos válidos, para ser reelecto como Presidente del Comité Provincial y como Presidente de Comités departamentales.

2) Se requiere simple mayoría de los votos emitidos válidos, para ser reelecto como candidato a cargos electivos públicos.

ARTICULO 127º — Los asociados en entidades de cualquier índole que tengan actividades u orientaciones contrarias a los principios de la Unión Cívica Radical, no podrán ejercer cargos en el Comité Provincial, Departamentales ni ser delegados a los cuerpos nacionales.

ARTICULO 128º — Ningún afiliado podrá desempeñar más de dos (2) cargos en la Organización partidaria, a cuyo efecto quedan equiparados los cargos electivos a los de carácter interno.

ARTICULO 129º — Podrán ejercer cargos partidarios el Gobernador, Vice-Gobernador y los Ministros del Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTICULO 130º — Las funciones transitorias no son incompatibles con el ejercicio de cargos partidarios.

ARTICULO 131º — Cuando corresponde incorporar a los cargos legislativos nacionales, provinciales o municipales, a sólo una parte de los candidatos de las listas votadas de los comicios que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos. En caso de que la lista se haya integrado con precandidatos de la mayoría y de la minoría, se dará a esta la misma representación proporcional establecida para las precandidaturas.

CAPITULO XXVI — DE LOS BLOQUES PARLAMENTARIOS

ARTICULO 132º — El Comité Provincial coordinará el funcionamiento de los Bloques parlamentarios provinciales y comunales.

ARTICULO 133º — Los Legisladores nacionales y provinciales están obligados a asistir a las sesiones de la Convención Provincial, e informar su labor en los cuerpos a que pertenezca, en la sesión anual de la misma. Tienen la facultad de concurrir con voz pero sin voto a las sesiones plenarias del Comité Provincial y los Concejales a las del respectivo Comité Departamental.

ARTICULO 134º — El afiliado que haya desempeñado la función de Gobernador y Vice-Gobernador, deberá informar sobre su gestión a la Convención Provincial en la Primera sesión ordinaria posterior al cese de su mandato.

ARTICULO 135º — La no concurrencia del afiliado obligado a efectuar los informes expresados precedentemente, sin causa justificada, será juzgado por el Tribunal de Conducta.

ARTICULO 136º — Será juzgado por Tribunal de Conductas el o los Legisladores o Concejales que por cualquier causa formen bloques parlamentarios separados del oficial de la Unión Cívica

Radical, o se separen de hecho del bloque Radical, bajo cualquier forma de constitución o funcionamiento.

Los Legisladores y Concejales son representantes de la Unión Cívica Radical en los respectivos Cuerpos deliberativos.

CAPITULO XXVII — DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

I) DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 137º — La Juventud de la Unión Cívica Radical de Catamarca, desarrollará sus actividades sujeta a las disposiciones de esta Carta Orgánica y, en cuanto corresponda, a las de la Carta Orgánica de la Juventud, del Partido en el orden Nacional y a las de este título.

ARTICULO 138º — Constituye la Juventud Radical de Catamarca, los afiliados radicales comprendidos entre los dieciocho (18) y los treinta (30) años de edad.

Serán considerados adherentes a la Juventud Radical aquellos jóvenes comprendidos entre los quince (15) y dieciocho (18) años, que habiendo adherido a los principios fundamentales del partido, se inscriban en los registros especiales de los Comités Departamentales de la Juventud, pudiendo participar en las actividades generales de las mismas, con voz pero sin voto.

ARTICULO 139º — Suprimido.

ARTICULO 140º — Los actos eleccionarios y el juzgamiento a los afiliados juveniles, estarán sujetos a las disposiciones y organismos establecidos en esta Carta Orgánica.

II) DE LAS AUTORIDADES JUVENILES

ARTICULO 141º — La organización de la Juventud Radical, estará regida por los siguientes organismos: Convención Provincial de la Juventud; Comité Provincial de la Juventud; Comités Departamentales de la Juventud y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 142º — Los organismos establecidos, ejercerán superintendencia y contralor en el orden establecido.

CONVENCION PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

ARTICULO 143º — La Convención Provincial de la Juventud, estará formada por delegados titulares y suplentes elegidos por los afiliados de cada Departamento de la Provincia, en la proporción de uno (1) por cada ciento cincuenta (150) afiliados o fracción no menor de cien (100). No obstante ello, cada Departamento deberá tener por lo menos TRES (3) delegados titulares y dos (2) suplentes.

ARTICULO 144º — La Convención Provincial de la Juventud celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se realizarán una vez al año y deberán considerar:

1) Informe del Comité Provincial de la Juventud sobre la gestión cumplida.

2) Balance y memoria anual.

3) Cualquier otro asunto incluido en la convocatoria por el Comité Provincial, a pedido de la mitad más uno de los convencionales presentes.

Sesionar extraordinariamente en cualquier época del año, a citación de:

1) Del Comité Provincial de la Juventud.

2) De la Mesa Directiva de la Convención Provincial de la Juventud.

3) A pedido del veinte (20 %) por ciento de los convencionales.

4) Tratará los puntos del Orden del día para cuya consideración fue citada.

ARTICULO 145º — Son atribuciones de la Convención Provincial de la Juventud:

1) Dictar su reglamento interno.

2) Establecer el plan de acción a seguir por la juventud de la provincia, de acuerdo a la Carta Orgánica y programas partidarios oficiales, a los que se encuentra sujeta toda la organización juvenil.

3) Revisar con la concurrencia de los dos tercios de los votos de los convencionales presentes, y ad-referéndum de la Convención Provincial del Partido, las disposiciones de este capítulo. La revisión no podrá tratarse sobre tablas.

4) Resolver, como autoridad máxima de la Juventud, en todo asunto no asignado por este Capítulo, a otro Cuerpo partidario.

5) Elegir cinco (5) delegados de la juventud de la provincia para que los represente en la Convención Provincial del partido, donde podrán participar con voz y voto. Los delegados deberán pertenecer al seno de la misma, y se deberá asegurar la participación de la minoría que obtuvieron el veinticinco por ciento (25 %) en el comicio interno.

6) Designar a los integrantes de la Junta Electoral cuando sus comicios internos no coincidan con los del partido. La Junta Electoral de la Juventud estará integrada por tres (03) miembros que deberán reunir las mismas calidades que las establecidas para ser integrante del Comité Provincial de la Juventud. Su misión, atribuciones y funciones serán las mismas que las asignadas a la Junta Electoral del Partido.

COMITE PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

ARTICULO 146º — El Comité Provincial de la Juventud estará compuesto por un Presidente, dos (02) Vice-Presidentes, diez (10) secretarios titulares y diez (10) suplentes, correspondiendo cuatro (04) secretarias titulares y cuatro (4) suplentes a las minorías que obtuvieren el veinticinco (25 %) por ciento de los votos emitidos válidos, en forma proporcional conforme a lo establecido en el Sistema Don't. Se elegirán por el voto directo de los afiliados comprendidos entre los dieciocho (18) y treinta (30) años de edad inclusive.

ARTICULO 147º — El Comité Provincial de la Juventud formará quórum con la mitad más uno de sus miembros y elegirá una Mesa Ejecutiva entre sus integrantes.

ARTICULO 148º — El Comité sesionará por lo menos una vez por mes.

ARTICULO 149º — Son deberes y atribuciones del Comité Provincial:

1) Dictar su reglamento interno.

2) Coordinar y dirigir la acción de la juventud radical en la Provincia, y vincular la misma con la labor del Partido.

3) Organizar la juventud Radical en todos los departamentos de la Provincia, conforme lo establecido en este Capítulo.

4) Convocar a elecciones internas al electorado de la juventud para la renovación de todos los organismos juveniles.

5) Citar a la Convención Provincial de la Juventud a sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme lo establecido en este capítulo.

6) Elevar el informe, balance y estado de la juventud radical en la Provincia, a la sesión ordinaria de la Convención Provincial.

7) Proponer la realización de una tarea docente político integral.

8) Organizar y administrar el Tesoro de la juventud radical y reglamentar la forma de percepción de la renta y su distribución.

9) Elegir de entre sus miembros, un delgado ante el Comité Provincial de la Unión Cívica Radical, que se incorporará como Secretario de la Juventud.

10) Interpretar el presente Capítulo en todos los conflictos que se suscitaren en el orden juvenil, ad-referéndum de la Convención Provincial.

DE LA MESA EJECUTIVA

ARTICULO 150º — La Mesa Ejecutiva estará compuesta por el Presidente, dos (02) Vice-Presidentes, cuatro (02) Secretarios. Corresponderá un (01) Secretario a cada minoría que hubiere obtenido el veinticinco (25 %) de los votos válidos emitidos.

ARTICULO 151º — La Mesa Ejecutiva tiene a su cargo la ejecución inmediata de las resoluciones del Comité Provincial de la Juventud, y la adopción de medidas urgentes. Para sesionar formará quórum con la presencia de cuatro (4) de sus miembros y tomará resoluciones por simple mayoría.

ARTICULO 152º — En caso de necesidad y de urgencia, la Mesa Ejecutiva podrá asumir las facultades que competen al Comité Provincial de la Juventud, con cargo de rendirle informe en la primera sesión plenaria posterior.

COMITES DEPARTAMENTALES DE LA JUVENTUD

ARTICULO 153º — Cada Comité Departamental de la juventud radical, estará formado por un Presidente y cinco (5) Secretarios titulares y tres (3) suplentes. En caso de una sola minoría le corresponderá dos (02) Secretarios Titulares y un (01) Suplente. Y existiendo dos (02) minorías corresponderá un (01) Secretario Titular u un (01) Suplente por cada minoría que hubiere obtenido el veinticinco por ciento (25 %) de los votos emitidos válidos.

Unicamente el Comité Departamental Capital estará formado por un Presidente y ocho Secretarios titulares y cinco (05) suplentes. En caso de una minoría le corresponderá tres (03) Secretarios Titulares y dos (02) Suplentes. De existir dos (02) minorías le corresponderá a la primera dos (02) Secretarios Titulares y Un (01) Suplente, y para la segunda un (01) Secretario Titular y Un (01) Suplente.

ARTICULO 154º — Los Comités Departamentales de la Juventud Radical, formarán quórum con la mitad más uno de sus miembros y sesionarán por lo menos dos veces al mes.

ARTICULO 155º — Los Comités Departamentales de la juventud tienen a su cargo:

1) Dictar su reglamento interno.

2) Elevar trimestralmente al Comité Provincial de la Juventud, un informe sobre sus actividades y el estado de su Departamento.

3) Organizar actos, conferencias y asambleas de estudio y difusión de la doctrina y programas partidarios.

4) Elegir de entre sus miembros un delegado al Comité Provincial de la Juventud, donde actuará con voz pero sin voto.

5) Confeccionar y depurar el padrón de afiliados de la Juventud.

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA JUVENTUD RADICAL

ARTICULO 156º — El Tribunal de Cuentas de la Juventud Radical, estará formado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por la Convención Provincial de la Juventud, siendo las condiciones para ser miembros de aquel las mismas que para serlo de éste. Podrán ser reelegidos.

ARTICULO 157º — Corresponde al Tribunal de Cuentas de la Juventud, el control de los ingresos y de los egresos partidarios y su distribución. Aprobar los balances que deberá elaborar el Comité Provincial de la Juventud y visar el informe que éste debe elevar anualmente a la Convención.

III) DE LAS ELECCIONES DE LA JUVENTUD RADICAL

ARTICULO 158º — Para poder votar se requiere una antigüedad no menor de dos (2) meses. Para ser Secretario de los Comités Departamentales, se requiere una antigüedad de seis (6) meses, y para los restantes cargos que este capítulo establece, se requiere una antigüedad de dos (2) años.

ARTICULO 159º — Anulado.

ARTICULO 160º — Rigen todas las incompatibilidades establecidas por esta Carga Orgánica partidaria para los casos análogos en la organización juvenil.

ARTICULO 161º — Para poder ser reelegido en el cargo de Presidente del Comité Provincial y de los Comités Departamentales de la Juventud Radical, se requiere la simple mayoría de los votos emitidos válidos.

CAPITULO XXVIII — DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 162º — Excepcionalmente, cuando circunstancias de hecho lo justifican, la Convención Provincial con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, podrán designar y proclamar los candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales.

Para la designación de los mismos se observará las disposiciones de esta Carta Orgánica, considerando el resultado de la última elección interna partidaria, para la asignación de representación a las mayorías y minorías, según corresponda.

ARTICULO 163º — Anulado.

ARTICULO 164º — El Comité Provincial deberá proveer a los afiliados una libreta partidaria, con los antecedentes de identidad y partidarios indispensables, documento que se utilizará para emitir el voto, que se documentará en el mismo documento.

ARTICULO 165º — La Convención Provincial, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, podrá autorizar la inclusión de no afiliados en las listas de candidatos para cargos electivos públicos, cuando razones de interés político partidario, así lo justifiquen.

ARTICULO 166º — Igualmente, la Convención Provincial podrá autorizar la constitución de alianzas o frentes electorales con otros partidos políticos, cuando fundadas razones de interés político partidario así lo aconsejen, siempre y cuando la nominación del mismo y la sigla que lo represente lleve inserto en forma definitoria el nombre radical y se instrumenten sobre la base de una plataforma electoral y de gobierno comunes. Esta autorización se dará con el voto de los dos tercios de los convencionales presentes.

En tal caso, la convención provincial, podrá acordar la conformación de una lista de candidatos con las otras fuerzas políticas y disponer en su caso, las sustituciones o intercalaciones que estime adecuadas respecto a las nominaciones que hubiesen surgido de los comicios internos partidarios, cuya proporción de mayoría y minorías resultante deberá respetarse a tales efectos.

ARTICULO 167º — Las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y de la Carta Orgánica Provincial, constituyen la Ley fundamental de la Unión Cívica Radical —Distrito Catamarca— en cuyo carácter rigen los poderes, los derechos y las obligaciones partidarias y a las cuales los autoridades y los afiliados deberán ajustarse obligatoriamente en su actuación. Ambos estatutos normativos se suponen conocidos por todos los afiliados por el solo hecho de su condición de tal, no pudiendo alegar en ningún supuesto, ignorancia de hecho o de derecho de sus normas.

ARTICULO 168º — Todo afiliado de la Unión Cívica Radical, en condiciones de elegir, podrá presentar formalmente ante el Organismo partidario pertinente, a fin de requerir se le informe al respecto cuestiones atinentes a la vida partidaria. Si la información requerida correspondiere a otro Cuerpo partidario, el que hubiera recibido la petición la girará de inmediato al que considere competente, el que estará obligado a responder el requerimiento, de brindar la información, en el menor tiempo posible.

CAPITULO XXIX — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 169º — Esta Carta Orgánica entrará en vigencia, desde la fecha de su homologación judicial y desde la misma fecha será de observancia y de cumplimiento obligatorio para las autoridades y para todos los afiliados. Su texto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y en el Boletín Oficial de la Nación y regirá para las convocatorias de elecciones internas que se realicen a partir de la fecha.

ARTICULO 170º — Facúltase a la Mesa Directiva de la Convención para que juntamente con los Apoderados del Partido efectúen las modificaciones formales que resulten necesarias para concordar y sistematizar su texto y las que requiera el trámite de aprobación por la justicia electoral.

ARTICULO 171º — De forma. — Lic. ENRIQUE SIR - Vice Presidente 2do. - Convención Provincial - Unión Cívica Radical. — DANIEL WALTHER - Secretario de la Convención Prov. de la U. C. R. — Dr. HORACIO PERNASETTI - Presidente Convención Provincial Unión Cívica Radical. — Sr. RAUL POLICHE - Vice-Presidente 1º Convención Provincial Unión Cívica Radical. — Dra. AIDA MALDONADO - Secretaria Convención Provincial Unión Cívica Radical.

e. 19/5 Nº 1245 v. 19/5/93

---

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION GENERAL DEL TESORO DE LA NACION

IMPUESTOS: Secreto fiscal — Alcances — Excepciones — Finalidad.

PENSIONES MILITARES: Gendarmería Nacional — Ley 19.101 — Aplicación — Improcedencia — Ley: clara — Interpretación — Intención del legislador — Juez — Mérito, oportunidad y conveniencia — Ley: proyecto. Notas de elevación del Poder Ejecutivo — Finalidad — Constitución Nacional — Igualdad ante la ley — Alcance.

RADIODIFUSION: Estación radioeléctrica — Falta de autorización — Infracción carácter formal.

ENTIDADES AUTARQUICAS: Administración Nacional del Seguro de Salud — Ley 23.763: art. 29 — Aplicación — ANSSAL — Naturaleza jurídica — Ley: interpretación.

IMPUESTOS: Secreto fiscal — Alcances — Excepciones — Finalidad.

Uno de los principales objetivos que persiguen las disposiciones que instituyen el carácter secreto de las manifestaciones y declaraciones juradas tributarias es el de asegurar que los informes presentados ante la D.G.I. no puedan ser usados, como "armas" contra el contribuyente que los formuló (Confr. Fallos 249:613).

El secreto fiscal contenido en el artículo 101 de la ley 11.683 (t.o. 1978 y sus modif.) puede servir como medio para facilitar el cumplimiento de finalidades generales o públicas y la información a suministrarse debería excluir toda mención atinente a la inscripción del contribuyente con referencia al impuesto a los réditos y a las ventas, porque ello podría estar relacionado con la verificación del incumplimiento de obligaciones cuya observancia se haya dispuesto en virtud de normas generales vinculadas con la actividad económica ejercida por aquél (Dict. 150:41 - 134:270).

El secreto fiscal deja de tener vigencia en los procesos criminales cuando las informaciones se hallan directamente relacionadas con los hechos que se investigan, o cuando otras reparticiones que ejerzan funciones del Estado como poder público lo requieran. (Dict. 132:319).

En el caso de considerarse adecuado por la H. Cámara de Senadores, poner en conocimiento público información protegida por el secreto fiscal, que eventualmente podría afectar a intereses de particulares, ello solo podría realizarse con intervención del Poder Judicial de la Nación.

DICT. 3/93
7/1/93

Expte. Nº 251.048/92
c/010.000505/92
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

BUENOS AIRES, 7 ENE 1993

SEÑOR SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación con relación a los alcances de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 11.683 (t.o. 1978 y sus modif.) —que establece el principio del secreto fiscal—, respecto de lo requerido por el Honorable Senado de la Nación en su comunicación PE-517/91 (ver copia a fs. 1/2), en la cual solicita al Poder Ejecutivo Nacional que informe sobre diez puntos relacionados con la adquisición de créditos fiscales por el grupo empresario ...

II. — 1. Remitidas las actuaciones a la Dirección General Impositiva, el Departamento Asesoría Legal Tributaria de su Dirección de Asesoría Legal, sostuvo que: "no podría oponerse el secreto fiscal cuando el pedido de informes emana del Poder Legislativo de la Nación, toda vez que aquél no podría entenderse con una amplitud tal que pudiera llegar a entorpecer el ejercicio de atribuciones que la propia Constitución Nacional confiere al Congreso (artículo 67, CN), o que resultaren expresamente del texto de diferentes artículos del Reglamento de la Cámara que haya solicitado el informe". (v. fs. 13/16).

Dicho servicio jurídico agregó como antecedente un dictamen suyo anterior —cuya copia obra a fojas 8/12— donde se examinó la cuestión del secreto fiscal y se concluyó que "... resulta procedente brindar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la información requerida por la misma..." por no afectar el cumplimiento de tal pedido a la institución del derecho tributario.

Posteriormente la misma dependencia amplió su asesoramiento y destacó, en relación al punto 9º del pedido de informes de fojas 1/2, que no se había expedido formalmente sobre la eventualidad de que puedan iniciarse acciones contra la Dirección General Impositiva o el Estado Nacional, toda vez que ello nunca fue materia de consulta escrita (fs. 17).

2. La Dirección de Asesoría Legal de la Dirección General Impositiva manifestó a fojas 18/20, en relación a los pronunciamientos de este último organismo citados por la dependencia preopinante, haber "llegado a la conclusión de que correspondería revisar el criterio en ellos sustentado". En ese orden de ideas sostuvo que si bien no se discute que el Congreso posea facultades para ejercer el control del Poder Ejecutivo Nacional y examinar su acción de gobierno mediante comisiones investigadoras, en materia impositiva existe una limitación consistente en el secreto fiscal establecido en el artículo 101 de la ley 11.683, que sólo cede cuando se trata de procesos criminales, concepto éste que, interpretado en forma amplia, comprende a los pedidos de informes formulados por las comisiones parlamentarias investigadoras en ejercicio de funciones pesquisitivas.

Agregó a este respecto que, dado que no surgía de los antecedentes de autos que se hubiera constituido o proyectado constituir una comisión investigadora, de las preguntas formuladas por el Senado no podrían contestarse, a su juicio, las especificadas en los puntos 1) acerca de las empresas adquirentes de los créditos del grupo ... y 10) sobre los sumarios iniciados a las empresas vendedoras y compradoras, sus directores y/o socios, hasta tanto se comunicase que se encuentra en vías de constitución una comisión legislativa para la investigación de hechos de naturaleza penal.

3. A continuación emitió opinión la Dirección Nacional de Impuestos (v. fs. 45/47), expresando no compartir las restricciones aludidas en el anteúltimo párrafo de fojas 20, como también que, del análisis de las razones invocadas por el H. Senado de la Nación para fundar el proyecto de Comunicación bajo estudio (ver fs. 41/44), surgiría que no es necesario que el pedido formulado deba ser efectuado por una comisión investigadora específica.

4. A fojas 48/51 dictaminó la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sosteniendo que la intención del H. Senado de la Nación al formular su requerimiento es la de investigar hechos y conductas de funcionarios, relacionados con transferencias de créditos fiscales que podrían ocasionar graves perjuicios al Estado.

Consideró además el nombrado servicio jurídico, que resulta de excesivo rigor formal la posición sustentada por la Dirección General Impositiva, referida a la necesidad de que la información sea requerida en este caso por una comisión investigadora, y entendió que debería suministrársela dejándose constancia al hacerlo que, de conformidad con el artículo 101 de la ley 11.683, los datos revisten la naturaleza de secretos.

En este estado se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

III. — 1. Analizadas las opiniones emitidas por los servicios jurídicos consultados, se advierte que todos ellos están de acuerdo en que correspondería que se suministrase información sobre la mayoría de los puntos contenidos en el pedido de informes obrante en copia a fojas 1/2, circunscribiéndose la discrepancia tan solo a la comprendida en los puntos señalados con los números 1º y 10º de la Comunicación PE-517-91.

En dichos puntos se requiere información sobre: "1. — Nómina de las principales empresas que adquirieron dichos créditos, precisándose los montos en cuestión, agrupados en orden decreciente de importancia"; y "10. — Detalle de los juicios que han iniciado los particulares que se consideran damnificados, con indicación de los Juzgados y Secretarías donde se han radicado, así como los números de expedientes. En el mismo sentido detalle de los sumarios que se hubieren iniciado contra las empresas vendedoras y compradoras, extendiendo esa información cuando correspondiere a los Directores y/o Socios de las mismas. En caso de haber existido irregularidades por parte de funcionarios del Estado, se requiere idéntico detalle".

Conforme con lo sostenido en el dictamen de fojas 18/20 —compartido a fojas 1/2 del expediente adjunto 010-000505/92 por el señor titular de la Dirección General Impositiva— los requerimientos precedentemente transcriptos violarían el secreto fiscal establecido por el artículo 101 de la ley 11.683, que en su parte pertinente dispone que: "Las declaraciones juradas, manifestaciones e informes que los responsables o terceros presenten a la Dirección General, y los juicios de demanda contenciosa en cuanto consignen aquellas informaciones, son secretos".

Cabe destacar que la disposición bajo examen tiene origen en la reforma realizada en 1946 (Decreto 14.341/46 B.O. 27/5/46), que acogió un principio de derecho común fundado en el respeto de la reserva de los negocios particulares, para asegurar a los responsables que el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales no les ocasionaría compromisos de otro orden, principalmente comercial.

En su origen, el principio del secreto de las declaraciones e informes fue sostenido con rigor virtualmente absoluto; pero luego fue admitiendo ciertas flexibilizaciones al dictarse diversas disposiciones legales que introdujeron excepciones con relación a supuestos de distinta índole, tales como causas judiciales, publicación de edictos, organismos recaudadores y reparticiones oficiales, cuestiones de familia, etc.

La interpretación del indicado principio, relacionado con las diversas situaciones que se fueron suscitando, dio lugar a una abundante jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, entre otras cuestiones, resolvió que el objeto de la norma consiste en llevar la tranquilidad al ánimo del contribuyente "con la indudable consecuencia de que cualquier manifestación que formule ante la Dirección General Impositiva será secreta. Se trata, pues, de la seguridad jurídica como medio establecido por el legislador para facilitar la adecuada percepción de la renta pública. Tal disposición reconoce indudable fundamento constitucional y hace inoperante la referencia a garantías individuales para pretender alterar el régimen legal" (Fallos 248:628; 250:530).

Sostuvo también el Tribunal, que uno de los principales objetivos que persiguen las disposiciones que instituyen el carácter secreto de las manifestaciones y declaraciones juradas tributarias es el de asegurar: "... que las declaraciones, manifestaciones o informes presentados ante la Dirección General Impositiva no puedan ser usados, como armas contra el contribuyente que los formuló". (Fallos 249:613); y que "... la reserva obedece a evidentes razones de orden público, tendientes a la más fácil percepción de la renta y a contemplar además la discreción a que tienen derecho los otros contribuyentes, obligados a declaraciones y sujetos a las requisiciones necesarias para el control de la administración". (Fallos 212:229).

Por su parte, este Organismo en ocasión de interpretar el alcance del secreto fiscal contenido en la ley bajo análisis, ha sostenido que aquél puede servir como medio para facilitar el cumplimiento de finalidades generales o públicas (Dictámenes 150:41), y que la información a suministrarse deberá excluir toda mención atinente a la inscripción del contribuyente con referencia al impuesto a los réditos y a las ventas, porque ello podría estar relacionado con la verificación del incumplimiento de obligaciones cuya observancia se haya dispuesto en virtud de normas generales vinculadas con la actividad económica ejercida por aquél. (Dictámenes 134:270).

Las pautas que he dejado precedentemente reseñadas exteriorizan la tendencia restrictiva que ha predominado, tanto en nuestra doctrina tributaria como en nuestra jurisprudencia, en la interpretación de las excepciones al principio de la reserva fiscal que establece la normativa impositiva.

2. — No obstante, ante las diversas y crecientes excepciones a dicho principio que han ido incorporándose a la ley tributaria resulta necesario recurrir a criterios interpretativos acordes con la naturaleza de la consulta formulada.

Como lo expresara reiteradamente esta Procuración, siguiendo precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la interpretación de la norma legal —en este caso el art. 101 de la ley 11.683— no debe practicarse en forma tal que se agote con la consideración indeliberada de su letra; sino hacerlo de manera que pueda establecerse una versión técnicamente elaborada de aquélla mediante una sistemática, razonable y discreta hermenéutica, teniendo en cuenta el contexto general y los fines que la informan y armonizando sus preceptos y su conexión con las demás que integran el ordenamiento jurídico. (Fallos 281:146).

En ese orden de ideas, en ocasión de examinar el mencionado artículo 101 de la ley 11.683 y la autorización para informar que contiene en el supuesto de "procesos criminales, por delitos comunes", sostuvo esta Procuración, en Dictámenes 132:319, que las Comisiones Parlamentarias investigadoras gozan de una atribución implícita en orden a sus facultades indagatorias, aunque según la doctrina éstas no son absolutas, ya sea porque se encuentran limitadas por las garantías constitucionales, por las atribuciones de los otros poderes o por los fueros que corresponden a las Provincias.

Señaló también en esa oportunidad, este organismo asesor, que el secreto fiscal deja de tener vigencia en los procesos criminales cuando las informaciones se hallan directamente relacionadas con los hechos que se investigan, o cuando otras reparticiones que ejerzan funciones del Estado como poder público lo requieran.

También corresponde tener en cuenta que si bien el principio del secreto fiscal, contenido en el referido artículo 101, en un principio fue concebido como absoluto —decreto 14.341— y sólo ad-mitió como excepción el caso de los procesos criminales o aquellos en que el solicitante fuera el propio contribuyente, ese criterio fue posteriormente objeto de una considerable flexibilización hasta el punto de autorizarse legalmente al Poder Ejecutivo la publicación de la nómina de los responsables de ciertos impuestos indicando en cada caso los conceptos e ingresos que no hubieran satisfecho (ver leyes 23.905 art. 19 punto 6 —B.O. 18/2/91— y 24.138 art. 1º —B.O. 2/10/92—).

3. Desde otra perspectiva, juzgo necesario efectuar un análisis de los preceptos constitucionales que regulan las atribuciones parlamentarias en materia investigativa, dada su estricta conexión con la discrepancia planteada en este expediente.

Para ello parece aconsejable comenzar este análisis recordando los principios sentados sobre el tema, por la doctrina y jurisprudencia de los Estados Unidos de América.

El primero de tales principios ha sido recordado por Carlos María Bidegain, en su completa obra sobre el Congresos de los Estados Unidos de América (Ed. Depalma, Bs. As., 1950) al expresar que: "La facultad de investigación de las Cámaras es una prerrogativa implícita esencial para el cumplimiento de sus funciones. La concesión de un poder lleva implícita la de los medios necesarios y apropiados para su ejecución (artículo I, Sección 8, cláusula 18) y hay realmente en la función legislativa y en las otras confiadas al Congreso una exigencia primaria: el pleno conocimiento de los hechos y relaciones que han de ser afectados por las decisiones del órgano legislativo" (págs. 159/160).

También han sido derivados tales atributos de investigación del Congreso, como poderes implícitos, de lo preceptuado en el artículo I, sección I de la Constitución de aquel país, al expresar que todas las facultades legislativas que la Constitución concede se depositan en un Congreso de los Estados Unidos, el cual se compondrá de un Senado y una Cámara de Representantes (Confr. Congressional Quartely's, Guide to Congress, Third Edition, pág. 161).

El autor antes citado distingue la función ordinaria de investigación con fines legislativos, de la investigación propiamente dicha, que exige una búsqueda de apariencia policial o judicial (págs. 160/161).

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de América decidió que los poderes del Congreso en materia de investigación y legislación no son idénticos; el poder de investigación es más amplio y comprende materias sobre las cuales el Congreso no podría constitucionalmente legislar directamente, aunque resulta razonable para proporcionar información útil e importante para la elaboración de la legislación constitucional (Segundo Linares Quintana, Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional, Ed. ALFA 1962, T. 8 pág. 405).

Distintos precedentes jurisprudenciales han establecido que se trata de un poder que no requiere, para su ejercicio, el propósito de dictar legislación o recomendaciones para ella, pero se lo ha reconocido dentro de los límites de las potenciales facultades legislativas o de las competencias del Congreso, y también sujeto a las limitaciones de las declaraciones de derechos individuales, especialmente los de la Primera y Quinta enmienda (cfr. American Jurisprudence, Second Edition, vol. 77, págs. 35/36).

Si en su función ordinaria de investigación con propósitos legislativos las comisiones no encuentran mayores dificultades para obtener la comparencia de personas cuyos conocimientos se estiman ilustrativos, prosigue señalando Bidegain, "esta posibilidad es más cierta cuando la investigación, ya sea con fines legislativos, ya sea con otras finalidades incluidas en el ejercicio de las distintas funciones del Congreso, debe entrar a remover los negocios privados de los individuos" (op. cit. pág. 161).

Circunscribiendo la materia bajo examen, al estado de la doctrina y jurisprudencia sobre las facultades de investigación del Congreso con relación a las declaraciones de testigos y la exhibición de documentos, ella fue ya hace tiempo sintetizada por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso Sinclair, según el cual "... dos proposiciones han sido establecidas definitivamente: una, la de que las dos Cámaras del Congreso, en sus relaciones separadas, poseen no sólo los poderes que les están expresamente concedidos por la Constitución, sino los poderes auxiliares que sean necesarios y apropiados para hacer efectivos los poderes expresos; y la otra, que ninguna Cámara está investida de un poder general para investigar en los negocios privados y obligar a producir pruebas, sino solamente del poder limitado de investigar que existe cuando se aplica la regla de interpretación constitucional que acabamos de enunciar "(Bidegain, op. cit., págs. 166/167; Confr. en el mismo sentido American Jurisprudence, antes citado, pág. 36).

De allí se ha concluido, como uno de los límites de las facultades de investigación de las Cámaras, en los Estados Unidos de América, que "cuando los derechos y libertades de un ciudadano se hallan en juego, las Cámaras no son jueces finales de sus derechos y privilegios y la legalidad de su acción puede ser cuestionada ante los tribunales" (Bidegain, op. cit. pág. 167).

Estos límites fueron también puestos de manifiesto en un importante caso, "Watkins v. United State" (1957) en donde la doctrina sentada fue "que el poder del Congreso de investigar, aunque amplio, no es ilimitado" y de que "no existe una facultad general de exponer asuntos privados de los individuos sin justificación referida a las funciones del Congreso". "De acuerdo con el principio de la doctrina Watkins, el Congreso deberá probar la desobediencia ante jueces federales que no actuarán mecánicamente, sino que ejercerán su propio discernimiento en determinación de si el Congreso tiene derecho a la información que pretende obtener" (Cfr. C. Herman Pritchett, la Constitución Americana, Ed. T.E.A. S.A. 1965, págs. 264/269).

En el mismo sentido, y comentando también el referido caso Watkins, ha dicho en nuestro medio Germán Biodart Campos, compartiendo el criterio allí sentado por el voto del Dr. Warren, que las facultades del Congreso comprenden "... investigaciones relativas a la ejecución de las leyes existentes, de las leyes propuestas o de las posiblemente necesitadas, así como sobre defectos del sistema social, económico o político con el propósito de habilitar al Congreso a remediarlos. Pero no se extiende a los asuntos privados de los individuos, ni pueda tener por fin castigar a los investigadores, interferir en la competencia de otros órganos del poder, examinar el fundamento de las sentencias, o penetrar en los asuntos secretos o confidenciales que, conforme a la Constitución, entran en los asuntos privativos del ejecutivo" (Cfr. Bidart Camos, Germán. D. Constitucional del Poder, Ediar S.A., Bs. As. 1967, Tomo I, pág. 291).

4. Corresponde ahora proseguir el análisis de esta materia en el ámbito específico del derecho constitucional argentino.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 63 de la Constitución Nacional dispone que cada una de las Cámaras puede hacer venir a su Sala a los Ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes. Dicha atribución se encuentra vinculada a las funciones propias de cada Cámara, que exigen conocer cómo se ejecutan —entre otras— las leyes de contenido tributario y cuál es el resultado de su aplicación; dada la facultad de contralor que el Congreso posee sobre la gestión administrativa y financiera del Poder Ejecutivo, al aprobar o desechar la cuenta de inversión (arts. 67, inc. 7 C.N.).

Además, se ha considerado que entre los poderes otorgados al Congreso de la Nación se encuentra el de investigar que, aunque no le ha sido conferido en forma expresa, resulta implícitamente del artículo 67, inciso 28, de la Constitución Nacional. Ello en tanto acuerda al Parlamento no sólo la facultad de hacer todas las leyes y reglamentos para poner en ejercicio los poderes enumerados, sino también "todos los otros concedidos por la presente constitución al Gobierno de la Nación Argentina" (Bidart Campos, Manual de Derecho Constitucional Argentino, Ed., Ediar, 1984, págs. 146/147; idem. Linares Quintana, op. cit. T. VIII, p. 399).

En lo que atañe a los "poderes implícitos" a que alude el inciso 28 del artículo 67 de nuestra Carta Constitucional, Sánchez Viamonte ha señalado que: "Por virtud de ese inciso 28, el Congreso puede legislar, reglamentar y tomar las resoluciones que correspondan como complemento necesario o conveniente a las atribuciones o poderes expresos que le están conferidos en los veintisiete incisos anteriores del art. 67..." (Carlos Sánchez Viamonte. Manual de Derecho Constitucional, pág. 276).

No son éstos los únicos fundamentos expuestos por los autores nacionales para sustentar las facultades de investigación de las Cámaras del Congreso. Otros, como Bielsa apoyan tales facultades en el ejercicio del contralor sobre los actos del Poder Ejecutivo, examinando su actuación gubernativa y administrativa, sea para reformar la legislación o para hacer efectiva su responsabilidad en juicio político (D. Constitucional, Ed. Depalma, Bs. As. 3era. naturaleza del Parlamento que necesita estar informado para legislar y controlar el funcionamiento de los otros poderes (D. Constitucional, Ed. Depalma, Bs. As., 1982, pág. 665).

El mencionado artículo 67, inciso 28 de nuestra Constitución Nacional se encuentra inspirado en el artículo 1º, Sección 8, cláusula 18, de la ley suprema norteamericana, que faculta al parlamento "para dictar todas las leyes adecuadas y convenientes para la observancia de todas las facultades que preceden y todas las demás que esta Constitución delegue en el gobierno de los Estados Unidos o en cualquiera de sus dependencias o funcionarios" (Confr. Constitución de los Estados Unidos de América, en C. Herman Pritchet, op. cit., pág. 910).

La similitud de ambas normas permite sin esfuerzo la aplicación a nuestro medio de la doctrina y jurisprudencia de ese país, cuyos principios relacionados con la materia en debate acabo de reseñar.

En consecuencia, los poderes acordados por la Constitución Argentina al Poder Legislativo presuponen conferirle también los medios necesarios para ponerlos en práctica, puesto que, de no ser así, tales poderes carecerían de eficacia.

A su vez, el artículo 58 de nuestra Carta Magna autoriza a cada Cámara a establecer su propio reglamento. El artículo 105 del dictado por la Honorable Cámara de Senadores dispone que las comisiones, por intermedio de sus presidentes, están facultadas para requerir todos los informes o datos que creyeran necesarios para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración.

Estas atribuciones, que el artículo mencionado del Reglamento de la Excma. Cámara de Senadores reconoce a sus comisiones, no constituyen facultades propias de éstas, sino que les han sido delegadas por dicha Cámara del Congreso Nacional, mediante el Reglamento del que se trata. De allí que la misma Cámara en uso de las atribuciones que le compete originariamente, pueda ejercer por sí los poderes que delegara.

5. Del Dictamen de Comisión que luce en el ejemplar del Orden del Día Nº 244, agregado en copia a fojas 41/44, surge que ha sido precisamente en ejercicio de las facultades precedentemente indicadas, que las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía de la H. Cámara de Senadores requieren los informes, poniendo de relieve en los fundamentos del proyecto la necesidad de incrementar sustancialmente la recaudación impositiva y su "... decidida oposición a las diversas maniobras fraudulentas mediante las cuales se evaden impuestos y contribuciones previsionales, provocando serios perjuicios a las financias públicas".

En tal oportunidad se señaló también que: "El propósito de este pedido de informes es brindar al Poder Legislativo toda la masa de información necesaria para evaluar si en este caso se han tomado las precauciones del caso, evitando así mayores perjuicios contra el Estado, como los que sobrevendrían a partir de fallos judiciales en los que se terminaran impugnando decisiones del poder administrador en cuanto sancionar a empresas o individuos que pudieran haber hecho un uso inadecuado de esos créditos fiscales".

De tales términos se desprende, a mi juicio, que el requerimiento tiene por finalidad iniciar una investigación sobre hechos y circunstancias vinculadas con las facultades que en materia tributaria, de fijación de los gastos y utilización de los recursos, han sido encomendadas al Congreso Nacional (arts. 67, incs. 1, 2, 6 y 7 C.N.).

Condicionar la remisión de los informes y datos solicitados a la formación de una comisión investigadora específica, constituiría —a mi criterio— un evidente menoscabo de las facultades que, según se ha visto, posee la H. Cámara solicitante. La posición contraria sólo podría apoyarse en una interpretación del secreto fiscal, contenido en el artículo 101 de la ley 11.683, que se ajustara a un criterio excesivamente gramatical de la norma, que no procura establecer el sentido que en mayor medida satisface las necesidades concretas a las cuales han respondido su dictado (Dictámenes: 160:69). Dicha interpretación tampoco condice con la discrecionabilidad que la doctrina y jurisprudencia americana reconoce al Congreso, en cuanto a la elección de los medios a emplear en el ejercicio del mismo (Fairbanks v. United States 181., v.s. 283).

Sin embargo, ello no empece a dejar de advertir los límites que derivan de nuestra legislación, así como de la doctrina y jurisprudencia norteamericana y nacional precedentemente analizadas, respecto del uso de la información de carácter secreto que reciban las comisiones del H. Senado de la Nación.

En el apartado 1 de este capítulo, a cuyas consideraciones remito, ya tuve ocasión de reseñar el sentido del artículo 101 de la ley 11.683 (t.o. 1978 y modif.). De tales consideraciones, me parece de particular importancia la exégesis realizada por nuestro más Alto Tribunal, en virtud de la cual se pretende que "las declaraciones, manifestaciones o informes presentados ante la Dirección General Impositiva no puedan ser usados como armas contra el contribuyente que las formuló".

Pero, no puede presumirse que el requerimiento formulado por la H. Cámara de Senadores pueda afectar —por sí solo— las finalidades buscadas por aquel precepto, toda vez que no pretende la difusión del material informativo que solicita.

Esta circunstancia, así como las demás apuntadas hasta aquí, me llevan a compartir la interpretación del artículo 101 mencionado que lo compatibiliza con los preceptos constitucionales y con la doctrina y jurisprudencia expuestos, para permitir el ejercicio de atribuciones esenciales del Congreso de la Nación.

Ello no obsta también a reiterar los límites a que se encuentran sometidas las facultades de investigación de la Cámara, cuando se hallan en juego los derechos y libertades de los habitantes, como ya ha sido desarrollando en el apartado 3º de este capítulo —al que asimismo remito— con relación a la doctrina y jurisprudencia de los Estados Unidos de América, y que entiendo de aplicación a nuestro régimen constitucional por las razones antedichas.

Como consecuencia de tales límites, de considerarse adecuado por la H. Cámara de Senadores, poner en conocimiento público información protegida por el secreto fiscal, que eventualmente podría afectar a intereses de particulares, soy del parecer que ello sólo podría realizarse con intervención del Poder Judicial de la Nación.

IV. — En virtud de todo lo expuesto, considero que correspondería que la Dirección General Impositiva informara a la H. Cámara de Senadores de la Nación sobre la totalidad de los puntos que se enuncian a fojas 1/2 y que remitiese además a aquélla la documentación que requiere, con copia del presente dictamen; sin perjuicio de destacar al hacerlo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 de la ley 11.683 (t.o. 1978 y sus modif.), se trata de informes y documentos amparados por el secreto fiscal consagrado en dicha norma y que, de violarse dicha reserva, pueden afectarse eventualmente derechos y libertades de particulares.

DICTAMEN Nº 003

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

PENSIONES MILITARES: Gendarmería Nacional — Ley 19.101 — Aplicación — Improcedencia — Ley: clara — Interpretación — Intención del legislador — Juez — Mérito, oportunidad y conveniencia — Ley: proyecto. Notas de elevación del Poder Ejecutivo — Finalidad — Constitución Nacional — Igualdad ante la ley — Alcance.

El principio de igualdad ante la ley no impide que el legislador contemple de modo diferente situaciones que considera diversas, con tal de que el distingo no importe una discriminación arbitraria, ni traduzca una ilegítima persecución o un indebido privilegio de personas o grupos de personas, aunque su fundamento sea opinable. (Fallos 299:181, 304:684).

No corresponde a los jueces sustituir al legislador sino aplicar la norma tal como éste la concibió y está vedado a los Tribunales el juicio sobre el mero acierto o conveniencia de disposiciones adoptadas por otros poderes en ejercicio de sus propias facultades. (Fallos 277:25, 300:700).

La situación previsional del personal de Gendarmería Nacional se encuentra regulada por el régimen de retiros y pensiones previsto en la ley 19.349 modificada por su similar 22.534, por lo que dicho personal se halla excluido del ámbito de aplicación del régimen instituido por la ley 18.037.

No resulta admisible la pretensión de hacer decir a la ley lo que la ley no dice, o dejar de cumplir lo que inequívocamente ordena, de manera que si la escritura de la regla jurídica no suscita la posibilidad de entendimientos disímiles, la única conducta aceptable es su acatamiento. (Dict. 177: 117).

No resulta posible dentro de nuestro sistema legal, cuando el texto de la ley es claro e inequívoco, obtener de ella conclusiones diversas a las que consagra en virtud de valoraciones subjetivas, por respetables que ellas sean.

La primera regla de interpretación exige dar pleno efecto a la intención del legislador, la cual debe privilegiarse más allá de las imperfecciones técnicas de la instrumentación de las normas respectivas. (Dict. 159:427, 168:107).

Las notas con que los ministros del Poder Ejecutivo elevan el correspondiente proyecto de ley a la consideración del señor Presidente de la Nación están destinadas a esclarecer los motivos y fines que se han tenido en cuenta y se han querido satisfacer al redactarse y proponerse los respectivos proyectos, ya que los cuerpos legales no están precedidos de la discusión parlamentaria habitual. (Dict. 100: 232).

No resulta procedente la modificación o supresión de una norma legal por la vía interpretativa, cuando su lectura no revela oscuridades ni genera incertidumbres, ni es viable subsanar por medio de la hermenéutica jurídica el resultado de una disposición cuando su literalidad es categórica y precisa y revela en forma directa un significado unívoco. (Dict. 177:117).

Cuando la expresión que contiene una norma no suscita interrogantes no es viable añadirle a ésta previsiones que no contempla, ni sustraerle las que la integran, porque en tal supuesto sólo cabe su corrección por el camino de la modificación por otra norma de igual jerarquía.

Expte. Nº 7582/92
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 11 Ene. 1993

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro a efectos de determinar si resulta procedente otórgar al ... (R) ... un haber previsional equivalente al mínimo que, en el régimen general establecido por la ley 18.037, se reconoce a quienes se jubilan por razones de invalidez, ello teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto por la ley 19.349 —modificada por su similar 22.534—, el nombrado agente fue declarado en situación de retiro obligatorio sin goce de haberes, con derecho a percibir solamente una indemnización.

II. — Los antecedentes que originan la consulta son los siguientes:

1. — Por disposición de la Dirección Nacional de Gendarmería, de fecha 19 de diciembre de 1988, el ... fue declarado en situación de retiro obligatorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 87 inciso f) de la ley 19.349, —modificada por la ley 22.534— sin goce de haberes y con derecho a percibir, por única vez, la indemnización prevista en el artículo 96 inciso c) apartado 1) del mencionado ordenamiento (fs. 4). Ello así, en virtud de haberse declarado, con anterioridad por la misma Dirección y con fecha 7 de diciembre de ese año, afección que aquél padecía —alcoholismo crónico con complicaciones neurológicas y psiquiátricas— y a raíz de la cual había sido clasificado "inútil para todo servicio con un grado de incapacidad laborativa" del 66 % de la total obrera, no guardaba "relación con los actos del servicio" (v. fs. 2).

2. — Por tal motivo, el interesado formuló su reclamo apreciando que su situación "debía ser protegida previsionalmente" y pidió que fuera encuadrada en los términos del decreto Nº 4690/66 —que establece los porcentajes de los haberes de retiro a percibir por el personal militar allí mencionado—, con fundamento en el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Ordenes Roberto c/Gobierno Nacional (Armada Argentina) s/ordinario" (fs. 5), al que recordó en referencia implícita al principio de igualdad.

Cabe consignar que en los autos de referencia nuestro más Alto Tribunal resolvió hacer lugar al reclamo del allí actor quien, en su carácter de agente retirado de la Armada, había solicitado un reajuste en el haber de pensión por invalidez que percibiera, conforme al artículo 76 inc. c) ap. a) de la ley 14.777, por considerar que aquél era groseramente inferior al haber mínimo que la legislación previsional general reconocía a quienes se encontraban en situación de invalidez.

3. — Al emitir opinión, la Asesoría jurídica de Gendarmería señaló, en primer término, que en virtud de los rigores propios de la vida castrense, los criterios tenidos en cuenta para valorar la capacidad laboral en aquel ámbito eran diferentes a los requeridos para meritar la misma en el medio civil. Advirtió, en tal sentido, que aun cuando un agente fuera declarado incapaz para la actividad militar, tal circunstancia no necesariamente le impedía el desempeño eficaz de otras tareas.

Opinó, entonces, que cuando la incapacidad fuera de tal magnitud que excluyera hasta el ejercicio de labores comunes, quedaría a criterio de la propia administración aplicar la doctrina emanada del precedente judicial invocado o bien, aplicar en forma estricta la norma que resulta de la mera lectura del texto legal que regula la materia.

Finalmente, con relación al sub examine, se pronunció en favor del otorgamiento del derecho pretendido, en forma condicional, hasta tanto disminuyese el porcentaje de incapacidad que presentaba el causante o, en su defecto, el mismo abandonara el tratamiento curativo al que había aceptado someterse según constancias de fojas 15 (v. fs. 18/19).

Posteriormente, sobre la base de las mismas argumentaciones expuestas en el precitado asesoramiento, el Director Nacional de Gendarmería dictó la disposición de fecha 9 de enero de 1991 ordenando liquidar el "haber respectivo", con la aclaración de que era "en forma condicional, hasta tanto se opere la disminución del porcentaje de incapacidad que actualmente presente el actor, o en su defecto el mismo abandone el tratamiento curativo y rehabilitatorio recomendado por la Sanidad Militar."

4. — Al tomar intervención, el Tribunal de Cuentas de la Nación formuló observación legal (Nº 23/91) a la mencionada disposición. Argumentó, en lo esencial, que en virtud de lo preceptuado por el artículo 2º inciso a) de la ley 18.037, el personal militar de las fuerzas armadas y el personal de fuerzas de seguridad y defensa, se hallaba excluido del régimen previsional general establecido por aquel ordenamiento.

Encuadró jurídicamente la situación del interesado en el régimen específico previsto para Gendarmería Nacional por la ley 19.349 y su modificatoria 22.534 (artículo 96 inciso c) apartado 1). Agregó además que: "... si bien los principios generales contenidos en la ley 18.037 (to. 1976) pueden ser tomados en consideración como pautas de interpretación de otras normas previsionales, a las que se harían extensivos por analogía, no es dable acordar el mismo tratamiento a los beneficios instaurados por ella cuando, simultáneamente, no hubieren sido previstos en el ordenamiento específico".

Finalmente, concluyó que las prestaciones reconocidas por la ley precitada no debían ser acordadas a quienes estuvieran comprendidos dentro del ámbito de aplicación del régimen aprobado por la ley 19.349 antes referida (v. fs. 32/34).

5. — Vueltas las actuaciones, la Asesoría Jurídica de Gendarmería ratificó el criterio sostenido en su anterior intervención de fojas 18/19.

Sostuvo —entre otras consideraciones— que en tanto la ley 18.037 —en su artículo 2º— determina los funcionarios que están "obligatoriamente" comprendidos en su régimen, haciendo excepción del personal militar de las fuerzas armadas y del personal de seguridad y defensa, cabría interpretar —a la luz de los principios generales del derecho— que la norma en cuestión "resultaría aplicable al precitado personal militar en forma no obligatoria, y cuando las circunstancias del caso concreto así lo requieran".

Estimó, en consecuencia, que la situación del causante podía encuadrarse, por vía analógica, dentro de las previsiones que para el supuesto de jubilación por invalidez establece el ordenamiento general.

Destacó, por último, que la solución propiciada revestía un contenido emintenemente pragmático ya que, de adoptarse una tesitura contraria, en una eventual contienda judicial la institución resultaría perdidosa, lo que ocasionaría un mayor perjuicio patrimonial al Estado.

Finalmente, a los efectos de establecer un criterio uniforme para la resolución de supuestos como el de autos, aconsejó requerir la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación (v. fs. 42/45).

6. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio no compartió el criterio mantenido en el precitado ordenamiento, por entender que "El artículo 2º de la Ley Nº 18.037 es claro y excluyente, no dejando dudas respecto de su aplicación", y agregó que "... la ley general prealudida no comprende a la situación del interesado, cuya relación jurídica se encuentra prevista en la norma específica de la materia...".

Asimismo, conforme lo peticionara la Asesoría Jurídica de Gendarmería, ordenó la remisión de las actuaciones a esta Procuración del Tesoro de la Nación (v. fs. 48/49).

III. — Reseñadas como anteceden las constancias de autos, cabe advertir, liminarmente, que la disposición de Gendarmería Nacional que declaró al causante en situación de retiro obligatorio, lo hizo con invocación de lo dispuesto en el artículo 87 inc. f) de la ley 19.349 (v. fs. 4). La norma precitada remite, a su vez, al artículo 64, inciso a), apartado 2. de aquel ordenamiento, que se refiere a la licencia por enfermedad causada por "actos del servicio", supuesto no configurado en el sub examine, donde la incapacidad del agente no guarda relación con aquéllos (v. fs. 1).

En consecuencia, estimo que la disposición de referencia debería haber invocado el inciso g) del citado artículo 87, el cual remite, a su vez, al artículo 64 inciso c), apartado 2. de dicho ordenamiento, referido a los agentes que se encuentran en situación de pasividad, con licencia por enfermedad no causada por actos del servicio.

IV. — 1. Formulada tal advertencia, corresponde seguidamente analizar la procedencia del reclamo a la luz de la normativa vigente.

1.1. La Ley de Gendarmería Nacional Nº 19.349 (B.O. 10/1/72) modificada por su similar Nº 22.534 (B.O. 12/2/82) —que establece el régimen de retiros y pensiones para el personal de esa fuerza— determina, en su artículo 87, en qué casos el personal superior y subalterno en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio, previéndose en los artículos 95 y 96 las hipótesis y condiciones para acceder al haber de retiro o indemnización que ellos establecen. En particular el inciso c) ap. 1 del artículo 96 concede el beneficio de una indemnización, en la forma y condiciones que determine la reglamentación, por única vez, cuando se disponga el pase a retiro sin que se tenga computados quince años de servicios simples, por causa de inutilización que no sea producida por actos de servicio.

Por su parte, la reglamentación de la ley de referencia —aprobada por decreto 39/83 (B.O. 12/1/83), con relación al supuesto que nos ocupa—, reitera el derecho del causante a percibir por única vez el haber indemnizatorio conforme la escala que allí se formula (Anexo I, punto 8 dec. cit.).

Desde otra perspectiva, cabe recordar que la ley 18.037 t. o. 1976 (B.O. 10/12/76) en su artículo 2º inciso a) establece, en lo pertinente, que "Están obligatoriamente comprendidas en el presente régimen, aunque la relación de empleo se estableciere mediante contrato a plazo: a) los funcionarios, empleados y agentes que en forma permanente o transitoria desempeñen cargos en cualquiera de los poderes del Estado Nacional, ... con excepción del personal militar de las fuerzas armadas y del personal de seguridad y defensa; ..." (el subrayado me pertenece).

La nota de elevación al Poder Ejecutivo del pertinente proyecto de ley señala que "El régimen proyectado comprende a todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia, salvo el personal militar de las fuerzas armadas y el militarizado o con estado policial de las Fuerzas de Seguridad y Defensa,..." puntualizando, al respecto, que "la naturaleza y características de la carrera militar y de las fuerzas de seguridad y defensa, impiden toda asimilación al régimen jubilatorio ordinario, por tratarse de actividades regladas por normas especiales y sometidas a una carrera establecida por la ley" (B.O. 10/1/69).

1.2. Examinadas las normas precedentemente referidas, cabe formular las siguientes consideraciones:

1.2.1. En primer término, resulta pertinente recordar que de conformidad con los principios de hermenéutica jurídica elaborados tanto por la Corte Suprema de Justicia como por esta Procuración del Tesoro, la primera regla de interpretación exige dar pleno efecto a la intención del legislador (cfr. Dictámenes 159: 427), la cual debe privilegiarse más allá de las imperfecciones técnicas de la instrumentación de las normas respectivas (v. Fallos 257: 99; 259: 63; Dictámenes 149: 56 y 168: 107).

Por otra parte, y con relación a la interpretación de normas dictadas durante gobiernos de facto, esta Procuración del Tesoro ha advertido sobre "... la especial importancia que revisten ... las consideraciones contenidas en las notas con que los ministros del Poder Ejecutivo elevan el correspondiente proyecto de ley a la consideración del señor Presidente de la Nación", ello en tanto "... no siendo precedidos los cuerpos legales de la discusión parlamentaria habitual, los conceptos vertidos en las precitadas notas están destinados a esclarecer los motivos y fines que se han tenido en cuenta y se han querido satisfacer al redactarse y proponerse los respectivos proyectos" (confr. Dictámenes 100: 232).

1.2.2. A partir de tales consideraciones, y analizada en el subexamen la posibilidad de recurrir a la aplicación de los principios de leyes análogas (como por ejemplo, la ley 18.037, o bien a los principios generales del derecho), estimo que no están reunidas las condiciones legales que la hagan admisible.

En efecto, advierto que los procedimientos de integración normativa mencionados exigen — entre otras condiciones— que no exista norma jurídica aplicable al caso (confr. Cód. Civ. art. 16; Belluscio, Augusto Cód. Civ. Com. Anot. y concordado y leyes complementarias T. I p. 87 Ed. Astrea Bs. As. 1985; Llambías, J.J. Trat. de D. Civil P. Gral. T. 1, p. 116 Ed. Perrot, Bs. As. 5a. Ed. actualizada) supuesto que no concurre en la presente causa, en tanto la situación del interesado se halla expresamente contemplada en la ley 19.349 —modificada por su similar 22.534— y su reglamentación.

1.2.3. Por lo demás debo destacar que el caso que nos ocupa difiere totalmente del resuelto in re "Ordenes", invocado por el peticionario, cuya doctrina fuera tomada en cuenta por la Dirección Nacional de Gendarmería al dictar la disposición que ordenó liquidar el haber solicitado.

En el precedente judicial aludido, de acuerdo con la ley vigente en ese momento, el causante era acreedor a un haber de retiro de pago periódico por invalidez plena, aunque por un monto ínfimo, que la Corte Suprema consideró contrario a los principios del artículo 14 bis de la Constitución Nacional y de la Seguridad Social. Es decir que allí no estaba en tela de juicio el tipo de prestación sino el monto del haber, notoriamente inferior al que la ley previsional general reconocía en favor de quienes se encontraban en la misma situación.

En el presente reclamo, en cambio, lo que se cuestiona no es el monto del haber previsional, sino el tipo de beneficio —el cobro de una suma por única vez—, en razón de no acreditar el causante quince años de servicios, tal como lo estatuye la ley aplicable. Ello demuestra que lo aquí pretendido es la sustitución de un beneficio —pago único — por otro —haber mensual de pasividad—.

En tales condiciones, admitir la pretensión del causante importaría no ya interpretar la ley —como lo hizo la Corte Suprema en el caso "Ordenes"—, sino apartarse de ella, reconociendo a aquél una prestación distinta de la que le corresponde, conforme lo establecido expresamente por la ley.

En este sentido, interesa recordar que la doctrina de los autores ha señalado que: "Cuando de las palabras del precepto se deduce indudablemente el sentido de la voluntad legislativa, no es admisible, so pretexto de interpretar una norma, indagar un pensamiento y una voluntad distintos", y añade que "... no se podrá hacer cuestión o pretexto del buen resultado para impostar a la norma jurídica una significación que ella no consiente, lo que sería una suerte de hipocresía jurídica que provocaría, por la violación del derecho, un mayor mal no compensado por el resultado esperado de esa falsía..." (Llambías J.J., op. cit. t. I, p. 98 y 118).

Asimismo se ha advertido que: "... cuando la ley es clara debe respetarse en su letra, ya que ésta revela de ordinario la voluntad legislativa... De ahí también que contra el texto expreso de la ley no pueda prevalecer ni la opinión contraria del codificador, ni motivos de equidad, o de posibles perjuicios, ni los sentimientos generosos en que pudiera fundarse una doctrina opuesta..." (Busso, Eduardo B. Código Civil Anotado - Cía Argentina de Editores, Bs. As. 1944, tomo I, pág. 144).

Por su parte, esta Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que "... No resulta procedente la modificación o supresión de una norma legal por la vía interpretativa, cuando su lectura no revela oscuridades ni genera incertidumbres ... No es viable, en efecto, subsanar por medio de la hermenéutica jurídica el resultado de una disposición cuando su literalidad es categórica y precisa y revela en forma directa un significado unívoco... Tampoco lo es, cuando la expresión que contiene una norma no suscita interrogantes, añadirle a ésta previsiones que no contempla, ni sustraerle las que la integran, porque en tal supuesto sólo cabe su corrección por el camino de la modificación por otra norma de igual jerarquía ... La transparencia de un texto legal no deja resquicio a un análisis exegético que pondere elementos ajenos al de su consideración directa ... No resulta admisible la pretensión de hacer decir a la ley lo que la ley no dice, o dejar de cumplir lo que inequívocamente ordena ... De allí que si la escritura de la regla jurídica no suscita la posibilidad de entendimientos disímiles, la única conducta aceptable es su acatamiento..." (Dictámenes 177: 117, doctrina reiterada en el dictamen número 388/90, entre otros).

Con igual criterio, en la doctrina judicial se ha señalado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, en fallos compartidos por la Procuración del Tesoro (ver Dictámenes 165: 276 169: 230 y los ya citados 177: 117 y número 388/90), que "... La interpretación de la ley comienza por la ley misma y no es admisible que, so pretexto de realizar dicha tarea, se le agreguen términos y se altere su contenido. No resulta posible dentro de nuestro sistema legal, cuando el texto de la ley es claro e inequívoco, obtener de ella conclusiones diversas a las que consagra en virtud de valoraciones subjetivas, por respetables que ellas sean." (Fallo del 5/2/81, en in re "Ravarino c/ Sala de Primeros Auxilios Bernardino Rivadavia", E.D. 93: 541); ya que "... cuando el texto de la ley es claro y expreso, no cabe prescindir de sus términos, correspondiendo aplicarla estrictamente y en el sentido que resulta de sus propias palabras, aun cuando pareciera injusta, pues, la interpretación de la ley debe comenzar por la ley misma, es decir, que para alcanzar su verdadero significado no ha de añadirse ni extraerse nada que altere su contenido ..." (Fallo del 25/3/81, en autos 'Bayaud s/Sucesión', E.D. 94: 602; ver en igual sentido C.N.Civ., Sala G, 18/3/81, E.D. 98: 231; C.N.Com., Sala A, 9/9/82, E.D. 100: 644).

Por su parte, la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación ha coincidido con estas ideas al afirmar que: "... no corresponde a los jueces sustituir al legislador, sino aplicar la norma tal como éste la concibió (Fallos 273 y 418) y que está vedado a los Tribunales el juicio sobre el mero acierto o conveniencia de sus propias facultades (Fallos 277: 25)." (Fallos 300: 700).

1.2.4. He considerado también y muy particularmente la eventual aplicación de la interpretación que, en su dictamen de fojas 18/19, formula el servicio jurídico de la Gendarmería Nacional, en el sentido de poder concluir que quien no esté "obligatoriamente" comprendido en el régimen de la ley 18.037, puede no obstante recibir los beneficios en ella previstos.

No obstante, no comparto ese ángulo de análisis puesto que de la disposición "Están obligatoriamente comprendidos" (art. 2º ley 18.037) no puede seguirse que el Poder Administrador haya quedado facultado para extender discrecionalmente las soluciones de la ley a personal no "obligatoriamente" comprendido.

2. Teniendo en cuenta lo hasta aquí considerado, resulta insoslayable valorar que tanto del texto expreso, como de los términos de la precitada nota de elevación del proyecto de ley al Poder Ejecutivo, se pone claramente de manifiesto la intención del legislador de excluir del ámbito de aplicación de dicho ordenamiento al personal militar. Esta apreciación coincide, por lo demás, con el criterio sostenido reiteradamente por esta Procuración del Tesoro y la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto de la inaplicabilidad del régimen previsional general a los regímenes de las Fuerzas Armadas (Dictámenes 125: 354; 142: 335; Fallos 236: 588; 297: 218).

Por lo tanto, de conformidad con lo expresado precedentemente, habida cuenta de que "Gendarmería Nacional es una fuerza de seguridad militarizada dependiente del Comando General del Ejército..." (art. 1º ley 19.349 modif. por su similar 22.534) y la situación previsional de su personal se encuentra regulada por el régimen de retiros y pensiones previsto en el citado ordenamiento, corresponde concluir que el sub examine se halla excluido del ámbito de aplicación del régimen instituido por la citada ley 18.037.

Sobre dicha base, y resultando de autos que la situación del causante se ajusta a la contemplada en el artículo 96 inciso c) apartado 1) de la ley 19.349, modificada por su similar 22.534, debe considerarse que el peticionario sólo tiene el derecho a percibir la indemnización prevista en la norma precitada.

3. Arribo a esta conclusión no sin antes haber estimado que, en el caso, no se encuentra comprometido el principio de igualdad ante la ley amparado por nuestra Constitución Nacional. Ello así, toda vez que la diferencia normativa entre el régimen previsional común y el aplicable a las fuerzas armadas y personal "de seguridad y defensa", reconoce fundamento en la diversidad de las circunstancias que califican a cada uno de los casos.

En este sentido, nuestro más Alto Tribunal sostuvo que la garantía consagrada en el precepto constitucional mencionado no impide que el legislador contemple de modo diferente situaciones que considera diversas, con tal de que el distingo no importe una discriminación arbitraria, ni traduzca una ilegítima persecución o un indebido privilegio de personas o grupos de personas, aunque su fundamento sea opinable (Fallos 299: 181; 304: 684, entre muchos otros).

V.— En mérito de lo expuesto, estimo que no corresponde liquidar a favor del causante el haber previsional solicitado.

DICTAMEN Nº 004

FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

RADIODIFUSION: Estación radioeléctrica — Falta de autorización — Infracción carácter formal.

Dictamen 7-93
13/1/93

La infracción prevista en el artículo 81, inc. a) del decreto-ley 33.310/44 reviste carácter formal, por lo que es irrelevante la buena fe o la falta de clandestinidad con que pueda haber actuado la firma sancionada al instalar una estación radioeléctrica sin la pertinente autorización. (Dict. 170: 358, 171: 18, 173: 1, 190: 89).

Expte. 8393 SC/89 COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Buenos Aires, 13 Ene. 1993

SEÑOR INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES:

I. — Se solicita el dictamen de este organismo en relación al recurso jerárquico interpuesto por "..." (fs. 72), contra la Resolución C.N.T. 262/91 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (ver copia a fs. 66/68), mediante la cual se dispuso comisar un equipo de radioenlace con fundamento en lo prescripto por el artículo 81, inciso a), del decreto-ley 33.310/44 (B.O. 13/XII/44), ratificado por ley 13.030 (B.O. 5/XII/47).

II. — 1. Dicha medida fue dispuesta a raíz de la inspección técnica efectuada a la estación radioeléctrica LSR776 el 13 de abril de 1988 (ver acta de fs. 7), de propiedad de la firma "...", en la que se verificó que la misma operaba con un equipo marca Mach, modelo MFD 300A que no se correspondía con el autorizado; que emitía en la frecuencia de 260,525 MHZ tampoco autorizada y que se hallaba interconectado a la central telefónica de la empresa.

2. Informada de la infracción detectada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones entendió que aquélla encuadraba en el supuesto previsto en el inciso "a" del artículo 81 del decreto-ley 33.310/44, por lo que correspondía reformular la imputación efectuada en el acta de fojas 7 y otorgar al infractor un plazo de 10 días para que ejerciera su derecho de defensa (v. fs. 13/14).

3. Notificada la empresa mencionada (v. fs. 15), compareció, a fojas 17, el Dr. Eduardo T. Cosentino, invocando la representación de "...", a mérito del poder agregado en copia a fs. 20/23, y contestando la imputación formulada contra esa firma. A tal efecto señaló que su mandante no había instalado una estación radioeléctrica con equipo y frecuencia no autorizados, lo que, según el artículo 36 de la ley 19.798, le adjudicaría el carácter de "clandestina", sino que, tal como se desprende de su primera presentación de fecha 22/4/89 (fs. 10/11), "se trató de una mera modificación de equipos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones".

Agregó que, si bien la autorización conferida a su mandante era para instalar el equipo Mauro-Horizonte 300, su funcionamiento notoriamente deficiente motivó que se instalara a título de prueba el equipo Mach MDF 300A y que en ese momento se labró el "Acta de Inspección Técnica", en la que se dejó constancia de una verificación "como si no mediara ningún antecedente que legitimara la instalación de esos equipos de ensayo".

Por tal motivo, tratándose a su entender de una situación que no exterioriza sino el mero propósito de modificar los equipos instalados y autorizados, solicitó el sobreseimiento definitivo de su mandante.

4. Al tomar nuevamente intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos ya citada, observó que el poder acompañado por el Doctor Eduardo T. Consentido no lo habilitaba para representar a la firma "..." ante las autoridades de la Secretaría de Comunicaciones, por lo que consideró que correspondía intimarlo para que acreditara su representación de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 del decreto 1759/72 (y modificatorios), o que la empresa ratificara su presentación (v. fs. 25).

5. Cursada dicha intimación a fojas 26, el representante legal de "..." —calidad que acreditó a fojas 29/40—, ratificó todo lo actuado hasta esa fecha por el ... (fs. 28).

6. Vueltas las actuaciones a su consideración, el servicio jurídico preaeludido observó que en el descargo de fojas 17, ratificado a fojas 28, se reconoce de modo expreso la instalación "a título de prueba" de un equipamiento distinto del autorizado, conducta ésa que consideró contraria a lo dispuesto por el artículo 115 del decreto 21.044/33 (B.O. 13/VII/33) y que encuadra en la infracción contemplada en el inciso "a" del artículo 81 del decreto-ley Nº 33.310/44 (v. fs. 42/43).

Concluyó, por consiguiente, que correspondía llevar a cabo las diligencias tendientes a efectivizar el secuestro del equipamiento en infracción y proyectar luego el acto que dispusiera el comiso de esos elementos, el cual, según lo establecido en el decreto 1640/83 (B.O. 15/VII/83), debía a su juicio ser suscripto por el señor Secretario de Comunicaciones.

7. Se libró así mandamiento de allanamiento (v. fs. 46), cuyo diligenciamiento consta a fojas 47/48, depositándose los elementos secuestrados en la Sección Comprobación Central Técnica de Emisiones Don Bosco (v. también fs. 55).

8. Posteriormente se presentó nuevamente el ... invocando la representación de "..." y, luego de reiterar varias de las consideraciones generales formuladas a fojas 17, solicitó la devolución de los equipos secuestrados y el sobreseimiento de su mandante (v. fs. 58).

9. Ante ello, la asesoría legal ya mencionada reiteró que, al surgir de autos la clandestinidad de los equipos como que la conducta de la infractora encuadra en el supuesto tipificado por el inciso "a" del artículo 81 del decreto-ley 33.310, correspondía proceder al comiso de los elementos secuestrados (fs. 62).

10. Como consecuencia de ello, se dictó la Resolución 262/91 CNT, que dispuso el referido comiso (ver copia a fs. 66/68), la que fue notificada a fojas 69 y recurrida por la vía jerárquica a fojas 72/73 por el doctor Cosentino, quien nuevamente invocó la representación de "...";

11. Girados los obrados al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, esa dependencia señaló que correspondía hacer saber al recurrente que, dentro del término de 10 días hábiles, podía presentar su alegato exponiendo las razones que pudieran asistirle, conforme con lo establecido en el apartado 4º del artículo 90 del decreto-ley 33.310/44 (fs. 77/78). Entendió además que, una vez cursada esa notificación, correspondía girar las actuaciones a la Secretaría General de Coordinación Administrativa y Despacho, a efectos de que el señor Interventor en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones formulara el alegato correspondiente, y dar luego intervención a esta Procuración del Tesoro.

12. En su alegato de fojas 83 la recurrente insistió en que se dejara sin efecto la resolución recurrida y que se procediera a la devolución de los equipos secuestrados por tratarse —dijo— de una mera modificación de equipos y no de una instalación clandestina.

13. A fojas 86/87 el señor Interventor en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones suscribió el alegato cuyo proyecto le fue elevado a fojas 79/80 y requirió a fojas 88 la intervención de este organismo asesor.

En este estado, paso a emitir opinión.

III. — En lo que concierne al aspecto formal, debo observar que, si bien a fojas 28 compareció el representante legal de la empresa (v. también fs. 29/40), quien ratificó las intervenciones efectuadas hasta esa fecha por el doctor Cosentino, satisfaciendo así la intimación cursada a fojas 26, en las nuevas presentaciones efectuadas a fojas 58, 72 y 83, el referido letrado volvió a invocar la representación de la empresa pero sin subsanar las deficiencias del poder que acompañara a fojas 20/23, que no lo faculta para actuar en sede administrativa.

Ante tal circunstancia, que obstaría en principio a dar curso al remedio procedimental deducido, corresponderá intimar a la recurrente para que, antes de elevarse los actuados al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos para la resolución del recurso, proceda a subsanar los defectos de su personería (v. art. 77 del reglamento aprobado por decreto 1759/72 aplicable al caso atento las previsiones del art. 24 del Decreto 1883/91, o su gestión sea ratificada nuevamente por la firma sancionada.

IV. — Sin perjuicio de lo que antecede, considero oportuno adelantar por razones de celeridad y economía procesal que, en lo que concierne al fondo de la cuestión comparto el contenido del dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones a fojas 77/78, como también los términos del alegato suscripto por el Señor Interventor a fojas 86/87.

En tal sentido, entiendo que en el caso "sub examine" se encuentra configurada la infracción prevista en el artículo 81 inciso "a" del decreto 33.310/44 e infringido lo preceptuado por los artículos 16 del decreto 21.044/33 y 24, 36 y 68 de la ley 19.798. Estimo, por consiguiente, que la sanción de comiso aplicada en estos actuados resulta ajustada a derecho (v. art. 81 inc. "a" dec. 33.310/44).

En lo tocante a las razones esgrimidas por el presentante como atenuantes a fojas 17, 18/19, 58 y 83, debo resaltar que carecen de consistencia como tales. Ello así, en razón del carácter formal y objetivo que reviste la infracción a que se refieren las normas antes citadas, en que incurrió la recurrente, que quedó configurada al margen de la eventual buena fe que pueda haber mediado de su parte (v. arg. Dictámenes 170: 358; 171: 18; 173: 1; 91, 186 y 317; 174: 58; 178: 64 bis; 190: 89, entre otros).

Cabe recordar que ese criterio fue sustentado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Cernadas, Eduardo y Jorge s/ interponen recurso de nulidad que autoriza el artículo 90, decreto 33.310/44 c/Resolución Secretaría de Estado de Comunicaciones", de fecha 29 de mayo de 1972 (Fallos 282"469).

IV. — Por las consideraciones que preceden estimo que, previo cumplimiento de las exigencias formales que dejo indicadas, correspondería rechazar el recurso jerárquico deducido a fojas 72 mediante resolución del señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

DICTAMEN Nº 007

FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

ENTIDADES AUTARQUICAS: Administración Nacional del Seguro de Salud — Ley 23.763: art. 29 — Aplicación — ANSSAL — Naturaleza jurídica — Ley: interpretación

Cuando en la ley 23.763 y en su decreto reglamentario 225/90 se alude a los "organismos descentralizados", se está incluyendo entre ellos a entes que, de acuerdo con sus respectivas leyes de creación, son manifiestamente autárquicos, a diferencia de los organismos "meramente descentralizados", ya que estos entes no poseen una afectación de fondos, siendo esa una de las características que precisamente los distingue de los entes autárquicos.

La correcta interpretación de una disposición legal no puede prescindir de su inserción en el contexto del cuerpo que integra. (Dict. 168:107), por lo que no resultaría coherente asignar a la expresión "organismos descentralizados", contenida en el artículo 2º del decreto 225/90, un sentido diferente al que posee cuando se la utiliza en otras disposiciones del mismo texto reglamentario.

El concepto de autarquía no encierra la noción de independencia absoluta frente al poder administrativo central sino que, por el contrario, admite distintos grados de descentralización. Esta limitación de la autarquía importa la sujeción del organismo, en el grado pertinente, a las medidas dispuestas por el poder central. (Dict. 91:79; 97:25)

La Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) constituye un ente autárquico conforme lo establecido por el artículo 7º de la ley 23.661 y en tal carácter se encuentra alcanzada por la obligación impuesta por los artículos 29 de la ley 23.763 y 3º y 4º de su decreto reglamentario 225/90.

Expte. 82.907/91 y agreg.
s/acum. 38.239/91 y 36/597/90
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 14 Ene. 1993

SEÑOR SUBSECRETARIO ADJUNTO DE LA SECRETARIA DE COORDINACION Y ADMINISTRACION DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I. — Se remiten nuevamente los presentes obrados a esta Procuración del Tesoro requiriéndose opinión respecto de la posibilidad de aplicar a la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL), lo establecido por los artículos 3º y 4º del decreto 225/90 (B. O. 6/2/90), que dispuso que a partir del 2 de enero de 1990, ingresarán a Tesorería General el diez por ciento de los ingresos corrientes de la totalidad de las "Cuentas Especiales" y "Organismos Descentralizados" de la administración nacional.

Dicho reingreso es el resultado de una anterior intervención de este organismo asesor, el que devolvió lo actuado a origen, a fin de que se cumplieran diversos presupuestos necesarios para habilitar su dictamen (fs. 25 y vta.).

II. — De los antecedentes acompañados surge que:

1. La ley 23.763, que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 1989 (B. O. 4/1/90), dispuso en su artículo 29, entre otras medidas, facultar al Poder Ejecutivo para afectar a Rentas Generales hasta el diez por ciento de los ingresos corrientes de cuentas especiales y organismos descentralizados de la administración nacional.

Dicha disposición fue reglamentada por el mencionado decreto 225/90 que en su artículo 5º facultó a la Secretaría de Hacienda para que, en caso de incumplimiento, debitara en las cuentas bancarias de los entes alcanzados por el artículo 29 de la ley el importe correspondiente al porcentaje indicado.

2. La Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS) sostuvo, en su dictamen Nº 280/90 (fs. 2 y 2 vta. del expte. Nº 36.597/90), que ANSSAL no se encuentra incluida en los anexos de la ley 23.763 y del decreto 225/90; que aquélla fue creada como entidad estatal de derecho público "con personalidad jurídica y autarquía individual, financiera y administrativa" y que el artículo 7º de la ley 23.661 —de creación de la ANSSAL— facultó a ésta en forma expresa para ejecutar el cien por ciento (100 %) de los ingresos genuinos que percibiera.

Al margen de ello, el asesoramiento jurídico comentado destacó que la ley Nº 23.661 de creación de la ANSSAL, constituye normativa especial en la materia y que por lo tanto, desplaza la aplicación de la ley de Presupuesto Nº 23.763 en consideración al carácter general de esta última.

Por lo expuesto, el citado servicio jurídico concluyó que no resultan aplicables a la ANSSAL las disposiciones de la ley de Presupuesto y de su decreto reglamentario Nº 225/90.

3. Al requerirse la intervención de la ex-Subsecretaría de Hacienda, en su carácter de órgano de aplicación del decreto precitado, ésta intimó a la presidencia de la ANSSAL para que efectuara el ingreso dispuesto por dicho decreto bajo apercibimiento de debitar de sus cuentas bancarias una suma equivalente al diez por ciento de los importes denunciados por el Servicio Administrativo 029 a la Contaduría General de la Nación (v. fs. 9 del mismo expte.).

4. Dicha intimación fue contestada por la ANSSAL a fojas 11 de esa actuación requiriendo que, en caso que la ex-Subsecretaría de hacienda entendiera que "se la (le) aplica al INOS-ANSSAL el aporte fijado por el Decreto 225/90...", se le hiciera saber en forma expresa y concluyente a fin de solicitar al Ministro de Salud y Acción Social que realizara el planteo de la cuestión ante esta Procuración del Tesoro de la Nación.

5. A fojas 14 obra agregada la copia de un dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos donde se sostuvo que ni la ley de Presupuesto ni el decreto 225/90 hacían excepción alguna en favor de la ANSSAL, concluyendo que dicha Administración se encontraba alcanzada por los artículos 3º y 4º de aquél.

6. Frente a dicha tesitura, la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INOS-ANSSAL señaló, en su dictamen Nº 124/91 (fs. 16/17), que correspondía exigir que se dejara sin efecto la orden de debitar los fondos, y que se restituyeran los mismos, suspendiendo aquélla hasta tanto la cuestión planteada fuera dirimida por esta Procuración del Tesoro de la Nación.

7. Posteriormente, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ANSSAL, comparte plenamente el dictamen Nº 250/91 de su Asesoría Legal (fs. 19/21), en el que se sostuvo que el aspecto fundamental de la cuestión consiste en determinar si la ANSSAL constituye una cuenta especial o un organismo descentralizado, a fin de establecer si es o no un sujeto alcanzado por el decreto mencionado.

8. Planteada la cuestión en tales términos, se remitieron los actuados a este organismo asesor por intermedio de la Secretaría Privada del Ministerio de Salud y Acción Social a fin de que procediera a dirimir la controversia planteada (v. fs. 23 y 24). Sin embargo, como antes adelantara, al considerar que no se hallaban reunidos los presupuestos necesarios para emitir su dictamen, ni tampoco los de la ley 19.983 para que la cuestión se sustanciara como conflicto interadministrativo, esta Procuración del Tesoro procedió a devolver los obrados a efectos de que se subsanasen las omisiones allí señaladas (Dictamen 222/91, fs. 25 y vta.).

9. Cabe destacar que, según consta a fojas 13 del expediente 38.239/91, a fin de evitar el débito de los importes adeudados la ANSSAL propuso depositar lo reclamado en cuotas mensuales y consecutivas, dejando expresamente sentado que dichos pagos no implicaban reconocimiento de deuda y que se reservaba igualmente la facultad de recurrir ante esta Procuración del Tesoro de la Nación para que ella se expidiera sobre la materia. La ANSSAL se reservó, además, el derecho de repetir todos los fondos retenidos o pagados con más su actualización monetaria e intereses en el supuesto de que en tal sentido dictaminase este organismo asesor; propuesta ésta que fue aceptada por la ex-Subsecretaría de Hacienda (v. fs. 1 del mismo expte.).

10. Una vez agregada copia certificada del dictamen de fecha 18 de octubre de 1990 del servicio jurídico del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (v. fs. 3 de este expediente principal), la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social sostuvo que las "Cuentas Especiales" a que se refiere el artículo 29 de la ley 23.763 y los artículos 2º, 3º y 4º del decreto 225/90 no comprenden la cuenta creada por el artículo 22 de la ley 23.661 en el ámbito de la ANSSAL bajo la denominación de "Fondo Solidario de Redistribución", ya que "dicha 'cuenta especial' pertenece a la ANSSAL como entidad autárquica diferenciada de las cuentas especiales de la Administración Central y organismos descentralizados a que se refieren la Ley 23.763 y Decreto Nº 225/90" (v. fs. 11/12).

Agregó la citada asesoría legal que ese criterio se ve robustecido por el hecho que en la planilla, 1 anexa al artículo 2º del decreto 225/90, no se incluye a la ANSSAL.

En este estado se remiten nuevamente las actuaciones a esta Procuración del Tesoro (fs. 13).

III. — Cabe señalar en primer término que, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en el anterior dictamen de este organismo, referentes a la necesidad de contar con el asesoramiento previo de los servicios jurídicos de la ex-Subsecretaría de Hacienda y del Ministerio de Salud y Acción Social, resulta viable la emisión de la opinión de esta Procuración del Tesoro sobre la cuestión planteada en autos.

IV. — 1. En lo esencial, ella consiste en determinar si la ANSSAL constituye una cuenta especial o un organismo descentralizado en los términos de la ley Aprobatoria del Presupuesto de 1989 y del mencionado decreto 225/90. Ello es así toda vez que, de concluirse que el organismo en cuestión encuadra en alguna de las alternativas citadas, se encontraría obligado a efectuar los aportes que se le exigen.

En efecto, cabe al respecto recordar que la ley 23.763 facultó al Poder Ejecutivo Nacional para afectar, con destino a Rentas Generales, hasta el diez por ciento (10 %) de los ingresos corrientes de cuentas especiales y organismos descentralizados (art. 29, párr. 2º).

Por parte los artículos 1º y 2º del decreto 225/90, que reglamentara la ley citada, se refirieron a los organismos y cuentas especiales comprendidos en la planilla anexa, en la cual no se incluyó a la ANSSAL.

Es de advertir, sin embargo, que el artículo 3º dispuso que "Sin perjuicio de lo establecido en los artículos primero y segundo del presente decreto, las cuentas especiales y los organismos descentralizados de la Administración Nacional deberán ingresar en la Tesorería General de la Nación, en función de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley 23.763, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del saldo remanente al cierre del ejercicio 1989 entre sus ingresos corrientes y las erogaciones comprometidas"; pero agregó que "Quedan exceptuadas de efectuar este aporte las cuentas especiales que de acuerdo a su régimen de funcionamiento ingresan el remanente al Tesoro Nacional..." (los subrayados me pertenecen).

A su vez, el artículo 4º dispuso que "En función de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 23.763, aféctanse asimismo el diez por ciento (10 %) de los ingresos corrientes de la totalidad de las cuentas especiales y los organismos descentralizados de la Administración Nacional recaudados a partir del 2 de enero de 1990...".

Por otro lado, el artículo 5º autorizó a la Secretaría de Hacienda para que, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero, como asimismo de lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo cuarto, debitase el importe correspondiente en las cuentas bancarias de las Cuentas Especiales y los Organismos Descentralizados.

De lo preceptuado por las normas precedentemente reseñadas se infiere, por ende, que todos los organismos descentralizados y cuentas especiales, salvo aquellas que ingresan el remanente al Tesoro Nacional, se encuentran obligados a realizar los aportes previstos en los artículos 3º y 4º del decreto precitado.

2. Con arreglo a lo expuesto, correspondería examinar, entonces, si la ANSSAL constituye o no un "organismo descentralizado" en los términos del decreto 225/90, a efectos de establecer si resulta alcanzada por los artículos mencionados.

Cuadra puntualizar al respecto que la ley 23.661 (B. O. 20/1/89), estableció en su artículo 7º que dentro del ámbito de la Secretaría de Salud de la Nación "funcionará la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL), como entidad estatal de derecho público con personalidad estatal del derecho público con personalidad jurídica y autarquía individual, financiera y administrativa" como también que: "En tal carácter está facultada para ejecutar el ciento por ciento (100 %) de los ingresos genuinos que perciba..." (el subrayado me pertenece).

Ahora bien, nuestra doctrina administrativa ha sostenido que por entidad autárquica debe entenderse toda persona jurídica pública estatal que, con aptitud legal para administrarse a sí misma, cumple fines públicos específicos (cfme. Miguel S. Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", T. I, pág. 368, Bs. As., 1965).

Siendo ello así, no parece haber motivos para dudar de que la ANSSAL constituye efectivamente un ente autárquico, ya que, por definición de la misma ley de creación de dicho organismo —como se ha expresado—, fue concebida como "... una entidad estatal de derecho público ..." (primera característica del ente autárquico), con "... personalidad jurídica y autarquía individual, financiera y administrativa (segundo rasgo característico de la autarquía según el autor citado); como también que cumple fines públicos específicos, como lo es la prestación del servicio de salud (tercera condición exigible).

3. Establecido lo anterior, correspondería pasar a analizar si "autarquía" resulta sinónimo de "descentralización" a efectos de determinar si la ANSSAL constituye o no un organismo "descentralizado" en los términos de la ley 23.763 y de su decreto reglamentario Nº 225/90.

A ese respecto, se ha sostenido en doctrina que, si bien autarquía implica descentralización, no es exacto lo inverso, ya que, según explica, no toda descentralización apareja autarquía, toda vez que la "mera descentralización" sólo consiste en la atribución de funciones de la autoridad central a una repartición o funcionario que puede continuar estando jerárquicamente subordinado al órgano central. En la autárquica, en cambio, desaparece la relación de dependencia jerárquica con el órgano central, la que es reemplazada por el "control administrativo". Así, los entes autárquicos gozan no sólo de descentralización funcional, sino también de descentralización subjetiva u orgánica, pues la actividad correspondiente será realizada por una nueva persona jurídica: la entidad autárquica (cfme. Miguel S. Marienhoff ob. cit. págs. 373 y 374). Estamos pues, en este último caso, ante una descentralización entendida en un sentido amplio.

Otros autores, asimilan la autarquía a la descentralización y usan dichos términos como sinónimos.

Así, Bielsa expresa que "autarquía, en sentido etimológico es atribución de gobernarse, pero más precisamente 'administrarse' con independencia, en general, pero no absoluta, pues el contralor superior del poder central es condición de toda descentralización administrativa, que en substancia es autarquía" (v. Rafael Bielsa "Derecho Administrativo" T. I, pág. 263, Bs. As., 1955 ver asimismo Agustín A. Gordillo "Tratado de Derecho Administrativo". Parte General, T. I, Cap. XI, pág. 1 y ss., Bs. As., 1977).

A partir de estos criterios, considero que, cuando los artículos 3º y 4º del decreto 225/90 aluden a los "organismos descentralizados", debe entenderse comprendida a la llamada "descentralización autárquica" o "autarquía".

Advierto, desde ya, que no resulta razonable concluir que las normas de referencia hacen alusión a los organismos "meramente descentralizados" o "descentralizados burocráticamente", ya que estos entes no poseen una afectación de fondos; siendo ésa una de las características que precisamente los distingue de los entes autárquicos (cfme. autores citados).

Por ello, mal podría exigirse a los entes "meramente descentralizados" aportes que no pueden realizar por carecer de patrimonio afectado. Estimo que, de lo contrario, se estaría interpretando las normas bajo análisis en un sentido diverso de aquel que satisface en mayor medida las necesidades concretas a las cuales respondió su dictado (Dictámenes 160:69).

Por otra parte, cabe advertir que en el artículo 2º del mencionado decreto 225/90 se alude a determinados organismos "descentralizados", que aparecen mencionados en la planilla anexa a ese artículo, entre los cuales figuran el Instituto Nacional de Vitivinicultura y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

A este último respecto merece destacarse que el artículo 2º de la ley 14.878 —de creación del Instituto Nacional de vitivinicultura— estableció que posee autarquía técnica, funcional y financiera; como también que el artículo 1º del texto ordenado del decreto-ley 21.680 dispuso la creación del INTA como un órgano autárquico del Estado" (El subrayado me pertenece).

Lo que antecede conduce a concluir que, cuando en la ley 23.763 y en su decreto reglamentario se alude a los "organismos descentralizados", se está incluyendo entre ellos a entes que, de acuerdo con sus respectivas leyes de creación, son manifiestamente "autárquicos".

Para arribar a esta conclusión tengo presente que no resultaría coherente asignar a la expresión "organismos descentralizados", contenida en el artículo 2º del citado decreto 225/90, un sentido diferente al que posee cuando se la utiliza en otras disposiciones del mismo texto reglamentario, ya que, como ha señalado antes de ahora esta Procuración del Tesoro, la correcta interpretación de una disposición legal no puede prescindir de su inserción en el contexto del cuerpo que integra (Dictámenes 168:107); lo que receptó con el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el sentido que la interpretación de una norma debe ser armónica con las demás disposiciones que la integran (Fallos 253:377; 244:129, entre otros).

4. En cuanto a la autarquía financiera reconocida a la ANSSAL por el artículo 7º de la ley 23.661, cabe destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que el otorgamiento de derechos patrimoniales a los entes autárquicos "...no se justifica más allá de los límites del fundamento de la afectación de los bienes necesarios a la función encomendada"; agregando también que, tales entidades carecen de atribuciones en lo atinente a la enajenación de esos bienes por actos del Gobierno Nacional, pretensión a la que no podrían acceder, ni están habilitadas para desconocer con prescindencia a la voluntad legislativa (Fallos 252:380).

De todo ello se infiere que la negativa de la ANSSAL a cumplir con lo establecido por los artículos 3º y 4º del decreto 225/90 implicaría, de su parte, la atribución de una facultad de la que carece. Como ha señalado esta Procuración del Tesoro con anterioridad, el concepto de autarquía no encierra la noción de independencia absoluta frente al poder administrativo central sino que, por el contrario, admite distintos grados de descentralización. Esta limitación de la autarquía importa la sujeción del organismo, en el grado pertinente, a las medidas dispuestas por el poder central (Dictámenes 91:79; 97:25).

IV. — Conforme con las consideraciones precedentes estimo que la ANSSAL se encuentra alcanzada por la obligación impuesta por los artículos 29 de la ley 23.763 y 3º y 4º de su decreto reglamentario Nº 225/90.

DICTAMEN Nº 009

FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

— ACLARACION —

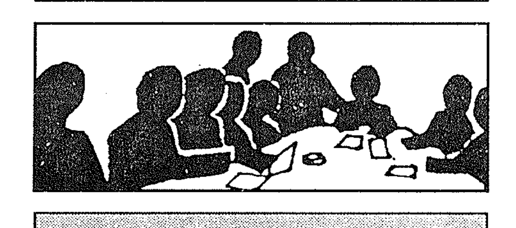
DICTAMEN Nº 198/92

En la edición del 3/2/93 donde se publicó el citado Dictamen, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

DEBE DECIR: PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASFAC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de junio de 1993 a las 10 hs. en Presidente Perón 1757 8º "33" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración documentos Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550 y modificatoria Ley 22.903 correspondiente al 2º Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1992 y aprobación de la gestión del Directorio.
3º) Retribución del Directorio.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.

El Directorio
e. 13/5 Nº 47.918 v. 19/5/93

ACEROS PALERMO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de Mayo de 1993, a las 18 horas, en el local social de la calle Soler 5634, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Determinación número de Directores.
2º) Designación del Directorio.
3º) Designación de los Accionistas para firmar el Acta.

El Presidente
e. 14/5 Nº 48.070 v. 20/5/93

ALBI
Sociedad Anónima
(Registro Nº 41.769)

CONVOCATORIA

Convócase a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria para el día 04 de junio de 1993 a las 18 y 19 horas respectivamente, en San Martín 575 1º A- Capital Federal, para considerar los siguientes

ORDENES DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º) Designación dos accionistas firmar acta.
2º) Motivos convocatoria y celebración asamblea fuera de término.
3º) Consideración documento art. 234 Ley 19.550 y destino resultado ejercicio: 30 de noviembre de 1992.
4º) Consideración gestiones Directorio y Síndico.
5º) Elección Síndicos.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º) Designación dos accionistas firmar acta.
2º) Ratificación de lo resuelto por Acta de Directorio Nº 224 del 2 de diciembre de 1992.
3º) Prescindencia Sindicatura.
4º) Modificación valor nominal de las acciones.
5º) Capitalización parcial cuenta Ajuste de Capital cuenta Ajuste de Capital.
6º) Aumento de capital según art. 235, Ley 19.550 y emisión acciones.
7º) Ampliación del objeto social.
8º) Reforma estatuto social y texto ordenado del mismo.
9º) Reorganización Directorio. Depósito de Acciones: según art. 238 Ley 19.550: lunes a viernes: 9 a 18 horas.

El Directorio
e. 14/5 Nº 48.112 v. 20/5/93

"B"

BALGA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1993, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria en la sede legal de la sociedad calle Juramento 2502 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas del llamado a Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, estados y cuadros anexos, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1993.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Retribución de Directores y Síndicos y distribución de resultados.
6º) Fijación del número de directores y designación de los mismos.
7º) Designación del síndico titular y síndico suplente.

El Directorio
e. 13/5 Nº 47.991 v. 19/5/93

BANCO SHAW
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 3 de junio de 1993 a las 11:00 horas en la sede social, Sarmiento 355, 1º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º) Razones por las cuales la Asamblea ha sido convocada fuera de término.
3º) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1992.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992 por pesos 59.365.- en exceso de pesos 4.201.- sobre el límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades fijadas por el artículo 261 de la Ley Nº 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no repartición de dividendos.
6º) Fijación de remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora,
7º) Distribución de utilidades.
8º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
9º) Elección de la Comisión Fiscalizadora y suplentes.
10º) Remuneración del Contador Público Certificante de los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1992, designación del contador certificante del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 1993 y fijación de su retribución.
11º) Reforma del artículo 1º del Estatuto.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.

El Directorio

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley Nº 19.550 (modificada por la Ley Nº 22.903) los titulares de acciones nominativas y/o certificados provisorios nominativos para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.
Quienes tengan sus acciones y/o certificados provisorios depositados en la Caja de Valores deberán presentar certificado de depósito (Art. 105 Comisión Nacional de Valores T.O.1987).
Las comunicaciones y presentaciones deberán efectuarse en la Sede social, Sarmiento 355, Capital Federal, de 10:00 a 15:00 horas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, o sea hasta el 28 de mayo de 1993.

e. 17/5 Nº 48.564 v. 21/5/93

"C"

CONSTRUCTORA INTEGRALCO
S. A. (e. l.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea extraordinaria para el 31 de mayo de 1993 a las 12,30 hs. en la sede social sita en Uruguay 485, piso 11 dto. D. capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación del balance final de liquidación y proyecto de distribución.
3º) Finalización de la liquidación. Honorarios del liquidador.

El Liquidador
e. 14/5 Nº 48.017 v. 20/5/93

CAMBIO PERSEO S. A. BOLSA Y TURISMO

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de junio de 1993 a las 18.00 horas en la calle San Martín 386 de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 34 inciso Primero de la ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
2º) Destino de los resultados.
3º) Consideración de la remuneración de los directores y Síndico en exceso de lo establecido en el artículo 261 de la ley 19.550 y sus modificaciones.
4º) Fijación del número de directores y su elección.
5º) Designación del síndico titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firma el acta.

El Directorio
e. 17/5 Nº 48.279 v. 21/5/93

CARBORUNDUM
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de junio de 1993 a las 9.00 horas, en Talcahuano 736, 4º Piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Revalúo Técnico practicado sobre los Bienes de Uso de la Sociedad y su inclusión en los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/12/92.
2º) Otorgamiento de las autorizaciones pertinentes a fin de obtener la aprobación del Revalúo Técnico por parte de la I. G. J.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238, 2º párrafo de la Ley 19.550.

e. 17/5 Nº 48.268 v. 21/5/93

CEDROS DORADOS
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de CEDROS DORADOS SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 1993, 19,30 hs. en Rivadavia 413, 10º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Suscripción del Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Situación de los socios morosos. Estado de los juicios.
4º) Donaciones recibidas.
5º) Tratamiento del Reglamento Interno.
6º) Presupuesto de gastos e inversiones Ejercicio 1993.

El Directorio
e. 17/5 Nº 48.201 v. 21/5/93

CEMES
S. A.
Registro Nro. 1.001.215

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 01 de junio de 1993 a las 18.00 horas, en la Sede Social de Avda. Independencia 948, Capital Federal, fijando el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria y Balance y demás documentación indicada en el art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-92.
2º) Remuneración de los Directores por el desempeño de tareas administrativas y técnicas teniendo en cuenta la inexistencia de utilidades a los efectos del art. 261 de la ley 19.550.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.

El Directorio

En caso de falta de quórum, se cita a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria para el mismo día a las 19.00 horas; los señores accionistas que deseen concurrir deberán efectuar la comunicación de asistencia que prescribe el artículo 238 de la ley 19.550, o bien depositar sus acciones en la Sede Social con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. El cierre del Registro de Asistencia se llevará a cabo el día 26 de mayo de 1993, a las 18.00 horas.

e. 17/5 Nº 48.254 v. 21/5/93

CODEMSA
S. A. C. I. F. I. A.
Registro Nº 9803

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 1993, a las 14.00 horas, en Remedios de Escalada de San Martín 344, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
2º) Aumento de capital social dentro del quíntuplo (art. 188 de la Ley 19.550) y emisión de acciones.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los sres. accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia de las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

e. 17/5 Nº 48.218 v. 21/5/93

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA
Sociedad Anónima
(en liquidación - expte. 3466/37)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 4 de junio de 1993, a las 16.00 horas en Av. Roque Sáenz Peña 547, piso 1, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Remoción de los miembros de la Comisión Liquidadora;

3º) Elección de nuevos integrantes de la Comisión Liquidadora.

El Interventor Judicial

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones con hasta tres días de anticipación a la fecha de Asamblea.

e. 18/5 Nº 48.364 v. 24/5/93

COPPER METAL
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los Señores Accionistas de COPPER METAL S. A. a la Asamblea Ordinaria - Extraordinaria que se celebrará el día 4 de junio de 1993 a las 10.00 horas, la primera y a las 11.00 horas, la segunda, en la sede social, Lavalle 1454, 2º piso, 2do. Cuerpo, Ofic. 19/20, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Presidente de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 31 de enero de 1993, los correspondientes Estados y Notas por el Ejercicio terminado en esa fecha.
3º) Aprobación Gestión Directorio y Síndico desde el 29.12.92 al 31.1.93.
4º) Elección de nuevas autoridades del Organo de Dirección y Fiscalización.
5º) Tratamiento del saldo pendiente de integración por reintegro de Capital, aprobado por la Asamblea del 28.12.92.
6º) Consideración de cambio de domicilio legal.
7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

NOTA: 1. Para la resolución del punto 5 y 6 todas las acciones tendrán derecho a un voto por acción Artículo 244.
2. A efectos de la asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo normado por el Artículo 238 Ley 19.550.

e. 18/5 Nº 48.384 v. 24/5/93

COUNTRY CLUB LONGCHAMPS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de junio de 1993 a las 19.00 horas, y en segunda convocatoria a las 20.00 horas, en Lavalle 1587, piso 7º, dpto. 15, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término;
2º) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 ley 19.550 correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1992;
3º) Elección de un director titular, de tres directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente, todos por un año;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 18/5 Nº 48.371 v. 24/5/93

"D"

DELTA SALUD
S. A.

CONVOCATORIA

DELTA SALUD S. A. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1993, en la sede social de Sarmiento 1562 - 3º piso Of. "7" de la Capital Federal, para las 13 horas en primera llamada y de no haber quórum para las 14 horas en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta, conjuntamente con el Presidente.
2º) Cambio del domicilio social de la ciudad de Buenos Aires a la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, modificando la cláusula primera de los estatutos sociales.

El Vice-Presidente - El Presidente

Se recuerda a los accionistas que a los efectos de concurrir a la Asamblea deberán presentar sus títulos o certificados de depósito bancario de los mismos con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al fijado el día de la Asamblea.

e. 14/5 Nº 23.491 v. 20/5/93

DEPI
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Carlos Pellegrini 173 Piso 3 Oficina "A" a las 11:00 Hs. del día 31 de mayo de 1993 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Razones por las cuales se convoca fuera de término.
3º) Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
4º) Remuneraciones al Directorio y al Síndico en exceso del tope fijado por el Art. 261 de la ley de Sociedad Comercial.
5º) Distribución de utilidades.
6º) Determinación del número de directores y elección de los mismos con mandato de 2 ejercicios.
7º) Elección síndico titular y suplente por 1 ejercicio.

El Directorio

e. 14/5 Nº 23.460 v. 20/5/93

DIAMINT
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 7 de junio de 1993, a las 15,00 horas, en Riobamba 1234, 9no. Piso, Dpto. B, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
b) Consideración de la resolución del Directorio de solicitar la quiebra de la sociedad.

El Directorio

e. 14/5 Nº 48.088 v. 20/5/93

"E"

ESPACIO
S. A. I. C. F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de ESPACIO S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1993 en la sede social de Viamonte 773, 3er. Piso, Capital Federal a las 15,30 horas para hablar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos que establece el Art. 234 de la Ley 19.550.
3º) Distribución de utilidades y consideración de los honorarios al Directorio y Síndico.
4º) Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

El Presidente

e. 14/5 Nº 670 v. 20/5/93

EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S. A. (EDELAP S.A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 2 de junio de 1993, a las 17 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1050, piso 10º, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los estados contables al 31 de diciembre de 1992, consistentes en: Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Variaciones del Capital Corriente, Notas a los Estados Contables, Anexos I a IV, Memoria del Directorio, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora;
2º) Aprobación de la gestión del Directorio cumplida durante el ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1992;
3º) Consideración de los honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora; Distribución de utilidades;
4º) Determinación del número de miembros del Directorio; elección de Directores titulares y suplentes; elección de Síndicos titulares y suplentes;
5º) Informe del Art. 33º de la Ley 19.550.

El Directorio

e. 17/5 Nº 48.398 v. 21/5/93

"F"

"FOREST 4.4.4."
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria Registro Nº 10.602

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria en la sede social, Avda. Forest Nº 444, Capital Federal, para el 31 de mayo de 1993, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Reforma de Estatutos.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1993.

El Presidente

e. 13/5 Nº 47.911 v. 19/5/93

FUAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de FUAR SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1993, en la sede social de la calle Uruguay 664 4º piso Capital Federal, a las 14 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los balances generales cerrados el 31 de octubre de 1991 y el 31 de octubre de 1992; Estado patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, Anexos, Notas, Informe del Síndico contador certificante y Memoria.
2º) Designación de Directores y Síndicos.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Depósito de acciones y asistencia según Estatutos.

El Directorio

e. 13/5 Nº 47.872 v. 19/5/93

FAMAGRO
S. A. I. C. A. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 1993 en la sede social de la calle Australia 1779, Capital Federal, a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración del Revalúo Contable de la Ley 19.742 y sus modificaciones al 31 de diciembre de 1992 y su inclusión en el Balance del Ejercicio correspondiente.
3º) Consideración de la documentación a la que se refiere el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1992.
4º) Distribución de Utilidades.
5º) Consideración de la gestión de los señores Directores y del Señor Síndico Titular.

Buenos Aires, 23 de abril de 1993.

El Directorio

e. 14/5 Nº 48.162 v. 20/5/93

"G"

GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1993, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 565, 10º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2º) Aumento del capital social mediante capitalización de aportes irrevocables y suscripción y emisión de acciones con prima, a determinarse por la asamblea.
3º) Creación de la Reserva Especial (art. 202, Ley 19.550).

El Directorio

NOTA: Las acciones y/o certificados accionarios deberán depositarse a más tardar el día 24 de mayo de 1993, en la sede social, Uruguay 1130, Capital Federal.

e. 14/5 Nº 48.107 v. 20/5/93

"H"

HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas de las Clases B y C, a la Asamblea General Ordinaria Especial a celebrarse el día 31 de mayo de 1993 a las 11 y 11.30 hs. en la sede social sita en la Av. del Libertador 4101, a fin de tratar en ambas asambleas el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un director para integrar el "Comité Operativo" previsto en el art. 18 del Estatuto Social.
2º) Firma del Acta.

El Directorio

e. 14/5 Nº 48.142 v. 20/5/93

HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas de la "Clase A", a la Asamblea General Ordinaria Especial a celebrarse el día 31 de mayo de 1993 a las 10 hs. en la sede social sita en la Av. del Libertador 4101, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las renuncias de los Sres. Directores Titulares Dres. Marcelo J. Ruiz y Carlos Florenza. En su caso designación por parte de los accionistas de la "Clase A" de sus reemplazantes.
3º) Designación de dos directores para integrar el "Comité Operativo" previsto en el art. 18 del Estatuto Social.

El Directorio

e. 14/5 Nº 48.143 v. 20/5/93

"I"

INDUSTRIAS CORPEL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 1993 a las 18 hs. en la Sede Social Av. San Martín 4891 La Tablada a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de la documentación referida en art. 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-92.
2º) Distribución de utilidades y retribución del Directorio.
3º) Elección de autoridades para nuevo ejercicio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Vicepresidente

e. 14/5 Nº 48.029 v. 20/5/93

INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL
Compañía Argentina de Seguros
S.A. I.A.M.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL, COM-

PAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. "I.A.M.", a la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 31 de mayo de 1993, a las 11 horas, en el domicilio de la calle Chacabuco nº 170/74, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la continuidad o cese de los mandatos de los doce miembros titulares del Directorio de la Sociedad. En su caso, proceder a la elección de hasta doce directores titulares, por el término de tres años, de conformidad con el art. 14 del Estatuto Social.
3º) Consideración de la continuidad o cese de los mandatos de los Miembros Suplentes del Directorio de la Sociedad. En su caso, elección de hasta doce Directores Suplentes, por el término de un año de conformidad con el art. 14 del Estatuto Social.
4º) Consideración de la continuidad o cese de los mandatos de los cuatro Miembros Titulares del Consejo de Vigilancia de la Sociedad. En su caso, elección de hasta cuatro Miembros Titulares del Consejo de Vigilancia, por el término de tres años de conformidad con el art. 21 del Estatuto Social.
5º) Consideración de la continuidad o cese de los mandatos de los miembros suplentes del Consejo de Vigilancia de la Sociedad. En su caso, elección de hasta cuatro Miembros Suplentes del Consejo de Vigilancia, por el término de tres años, de conformidad con el art. 21 del Estatuto Social.
6º) Designación de entre los Directores Titulares de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario del Directorio, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria que tratará la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico.
7º) Autorización al Directorio para fijar los importes que podrán retirar a cuenta de honorarios correspondientes al ejercicio iniciado el 1º de julio de 1993, los Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia, con sujeción a la aprobación por la Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio.
Buenos Aires, 30 de abril de 1993.
El Directorio
e. 14/5 Nº 48.202 v. 20/5/93

INVARAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de INVARAR S.A. para el día 27 de mayo de 1993, a las 20 horas, en la Sede Social de la calle Piedras 1743, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1992.
2º) Remuneración al Directorio.
3º) Remuneración de los Síndicos.
4º) Destino de las utilidades.
5º) Fijación de número y elección de Directores.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
7º) Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio.
8º) Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.
El Directorio
e. 14/5 Nº 48.140 v. 20/5/93

IATI
S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 294, inc. 7, de la Ley 19.550, convócase a Asamblea General Ordinaria, en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Estatuto Social (en su caso la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fracasada la primera), en la calle Sarmiento 559, piso 8, oficina 14, Capital Federal, para el día 5 de junio de 1993, en primera convocatoria para las 9.00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de quien presidirá la Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de la renuncia indeclinable del Síndico Titular.
4º) Tratamiento de las razones de la convocatoria fuera de término (art. 20, Decreto 1493/82).
5º) Tratamiento de los Estados prescriptos por el art. 234 - inc. 1º, de la Ley 19.550, y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio cerrado al 30/6/92.
6º) Consideración de los resultados del ejercicio y destino de los mismos.
7º) Consideración del ejercicio de funciones Técnico Administrativas por parte del directorio, para la consideración de las remuneraciones acordadas al mismo ad-referéndum de la Asamblea Ordinaria.
8º) Remuneración al Síndico Titular (Art. 292, Ley 19.550 y Art. 10, inc. 2, del Estatuto Social.
9º) Elección de Directores Titulares y Suplentes (conforme Art. 7, Estatuto Social).
10º) Honorarios al Directorio para el ejercicio 1992/93.
11º) Elección Síndico Titular y Suplente.
El Síndico Titular
e. 17/5 Nº 48.274 v. 21/5/93

"K"

KRITERION
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio de 1993 en Junín 627, Capital Federal, a las 18 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del artículo 231, inciso 1º de la Ley 19.550 y sus modificaciones con respecto al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Aprobación de la gestión de los Directores.
4º) Destino de utilidades.
5º) Elección de Síndico titular y síndico suplente.
6º) Demora en convocar a Asamblea.
El Directorio
e. 13/5 Nº 47.835 v. 19/5/93

"L"

LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convocar a los señores accionistas de LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS S.A.I.C.I. y F., a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1993, a las 10 horas, en el local social Avda. Eduardo Madero 1020, 5º piso, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del Estatuto (artículo 16 - cambio fecha cierre ejercicio económico).
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Vice-Presidente
e. 13/5 Nº 47.919 v. 19/5/93

LA PASCUALA
S. A.
Nro. Registro: 5997

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Señores Accionistas de LA PASCUALA S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1993 a las 9.30 horas en el local de la calle Reconquista 715, 6to. "A", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Ratificación o rectificación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1993.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1993.
El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada para recibir tales depósitos, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
e. 18/5 Nº 48.347 v. 24/5/93

LIBERTAD GOLF CLUB

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Artículo Nro. 21 de los Estatutos Sociales convócase a los Señores Asociados del LIBERTAD GOLF CLUB a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1993 a las 18.00 horas en su sede deportiva: calle Moretti sin Número de Libertad, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Inventarios, Notas y Anexos e Informes de los Revisores de Cuentas y del Auditor, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1993, y dar destino a los resultados.
2º) Elección de cuatro vocales titulares, tres vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes por el tiempo estatutario y en reemplazo de quienes terminan su mandato. A continuación se detalla la lista única de candidatos según Art. 21 inc. i del Estatuto Social:

VOCALES TITULARES	DOMINGO PAGELLA MARCOS MASSON ALFREDO L. ARZUAGA MIGUEL ZOLA
VOCALES SUPLENTES	HECTOR MACAGNO JULIO RAZZANI FRANCISCO CID
REVISORES DE CUENTAS TITULARES	HECTOR R. MARIN ALFREDO ROSSI
REVISORES DE CUENTAS SUPLENTES	ALBERTO VILLAFAÑE ALBERTO PENSEL

3º) Ratificación de autorización de Comisión Directiva para la compra del predio lindero, propiedad de Ferrocarriles Argentinos, de aproximadamente 14 has.
4º) Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea.
La Comisión Directiva
Se previene a los Sres. Socios que la Asamblea comenzará puntualmente encontrándose presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto, de lo contrario comenzará a las 18:30 horas con los socios que concurran, Art. 22 de los Estatutos Sociales.
e. 18/5 Nº 48.405 v. 20/5/93

"M"

MERCADOS ESTRELLA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de MERCADOS ESTRELLA S. A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 1993, a las 20,15 hs. en Av. Eva Perón 3668 (ex-Av. del Trabajo), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1992.
2º) Determinación del número de directores y designación de los mismos, como así también de síndicos.
3º) Designación del Presidente y Vice-Presidente entre los directores elegidos.
4º) Aumento de Capital y reforma de Estatutos.
5º) Consideración de un Convenio de Estabilidad para los accionistas-locatarios.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.
Buenos Aires, 29 de abril de 1993.
El Directorio
e. 13/5 Nº 47.884 v. 19/5/93

MANITOBA
S. A. C. I. F. I. y A.
Registro Nº 33.365

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1993 a las 9 horas en Carlos Pellegrini 1255 piso 7º unidad A de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria y demás documentos mencionados en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1992.
2º) Aprobación de la gestión de directores y síndicos.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio y de los honorarios al Directorio y Sindicatura.
4º) Fijación del número y elección del Directorio y Sindicatura.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 14/5 Nº 48.075 v. 20/5/93

"N"

NAVIGAS
S. A. C. I. M.
Número de inscripción en la Inspección General de Justicia: 14.049

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1993, a las 11:00 horas, en la sede legal, Corrientes 327, 3er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la gestión de las autoridades estatutarias durante el ejercicio iniciado el 1ro. de julio de 1992.
2º) Remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio iniciado el 1ro. de julio de 1992.
3º) Designación de accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, mayo de 1993.
El Directorio
e. 13/5 Nº 47.969 v. 19/5/93

NAVENOR
S. A. C. I.
Registro Nº 7739

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1 de junio de 1993 a las 10 horas, en Piedras 172 - 4º Piso, Capital Federal a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento del Capital Social. Emisión de acciones.
3º) Reforma del Estatuto Social en su Artículo 4to.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.
El Directorio
e. 14/5 Nº 674 v. 20/5/93

NOTICIAS ARGENTINAS
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de junio de 1993, a las 11 hs. en Primera Convocatoria, y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en calle Florida Nº 520, 4º piso, of. 406 de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de la Convocatoria a Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de los asuntos y documentación establecidos en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 referidos a ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1992.
3º) Consideración de la gestión de Directores y Síndico.
4º) Remuneración a Directores y Síndico.
5º) Fijación del número de Directores y elección de Directores y Síndicos Titular y Suplente, con mandato por dos años.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
e. 14/5 Nº 48.065 v. 20/5/93

"O"

OLIMPIC CENTER
S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 1993 a las 10 horas, en la sede social sita en Paraná 851, Piso 2º, Oficina "10", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Documentación del art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Remuneración de los miembros del Directorio. Autorización Art. 261 (ley 19.550), en su caso.
4º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
5º) Cancelación adelantos de Caja.
6º) Fijación del número de Directores y su elección.

El Directorio
e. 13/5 Nº 47.920 v. 19/5/93

OCIREMA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de mayo de 1993 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Avenida Pueyrredón 2385, Planta Baja Departamento C, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
3º) Designación del Organo Fiscalizador.
4º) Venta de maquinaria del Activo Fijo.

El Presidente
e. 14/5 Nº 48.166 v. 20/5/93

"P"

PETTINARI METAL
S. A.
Registro Nº 12.643

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores de PETTINARI METAL SOCIEDAD ANONIMA, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1993, a las 18 horas en el local social ubicado en la calle Pacheco 2467/73 - Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
2º) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico Nº 31, cerrado al 30 de junio de 1992.
3º) Designación nuevo directorio por tres años.
Buenos Aires, 30 de abril de 1993.

El Directorio
e. 13/5 Nº 47.860 v. 19/5/93

PETARDO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1993 a las 16.00 horas, en Julio A. Roca 672, piso 5º "C", Capital, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del Revalúo Técnico de los Bienes de Uso de la Sociedad al 31 de julio de 1992 y en su caso su resolución sobre su destino.

El Presidente

NOTA: Los señores accionistas deberán notificar su asistencia en forma fehaciente en Julio A. Roca 672, piso 5º "C", Capital, hasta el día 26 de mayo de 1993 inclusive. (Art. 239, 2º párrafo, Ley 19.550).

e. 14/5 Nº 48.131 v. 20/5/93

POLLEDO AGROPECUARIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1993 a las 16.00 horas, en Julio A. Roca 672, piso 5º "C", Capital, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del Revalúo Técnico de los Bienes de Uso de la Sociedad al 31 de Julio de 1992 y en su caso su resolución sobre su destino.

El Director

NOTA: Los Señores accionistas deberán notificar su asistencia en forma fehaciente en Julio A. Roca 672, piso 5º "C", Capital, hasta el día 26 de mayo de 1993 inclusive. (Art. 239, 2º párrafo, Ley 19.550).

e. 14/5 Nº 48.172 v. 20/5/93

PROGALCO
S. A., Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 1993, a las 10 horas, en la Sede Social Avda. Rivadavia Nº 7055 Local Nº 45, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. Nº 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº 41 cerrado al 31 de marzo de 1993.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Fijación de la remuneración al Directorio por el Ejercicio Vencido.
4º) Fijación de la remuneración al Síndico Titular por el Ejercicio Nº 41.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los mismos con mandato por un año.
6º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
7º) Designación de Dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

NOTA: De acuerdo con las disposiciones legales y normas vigentes los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550 con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de la Asamblea, en el domicilio indicado con anterioridad.

e. 14/5 Nº 48.023 v. 20/5/93

POLIGAS LUJAN
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de junio de 1993 a las 11 horas en el local social, de la Avenida Belgrano 1680, Planta Baja, Dpto. "B", Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos que provocaron la convocatoria fuera de los términos legales.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1992.
3º) Retribución al Directorio en exceso del límite establecido por el Art. 261 de la Ley Nº 19.550.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por un año.
6º) Elección de Síndicos, titular y suplente por un año.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 18/5 Nº 678 v. 24/5/93

"Q"

QUIMICA DEL NORTE
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneamente, para el día 31 de mayo de 1993, a las 16 y 17 horas, respectivamente, en Avda. del Libertador 602, piso 20, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1º, de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1992 y de su resultado.
3º) Consideración de los honorarios de los Directores (artículo 261, ley 19.550) y de los Síndicos.
4º) Aprobación de la gestión de los Directores y de la actuación de la Sindicatura.
5º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
6º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
7º) Ratificación de contratos de suministro.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Presidente

Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238, 2º párrafo, de la ley 19.550.

e. 14/5 Nº 48.090 v. 20/5/93

QUIMICA DEL NORTE
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneamente, para el día 31 de mayo de 1993, a las 18 y 19 horas, respectivamente, en Avda. del Libertador 602, piso 20, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de capital social hasta un máximo de $ 800.000 y cambio del valor nominal de las acciones. Reforma de los artículos 4º y 5º del Estatuto Social.
2º) Emisión de acciones con o sin prima, para ser ofrecidas en suscripción.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Presidente

Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238, 2º párrafo, de la ley 19.550.

e. 14/5 Nº 48.093 v. 20/5/93

"R"

RIO JURAMENTO AGRICOLA GANADERA
S. C. A.

CONVOCATORIA

Se hace saber por 5 días que "RIO JURAMENTO AGRICOLA GANADERA S. C. A." cita a los socios a Asamblea Gral. Extraord. a realizarse el 31/5/93 a las 15 hs. en Tucumán 338, Cap. Fed. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
2º) Aprobación de cesión de partes sociales del capital comanditado.

El Socio Comanditado
e. 13/5 Nº 47.997 v. 19/5/93

RILMAR
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizar el día 1 de junio de 1993 a las 15.30 horas, en el domicilio de la Av. Corrientes 1642, 1º Piso, Oficina 21, de Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las que esta convocatoria se realiza fuera de término.
2º) Consideración del Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos y Memoria, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Distribución de Utilidades, comprendiendo los honorarios de los Directores por desempeño de sus funciones técnico-administrativas en exceso de las limitaciones en el artículo 261 de la ley 19.550.
4º) Elección de Directores.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.

El Directorio
e. 17/5 Nº 48.259 v. 21/5/93

RENWICK
S. A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convocatoria a asamblea extraordinaria de esta Sociedad, para el día 17 de junio de 1993 a las 18 horas en la sede social calle Nº 135 Nº 2371 San Martín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Adecuación y modificación estatutos, conforme a la Ley 19.550 y sus modificaciones y aprobación contratación profesional, según presupuesto.
2º) Motivos y causales del llamamiento a asamblea extraordinaria fuera del plazo legal.
3º) Gestión administrativa y comercial del Presidente, desde aprobación último balance Ejercicio 1991 hasta la fecha.
San Martín, II de mayo de 1993.

El Directorio
e. 18/5 Nº 48.343 v. 24/5/93

"S"

SANISMED
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social de la calle Viamonte 2014, Capital Federal, el 1º de junio de 1993 en primera y segunda convocatoria, a las 18:00 y 19:00 horas, respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Aumento de capital social con prima de emisión. Emisión de acciones.

El Directorio
e. 14/5 Nº 672 v. 20/5/93

SANS
S. A. I. Y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1993 a las 18 hs. en Bmé. Mitre 1131 - 7 - C - Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta.
2º) Consideración de la Documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado el 31/12/92. Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3º) Aprobación y remuneración de los Miembros del Directorio y Síndico, según Art. 261 4º párrafo Ley 19.550, conforme al cargo y dedicación del mismo.
4º) Tratamiento del Resultado, Punto Absorción del Quebranto con la cuenta Ajuste de Capital.
5º) Elección del Directorio y número de miembros.

El Directorio
e. 14/5 Nº 48.077 v. 20/5/93

SISTEMAS TECNOLOGICOS AERONAUTICOS SOCIEDAD ANONIMA - SITEA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca en 1ra. y 2da. convocatoria por cinco días a los Señores Accionistas de SISTEMAS TECNOLOGICOS AERONAUTICOS SOCIEDAD ANONIMA - SITEA S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1993 a las 11:00 y 12:00 horas respectivamente, en la sede social de la sociedad sita en la calle 25 de Mayo 596

piso 20 de Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación descripta por los arts. 62 a 67 y 234, inc. 1º de la Ley 19.550, en relación al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Determinación de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, excediendo en su caso, las limitaciones establecida en el art. 261 de la Ley 19.550.

El Presidente
e. 14/5 Nº 48.141 v. 20/5/93

SOCKET INDUMENTARIA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la Empresa SOCKET INDUMENTARIA S.A., a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1993 a las 18.00 horas, en la sede social sita en Viamonte 2370 de Capital Federal, en primera convocatoria a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de Capital Social, forma de su materialización y emisión de acciones.
2º) Modificación del artículo 1 del Estatuto Social: Cambio de domicilio social.
3º) Informe sobre deudas al 30 de junio de 1992, aclaración sobre su origen y forma de cancelación.
4º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 14/5 Nº 48.181 v. 20/5/93

SANITY S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 4 de junio de 1993 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el Local sito la calle Australia 2448, Piso 2 de esta ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración y aprobación de los documentos a que hace referencia el Art. 234 de la Ley 19.550.
4º) Determinación de honorarios al Directorio.
5º) Tratamiento de estos honorarios si estos superaran el tope del art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
7º) Aceptación de la renuncia del Directorio y aprobación de su gestión.
8º) Determinación del número de miembros que corresponderá al Directorio y elección de sus integrantes titulares y suplentes.
9º) Fijación del nuevo domicilio legal de la sociedad.
10º) Aumento de Capital Social.
11º) Reforma del Estatuto Social.
12º) Conferir las autorizaciones necesarias para implementar lo resuelto para la concurrencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán acreditar la condición de accionista con tres (3) días de anticipación a la fecha de convocatoria.

El Directorio
e. 17/5 Nº 48.255 v. 21/5/93

SASULA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la sede social, Avda. Gaona 2540, Capital, el día 1º de junio de 1993 a las 19.00 horas (primer llamado), habiéndose previsto el segundo llamado para las 20.00 horas del mismo día, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Venta del predio sede social. Condiciones.
3º) Enajenación de la sociedad.

El Presidente
e. 17/5 Nº 23.579 v. 21/5/93

SINTARYC Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 1993 las 13 horas en Bartolomé Mitre 4144, 5º Piso "A", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1993.
2º) Consideración de los resultados al 31 de enero de 1993 y su destino.
3º) Consideración de las remuneraciones de Directores y Síndicos.
4º) Consideración de lo actuado por el Directorio, entre otros con relación a las autorizaciones de la Asamblea del 05/06/78.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.

El Directorio
e. 18/5 Nº 676 v. 24/5/93

"T"

TALABARTERIA RUIZ DIAZ Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de mayo de 1993, a las 18 horas, a celebrarse en la sede social calle Maipú 812 P.B. "18", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro y Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/8/92.
3º) Designación del Directorio y vigencia del mandato.
4º) Destino de las utilidades y retribución al Directorio.

El Presidente
e. 13/5 Nº 48.001 v. 19/5/93

TRAFLUAR Sociedad Anónima Marítima de Transporte Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1993 a las 17 horas en Tucumán 423 Piso 2º Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 21, cerrado el 31 de diciembre de 1992 y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.
3º) Determinación de los honorarios del directorio por el ejercicio en consideración.
4º) Destino de los resultados. Se recomienda observar las disposiciones del Art. 238, 2º párrafo Ley 19.550.

El Directorio
e. 13/5 Nº 48.003 v. 19/5/93

TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1993, a las 20 hs. en Avda. Santa Fe 4927, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Modificación del artículo tercero de los estatutos Sociales y aumento de capital a integrarse con aportes en especie conforme con el artículo 197 de la Ley de Sociedades.

El Directorio
e. 13/5 Nº 47.982 v. 19/5/93

TELAM Sociedad Anónima, Informativa y Publicitaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de TELAM, SOCIEDAD ANONIMA, INFORMATIVA Y PUBLICITARIA a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de junio a las 15 hs., en la sede de la calle Bolívar 531, Capital Federal, en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de las personas que firmarán el Acta de Asamblea.
2º) Causas del llamado fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 33 cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Consideración de la pérdida del ejercicio.
5º) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora titulares y suplentes.

El Interventor
e. 18/5 Nº 48.574 v. 24/5/93

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

La Intermediaria, Guillermo J. Fanego, abogado, C.S.J.N. Tº 21 Fº 382 domicilio Rivadavia 2237 Cap. avisa que José Gómez de Araujo y Benigno del Campo, domicilios Alsina 1949 Cap. vende a Leonardo Joaquín Messina, Cayetano Alberto Cacciato y Juan Carlos Raschella, domicilios J. Alvarez 2318 Cap. el negocio de Panadería, calle ALSINA 1949/53 Capital. Reclamos ley: La Intermediaria (Jorge O. Sánchez).
e. 13/5 Nº 47.874 v. 19/5/93

La Intermediaria, Guillermo J. Fanego, abogado, C.S.J.N. Tº 21 Fº 382 domicilio Rivadavia 2237 Cap. avisa que "Antigua Sonámbula S.R.L." domicilio Corrientes 1864 Cap. vende a "Corrientes 1864 S.A." (e/f) representada por Domingo Sassone y Fermín Lorenzo Larralde, domicilio Rivadavia 2237 Cap. el negocio de Panadería, Fábrica de Masas, Elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares, venta de helados y elaboración de emparedados, denominado "La Sonámbula" calle AV. CORRIENTES Nº 1864/70 Capital. Reclamos de ley: La Intermediaria (Jorge O. Sánchez).
e. 13/5 Nº 47.875 v. 19/5/93

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, M. Público) Av. Juan B. Alberdi 3425 Cap. avisa: Se rectifica parte compradora aviso 20.933 del 01 al 07/4/1993, negocio Panadería (108001), denominado "Cafferata", sito en AVDA. JOSE MARIA MORENO Nº 1457/59 Cap., siendo las compradoras María Inés Guevara y Victoriana Vallejo Benítez, dom. Pepirí 1498 Cap. Reclamos nuestras oficinas.
e. 14/5 Nº 48.069 v. 20/5/93

Eduardo Carlos Medin, escribano, con domicilio en Viamonte 1337 P. B. "A" tel. 49-8004 hace saber que Farmacia Etcheverry Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Humberto 1ro. 1860 vende a Tekiel S. R. L. con domicilio en Callao 299 el negocio de Farmacia denominado Farmacia Etcheverry ubicado en la AV. CALLAO 299 ESQUINA SARMIENTO Nros. 1780 y 1800 de esta Ciudad. Venta que se realiza libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos de ley en mis oficinas. Buenos Aires, mayo de 1993.
e. 17/5 Nº 23.575 v. 21/5/93

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410 2º Piso, Te. 40-4168, avisa: Que "El Olmo III S. R. L." domiciliada en Rivadavia 944/950, de esta ciudad, vende a "Jarma S. R. L." (e. f.) domiciliada en Giribone 1052 P. B. "B" Capital, el negocio del ramo de bar, café, casa de lunch, parrilla, venta de bebidas alcohólicas y helados y restaurante (203001), sito en esta ciudad, calle AVDA. RIVADAVIA 940/46. Reclamos ley mis oficinas.
e. 17/5 Nº 48.237 v. 21/5/93

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410 2º Piso, Te. 40-4168, avisa: Que "El Olmo III S. R. L." domiciliada en Rivadavia 944/950, de esta ciudad, vende a "Jarma S. R. L." (e. f.) domiciliada en Giribone 1052 P. B. "B" Capital, el negocio del ramo de hotel sin servicio de comidas (300023) con excepción de las habitaciones que no poseen superficie reglamentaria, sito en esta ciudad, calle AVDA. RIVADAVIA 950, pisos 1º, 2º y 3º. Reclamos ley mis oficinas.
e. 17/5 Nº 48.238 v. 21/5/93

"B"

Marcelino González, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.699.103, domicilio en México 1745, transfiere su local sito en la calle BARTOLOME MITRE número 2154, Pisos Primero y Segundo, de Capital Federal, que como funciona como Hotel Familiar, a don José González Iglesias, domiciliado en Bartolomé Mitre 2154 de Capital Federal. Reclamos de Ley en el mismo lugar.
e. 13/5 Nº 47.909 v. 19/5/93

Isaac Sabaj martillero público con ofic. en Tucumán 881 PB. 3 Cap. avisa que Fabián Eduardo Chinellato dom. Av. Independencia 2050 Cap. vende a Diego Sebastián Fernández Creiner dom. Ramos Mejía 1034 Cap. su hotel sin servicio de comida, sito en BLANCO ENCALADA 4558 PB. Capital. Libre de deuda. Reclamos de ley N/ Of. Término legal.
e. 14/5 Nº 48.086 v. 20/5/93

Jorge Kevicky, Mart. Público con ofc. en la calle Carlos Calvo 4048 Cap. avisa que; con retroactivo al 23/9/1991, el Sr. Francisco Rama Domínguez, domiciliado en la calle 24 de Noviembre 1057 de Cap. vendió el 50 % indiviso que le correspondía en el negocio de Hotel (s. s. c.) sito en la calle BOEDO 276/78 de Capital, al Sr. Manuel Campos, con domicilio en la calle Boedo 276 de Cap. Reclamos de ley en mi oficina Carlos Calvo 4048 Cap.
e. 17/5 Nº 48.312 v. 21/5/93

"C"

Se comunica que el Sr. Iván Lage Suarez, con domicilio en Crisólogo Larralde 2925, Capital, transfiere el cincuenta por ciento (50 %) del negocio del ramo Hotel Alojamiento Familiar, de la calle CRISOLOGO LARRALDE 2925, Capital Federal; a la Sra. Concepción Cruz Fernández Montes de Leeds, con domicilio en Iberá 2571, piso 7º, "B", Capital. Reclamos de Ley en Iberá 2571, piso 7º, "B", Capital.
e. 18/5 Nº 23.735 v. 24/5/93

"CH"

"Génesis Negocios S. A.", representada por martillero público María del Carmen Tornari con domicilio en Av. Córdoba 1827 piso 3, Of. "A" y "B", Capital Federal, avisa que queda nula y sin efecto la publicación Nº 44.321 del 12/4 al 16/4/1993 del fondo de comercio de "Estación de Servicio y Garage" sito en CHARCAS Nº 2601, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 18/5 Nº 48.458 v. 24/5/93

"D"

El Ctdor. Pub. Juan Carlos Xifra, Of. en Pte. Perón 1515 3º "D" Cap. Fed., comunica que el Sr. Roberto Bravo de Laguna dom. en calle

Vergara 3626 Florida, Bs. As. vende su Fondo de Comercio de Estación de Servicio YPF. de calle DONATO ALVAREZ Nº 2505 Cap. Fed. a los Sres. Nicasio, Jorge y Carlos Abramo dom. de calle Godoy Cruz 2788 6º "B" Cap. Fed. Oposiciones de Ley en calle Pte. Perón 1515 3º "D" Cap. Fed.

e. 14/5 Nº 48.092 v. 20/5/93

"E"

"Farmacia Mayor Sociedad en Comandita Simple". Domicilio Emilio Mitre 1404 Capital, avisa que vende libre de toda deuda, la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle EMILIO MITRE 1404 a doña Cristina Rosicler Rega de Neme, domicilio Asamblea 1640, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.

e. 17/5 Nº 48.191 v. 21/5/93

"G"

Cerisola & Cía. S.A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ. Méjico 1220, Cap. avisan que Eva Rodríguez, María Verónica Pérez y María del Carmen Pérez Rodríguez, con dom. en Gavilán 2140, Cap. venden a Ermelinda Mercedes Goldán, con dom. en Av. Gaona 3165, Cap. negocio de Panadería y Venta de Helados; sito en GAVILAN 2138/40, Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.

e. 13/5 Nº 47.976 v. 19/5/93

Hijos de Manuel González Mogo S.A., representado por José Manuel González, Martillero Público con oficinas en la calle: Virrey Cevallos 215, Piso 1º, Capital Federal, avisa que: "Aedes Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle: Gral. Urquiza 222, Capital Federal, vende a Hotel Esperia S.R.L., con domicilio en la calle: Catamarca 167, Capital Federal, el negocio de Hotel (sin servicio de comida), sito en la calle: GRAL. URQUIZA 222, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

e. 13/5 Nº 47.988 v. 19/5/93

Eduardo O. Sanchez, corredor y martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1305, piso 6º, Dto. "L", de Capital Federal, avisa, por cinco días que se rectifica el Edicto Nº 41.199 del 8/3/93 al 12/3/93, aclarando que la transferencia del local, sito en GALLO 1355/59 es en favor de Rubén Osvaldo Camiña con Domi. Av. Mitre 1800 Avellaneda. Libre de personal, deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 18/5 Nº 48.395 v. 24/5/93

"H"

García López y Cía., Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, representada por el Martillero Luis García, con oficinas en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña Nº 232, primer piso "B", comunican con relación al edicto Nº 42.913, publicado del 26-3-93, al 1-4-93, sobre la venta del Negocio de la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nros. 3394 y 3400, esquina a la calle Virrey Liniers Nº 212, de la Capital Federal, que se consignó por error el nombre de la parte compradora, siendo el correcto Nilo García López y Antonio Luis Di Bartolomeo, ambos domiciliados en la calle Guatemala Nº 4421, 5to. piso "A", Capital Federal. Reclamos de ley n/oficinas.

e. 13/5 Nº 47.916 v. 19/5/93

La Intermediaria, Guillermo J. Fanego, abogado, C.S.J.N. Tº 21 Fº 382 domicilio Rivadavia 2237 Cap. avisa que Rosa Beatriz Vignoli y Juan Carlos Quinteros domicilios Humberto Iº 2331 Cap. venden a Sergio Edgardo Ledesma y Adolfo Antonio Vallejo, domicilios Mario Bravo 467 Cap. el negocio de Panadería (Elaboración y venta de pan) (108.001) calle HUMBERTO Iº Nº 2331/35 Capital. Reclamos de ley: La Intermediaria (Jorge O. Sánchez).

e. 13/5 Nº 47.876 v. 19/5/93

"J"

Pedro D. Vilariño, contador público, Tº 167 Fº 180, con domicilio en Pacheco 2281, Cap. Fed., comunica que Mir-Jav SRL con domicilio en J. Alvarez 1180, Cap. Fed., vende su geriátrico sito en J. ALVAREZ 1180 a Eberka SRL, con domicilio en Córdoba 4761 15 B, Cap. Fed., libre de personal y de toda deuda o gravamen. Oposiciones de ley en mi domicilio.

e. 18/5 Nº 48.362 v. 24/5/93

"L"

Estudio Hussi, representado por David Chavez, abogado con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 565 Piso 1º "E" Capital Federal, avisa que Domingo Fernández Pérez y Jesús Fernández Pérez, ambos domiciliados en Lavalle 1901 Capital Federal, venden a Marcelo Gabriel Heras, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 565 1º "E" Capital Federal, su negocio de com. min./de helados (sin elaboración), casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas. Sito en la calle LAVALLE 1901 P. B. - ST - Capital Federal, reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 17/5 Nº 23.603 v. 21/5/93

"P"

Ramón Nicolás Sanchez, Martillero y Corredor Público, con oficinas en la calle Cramer Nº 2.476, 1º "A", Cap. Fed. comunica que la sra. Luisa Cristina Lo Gatto, con domicilio legal en la calle Bulnes Nº 620, 6º piso dto. 42, Cap. Fed. procede a la venta del Fondo de Comercio del Ramo de Instituto Geriátrico, sito en la Calle PEDRO GOYENA Nº 388, Cap. Fed. a la Sociedad Olsemar S.R.L.E.F., con domicilio legal en la calle Eva Perón Nº 4.240, Cap. Fed. Libre de todas deudas, inhibiciones, embargos, impuestos, tasas, contribuciones y libre de personal, reclamo de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e. 14/5 Nº 48.151 v. 20/5/93

"R"

Génesis Negocios S. A., representada por martillero público María del Carmen Tornari con domicilio en Av. Córdoba 1827 piso 3, Of. "A" y "B", Capital Federal avisa que Máximo Banzas, Amador Banzas y Manuel Banzas con domicilio en Rivadavia 703 Capital Federal, venden, ceden y transfieren el Fondo de Comercio de "Servicios, Café, Bar, Casa de Lunch, y Despacho de Bebidas (Con Depósito Complementario") ubicado en la calle RIVADAVIA 703, P. B. y Sótano, Capital Federal, al Sr. Luis Alberto Fonseca, con domicilio en Almirante Brown 3933, Capital Federal. Libre de toda deuda y sin personal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/4 al 28/4/93.

e. 14/5 Nº 45.576 v. 20/5/93

Raúl Frenguelli, farmacéutico, domiciliado en Húsares 53, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, avisa que vende libre de toda deuda, la farmacia de su propiedad en la calle RAMON L. FALCON 2727, Capital Federal, a favor de Laura Jourdan, domiciliada en Alvarez Jonte 5015, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.

e. 17/5 Nº 48.192 v. 21/5/93

"S"

Graciela Kocura Ctdora Púb. Nac. con oficina en Uruguay 660 7 D Cap. Avisa que Miguel Villabriga y Eugenia Beatriz Zuccoli con dom en Córdoba 3280 10 D Cap transfieren su negocio de lavadero sito en SAN LUIS 2826 Cap. a Eugenia B. Zuccoli con dom en Córdoba 3280 10 D Cap. Reclamos de ley y domicilio de partes San Luis 2826, Cap.

e. 14/5 Nº 23.513 v. 20/5/93

"T"

"Farmacia Río de Janeiro 797 Sociedad en Comandita Simple", domicilio Río de Janeiro 797, Capital, avisa que vende libre de toda deuda la farmacia de su propiedad en esta Capital Federal, calle TENIENTE GENERAL PERON 4494/4500 esquina RIO DE JANEIRO 797, a favor de don Gustavo David Lerman, domicilio Río de Janeiro 840, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.

e. 17/5 Nº 48.193 v. 21/5/93

"V"

Se comunica que Geraldo Raúl Mazzalomo domiciliado en Suipacha 774 Capital Federal vende a Jorge Andrés Costantino domiciliado en Av. Rivadavia 2559 Capital Federal su negocio de kiosco Polirubro sito en VIAMONTE 840 Capital Federal. Oposiciones: Sarmiento 1469, 11º "D" Capital Federal.

e. 13/5 Nº 23.451 v. 19/5/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

AMBATO
S. A.

Se hace saber por 3 días que AMBATO S. A. inscripta en el Reg. Púb. Com. el 13/11/68 Nº 3676 Lº 66 Tº A, con sede social en Corrientes 1450 5º B Buenos Aires, conjuntamente con: 1) Rosa Partida S. A. con domicilio legal en Corrientes 1450, Buenos Aires, inscripta en el Reg. Púb. Com. el 10/1/91 Nº 181 Lº 181 Lº 108 Tº A. 2) Puesto del Este S. A. con domicilio en Corrientes 1450, Buenos Aires, inscripta en el Reg. Púb. Com. el 10/1/91 Nº 185 Lº 108 Tº A. 3) Rincón del Sur S. A. con domicilio legal en Corrientes 1450, Buenos Aires, inscripta en el reg. Púb. Com. el 10/1/91 Nº 182 Lº 108 Tº A. 4) Puesto la Rosa S. A., con domicilio en Corrientes 1450, Buenos Aires, inscripta en el reg. Púb. Com. el 10/1/91 Nº 183 Lº 108 Tº A. 5) La Eternidad S. A. con domicilio en Corrientes 1450, Buenos Aires, inscripta en el reg. Púb. Com. el 10/1/91 Nº 184 Lº 108 Tº A. Comunican que con fecha 1 de setiembre de 1991 celebraron un compromiso previo de escisión-fusión, por el cual Ambato S. A escinde y destina parte de su patrimonio para incorporarlo a las restantes sociedades. Dicho compromiso ha sido aprobado por Asambleas Extraordinarias Unánimes de cada sociedad celebradas el 10 de setiembre de 1991 con valuación de rubros de activos y pasivos ajustados a disposiciones legales vigentes. Como consecuencia de dicha escisión Ambato S. A. reduce su capital social de $ 182,36 a $ 121,96. El capital social de Rosa Partida S. A. se incrementa en la suma de $ 12,10 quedando en consecuencia en la suma de $ 34,94. El capital social de Puerto del Este S. A. se incrementa en la suma de $ 12,10 quedando en consecuencia en la suma de $ 27,04. El capital social de Rincón del Sur S. A. se incrementa en la suma $ 12,10, quedando en consecuencia en la suma de $ 28,26. El capital de Puesto La Rosa S. A. se incrementa en la cantidad de $ 12,10 quedando en consecuencia en la suma de $ 28,26, y el capital de La Eternidad S. A. se incrementa en la suma de $ 12,10, quedando en consecuencia en la suma de $ 28,29. Al 30 de junio de 1991, la valuación de los activos y pasivos respectivos es la siguiente: Ambato S. A. activo $ 936.421,20, pasivo $ 108.904,80. Se escinde de Ambato S. A. activo por $ 274.292,70, no se escinde pasivo. Rosa Partida S. A. (antes de la fusión) activo: $ 155.556 pasivo $ 11.498 (después de la fusión) activo: $ 210.523 pasivo $ 11.498. Puesto del Este S. A. (antes de la fusión) activo: $ 114.685, pasivo: $ 89.302 (después de la fusión) activo: $ 169.652. Pasivo $ 89.302. Rincón del Sur S. A. (antes de la fusión) activo $ 95.924 pasivo: $ 7.798 (después de la fusión) activo: $ 150.346, pasivo $ 7.798. Puesto La Rosa S. A. (antes de la fusión) activo $ 168.416, pasivo $ 8.083 (después de la fusión) activo $ 223.383, pasivo $ 8.083. La Eternidad S. A. (antes de la fusión) activo $ 122.055, pasivo: $ 7.694 (después de la fusión) activo $ 177.022, pasivo: $ 7.694. No han existido socios recedentes. Reclamos y oposiciones en Corrientes 1450 5º B, Buenos Aires.

El Escribano

e. 17/5 Nº 48.305 v. 19/5/93

ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
S. A.

Se hace saber que por asambleas ordinaria y extraordinaria, ambas celebradas el 28/4/93, elevadas a escritura el 10/5/93, ante el escribano de esta ciudad Gaston E. Viacava, a los folios 508 y 516, respectivamente, del Registro 80 de su adscripción, la sociedad ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S. A. resolvió: I) Aumentar su capital social a la suma de $ 307.200.000 (asamblea ordinaria); y II) Reformar el estatuto social en sus arts. 5º, 7º, 8º, 12º, 13º, 22º y 25º (asamblea extraordinaria), estableciéndose en el Art. 13º que la representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente que lo reemplace o de dos directores en forma conjunta.

El Escribano

e. 18/5 Nº 48.385 v. 20/5/93

"C"

CARBA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

ARROYO TABAY
S. A.

y

PUERTO LEON
S. A.

Fusión por absorción. I) A los efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el artículo 83, inciso tercero de la Ley 19.550, se comunica que CARBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, inscripta en el R. P. C. el 12-6-56, bajo el Nº 978, Folio 166, del Libro 50, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; ARROYO TABAY S. A., inscripta en I. G. J. el 20-3-91, bajo el Nº 1171 del Libro 109 Tomo "A" de Sociedades Anónimas y PUERTO LEON S. A., inscripta en I. G. J. el 20-3-91, bajo el Nº 1172 del Libro 109 Tomo "A" de Sociedades Anónimas, todas con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 619, 10º Piso, Capital Federal, han resuelto fusionarse mediante la absorción de las dos últimas por parte de la primera, que queda como sociedad subsistente; II) La sociedad incorporante modifica el artículo 4º de sus estatutos y aumenta su capital nominal en $ 1.014,60 con motivo de la fusión por absorción, y en $ 2.117.970,80 por capitalización parcial de "Ajuste de Capital". En consecuencia, el capital social queda elevado de $ 1.014,60 a $ 2.120.000.-; III) La valuación al 31 de marzo de 1993 de Activos y Pasivos de las tres sociedades: CARBA S. A., Activo $ 3.596.491,06, Pasivo $ 672.752,13; ARROYO TABAY S. A., Activo $ 539.650,04, Pasivo $ 297.028,75; PUERTO LEON S. A., Activo $ 539.650,05, Pasivo $ 297.028,72; IV) La sociedad incorporante no modifica su actual denominación, manteniendo su tipo, su domicilio legal y su sede social, que no se modifican, y V) El compromiso previo de fusión se suscribió con fecha 30 de abril de 1993, y fue aprobado por las asambleas de cada sociedad, celebradas con carácter de unánime (art. 237, Ley 19.550) el 10 de mayo de 1993. Reclamos de Ley: Av. Leandro N. Alem 619, 10º piso, Capital Federal.

El Autorizado

e. 17/5 Nº 48.314 v. 19/5/93

CAMEA
S. A.

y

KICSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 83, inc. 3ro. de la Ley 19.550, se hace saber que CAMEA S. A., con sede social en Cosquín 4250, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de diciembre de 1934 bajo el Nº 206, al folio 294 del Libro Nº 44, tomo A de Estatutos Nacionales y KICSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, con sede social en Florida 234, 1er. piso, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de mayo de 1975 bajo el Nº 1229, al folio 54 del Libro Nº 82, Tomo A de Estatutos Nacionales, han acordado su fusión mediante la incorporación de esta última sociedad a la primera, la cual continuará funcionando con la denominación "C & K ALUMINIO S. A.", con sede en Cosquín 4250, Ciudad de Buenos Aires. A tal fin, CAMEA S. A. ha resuelto la reforma integral de sus estatutos sociales y el aumento de su capital social de $ 16,45 a $ 33.200.000-. La evaluación del activo y del pasivo de las sociedades fusionantes, referidos en ambos casos a los balances al 31 de diciembre de 1992, es la siguiente: CAMEA S. A.: Activo = $ 44.980.566,64; Pasivo corriente = $ 14.697.242,96; Pasivo no corriente = $ 95.809,44; Patrimonio Neto = $ 30.187.514,24-; KICSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA: Activo = $ 65.618.850,57 Pasivo corriente = $ 17.656.779,17; Pasivo no corriente = ——,- Patrimonio Neto = $ 47.962.071,40.-. El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto por los representantes de las sociedades fusionantes el 30 de marzo de 1993 y posteriormente aprobado por los respectivos Directorios el 31 de marzo de 1993 y por los accionistas de ambas sociedades, en sendas Asambleas celebradas el 15 de abril de 1993. Se fija el domicilio de Cosquín 4250, Capital Federal, donde deberán realizarse las presentaciones de Ley. CAMEA S. A.- KICSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA C. S. A.

La Apoderada

e. 18/5 Nº 48.378 v. 20/5/93

COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A.

MEATEX S. A.

Fusión por Absorción: En cumplimiento del Art. 83, Inc. 3º de la Ley 19.550 se hace saber por tres días la fusión celebrada entre COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. y MEATEX S. A. Sociedades Fusionadas: COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A., sede social Maipú 215 Piso 5 Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de julio de 1960, bajo el Nº 2429 del Libro 53 Folio 10 Tomo A de Sociedades Anónimas, MEATEX S. A., sede social Sarmiento 930 Piso 7 Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de marzo de 1964 bajo el Nº 306 del Libro 57 Folio 316 Tomo A de Sociedades Anónimas. Fusión: MEATEX S. A. es absorbida por COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. de acuerdo al compromiso previo de fusión suscripto entre los representantes legales de la dos sociedades con fecha 31 de marzo de 1993 y aprobado por Asambleas Extraordinarias unánimes con fecha 8 de abril de 1993. La fusión se efectúa en base a los balances general de COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. y especial de MEATEX S. A. al 31 de diciembre de 1992, fecha a la cual las valuaciones respectivas eran las siguientes: Totales de Activos al 31 de diciembre de 1992, COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. pesos 64.296.111,03, MEATEX S. A. pesos 29.369.716,56; Totales de Pasivos al 31 de Diciembre de 1992: COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. pesos 46.847.236,98, MEATEX S. A. pesos 6.551.545,86; Totales de Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 1992: COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. pesos 17.448.874,05 MEATEX S. A. pesos 22.818.170,70. Capital de la sociedad incorporante COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. pesos 3.040.000. Sede social Maipú 215 Piso 5 Capital Federal. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Maipú 215 Piso 5 Capital Federal.

La Abogada

e. 18/5 Nº 48.439 v. 20/5/93

"D"

DEUTSCHE BANK AG SUCURSAL BUENOS AIRES

PAGO DE INTERESES DE SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES.

DEUTSCHE BANK AG SUCURSAL BUENOS AIRES, comunica que el 31.05.93 pagará el primer vencimiento de intereses de sus obligaciones negociables, monto en VN U$S 20.000.000, clase A - Serie 1, cuyo período de suscripción fue del 30.11.92 al 29.12.92. Agente pagador: Deutsche Bank AG, Sucursal Buenos Aires. Domicilio de pago: Bartolomé Mitre 401, Capital Federal. Fecha de pago: 31 de mayo de 1993. Período correspondiente: 30.11.92 al 31.05.93 (182 días). Tasa anual: 9%. Interés que abona: 4.55 %. Horario de atención: de 10 hs. a 15 hs. oficina de títulos. Moneda de pago: Dólares estadounidenses.

El Apoderado - El Gerente Departamental

e. 18/5 Nº 48.129 v. 20/5/93

"E"

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIVO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1993, a partir del 19 de mayo de 1993 se pondrá a disposición de todos los accionistas el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992 del 200 % sobre el capital social de $ 250.000, o sea $ 500.000. El pago del dividendo se efectuará contra presentación del cupón Nº 1, en la Caja de Valores S.A., Leandro N. Alem 322, en el horario de 10 a 15 horas, de lunes a viernes. Se deja constancia que el dividendo en acciones equivalente al 300 % del capital social ($ 750.000) aprobado en la citada asamblea se abonará una vez que se cuente con las autorizaciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Comisión Nacional de Valores. Buenos Aires, 10 de mayo de 1993.

El Presidente

e. 18/5 Nº 48.407 v. 20/5/93

EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S. A.)

Se hace saber por el término de tres días que EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S. A. (EDELAP S. A.), domiciliada en el Pasaje Carlos María Della Paolera 297/99, piso 17º, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia el 2 de diciembre de 1992, bajo el número 11.772, del libro 112, tomo "A" de Sociedades Anónimas, ha resuelto por Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 22 de marzo de 1993, y continuada el 22 de abril de 1993, la escisión de parte de su patrimonio en los términos del art. 88 de la ley 19.550, a fin de destinarlo a la constitución de una nueva sociedad. La escisión se realizó sobre la base de los Estados Contables confeccionados el 22 de diciembre de 1992, y de los que resulta un activo de $ 63.374.000 y un pasivo de $ 19.080.000. La sociedad constituida se denomina CENTRAL DIQUE SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio en el Pasaje Carlos María Della Paolera 297/99, piso 17, y la composición de su patrimonio es la siguiente: Activo: $ 14.554.000; Pasivo: $ 0,00. Los reclamos de ley podrán efectuarse en Av. Leandro N. Alem 1067, piso 15º, Capital Federal.

El Directorio

e. 18/5 Nº 48.397 v. 20/5/93

"G"

GNC ESCOBAR S. A.

Informa que por asamblea extraordinaria del 6/5/93 se aumentó el capital social desde $ 54.235 hasta $ 150.000 mediante la emisión de 95.265 acciones ordinarias al portador de 1 voto y $ 1 v/n cada una, para ser integradas en dinero efectivo, pudiendo ejercer los señores accionistas el derecho de preferencia en la suscripción de las acciones emitidas, que les acuerda el art. 194 de la Ley 19.550. Vencido el plazo del derecho de preferencia la asamblea acuerda 10 días para que los accionistas hagan uso del derecho de acreceer.

El Presidente

e. 18/5 Nº 48.416 v. 20/5/93

"H"

HONEY & LOVE S. A.

Se comunica a los Sres. Accionistas que a partir del 10/5/93 se procederá al canje de las acciones, actualmente en circulación, nominativas, por acciones al portador, incluyendo las nuevas acciones por el aumento de capital a $ 400.008, resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 23/6/92. Domicilio de canje en la sede social, Capitán Ramón Freire 2231, 6º piso "A", Capital Federal. Buenos Aires, mayo 12 de 1993.

El Directorio

e. 18/5 Nº 48.420 v. 20/5/93

"I"

INDO S. A.
Sociedad Incorporante

LA PLATA CEREAL COMPANY S.A.C.I.A.F. eI.
Sociedad Incorporada

Se comunica por tres días que INDO SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Reconquista 458, piso 10 de Capital Federal e inscripta en Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1943 bajo el Nº 271 al folio 287 del libro 46, To. "A" de Estatutos Nacionales ha resuelto con efecto al 1 de enero de 1993, su fusión por incorporación de la sociedad LA PLATA CEREAL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA con domicilio en Reconquista 458, piso 12, oficinas 22 a 26, de Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de abril de 1928 bajo el Nº 64 al fo. 89 del libro 43 "A" de Estatutos Nacionales. En razón de la fusión el capital social de INDO S. A. se aumentó en $ 251.881,16 quedando fijado en $ 751.881,16. La fusión se realiza en base a balances al 31 de diciembre de 1992 expresado en pesos, resultando las siguientes valuaciones de activos y pasivos: INDO SOCIEDAD ANONIMA: activo $ 92.364.949,63 y pasivo $ 43.896.339,61; La PLATA CEREAL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA: Activo $ 162.442.149,29 y pasivo $ 138.025.489,78. La sociedad incorporante modifica su denominación social por el de LA PLATA CEREAL SOCIEDAD ANONIMA y mantiene su domicilio social en la calle Reconquista 458, 10 piso, Capital Federal. Fecha de suscripción del compromiso previo de fusión: 30 de marzo de 1993. fecha de las resoluciones sociales que aprobaron dicho convenio (Asamblea Extraordinaria de Accionistas de ambas empresas): 30 de abril de 1993. Reclamos de ley: en el domicilio de la incorporante: Reconquista 458, 10 piso, Capital Federal; horario 9 a 13 y 14 a 18.

El Directorio

e. 17/5 Nº 48.310 v. 19/5/93

"P"

PAPELERA SAN ISIDRO S.A.C. e I.

Escritura del 7-4-93; Acta de Asamblea General Extraordinaria del 19-11-92; Se reduce el capital social en $ 560.000, que representan 5.600.000.000 acciones de $ 0,0001, quedando el capital reducido a $ 1.440.000, y se modifica el Art. 3º en tal sentido; también se modifican los Arts. 8º y 11º de la siguiente manera: 8º: Garantía: $ 200; 11º: Se suprimen las palabras: "Nacional de Desarrollo".

El Apoderado

e. 18/5 Nº 48.391 v. 20/5/93

"S"

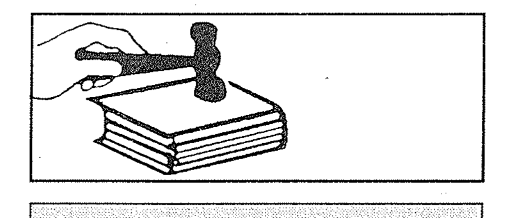
SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS LOS ANDES

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Comunica a sus accionistas que la Asamblea Ordinaria celebrado el día 10 de mayo de 1993, resolvió aumentar el Capital Social en pesos un millón ($ 1.000.000.-) y su pertinente emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal pesos uno cada una, de un voto para su suscripción a la par. Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia y de acrecer en la proporción de sus tenencias dentro de los treinta días siguientes contados desde la última publicación de este aviso, en el domicilio social Alsina 756, 5º piso de la Capital Federal. Las acciones suscriptas por derecho de preferencia deben ser abonadas íntegramente en efectivo en la fecha de la suscripción. Las acciones que se adjudiquen por el derecho de acrecer deberán abonarse íntegramente en efectivo, dentro de los tres días de efectuada la notificación de la adjudicación.

El Directorio

e. 17/5 Nº 48.309 v. 19/5/93



2.4 REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

El martillero Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden de CITIBANK N. A., conforme lo establecido por el art. 39 de la Ley 12.962 y lo establecido por el art. 585 del Código de Comercio, procederá a subastar el día 3 de junio de 1993 a las 9,15 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Renault tipo sedan 4 puertas modelo Renault 18 GTL año 1988 marfil valencia, motor Renault Nro. 2779447 chassis marca Renault Nro. L 932031451 dominio C 1.403.494, uso particular en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218 Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 7.558,00 Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal en horario de 11 a 13 hs. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El bien será entregado al comprador previo pago total del precio de venta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La subasta se efectúa por ejecución de la prenda nro. C1403494 contra María Angela Esteve.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.

Eduardo Abel Espósito, martillero.

e. 18/5 Nº 48.485 v. 20/5/93

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Lucas C. Aon, Secretaría Nº 49, a cargo de la Dra. Adriana Calviño de Frezza, sito en Lavalle 1212, piso 6º de esta Capital Federal cita y emplaza al Sr. YUN DAE KWON, a fin de que comparezca a toma intervención que corresponda en autos: "PEREZ ETCHEGOYEN JULIA H. c/YUN DAE KWON s/ Privación de Patria Potestad", dentro del plazo de quince días bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1993.
Adriana C. de Frezza, secretaria.
e. 18/5 Nº 48.443 v. 19/5/93

Nº 40

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 40 Secret. Nº 70, sito en Uruguay 714 piso 4º Cap. Federal, notifica a EDUARDO HELLING que en los autos "FREITES MONTERO ALBERTO E. c/HELLING EDUARDO y Otra s/Simulación y Nulidad de Acto Jurídico" se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires 12 de marzo de 1993. Fallo: I) Haciendo lugar a la demanda promovida por Alberto Enrique Freites Montero contra Eduardo Helling y Stella Maris Dietrich. II) Con costas a la vencida (art. 68 del CPCC) y estimado que sea el valor del proceso, se regularán los respectivos honorarios.... Fdo. Guillermo P. Zuccarino. Juez. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.
Carlos E. Antonelli, secretario.
e. 18/5 Nº 48.426 v. 19/5/93

Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 48 Secretaría Unica sito en Uruguay 714, piso 3º, Capital Federal, cita y emplaza a RICARDO GHIRARDI para que dentro del plazo de diez días comparezca en autos: "DEL ZOPPO, RICARDO BLAS c/SABINO, JORGE ALBERTO y Otro s/Daños y Perjuicios" para tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente (art. 343 C.P.). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1993.
Ana María Himschoot, secretaria.
e. 18/5 Nº 23.622 v. 19/5/93

Nº 64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64, Secretaría Unica, en los autos "VILLAHERMOSA ARTURO JOSE c/GONZALEZ PENEDO ALBERTO ANIBAL s/Daños y perjuicios", cita y emplaza a Don ALBERTO ANIBAL GONZALEZ PENEDO, para que en el término de 10 días (diez días) comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el mismo (arts. 145/6/7, 343 y concds. del Código Procesal). Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.
Federico José Quinteros, juez.
e. 17/5 Nº 48.197 v. 19/5/93

Nº 91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 91, Secretaría Nº 6, hace saber a Don JUAN GURRIERI que en los autos "SABATTINI, NORA LIDIA c/GURRIERI, JUAN s/Divorcio", se ha dictado sentencia de Conversión el Divorcio Vincular. Fdo. Dra. Graciela Medina. Juez Nacional en lo Civil. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1993.
Alberto Ugarte, secretario.
e. 18/5 Nº 23.663 v. 19/5/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría a mi cargo, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, hace saber que por auto de fecha 24 de setiembre de 1992 se ha dispuesto la cancelación del depósito a plazo fijo nominativo transferible en moneda extranjera Nº 0606.368 constituido el 21/4/92, por la suma de u$s 67.500 con fecha de vencimiento 27/5/92, a nombre de VIGEVANO, ROBERTO HORACIO JUAN y/o PARRA, FELISA; Por el Banco Tornquist Credit Lyonnais Sucursal 27, con domicilio en Avda. Entre Ríos 463, Capital Federal. A los fines previstos por el decreto 6965/63, art. 89, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Oportunamente, autorízase el pago de que se trata, transcurridos sesenta días en la última publicación de edictos. Fdo.: Rodolfo Herrar, juez.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 30/4 Nº 22.602 v. 20/5/93

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos Ferrario, Secretaría Nº 11 a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli cita y emplaza por cinco días a la Sra. AlicIA BEATRIZ ABALO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en este juicio. Publíquense por dos días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1993.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 18/5 Nº 23.657 v. 19/5/93

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber que se ha ordenado la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo intransferible serie 05-Nº 0580978 en el Banco de Boston, Sucursal Mataderos, por $ 1.400, con vencimiento el día 2/4/93 a nombre de CARLOS ROIG y MARIA MARTA BALLESTEROS, por haberse denunciado la pérdida de dicho certificado. Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1993.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 4/5 Nº 22.812 v. 24/5/93

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 42 a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados: "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA S. A. s/cancelación -exp. 19.767/93", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 8 de 1993. De conformidad con lo establecido por el art. 89 del D.L. 5965/63 ratificado por la ley 16.478, previa caución juratoria que deberá prestar el peticionante ante el Actuario, decrétase la cancelación de tres pagarés cláusula sin protesto y a liquidar al cambio vigente dólar transferencia del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor al cierre del día hábil inmediato anterior al vencimiento y con los siguientes vencimientos: 4-9-92; 1-9-92; y 27-8-92, todos ellos suscriptos por la firma Italcorrugado a favor de Celulosa Jujuy S. A. y endosados por Acualite S. A. y último endoso de Calquín S.R.L. a favor del Banco Francés del Río de la Plata S. A., por la suma de U$S 3750 cada uno. Autorízase el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto que a continuación se ordenará en los términos del art. 89 del Decreto-Ley citado. Publíquese edictos por el término de quince días en el Boletín Oficial y en La Prensa. Notifíquese al librador y a los endosantes el presente proveído a cuyo fin líbrense cédulas. Jorge Nelson Pastorini, juez.
Buenos Aires, abril 14 de 1993.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 29/4 Nº 22.573 v. 19/5/93

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

Nº 2

El Sr. Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, por ante la Secretaría Nº 59, sita en Lavalle 1638 Piso 5º de Capital Federal en la causa Nº 43.289 seguida por infracción a la ley 12.331 que Cita y Emplaza a Patricia Alejandra Urquiza, con último domicilio en la calle Pte. Perón 1730 piso 15º depto. "127" de esta Capital, cuyos demás datos se desconocen, por el término de tres días a partir de la presente publicación, para que comparezca a estar a derecho ante el Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. El auto que ordena el presente dice: Buenos Aires, 13 de abril de 1993. Recíbasele declaración indagatoria a PATRICIA ALEJANDRA URQUIZA, a tal fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial, a efectos que se publique Edicto Judicial por el término de cinco días emplazando a la nombrada a comparecer al Tribunal dentro del tercer día a partir de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura". Hugo J. Martín Valerga, juez en lo criminal correccional.
e. 14/5 Nº 1192 v. 20/5/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la primera publicacion del presente a MAURICIO ANTONIO CANEVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1993.
Diego García Berro, secretario.
e. 17/5 Nº 1207 v. 19/5/93

Nº 4

"Buenos Aires, 27 de abril de 1993. Atento lo informado cítese a EDUARDO JOSE GATICA para que concurra el 17 de mayo a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura. Hágase saber por edicto durante cinco días en el Boletín Oficial. (art. 150 del C.P.P.)". Fdo. Jorge Pisarenco Juez; ante mí: Celia Arrastia Heredia, Secretaria.
Celia Arrastia Heredia, secretaria.
e. 14/5 Nº 1193 v. 20/5/93

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 6

Juzgado Nacional de Menores Nº 6, Secretaría Nº 16. Cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación del presente a LUIS ORLANDO FIGUEROA VALVERDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Tentativa de Hurto, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Publíquese por cinco días. Como recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "Atento a las constancias de autos y por ignorarse el lugar donde reside LUIS ORLANDO FIGUEROA VALVERDE, cíteselo por edictos a fin de que comparezca al Juzgado dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde (art. 150 del C. P. P. N.). Firmado: Dr. Luis Caimmi, Juez".
Buenos Aires, 23 de abril de 1993.
Mercedes del C. Blanco, secretaria.
e. 17/5 Nº 1200 v. 21/5/93

JUZGADO FEDERAL LA PLATA

Nº 1

El Señor Juez Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, Dr. Manuel Humberto Blanco, Secretaría Penal Nº 1, a cargo de la Dra. Alicia E. Trionfetti de Martínez, cita y emplaza al Sr. ROBERTO MARIO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por infracción al art. 14, 2do. párrafo de la Ley 23.737.
La Plata, 6 de mayo de 1993.
Alicia E. Trionfetti de Martínez, secretaria federal.
e. 17/5 Nº 1201 v. 21/5/93

JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de Bahía Blanca, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la publicación del presente, a HIPOLITO ISAAC SALAZAR ROCHA, sin apodos, chileno, nacido el 27.06.63 en Concepción, Octava Región, Rep. de Chile; hijo de Luis Salazar y de Lidia Rocha, con instrucción secundaria completa, soltero, peón de chacra, titular de la C. I. Chilena Nº 9.942.579-2, domiciliado en calle San Martín de la localidad de Lamarque (Río Negro), sin procesos ni condenas anteriores; sin documento argentino por encontrarse ilegalmente en el país; y a JULIO HERMES FERNANDEZ CONTRERAS, sin apodos, nacido el 1º/07/64 en Coronel, Octava Región, República de Chile; hijo de Humberto Leonardo Antonio Fernández y de Rosalía Contreras; con instrucción primaria, soltero, peón de chacra; C. I. Chilena Nº 9.777.696-2, sin procesos ni condenas anteriores y domiciliado en calle San Martín de la localidad de Lamarque (Río Negro), para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 433/88: "SALAZAR ROCHA, HIPOLITO ISAAC; FERNANDEZ CONTRERAS, JULIO HERMES s/ Inf. Ley 20.771"; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y ordenar su inmediata captura. Publíquese por cinco (5) días.
Bahía Blanca, 5 de mayo de 1993.
Lidia Elda Bacha, secretaria federal.
e. 17/5 Nº 1202 v. 21/5/93

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de Bahía Blanca, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a JORGE RICARDO LUJAN o JORGE RICARDO PAILLAO, argentino, nacido el 30/3/60 en Gral. Roca (Río Negro), sin sobrenombres ni apodos; hijo de Hipólito Luján y de Elisa Paillao; D. N. I. Nº 14.169.488, casado, chapista, con procesos pendientes y con último domicilio en calle Juan Manuel de Rosas Nº 573, Barrio Don Bosco, Villa Regina, Río Negro, o en el Patronato de Liberados de Bahía Blanca (Bs. As.), calle Castelli Nº 366; bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por cinco (5) días.
Bahía Blanca, 5 de mayo de 1993.
Lidia Elda Bacha, secretaria federal.
e. 17/5 Nº 1203 v. 21/5/93

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se indica a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
3	110	Marcelo Javier Goldberg	30-4-93	JORGE NORBERTO LOPEZ	3	Nº 55.986 FALSIFICACION Y ESTAFA
3	110	Marcelo Javier Goldberg	4-5-93	RIVEIRO, RAFAEL	3	Nº 55.887 HURTO
6	118	Mariano Berges	30-4-93	FANNY ROSEMBLAT DE TCHALIDY y CLAUDIA PATRICIA PASKUAN	5	MALVERSACION
9	108	Alejandro Esmoris	26-4-93	ANTONIO RAPOSO	3	FALSO TESTIMONIO
19	157	Alberto Seijas	30-4-93	YOUNG JAE KIM	5	Nº 34.424 DELITO DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LESIONES
27	106	Daniel E. Parodi	28-4-93	DANIEL GAGLIANO PIRIS	5	ROBO CON PERFORACION EN POBLADO Y EN BANDA
27	106	Daniel E. Parodi	28-4-93	RUBEN DOS SANTOS GIMENEZ	5	ROBO CON PERFORACION EN POBLADO Y EN BANDA
27	106	Daniel E. Parodi	28-4-93	HUGO PERDODIO VEGA	5	ROBO CON PERFORACION EN POBLADO Y EN BANDA
27	106	Daniel E. Parodi	28-4-93	SAUL DA SILVA PEREZ	5	ROBO CON PERFORACION EN POBLADO Y EN BANDA
29	136	Juan J. Mahdjoubian	15-4-93	MARCELO RICARDO ALCAIDE IAFFEI	3 A LOS FINES DE OIRLO EN LOS TERMINOS DEL ART. 294 DEL CPP	FALSO TESTIMONIO
31	119	Graciela Gils Carbó	12-4-93	sujeto apodado "DINGA" como GUSTAVO AMERICO REINOSO (C. I. Nº 11.227.214)	5	TENTATIVA DE ROBO
31	119	Graciela Gils Carbó	5-4-93	DANIEL ALBERTO SUAREZ	3	DELITO DE AMENAZAS
31	119	Graciela Gils Carbó	20-4-93	BENJAMIN JORGE ZADICOFF y CLAUDIA IRENE TAWIL	5	QUIEBRA FRAUDULENTA
31	119	Graciela Gils Carbó	20-4-93	MATEO JORGE ROMERO y OSVALDO ANTONIO FERNANDEZ	5	FALSO TESTIMONIO
33	170	Gustavo R. Núñez	22-4-93	CARLOS CESAR CAMPOS LARROSA	5	ROBO EN TENTATIVA
35	120	Luis Osvaldo Rodríguez	23-4-93	NORBERTO JOFFRE (SE IGNORAN MÁS DATOS)	3	ESTAFA
39	135	María Cristina Espeche	4-5-93	JOSE MARIA RODRIGUEZ	30	DELITO DE ESTAFA

e. 17/5 Nº 36 v. 21/5/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se indica a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
2	3	Luisa Albamonte	3-5-93	RAMON CABRERA ROJAS - FRANCISCO GALEANO RIQUELME	10	CONTRABANDO
8	15	Liliana Marta Daleia	26-4-93	ROBERTO ROJAS QUIROGA	5 INDAGATORIA (CPP: 294)	AVERIGUACION DE CONTRABANDO

e. 17/5 Nº 37 v. 21/5/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4 hace saber que con fecha 3 de mayo de 1993 se decretó la quiebra de la firma FLORES REAL - DOMINGO PELLEGRINO HNOS. S.A. Se ha designado síndico a la contador Felisa R. Weinberg, con oficina en Lavalle 1454, 4to. piso of. 11/12, Capital Federal, a quien los acreedores por deudas contraídas con posterioridad a la presentación en concurso preventivo de la firma indicada podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de agosto de 1993. La sindicatura presentará los informes que determinan los arts. 35 y 40 de la ley de concursos los días 25 de agosto y 15 de setiembre de 1993, respectivamente. La junta de acreedores, en caso de corresponder, se celebrará con los acreedores que concurran el día 6 de octubre de 1993 a las 10.10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, 3er. piso, Capital Federal. Se intima a la fallida para que: a) presente dentro de tercero día los requisitos exigidos en los inc. 2 a 5 del art. 11 L.C. y de corresponder, en igual término, los mencionados en los incisos 1 y 7 del citado artículo; b) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas. Se resuelve prohibir efectuar pagos a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del síndico en cinco días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1993.
Agustín Bosch, secretario.
e. 17/5 Nº 1196 v. 21/5/93

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso, Cap. Fed., comunica por cinco días que el 02 de abril de 1993, se declaró en estado de quiebra a MADINICO S.R.L., a quien se intima para que en lo pertinente dé cumplimiento a los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y para que: a) entregue el síndico los libros, documentación y bienes que tuviera en su poder, dentro del plazo de 24 hs.; b) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal; c) constituya en autos domicilio procesal dentro del término de 48 hs. con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; d) presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11, Ley 19.551 y de corresponder, los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo, dentro del plazo de 3 días. Se intima también a cuantos tengan en su poder bienes y papeles de la fallida a ponerlos a disposición del síndico designado, dentro del plazo de cinco días, haciéndose saber que se encuentra prohibido hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 30 de junio de 1993 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado, contador Juárez Hugo Raúl - Uruguay 856 piso 1º Of. 3º (812-1754) quien deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40, Ley 19.551, los días 11/8/93 y 2/9/1993 respectivamente. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la junta de acreedores se celebrará con los que concurrieren el 23 de setiembre de 1993 a las 10 horas.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 18/5 Nº 1209 v. 24/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 6 a cargo de la Dra. Blanca B. Huertas de Silveyra, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 5 de abril de 1993 se ha decretado la quiebra de HIPOLAR S.A. con domicilio Muñiz 3558, Ciudadela, Bs. As., en la cual ha sido designado síndico la Dra. Mónica Edith Vicens, con domicilio constituido en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1558 5º piso, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de agosto de 1993. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la LC los días 27 de agosto y 17 de setiembre de 1993 respectivamente. Fíjese fecha para el cómputo del plazo previsto en el art. 38 de la LC el día 8 de octubre de 1993. Intimar a la deudora a poner en disposición del síndico los libros, papeles y registraciones contables que tuviere en su poder, dentro de las 24 hs. Prohíbase los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de ella para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Fdo.: Rodolfo Herrera. Juez.
Buenos Aires, 30 de abril de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 18/5 Nº 1210 v. 24/5/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13, a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211 piso 2, de ésta ciudad, comunica por cinco (5) días la quiebra de "PROMETAL ACEROS EMIKA S.R.L. y sus socios integrantes ERIBERTO KAHOFFER Y GISELA HILDEGARD SAGER DE KAHOFFER". Se ha resuelto señalar el día 3 de agosto de 1993, como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar los títulos justificativos de sus créditos por ante el Síndico, Contador Eduardo J. Bergerot, domiciliado en Tucumán 1484 piso 2 "C". Intímase a los fallidos para que dentro del plazo de 24 horas entreguen al Síndico los libros, papeles y bienes que tuvieren en su poder, y para que constituyan domicilio bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado dentro del término de 48 horas. Se prohíbe pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes o documentación de los fallidos para que dentro de las 48 horas pongan a disposición del Síndico. Se hace saber que para el caso en que corresponda, se ha señalado la audiencia del día 6 de octubre de 1993, a las 8.30 horas a fin de celebrar la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 14/5 Nº 1184 v. 20/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "LOS FAMOSOS EN VIÑETAS PORTEÑAS S.R.L. s/Quiebra" (Expte. Nº 51.756), se ha declarado la quiebra de la mencionada sociedad con fecha 22 de marzo de 1993, se ha fijado plazo hasta 8 de julio de 1993 para que los acreedores soliciten verficación de sus créditos ante el Síndico; se ha fijado fecha para la audiencia de Junta de acreedores para el día 8 de octubre de 1993, a las 10 horas, la que se realizará con los que concurran. La Síndico designada es la contadora Cristina Haydée Giraudo, con domicilio en Montevideo 250, Piso 1º, Capital, quien presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 26 de agosto y 16 de setiembre de 1993, respectivamente.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1993.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 18/5 Nº 1211 v. 24/5/93

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 - Secretaría Nº 16, con asiento en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1211 - Piso 7º - Capital Federal, intima a los administradores de la fallida "LADRILLOS y MATERIALES S.A.", para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en autos: "LADRILLOS y MATERIALES S.A. s/Concurso mercantil liquidatorio", bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado (Artículos 95 inciso 7, 97 párrafo primero y 296 inciso 6 de la Ley Nº 19.551). Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1993.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 18/5 Nº 1213 v. 24/5/93

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 17, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 7º piso, hace saber que con fecha 16 de marzo de 1993, resolvió declarar abierto el concurso preventivo de TOTALPLUS S. A., fijando plazo hasta el 28 de mayo de 1993 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico Dr. Abel Alexis Latendorf, con domicilio en Piedras 153, 1º Piso E, quien deberá presentar el informe del art. 35 el día 21 de junio de 1993 y el del informe del art. 40 del día 27 de julio de 1993. El día 18 de agosto a las 9,00, en la Sala de Audiencias del Juzgado Comercial Nº 4, Roque Sáenz Peña 1211, 1º piso, se realizará la junta con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 13/5 Nº 23.404 v. 19/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Marcelo Félix Blastre, sito en Diag. Roque S. Peña 1211 Piso 7º, de la Capital Federal, en los autos "SABBATINI, OSCAR s/Quiebra", hace saber por cinco días que en fecha 25 de febrero de 1993 se decretó la quiebra del Sr. Oscar Sabbatini (DNI. 0.139.347), fijándose plazo hasta el 29 de junio de 1993 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, debiendo presentarse los infomes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 3 de agosto y 24 de agosto de 1993, respectivamente. Se intima al fallido (quién deberá además dar cumplimiento en lo pertinente a los arts. 11 incs. 2, 3, 4, 5, 6; 93 y 95 de la ley 19.551) y a terceros, que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese a los acreedores hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se cita al fallido a la audiencia de explicaciones para el 12 de mayo de 1993 a las 12,00 horas. Asimismo, se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Se designa el día 14 de setiembre de 1993, a las 9,00 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado.
El Cr. Gabriel Eugenio Molodezky ha sido designado síndico liquidador en la quiebra, con domicilio en la calle Uruguay 385 Piso 3º Of. "301", de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 17/5 Nº 1197 v. 21/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Marcelo Félix Blastre sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 7º, Capital Federal hace saber que en los autos caratulados "VISCONTEA S.A. s/Quiebra" se ha ordenado la publicación del siguiente edicto para comunicar que el síndico ha presentado la liquidación final con la nómina de acreedores verificados correspondiente a la fallida y que podrán observar dicho informe en el plazo de diez días. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 18/5 Nº 1214 v. 19/5/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en autos "CEREALES MAGDALENA S.R.L. s/Quiebra", comunica por cinco días la quiebra. Síndico: Daniel Rubén Moiron, domicilio Luis Sáenz Peña 189, Piso 4º "L", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes, hasta el día 3 de agosto de 1993. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará el día 7 de octubre de 1993 a las 09:00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, oficina 709. Ordénase a los administradores de la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Asimismo, se intima a la fallida y a sus administradores, Sres. RAFAEL IANOVER, ALBERTO ARON COPELMAN, CARLOS ALBERTO ROSSI, MANUEL MANSANTA, MANUEL OMAR MANSANTA, HECTOR JOSE ZOYA, ASENCIO CARLOS NICOLINI Y CARICIO ANTONIO DIAZ, para que dentro de las cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, y para que cumplan los requisitos del art. 93. Cítase a los administradores de la fallida mencionados "ut-supra" a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 17 de junio de 1993 a las 09:00 hs.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 18/5 Nº 1215 v. 24/5/93

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por cinco días la quiebra de JORGE VEVELOYANIS, decretada el 23/4/93. El síndico actuante es el Dr. Walter Beveraggi, con domicilio constituido en Juncal 840 piso 2 Dpto. "E", de Capital Federal, a quien los acreedores cuyos créditos resulten anteriores al decreto de falencia deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6/8/93. Se establece como fecha presuntiva de junta de acreedores el día 8/10/93 a las 10 hs., la cual se efectuará en la Sala de audiencias del Juzgado, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 8º piso. Se hace saber que el síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 LC el día 27/8/93 y el estatuido por el art. 40 LC el día 17/9/93. Se intima al fallido y a todos los que tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerle pagos o recibirlos, o entrega de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1993.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 18/5 Nº 1216 v. 24/5/93

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados "CARBALLO Y CIA. S.A.C.I.F. s/Quiebra s/incidente de distribución de fondos" Expte. Nº 55538, se ha presentado un proyecto de distribución parcial de fondos por pronto pago a acreedores laborales con arreglo a la verificación y graduación de sus créditos, el que será aprobado si no se le formulan observaciones dentro del plazo de diez días a contar de la última publicación ... Por dos días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 18/5 Nº 23.662 v. 19/5/93

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en los autos caratulados "DIAMINT S. A. s/Quiebra", que es síndico el contador: Horacio A. Girbal, con domicilio constituido en la calle Sarmiento 1586 - piso 5º A - de Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 3 de mayo de 1993. Los acreedores posteriores a la presentación en Concurso de la fallida deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 9 de agosto de 1993. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley Concursal. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 hs. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1993.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 13/5 Nº 1179 v. 19/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, sito en Callao 635 piso 3ro. Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 21 de abril 1993 se ha decretado la quiebra de "EDITORIAL SENIOR S. A. s/Quiebra. El síndico designado contador Carlos Alberto Violet, con domicilio constituido en la calle Maipú 812 9no. Of. I, Capital Federal. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el día 15 de junio de 1993. La Junta de acreedores en que se considerará y votará el acuerdo resolutorio si fuera propuesto, se celebrará el día 2 de setiembre de 1993 a las 8.00 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que dentro de 24 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura, en el plazo de cinco días. Prohíbese los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, mayo 12 de 1993.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 18/5 Nº 1246 v. 24/5/93

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 14 de abril de 1993, se ha decretado la quiebra de MARIO VICTORIO BARLARO (L.E.: 4.735.083 C.I.: 6.577.910), intimándose a los acreedores para que hasta el

día 21 de setiembre de 1993 presenten al síndico Jorge Donato Tarturo con domicilio en Larrea 716 2º "B" de Capital Federal sus pedido se verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 24 de noviembre de 1993, a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la sala de Audiencia del Juzgado. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "BARLARO, MARIO VICTORIO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 22 de abril de 1993.
Darío G. Melnitzky, secretario.
e. 17/5 Nº 1198 v. 21/5/93

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la doctora Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37 del doctor Fernando Miguel Durao, con asiento en la calle Talcahuano Nº 550 Piso 7º de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco días que: se ha decretado la quiebra de "COMPAÑIA DE INVERSIONES KIRWAL S. A." con fecha 20 de abril de 1993, se ha designado síndico al contador Mario Leizerow, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1290 Piso 7º Oficina 713, de esta Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de agosto de 1993. El síndico deberá presentar el Informe que determina el art. 35 L.C. el día 30 de Agosto de 1993, y el que se refiere al art. 40 el día 20 de septiembre de 1993. Se fijó como fecha para la Junta de Acreedores al solo efecto de los arts. 38 y 121 de L.C. el día 11 de octubre de 1993. Asimismo intímase al fallido y a cuantos tengan bienes, libros de comercio y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarse ineficaces.

Buenos Aires, 27 de abril de 1993.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 13/5 Nº 1180 v. 19/5/93

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Nelson Pastorini, Secretaría Nº 41, sito en Talcahuano 550 Piso 7 de Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos "LISOPRAWSKI LEON MARIO s/Quiebra" se ha dispuesto fijar el día 25 de junio de 1993 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de sus créditos y los títulos pertinentes al síndico designado Néstor Rodolfo del Potro con domicilio en la calle Lavalle 1616 Piso 11º Dto. "A", debiendo asimismo presentarse el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551 el día 2 de agosto de 1993, y el día 24 de agosto de 1993 para la presentación del informe que establece el art. 40 de la misma ley. Desígnase el día 14 de septiembre de 1993 a las 10:00 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, la que se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 con los acreedores que concurran. Se hará saber asimismo que ha sido ordenado al fallido y a los terceros la entrega al síndico designado de los bienes de aquel, lo prescripto en el segundo párrafo del art. 93 de la ley 19.551, la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces, la intimación al fallido para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio en el lugar de radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Germán Páez Castañeda, secretario interino.
e. 18/5 Nº 1221 v. 24/5/93

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 47, que desempeña la Dra. Matilde Ballerini, sito en Talcahuano 550 - Piso 8º, Capital Federal, comunica que con fecha 1º de abril de 1993 se ha decretado la quiebra de "HECTOR ZACARIAS", y asimismo se hace saber a los Sres. Acreedores la existencia del presente juicio: "ZACARIAS, HECTOR S/ Quiebra - Expte. Nº 21.066"; para que hasta el día 11 de agosto de 1993 presente a la Síndica los títulos justificativos de sus créditos, como así también convocarlos para que asistan a la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1993, a las 10 (diez) horas la que se llevará a cabo con los acreedores que asistan y en caso de proponerse acuerdo resolutorio. La síndica deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 2 de septiembre de 1993, y 23 de septiembre de 1993, respectivamente. Se prohibe hacer pagos o entrega de los bienes a la fallida, los que se considerarán ineficaces, y se intima a quienes tengan en su poder bienes de la fallida a que los pongan a disposición de la Síndico en el término de cinco días. Asimismo es intimada la fallida para que dentro de los cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95 - inc. 7º L.C.). Síndica: Cecilia Beatriz Sinelli, Cerrito 1070 - Piso 10º - Of. "140", Capital Federal. T.E. Nº: 42-1407. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo cuatro de 1993.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 13/5 Nº 1181 v. 19/5/93

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51, a cargo del suscripto, comunica por 2 días que llama a Mejora de Oferta por un inmueble rural denominado DON JORGE, ubicado en el departamento de Tupungato, distrito La Arboleda, calle A entre Nº 2 y Nº 3 de la Pcia. de Mendoza con una superficie de 100 has. inscripto en el Registro de la Propiedad como Nº 5 al Nº 2.202 Fº 628 Tº 15 de Tupungato, con los muebles y útiles cuyo inventario forma parte del pliego de licitación. Los precios de oferta deben entenderse con exclusión del IVA que estará a cargo exclusivo del comprador respecto de los muebles. Se deja constancia que la presente venta es ad-corpus habiendo sido ordenado su venta en los autos: "GRECO HNOS. SAICA s/Quiebra s/ Incidente de venta finca DON JORGE". Precio básico: U$S 178.000, pagaderos el 50 % a los 5 días de notificada la adjudicación con deducción de lo abonado en concepto de garantía y el 50 % restante a los 60 días corridos de la fecha de adjudicación. Presentación de las Ofertas hasta el 16 de junio de 1993 a las 8.30 horas. Audiencia para Apertura de Sobres el 16 de junio de 1993 a las 10.00 horas en el Juzgado actuante, sito en Callao 635, piso 1º de Capital Federal. Demás condiciones y forma de venta en el pliego cuya adquisición es condición necesaria para participar en el Llamado a Licitación por Mejora de Oferta. Valor del Pliego: $ 50.- Venta en Sindicatura Oficial Ley 22.334, Av. Julio A. Roca 651, 1er. subsuelo, Capital Federal de lunes a viernes de 14.00 a 19.00 horas y en Sindicatura Mendoza, Necochea 44, piso 3º, Dpto. 6, de lunes a viernes de 8,30 a 12,00 y de 17,00 a 19,00 horas. Se deja constancia que el adquirente deberá hacerse cargo de los trabajadores en relación de dependencia acompañándose al pliego el listado del personal. Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1993.
Damián Burgio, secretario.
e. 18/5 Nº 48.452 v. 19/5/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 17/5/93 - Vence: 19/5/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	22.04.93	FORTUNATO CRUCITTA	23.474
5	9	María Celia García Zubillaga	30.04.93	BERNABE ANTONIO CAMPILLAY	23.472
5	9	María Celia García Zubillaga	27.04.93	TESSARI, ELISABETH o ELISA BELLA o ELISABETTA	23.536
6	UNICA	Juan Luis Arito	04.05.93	PEDRO SKUTNISKY	23.508
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	04.05.93	JULIO CESAR SCILINGO	23.461
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	05.05.93	ROSA ESTELA APARICIO	23.537
19		Alejandro G. Petrucci	28.04.93	FILOMENO GONZALEZ Y MARIA SALOME TALAVERA	23.459
28		Mónica C. Fernández	21.04.93	ROBERTO ALFREDO PITANO y JOSE JORGE GUZMANO PITANO	48.051
29		Vilma G. Greco	05.05.93	ANTONIO BENOTO	23.479
29		Vilma G. Greco	05.05.93	SALVADOR ANDRES LANZAT	23.531
29	57	Vilma G. Greco	23.04.93	JULIO CESAR ZUBLENA	23.534
30	UNICA	Santiago González Balcarce	23.04.93	OSCAR MUNDEL	23.456
30		Santiago González Balcarce	06.05.93	YOLANDA MARTA FILOMENA MILICCHIO	23.493
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	05.05.93	RICHTER DE BILBAO GERDA y BILBAO RIOJA NAPOLEON	48.168
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	23.03.93	ADOLFO URRUTIA	48.133
34	UNICA	José María Pérez	28.04.93	ALVEZ, VICTORINO HECTOR	23.457
37	UNICA	Gustavo Daniele	06.05.93	JUAN CHACON	23.465
37	UNICA	Gustavo Daniele	12.04.93	HERMELINDA CELESTINA MUNNO	23.487
41	UNICA	José Antonio Charlín	28.04.93	LUCIA ALONSO	23.501
41	UNICA	José Antonio Charlín	06.05.93	MARCOLINI, FERNANDO PACIFICO ERNESTO	23.512
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	05.05.93	PAGANA, MARIA ESTELA	23.500
44	74	Fernando O. Galán	04.05.93	PREZZAVENTO o PRASAVENDA de SAITTA, ANGELA	23.517
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	16.04.93	EDUARDO MAIDANA	23.530
47	77	Silvia R. Rey	05.05.93	JOSE MARIA GARRIDO y ASUNCION RODRIGUEZ	23.510
49		Virginia Simari de Landó	21.04.93	ROSA CRISTINA AIELLO	23.483
50		Juan C. Insúa	05.05.93	CARLOS HORACIO CABRERA	23.482
51		Jorge A. Cebeiro	05.05.93	RICARDO DOMINGUEZ y GENEROSA MENENDEZ	23.529
51	81	Jorge A. Cebeiro	09.03.93	PRECIOSA TRIGAS VDA. DE GONZALEZ	48.160
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	03.05.93	JULIA RODRIGUEZ	23.543
53		Elsa Isabel Miranda	15.02.93	MARIA ELOISA SAAVEDRA de BARROS	23.486
53		Elsa Isabel Miranda	29.04.93	JUANA VILMA CHICCO	23.499
53		Elsa Isabel Miranda	03.05.93	ALEJANDRO GERARDO GARIBALDI	48.073
55	85	Olga M. Schelotto	05.05.93	PÁEZ FERNANDO ROBERTO	23.498
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	26.04.93	DORIS EUDOSIA GARCIA	23.484
57		Carlos Roberto Garibaldi	25.11.92	JUAN ANTONIO BERAZATEGUI	23.488
61	UNICA	Eduardo José Gorris	05.05.93	SUSANA ANGELICA CERLETTI	48.177
62	82	Mirta Lucía Alchini	07.05.93	JOSE ANDRES OTERO	23.495
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	06.05.93	JOSE VARGAR	23.539
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	04.05.93	KNOP DORIS	23.490
66	UNICA	Juan José Caprín	04.05.93	DAVID SVERLIJ	23.454
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	26.04.93	SIMON JACOBO GORDONAS	23.463
68	UNICA	Patricia Barbieri	30.03.93	CANTESANO, SALVADOR	23.462
68		Patricia Barbieri	16.04.93	BASILIO CARAMOUSOULIS	23.455
68		Patricia Barbieri	15.03.93	CARLOS VICENTE HERRERA	23.469

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
68	98	Patricia Barbieri	30.04.03	RIVELIS de PAZ, LEA	48.060
71	UNICA	Susana A. Nóvile	29.04.93	ARMANDA TERESA MARIA LUCENTINI	23.538
72	UNICA	Daniel H. Russo	28.04.93	JOSE LUCIANO GUANATEY	23.485
80	110	María Elena Ucar	06.05.93	ROSA KOROVSKY y MEYER MURKIES	23.477
94	UNICA	Eduardo Parody	30.04.93	INES TERESA FERRERO	23.467
95	21	Gustavo Caramelo	19.04.93	JOSEFA ERMELINDA CIACCIA	48.110
96	UNICA	Ricardo A. Busto	20.04.93	HELIODORA o ELIODORA o HELIODORA JACINTA PADIN	23.507
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	06.05.93	CLOTILDE ANGELA CHAZARENE de DROT de GOURVILLE	23.471
100	UNICA	María Cristina Battaini	17.03.93	NELLO CASPON	23.518
100		María Cristina Battaini	21.04.93	HONORINA FUSELLI	48.071
103	UNICA	Luis José Carballido	07.05.93	ANTONIO MARTINEZ	23.481
103	39	Luis José Carballido	19.11.92	FERNANDO DOMINGO SEGADE	23.468
103	39	Luis José Carballido	07.05.93	ELVA DORA REPOSSINI de SMITSAART	23.526
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	04.05.93	JACOBO CHATZ	23.453
105		Daniel Ricardo López	03.05.93	ALBINA MARANGON VDA. DE GRION	23.458
107		Eduardo A. Maggiora	04.05.93	ORLANDO ALVAREZ	23.525
107	54	Eduardo A. Maggiora	07.05.93	JOSE MARIA BERMUDEZ	23.489
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	15.04.93	LUCIO SARLINGA	23.527
109		María Teresa Tibau	22.04.93	OSVALDO PLAUL	23.815
110		María Clara Lagache	26.04.93	CARLOS ROBERTO ROMAN	23.478

e. 17/5 Nº 80 v. 19/5/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

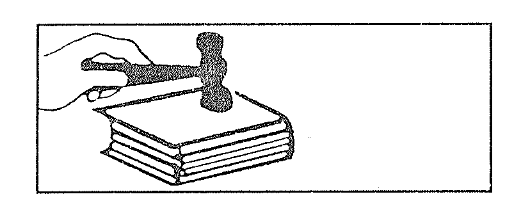
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 18/5/93 - Vence: 20/5/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	05.04.93	RAVALLI RODOLFO	23.563
5	9	María Celia García Zubillaga	04.05.93	ERIC ARTURO SKINNER	23.573
6	UNICA	Juan Luis Arito	13.04.93	MARIA DE GENNARO	23.585
6		Juan Luis Arito	07.05.93	CARLOTA ELISA CAMPOS	23.551
11		María Isabel Benavente	10.05.93	EDUARDO FERNANDEZ	48.219
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	23.04.93	DAVID ARAZI	23.599
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	03.05.93	CARLOS ALBERTO CAMPOPIANO	48.224
14		Eduardo Daniel Gottardi	23.04.93	GUIDA RAFAELA	48.315
15		Beatriz E. Scaravonati	03.05.93	ADELA GARCIA EROSTARBE	23.570
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	27.04.93	MANUEL TABOADA	23.553
16		Luis Pedro Fasanelli	07.05.93	MANUEL CRESPO	23.565
16		Luis Pedro Fasanelli	23.04.93	VICTOR RICARDO MACAGNO	23.587
17		Raquel Elena Rizzo	11.05.03	ESTHER MARIA TESSIO O ESTHER MARIA TESSIO DE GENZANO	48.307
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	06.05.93	VICTORIA GALECZKA DE LEMEGA	23.564
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10.05.93	HECTOR REY	23.615
22	UNICA	Fernando L. Spano	20.04.93	CARMEN PEREZ DE DOBLAS	23.560
22		Fernando L. Spano	06.05.93	MARIA FLORENTINA SCORCELLA DE PACECCA	23.617
27	UNICA	Roberto Parrilli	21.04.93	HORACIO OSCAR BISCEGLIA	23.604
27		Roberto Parrilli	30.04.93	FRANCISCA PASSERI Y CARLOS CUARTO MACCAGNONI	23.577
29		Vilma G. Greco	21.04.93	ANTONIO MUGUILLO Y MARIA ROSA CARDOSO	23.550
30	UNICA	Santiago González Balcarce	29.04.93	HILDA FELDMAN DE SAPOSNIK	48.284
30		Santiago González Balcarce	30.04.93	DIAZ, ARMANDO RUBEN	23.566
36	UNICA	Guillermo Valentini	05.05.93	ANTONIO COLOMAR	23.550
36	UNICA	Guillermo Valentini	10.05.93	FRANCISCO ALFREDO PRIETO	23.593
37	UNICA	Gustavo Daniele	28.04.93	ALEJANDRO RAMON BIONDI	23.600
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	23.04.93	ORLANDO JOSE LEGARRETA	23.586
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	04.05.93	RICARDO ATILIO CARELLO	23.581
43	UNICA	María C. Espinosa de Benincasa	16.04.93	DIVA MARIA GONZALEZ TOGNASCIOLI Y EDGAR LEONEL NUÑEZ DA ROSA	48.265
48	UNICA	Ana María Himschoot	03.05.93	ANGELA GIOIA O ANGELA RAQUELA GIOIA	23.567
53		Elsa Isabel Miranda	06.05.93	DOROTEA FELIPA GUZMAN	23.592
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	05.05.93	ALICIA BRUZZONE DE GUERRERO	23.583
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	06.05.93	CAPPELLA VDA. DE PELAEZ OLINDA TRIESTINA	23.606
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	06.05.93	JUANA ANTONIETA BALDASSARI	23.591
60	UNICA	Fernando O. Galán	30.04.93	MORELL, RAMON ANTONIO	23.574
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	20.04.93	MARIA ESMERALDA GALLARDO	48.258
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	03.05.93	MAIORINO, FILOMENA LUISA	23.555
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	06.05.93	JORGE LEON FARIAS Y JOSEFA AURELIA LOPEZ	23.576
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	04.05.93	ANDRES CANCELARE	23.598
66	UNICA	Juan José Caprín	05.05.93	BASILIO DEBAIS	23.601
68	98	Patricia Barbieri	16.07.92	SIROLLI, MARIA ELENA Y AVILA, JUAN CARLOS LORENZO	48.283
71	101	Susana A. Nóvile	06.05.93	IRENE JUANA GASPARRI	23.578
73		Dolores Miguens	03.05.93	ELIZA MARY AWSTIN DE LOBATO	48.231
74		Juan A. Casas	03.05.93	LUCIA ARNO	23.616
74	104	Juan A. Casas	03.05.93	LAPADULA JOSEFA	48.206
75	UNICA	María Inés Lezama	03.05.93	CONCEPCION SOTERA	23.559
78		Isabel E. Núñez	29.04.93	ROSA MARIA MANGANIELLO de RINO	48.278
79		Ana M. Kruls de Molina Portela	05.05.93	HECTOR PALOPOLI Y DELIA GOMEZ DE PALOPOLI	23.556
80	UNICA	María Elena Ucar	13.04.93	MARIA KEYLIAN	23.554
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	07.03.93	ADESSO, EMILIO ALBERTO y MIRA ARGENTINA TERESA	48.211
90		Martín Alejandro Christello	22.04.93	JAMIL ABDO KOSTO	23.569
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	06.05.93	FRANCISCA CONCEPCION BLANCO y ANTONIO OTERO	48.269
98	UNICA	José Luis González	22.04.93	SALOMON ANIBAL HILUANI	23.620
99		Marta N. Coccia	15.04.93	TERESA DELIA BEATRIZ GHISOLFI	48.210
101	UNICA	María Isabel Millán	03.05.93	ADRIAN HORACIO LYONNET	23.572
101		María Isabel Millán	04.05.93	ALFANO, OSVALDO JOSE	23.561
103	39	Luis José Carballido	07.05.93	BERNARDO JAITE	23.605
108	56	Daniel Rubén Tachella	07.05.93	JOSE RAMON RIOS VAZQUEZ	23.595

e. 18/5 Nº 81 v. 20/5/93



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, a mi cargo, hace saber por dos días en los autos "RANCAL S.A. C/ RADZIWILUK, JAVIER YAMIL y Otros s/Sumario" (Expte. Nº 50.447/86), que el martillero Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el 28 de mayo de 1993 a las 10 horas en la sala Nº 3 de la sede de Esmeralda 660 el 90,90 % de 1029 acciones (valor nominal A 1.- c/u) ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, representadas por los certificados provisionales al portador Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 11, emitidos el 30 de mayo de 1984, por RANCAL S.A., sociedad sita en Avda. del Trabajo 3450 Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de septiembre de 1969, bajo el Nº 3929, al folio 500, del libro 68 Tomo "A" de Estatutos Nacionales y sus modificaciones, entonces representativas de un valor nominal $ a 1.029.486 en acciones de $ a 0,50 c/u; y el 90,90 % de 4.942 acciones (valor nominal A 1.- c/u) ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, representada por el certificado provisional Nº 17, emitido el 11 de mayo de 1988, por la misma sociedad arriba indicada, con domicilio y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio también arriba mencionados. Para mayores datos ver expediente en el Juzgado sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso, 3º. Los títulos podrán ser revisados en el Banco a cargo del Remate, Esmeralda 660 6º piso, en el horario de 10 a 15 hs. desde el 20 al 27 de mayo de 1993. sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %, comisión 10 %. Todo en dinero efectivo en el momento de la subasta. Las acciones se entregarán una vez satisfecho su pago total y aprobada judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1993.
Agustín Bosch, secretario.

e. 18/5 Nº 663 v. 19/5/93

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo Vassallo, Secretaría Nº 9, a mi cargo comunica por cinco días en los autos "FRIGORIFICO MINGUILLON S. A. s/Quiebra s/Inc. de Subasta" del inmueble de la calle Pola 2454/58/66 —Expte. Nº 29.587— que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 31 de mayo de 1993 a las 11 hs. en Talcahuano 479, el inmueble de la fallida con todo lo construido, plantada y adherido al suelo, ubicado en la calle Pola 2454/66 y en su contrafrente calle Miralla 2353 e/las calles Junta y Monte de la Capital Federal, sobre un predio con una superficie total de 1.114,3 m²., según título que obra a fs. 40/46, lo construido en dos plantas, teniendo su acceso por el Nº 2454 de la calle Pola al primer piso, donde se encuentran lo que fueron oficinas y terraza, constando de cuatro despachos y recepción con dos baños y cocina, donde de esta se accede a la terraza, donde se encuentra el equipo de frío con motor y compresor sin una marca ni número visible, perteneciente a la cámara ubicada en P.B. Planta Baja: se accede por el Nº 2454 de la calle Pola, que es la entrada del personal y entrada de camiones por el Nº 2466, en su interior se observa un amplio salón de recepción de aprox. 8x16 mts. separado por una reja y una cámara con antecámara, dicha cámara de frío mide aprox. 8 x 6 mts. y su anticámara de 8x1,30 mts. aprox., sobre una pared de 2,50 mts. aprox. de altura se encuentra el forzador de dicha cámara. En el playón de entrada para camiones que mide 8 x 20 mts. aprox., a continuación de dicho lote continúa al descubierto hasta salir a la calle Miralla. Sobre el lado norte del playón se encuentran los vestuarios y baños para el personal, y en el primer piso una construcción sin terminar y sin techo. Nom. catastral: Circunscripción I, Sección 62, Manzana 41, Parcela 10 A. Se entrega dicha planta totalmente desocupada. Registra deudas municipales (fs. 10/11) y por O. S. N. $ 1.474,34 (fs. 15) ambas sujetas a reajuste. Condiciones de venta: Base: $ 180.000. Contado y mejor postor. Comisión 3 %. Seña 10 %. Todo en dinero en efectivo. 40 % dentro del quinto día de aprobado el remate, y el mismo deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 del Cod. de Proc., el 25 % dentro de los sesenta días de aprobado el remate, y el 25 % dentro de los noventa días contados de igual modo. Los montos pagaderos a sesenta y noventa días devengarán un interés calculado sobre la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina. Abonado el 50 % se dará al adquirente la tenencia precaria del inmueble subastado, otorgándose la posesión definitiva y escrituración una vez abonado el precio total. El comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizada el remate el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el Art. 571 del Cod. de Proc. La planta podrá ser visitada los días 26, 27 y 28 de mayo en el horario de 9 a 12 hs. El comprador constituirá domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.
Claudio A. Galli, secretario.

e. 17/5 Nº 48.337 v. 21/5/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "ELASTAR SACIFIA s/Quiebra s/Incidente de Liquidación de activo" Expte: 51.888, que el martillero Hernán F. Miguens, rematará el día 31 de mayo de 1993 a las 12 hs. en Talcahuano 479 de Capital Federal hasta finalizar, los bienes que se exhiben en la calle Vélez Sarfield 178/198/204, con entrada por el Nº 178 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, los días 26 y 27 del mismo mes de 9 a 13 hs. Todos en el estado que se encuentran según catalogo en autos. 1) Máquinas fabricar guantes 30 m de largo por 12 m de alto, 12 motores, bombas de agua, extractores, reductor, escalera, horno a gas, cinta transportadora; Línea de producción de guantes; 35 m de largo, motores y reductor; Horno giratorio con motores, otro a gas; estanterías de hierro; 28 tubos supergas; amoladora, agujereadora, moldes de hierro y porcelana; tanques metálicos, básculas, escritorios, ficheros, acondicionadores de aire, máquinas de escribir y calcular, computadora, etc. Sin Base. al contado. Seña 30 % Comisión 10 %. Todo en dinero efectivo en el momento de la subasta. 2) Automotores: Ford Falcon dominio C 896.183 crema Base $ 1.700- Renault 12 TL dominio B. 2017441 rojo Base $ 5.500 - Volkswaguen 1500 dominio C 1.349.241 Base $ 4.000 todo a seña 30 % Comisión 10 %. Sellado del boleto que corresponda, todo en dinero efectivo. 3) Dos lotes de terreno Nº 17 y 18 ubicados en Paraje denominado Bosques, Barrio El Rocío, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Pergamino, entre Trenque Lauquen y Ruta Nacional Nº 2. Superficie total de cada lote: 2.696,55 m² y 2.569,03 m². respectivamente (Fs. 76/77) Desocupados. Visitar libremente. Base $ 7.000 c/u. Seña 30 %. Comisión 3 %. Boleto sellado 0,5 %. Todo en dinero efectivo. Pago de saldos de precio indefectiblemente el 2 de junio de 9 a 12 en Talcahuano 479 Capital, bajo apercibimiento de la pérdida de las sumas abonadas por todo concepto/ Gastos de traslado y retiro de los bienes a cargo del comprador quien deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los deterioros producidos por el retiro de los bienes serán a su cargo. El comprador deberá abonar el 18 % en concepto de IVA sobre la comisión del martillero. Se aceptan ofertas bajo sobre de acuerdo a lo dispuesto en el art. 104.6 del Reglamento del fuero hasta dos días antes de la subasta, cuya apertura se efectuará a las 12 hs. del día anterior al remate en el Tribunal.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1993
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 18/5 Nº 1212 v. 24/5/93

Nº 16

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ROMERO MARCOS HILARIO s/Ejecución Prendaria" expte. Nº 19.187/91, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 1 de junio de 1993 a las 11,20 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Av. La Plata 2941 Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, tipo sedan 4 puertas, modelo VW 1500, año 1989, motor Nº J5S05879, chassis Nº 8AVZZZ15ZJR306094, dominio U 086.557, el que se encuentra en buen estado de conservación: con 4 cubiertas armadas, 2 con medio uso y dos malas; con radio y calefactor; con cinturones de seguridad, cubre alfombras y herramientas usuales; volante desamado; falta bocina; abre capot roto; 2 ópticas averiadas como así también el parabrisas; rayadura pequeña en guardabarro trasero derecho y tapa baúl. La venta es al contado y mejor postor. Base $ 2.301,78 - seña 30 %, comisión 10 % todo en dinero efectivo en el acto del remate. Entrega del bien previo pago total del precio. Deudas Municipales a fs. 31 al 6/11/92 $ 363,36 - cuota 11/1992 $ 16,41 y 12/1992 $ 16,37 más actualizaciones. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 1993.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 17/5 Nº 48.329 v. 19/5/93

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 33, a mi cargo, sito en el Palacio de Justicia, Talcahuano Nº 550, piso sexto, de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A. s/Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes (planta industrial, fincas, tierras dedicadas al cultivo de caña de azúcar, maquinarias existentes en las mismas)" (expediente Nº 21126) que los martilleros Mario H. Novillo Díaz, Ignacio Jorge Sepiurca, Isaac Joaquín, César M. Estevarena, Martín Sarachaga y Macario Cuestas Acosta, rematarán el día 28 de mayo de 1993, en el salón de la calle Tte. Gral. Juan Perón Nº 1233, a las 13,30 horas. En Block el complejo industrial Cía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., denominado Ingenio San Pablo, sito en la localidad de San Pablo, Dto. Lules, Provincia de Tucumán, con todas sus construcciones, maquinarias, bienes muebles y casa familiar y lo que surge de los inventarios de altas y bajas que obran en el expediente. La venta del Ingenio San Pablo se realiza como unidad productiva, integrada con todos los elementos necesarios para la producción de azúcar, melazas y alcoholes, teniendo una superficie aproximada de 45 has., como así también sus instalaciones, construcciones, accesos, derecho de agua, represas, destilerías, puente grúa, puente pasarela, y las tierras que lo componen para el cultivo de caña de azúcar (expediente 20639) y que son aproximadamente en zona San Pablo 2535 has., 1948 m² y en la zona Caspichango 942 has. 9658 m². (sin zona de litigio) "Ad Corpus". En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: U$S. 4.800.000. Seña 10 $. Comisión: 4 % + IVA. Sellado de Ley. El precio de venta deberá ser pagado de la siguiente manera: 10 % del precio de compra será abonado en concepto de seña; a la firma del boleto de compraventa en el acto de la subasta en dólares estadounidenses o en cheque certificado sobre Banco de esta plaza, a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. a) el saldo podrá pagarse: 1) el 10 % restante a los 30 días corridos de celebrada la subasta; 2) el 80 % restante en 12 cuotas semestrales iguales y consecutivas venciendo la primera de ellas a los 180 días corridos de realizado el remate, estableciéndose como moneda de pago el dólar estadounidense, más intereses computados por la tasa anual Libor para 180 días, vigente en la fecha de la subasta, incrementada en dos puntos, pagaderos conjuntamente con cada cuota de capital. El comprador deberá constituir hipoteca en primer grado sobre los inmuebles por el saldo de precio pendiente, en la cual se establecerá que no podrá vender los bienes (ni ningún bien mueble) sin previa cancelación de la deuda hipotecaria, ni gravarlos, ni alquilarlos sin previa autorización del Juzgado. Asimismo en tanto no haya cancelado la totalidad del precio el comprador deberá mantener seguro, equivalente al precio de venta, ajustado sobre el bien que se transfiere contra todo riesgo (incendio, robo, daños a terceros, etc.) con endoso a favor de la quiebra. La venta podrá ser rescindida por el Tribunal luego de la aprobación de la subasta y hasta el otorgamiento de la respectiva escritura o protocolización en el supuesto de concurso preventivo o quiebra del comprador, o cesión de los derechos para la transferencia, locación y/o gravamen total o parcial de los bienes y el Tribunal aplicará analógicamente lo dispuesto por el artículo 584 del CPCC. A partir de la firma de la hipoteca solo será exigible el cumplimiento del saldo de precio impago. Además el comprador deberá constituir una póliza de caución con institución a satisfacción del Tribunal por monto equivalente al 30 % del precio obtenido, la que subsistirá hasta el momento en que se hubiere abonado el 70 % del precio total. La falta de pago en los términos de las cuotas del saldo de precio y/o sus intereses, producirán el vencimiento automático de las cuotas aún no vencidas, en cuyo caso el Tribunal podrá aplicar analógicamente lo previsto en el último párrafo del inciso 9, artículo 199, LC y en el artículo 584 CPCC. y se podrá ejecutar inmediatamente los importes adeudados al igual que en el supuesto de venta de los inmuebles o de alquiler o de constitución del gravamen sin autorización del Tribunal. En caso de ejecución el martillero será designado por el Tribunal. En caso de mora, se adicionará al interés indicado precedentemente, un interés punitorio por día de mora, calculado de igual forma, tanto si se optare por percibir las cuotas atrasadas o por ejecutar la deuda, en este último caso sobre el total del saldo adeudado. Todos los pagos correspondientes al precio de venta con excepción de la seña deberán hacerse efectivos en dólares estadounidenses, los que se depositarán en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estas actuaciones, expediente 21.126. Deberán estar acreditados en la cuenta del Juzgado en la fecha de vencimiento que correspondan, de acuerdo con la forma de pago elegida y sean informados y justificados en el expediente el primer día hábil posterior a su realización. Si por cualquier motivo el art. 2º de la ley 23.928 no fuera de cumplimiento posible y/o existiera en el mercado la imposibilidad legal de adquirir dólares estadounidenses se dará por cumplida la obligación con la entrega de los pesos necesarios para adquirir los dólares en el Mercado de Montevideo (R. O. U.) o en su defecto en el mercado New York (EEUU). Luego de aprobado el remate, pagada la parte correspondiente —el 20 % del precio— y contratado el seguro y agregada la póliza de caución y el comprobante de pago en el expediente, se entregará la posesión de los bienes simultáneamente con la constitución de la hipoteca o pago del saldo. Los gastos de impuestos, tasas, estudio de título, partidas catastrales, costos de subdivisión si los hubiere, mensura, honorarios de venta, escrituración, constitución de póliza y de hipoteca, será exclusivamente a cargo del comprador. El comprador deberá abonar el IVA sobre el ochenta por ciento sobre la mitad del precio de venta correspondiente a los bienes muebles, el que deberá ser oblado íntegramente dentro de los 10 días corridos de haber sido aprobada la subasta. Serán también a cargo del comprador los gastos de transferencia de líneas telefónicas y todos los servicios que tuviere la planta. La venta de todos los bienes se realiza "ad corpus" y en el estado en se encuentran y exhiben, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. En el caso de que el/los adquirentes planteasen la nulidad de la subasta deberán integrar el saldo de precio a las resultas de su planteo, el cual será rechazado "in limine" ante la sola comprobación de la falta de tal recaudo. La resolución de la aprobación de la subasta y toda resolución vinculada con la venta de los bienes quedará notificada por "ministerio legis". Los vencimientos de todos los plazos se producirán automáticamente por su solo transcurso. La falta de pago oportuna del saldo de precio o de la parte que corresponda en su caso y/o la falta de concurrencia a la citación "ministerio legis" a constituir hipoteca o escriturar en su caso implicará la pérdida de la seña y comisión además de las consecuencias previstas por el art. 584 CPCC si los daños excedieran dicho importe. Podrán presentarse ofertas bajo sobre exclusivamente en la sede del Tribunal, hasta las 13,30 horas del segundo día hábil anterior a la fecha de la subasta en las condiciones del art. 570 del CPCC y 104, inc. 6º del Reglamento del Fuero Comercial. La apertura de los sobres tendrá lugar en la sede del Tribunal el día hábil anterior a la subasta, a las 12 hs. en audiencia pública a la que deberán comparecer los martilleros. Es importante destacar que en el precio de venta también se incluye la transferencia de las marcas a nombre de la fallida como asimismo el comprador deberá efectuar sobre las máquinas y bienes muebles prenda en primer grado a favor de la quiebra. Asimismo y como condición de venta el comprador tendrá la obligación de contratar al momento de la posesión, personal (obreros y empleados) pertenecientes a la planta permanente del Ingenio San Pablo, que no podrá ser inferior a 450 personas. Con respecto a la venta de las marcas registradas a nombre de la fallida "Cía. San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A." la misma está incluida en el precio de venta. Fecha de Exhibición: desde el 21 al 24 de mayo de 1993, en el horario de 10 a 17 hs. El/los adquirentes deberán constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibi-

miento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 17/5 Nº 48.267 v. 21/5/93

Nº 18

Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 18, del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 35, del suscripto, Talcahuano 550, 7º, Cap. Fed., comunica por cinco días, en autos: "BACHMAN JORGE AMERICO s/Quiebra" Exp. Nº 19.189, que el martillero Isaac Joaquín (Talcahuano 871 7º "E", TE: 393-0554) rematará el 31 de mayo de 1993, a las 12.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Pte. Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital el inmueble calle Lavalle 142, de Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As., con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Nom. Cat: Cir. I; Secc. A; Maz. 58; Parc. 23. Superficie del lote: 250 m². Matrícula: Nº 33.759 (30) Esteban Echeverría. Es una casa de tres dormitorios, living comedor, baño, cocina, lavadero y despensa, con jardín al frente y espacio guarda coche, ocupada por el fallido y su familia. Condiciones de venta: Ad corpus. Al contado y mejor postor. Base: $ 17.706. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley: 0,5 %. Todo en efectivo en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá depositarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta en el Bco. Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a autos. Fíjase el día 28 de mayo de 1993 hasta las 12 horas para la recepción de las ofertas bajo sobre en Secretaría, de acuerdo al art. 570 del CPCC y art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial, las que serán abiertas a las 12.30 horas del mismo día, y leídas en el acto de la subasta, prevaleciendo la oferta bajo sobre en caso de igual oferta de compradores presentes. En caso que el comprador compre en comisión, deberá denunciar en autos el nombre de su comitente dentro de tercero día de realizada la subasta y en la forma establecida en el art. 571 del CPCC. Exhibición: 26 y 27 de mayo de 1993, de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1993.
Jorge L. Medici, secretario.
e. 18/5 Nº 1218 v. 24/5/93

Nº 24

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "VOLKSWAGEN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SORIA GUILLERMO LUIS s/Ejecución Prendaria" expte. Nº 18527/89, reservado, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 1 de junio de 1993 a las 11 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Av. La Plata 2941 Capital, el siguiente bien: automotor marca Volkswagen, modelo Gacel, año 1984, motor Nº UC904502, chassis Nº 8AVZZZ30/ZDJ004368, dominio M 240.083, el que de acuerdo con el acta de secuestro (fs. 50) no tiene radio, chocado guardabarro trasero derecho, como así también el paragolpe delantero, sin parrilla, paragolpe trasero rota parte izquierda; 4 ruedas armadas, sin auxilio. La venta es al contado y mejor postor. Base $ 569,87 - seña 30 %, comisión 8 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. Hay constancias en autos a fs. 62 a 64 de deudas Municipales, las que con las actualizaciones correspondientes serán a cargo del deudor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 17/5 Nº 48.331 v. 19/5/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25